

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

20ma Asamblea
Legislativa



3ra Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MIÉRCOLES, 24 DE JUNIO DE 2026

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>P. del S. 488 (A-047)</p> <p><i>(Por el señor Rivera Schatz y la Delegación del PNP)</i></p>	<p>HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p> <p><i>(Segundo Informe)</i></p>	<p>Para añadir la Sección <u>las secciones 1023.26 y 1062.14</u> a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” con el fin de establecer una contribución especial a ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital a largo plazo; y para otros fines relacionados.</p>
<p>P. del S. 782</p> <p><i>(Por el señor Rivera Schatz)</i></p> <p><i>(Por Petición)</i></p>	<p>SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES</p> <p><i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétase y en el Título)</i></p> <p><i>(Informe Conjunto)</i></p>	<p>Para enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en sus Artículos <u>el Artículo 3.023 y el inciso (c); 3.026 (f)(8); añadir al inciso (f) un subinciso (9), y los incisos (i), (j), (l) y (m) enmendar el subinciso (8) y añadir un subinciso (9) al inciso (f), y enmendar los incisos (i), (j), (l) y (m) del Artículo 3.026; y 8.001 para e</u> incorporar un nuevo término <u>(10)</u> en las definiciones; <u>y reenumerar los subsiguientes términos actuales del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada,</u></p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 998	DE LO JURÍDICO	<p><i>conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”</i>; a los fines de aclarar que el Comisionado de la Policía Municipal se considerará como un “funcionario del orden público”, según la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal; incorporar al sistema de rangos de los miembros de la Policía Municipal el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado; añadir enmiendas sustantivas y técnicas para una ejecución más efectiva de los deberes y funciones del Cuerpo de la Policía de los Gobiernos Municipales por el bienestar y seguridad de los ciudadanos; corregir lenguaje; y para otros fines relacionados.</p>
<i>(Por el señor Rivera Schatz)</i>	<i>(Con enmiendas en el Decrétase)</i>	<p>Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los pacientes bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital para la cobertura de salud física, medicamentos, estudios y tratamientos especializados necesarios fuera de las instituciones psiquiátricas; y para otros fines relacionados.</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 81 <i>(Por el señor Matías Rosario)</i>	SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO <i>(Noveno Informe Parcial)</i>	<p>Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal, como municipal que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico.</p>
R. del S. 111 <i>(Por la señora Padilla Alvelo)</i>	HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA <i>(Quinto Informe Parcial)</i>	<p>Para ordenar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos</p>

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. de la C. 356 (A-117)	HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA	provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.
<i>(Por el señor Méndez Núñez y la Delegación del PNP)</i>	<i>(Sin Enmiendas)</i>	Para asignar la cantidad de trece mil ciento ochenta millones quinientos treinta y dos mil (13,180,532,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2027, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN23 26PM5:10
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 488

SEGUNDO INFORME POSITIVO

23 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 488, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

MPA

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 488, (en adelante "P. del S. 488"), según radicado, tiene como propósito añadir la Sección 1023.26 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" con el fin de establecer una contribución especial a ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

El P. del S. 488 propone añadir la Sección 1023.26 al "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" con el fin de establecer una contribución especial del cuatro por ciento (4%) sobre ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital. Esta medida busca ofrecer una alternativa contributiva voluntaria para individuos, sucesiones y fideicomisos de residentes en Puerto Rico, equiparando su tratamiento contributivo al de los beneficiarios de decretos bajo la Ley 60-2019.

Surge de la Exposición de Motivos que, el Gobierno se comprometió a crear un sistema contributivo más simple, justo y equitativo. Además, busca reducir la carga contributiva sobre los ingresos pasivos de capital, fomentar la inversión local, retener

capital en la Isla y otorgar igualdad contributiva entre los residentes locales y los nuevos inversionistas acogidos a incentivos. De esta forma, se busca fortalecer la economía y hacer de Puerto Rico un destino atractivo tanto para la inversión externa como para los ciudadanos que ya residen en Puerto Rico.

Las disposiciones principales de la medida establecen una contribución especial del cuatro por ciento (4%) aplicable de forma voluntaria a individuos, sucesiones y fideicomisos sobre los ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital, que provengan de fuentes dentro de Puerto Rico. Esta tasa incluye los ingresos derivados de compañías de inversión, así como de entidades bancarias y financieras internacionales autorizadas. Los contribuyentes podrán acogerse a esta opción al radicar su planilla anual; quienes lo hagan no estarán sujetos a la contribución básica alterna ni podrán reclamar ciertos créditos contributivos dispuestos en el Código de Rentas Internas. Aquellos que no ejerzan la opción continuarán tributando bajo las tasas contributivas ordinarias.

MDA

Para realizar el análisis de la medida la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Compañía de Turismo, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL). Al momento de la redacción de este informe fueron recibidos los memoriales del Departamento de Hacienda, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL).

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda expresó que la medida propuesta tiene como objetivo principal extender a todos los residentes de Puerto Rico los beneficios contributivos que actualmente disfrutaban los Individuos Residentes Inversionistas bajo la Ley Núm. 22-2012 y la Ley Núm. 60-2019.

Para determinar su impacto fiscal, el Departamento de Hacienda analizó los ingresos reportados por individuos durante los años 2022 y 2023. Estimó que las enmiendas podrían representar una reducción aproximada de \$100 millones en los recaudos del Fondo General. No obstante, señaló que el P. del S. 488 debe evaluarse en conjunto con el P. de la C. 505, que propone aumentar de cero por ciento (0%) a cuatro por ciento (4%) la tasa contributiva sobre ganancias de capital, dividendos e intereses

aplicable a los futuros Individuos Residentes Inversionistas acogidos a la Ley Núm. 60-2019. Según el Informe de la OPAL, el P. de la C. 505 podría generar entre \$27.8 millones y \$60.6 millones adicionales al Fondo General para el Año Fiscal 2027.

Asimismo, señaló que el análisis del impacto fiscal debe considerar los cambios en el comportamiento de los contribuyentes, ya que la reducción de tasas podría incentivar mayor actividad económica y consumo, compensando parcialmente la disminución proyectada en los ingresos al erario.

Puntualizó que, la medida fue diseñada en cumplimiento con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, que dispone que todas las iniciativas contributivas deben ser fiscalmente neutrales. Igualmente reconoció que el Gobierno, en el ejercicio de sus programas gubernamentales, su presupuesto y los ingresos proyectados, podrá cumplir con el Plan Fiscal, a la misma vez que promueve medidas como la presente de justicia contributiva.

AUTORIDAD DE ASESORIA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL (AAFAF)

MPA

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) explicó que la medida permitiría a los residentes acogerse a un tratamiento contributivo comparable al que disfrutaban los inversionistas acogidos a la Ley Núm. 60-2019, promoviendo la equidad entre los contribuyentes locales y aquellos beneficiarios bajo decretos de incentivos. Igualmente, señaló, que esta propuesta responde directamente a un compromiso programático central de la presente Administración, como se recoge en su Programa de Gobierno y en la Exposición de Motivos. Dicho programa de gobierno establece como prioridad desarrollar un sistema contributivo más justo, simple y competitivo que promueva la inversión de capital local y la equidad entre los contribuyentes residentes y aquellos beneficiarios de decretos. Indicó que, la medida busca no solo nivelar el campo de juego, sino también fomentar la retención de inversión local, la repatriación de capital y el fortalecimiento del ecosistema económico puertorriqueño.

Desde la perspectiva de la AAFAF, la medida se alinea con el Plan Fiscal certificado, promoviendo el desarrollo económico sostenible, la ampliación de la base contributiva, la simplificación del sistema fiscal y reformas que fomenten la inversión. Además, busca corregir desequilibrios entre contribuyentes sin afectar la capacidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico.

La contribución especial propuesta es voluntaria y sustituye otras contribuciones sobre ingresos pasivos, manteniendo el balance fiscal al limitar ciertos créditos y exenciones. Se espera que la medida promueva el cumplimiento voluntario, reduzca la evasión y contribuya a ampliar la base contributiva mediante un esquema más simple y

transparente. Concluyó recomendando la aprobación del P. del S. 488, por entender que representa un paso responsable y estratégico hacia un sistema contributivo más justo, moderno y orientado al desarrollo económico sostenible de Puerto Rico.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL), estimó que el efecto fiscal del P. del S. 488 sería de \$132.8 millones y podría fluctuar entre \$134.8 millones y \$141.2 millones en los Años Fiscales 2027-2030 por concepto de reducción en ingresos del Fondo General.

Efecto Fiscal	2026	2027	2028	2029	2030
(En millones \$)	-\$132.3	-\$134.8	-\$137.0	-\$139.3	-\$141.2

(Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). *Informe OPAL 2025-236: Proyecto del Senado 488*
<https://www.opal.pr.gov/informes/informe-2025-236-pc-501-y-ps-488>

WDA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, certifica que el P. del S. 488, no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de analizar el P. del S. 488 y los memoriales recibidos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico reconoce el interés legislativo de equiparar la carga contributiva de los residentes de Puerto Rico a la de los beneficiarios de decretos bajo la Ley Núm. 60-2019. Esto, al establecer una contribución especial del cuatro por ciento (4%) sobre ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital.

Tanto el Departamento de Hacienda como AAFAF coinciden en que la medida fue diseñada en cumplimiento con el Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, que dispone que las iniciativas contributivas deben ser fiscalmente neutrales y que representa una

acción en cumplimiento de las promesas programáticas, alineadas con los principios del Plan Fiscal certificado y los objetivos de sostenibilidad bajo la Ley PROMESA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 488, con las enmiendas incluidas en el entriillado electrónico que lo acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

ENTRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 488

7 de abril de 2025

Presentado por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago*, la señora *Jiménez Santoni*, los señores *Matías Rosario, Morales Rodríguez*, la señora *Barlucea Rodríguez*, los señores *Colón La Santa, González López*, las señoras *Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto*, el señor *Reyes Berríos*, la señora *Román Rodríguez*, los señores *Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz*, las señoras *Soto Aguilú, Soto Tolentino*, y el señor *Toledo López*

Referido a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

LEY

MDA
Para añadir ~~la Sección~~ las secciones 1023.26 y 1062.14 a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" con el fin de establecer una contribución especial a ingresos de intereses, dividendos y ganancias de capital ~~a largo plazo~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de Gobierno por el cual esta Administración comenzó a regir los destinos de Puerto Rico tiene una promesa muy específica en cuanto al tema contributivo. Dice específicamente:

"Nombraremos un comité de expertos para continúen los esfuerzos del grupo asesor establecido bajo la Orden Ejecutiva 2021-072, para que, en los primeros seis (6) meses de nuestra administración, propongan soluciones para establecer un sistema tributario más simple, justo, equitativo, eficiente y transparente, que incluyan:

1. La posibilidad de disminuir sustancialmente o eliminar la contribución sobre las ganancias de capital para los individuos residentes de Puerto Rico, de manera que se equipare a los beneficios provistos a individuos recién localizados a Puerto Rico que son beneficiarios de decretos bajo la Ley 60-2019, según enmendada.
2. Simplificar y hacer más justo el sistema contributivo para individuos residentes de Puerto Rico.
3. Reducir la carga contributiva sobre los ingresos pasivos de capital para fomentar la inversión local.
4. Equiparar los incentivos contributivos otorgados a residentes bajo decretos de la Ley 60-2019 con los de los ciudadanos que ya residen en la Isla.
5. Incentivar la retención de capital local y el desarrollo económico sostenible mediante la inversión interna.
6. Se establece una contribución especial de cuatro por ciento (4%) aplicable voluntariamente sobre el ingreso por concepto de:
 - a. Intereses y dividendos, incluyendo los provenientes de compañías inscritas de ~~inversión~~ inversiones, entidades bancarias y financieras internacionales.
 - b. Ganancias netas de ~~capital a largo plazo sobre la venta de valores u otros activos, en tanto se consideren ingresos de fuente de Puerto Rico~~ relacionadas con cualquier apreciación que tuvieran valores y otros activos.
7. El contribuyente podrá acogerse a esta tasa especial mediante la planilla anual de contribución sobre ingresos. Al optar por esta tasa, no se aplicará la contribución básica alterna ni ciertos créditos contributivos.

Este esfuerzo particular ha producido una serie de medidas, administrativas y legislativas, entre las que se destaca ~~este proyecto de ley~~ esta legislación que busca permitir que los ingresos de intereses y dividendos y las ganancias de capital de los inversionistas que ya residían en Puerto Rico tengan el mismo tratamiento contributivo

que los que recién se han relocalizado en nuestras costas. De esta manera podemos continuar haciendo de nuestro archipiélago un destino de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade la Sección 1023.26 al Subcapítulo 3 del Capítulo 2 bajo el
2 Subtítulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, la cual se leerá como sigue:

3 "Sección 1023.26.- *Contribución Especial a Individuos, Sucesiones y Fideicomisos*
4 *con respecto a Intereses, Distribuciones de Dividendos y Ganancias de Capital a Largo Plazo.*

5 (a) *Tasa contributiva especial. – Para años contributivos comenzados luego del 31 de*
6 *diciembre de 2024 2025, cualquier individuo residente de Puerto Rico o ciudadano*
7 *americano no residente, sucesión o fideicomiso que esté sujeto a tributación bajo las*
8 *disposiciones de la Sección 1083.01(a), y además, en el caso de los individuos,*
9 *cualquier ciudadano de los Estados Unidos aun cuando este no sea residente de Puerto*
10 *Rico podrá acogerse a la opción de pagar, en lugar de cualesquiera otras*
11 *contribuciones impuestas por este Subtítulo, incluyendo la contribución básica*
12 *alterna, una contribución igual al cuatro (4) por ciento sobre el total de ingresos por*
13 *concepto de:*

14 (1) *intereses y dividendos, incluyendo, pero sin limitarse a, intereses y dividendos*
15 *que provengan de una compañía inscrita de inversiones, según descrita en la*
16 *Sección 1112.01 de este Código. Además, se incluyen ingresos de intereses, cargos*
17 *por financiamiento y dividendos recibidos de Entidades Bancarias Internacionales*
18 *autorizadas conforme a la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según*
19 *enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Bancario*
20 *International", y Entidades Financieras Internacionales autorizadas conforme a la*

1 Ley Núm. 273-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del
2 Centro Financiero Internacional" o bajo las disposiciones del Capítulo 4, Subtítulo
3 B de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada; y

4 (2) ganancia neta de capital realizada en la venta de Valores, según dicho término está
5 definido en la Sección 1020.01 de la Ley 60-2019, según enmendada, u Otros
6 Activos, según dicho termino está definido en la Sección 1020.02 de la Ley 60-
7 2019, según enmendada. ~~Esta disposición se aplicará a la porción de la ganancia~~
8 ~~que se considera ingresos de fuentes de Puerto Rico bajo lo dispuesto en la Sección~~
9 ~~1035.03 de este Código.~~

10 (b) ~~Ejercicio de la opción. La opción de pagar únicamente el cuatro (4) por ciento de~~
11 ~~contribución a que se refiere el apartado (a) estará disponible a todo individuo,~~
12 ~~sucesión o fideicomiso que ejerza la opción con la radicación de la planilla de~~
13 ~~contribución sobre ingresos. Los ingresos sujetos a la contribución especial dispuesta~~
14 ~~en esta sección no estarán sujetos a la contribución básica alterna dispuesta en la~~
15 ~~Sección 1021.02 de este Código. De acogerse a la contribución especial dispuesta en el~~
16 ~~apartado (a) de esta sección, el individuo, sucesión o fideicomiso no podrán reclamar el~~
17 ~~crédito provisto en la Sección 1051.01 de este Código.~~

18 Excepción a Tasa Contributiva Especial. - La tasa contributiva especial del apartado
19 (a) no estará disponible a individuos no residentes que cumplan con los requisitos para
20 acogerse a los beneficios contributivos para Individuos Residentes Inversionistas
21 establecidos bajo las Secciones 2022.01 y 2022.02 de la Ley 60-2019, según
22 enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico". Dichos

WPAH

1 individuos no residentes deberán cumplir con las disposiciones del Código de
2 Incentivos y solicitar los beneficios contributivos bajo dicha legislación mediante la
3 presentación de una solicitud de Decreto, según lo dispuesto en el referido Código.

4 (c) Manera de Acogerse a las Disposiciones de esta Sección-

5 (1) La opción en el apartado (a)(1) de pagar el cuatro por ciento (4%) de contribución
6 sobre el ingreso de intereses se hará de la misma forma y manera a lo establecido en la
7 Sección 1023.04(b) del Código; disponiéndose, sin embargo, que las referencias a las
8 tasas contributivas del diez por ciento (10%) y diecisiete por ciento (17%) en dicha
9 Sección 1023.04(b) se sustituirán por cuatro por ciento (4%).

10 (2) La opción en el apartado (a) (1) de pagar el cuatro por ciento (4%) de contribución
11 sobre el ingreso de dividendos se llevará a cabo y se le notificará por el receptor del
12 pago al pagador del mismo antes de que este último efectúe la distribución mediante
13 autorización por escrito en la cual el receptor del pago haga constar bajo su firma que
14 opta porque le aplique y se le retenga la contribución del cuatro por ciento (4%).

15 (3) La opción en el apartado (a)(2) de pagar el cuatro por ciento (4%) de contribución
16 sobre las ganancias netas de capital allí descritas se hará en la planilla de contribución
17 sobre ingresos del individuo, sucesión o fideicomiso para el año contributivo para el
18 cual dicha elección será efectiva. Para que la opción sea efectiva, la planilla se deberá
19 radicar en o antes de la fecha límite, incluyendo prórrogas, para su radicación.

20 (e) (d) Todo individuo, sucesión o fideicomiso que no ejercitare la opción de la manera
21 aquí dispuesta vendrá obligado a pagar la contribución sobre ingresos aplicable a cada

1 tipo de ingreso, de acuerdo a las disposiciones de este Código, sin tomar en
2 consideración las disposiciones de esta Sección. ~~a base de los tipos normales.~~

3 ~~(d)~~ (e) Forma de Pago. — La contribución impuesta por el apartado (a) de esta sección
4 deberá ser pagada según se dispone en las Secciones 1061.19 y 1061.20. El agente
5 retenedor realizará la retención con respecto a intereses o dividendos pagados o
6 acreditados a partir de la fecha en que se ejerza la opción de acuerdo con los
7 procedimientos establecidos sobre retención en el origen de la contribución en la
8 Sección 1062.14 y estará sujeto a las disposiciones de la misma.”

9 Artículo 2.- Se añade la Sección 1062.14 al Subcapítulo B del Capítulo 6 bajo el
10 Subtítulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, la cual se leerá como sigue:

11 “Sección 1062.14. - Contribución sobre Ingresos Retenida en el Origen sobre Intereses
12 y Dividendos en el caso de Individuos, Sucesiones o Fideicomisos que hayan elegido
13 tributar dicho ingreso a la tasa contributiva del cuatro por ciento (4%).

14 (a) Requisitos de la Retención. - Salvo lo que se disponga de otro modo en este
15 Subcapítulo, en aquellos casos en que el receptor de los intereses o dividendos ejerza la
16 opción dispuesta en el apartado (c)(1) o (2) de la Sección 1023.26, el pagador de los
17 intereses o dividendos descritos en el apartado (a)(1) de dicha Sección deberá deducir y
18 retener una contribución igual al cuatro por ciento (4%) por ciento, según aplique, del
19 monto de los intereses o dividendos no exentos pagados o acreditados. En los casos
20 descritos en la Sección 1023.26, el pasador de los intereses o dividendos estará obligado
21 a retener la contribución antes dicha tomando como base el total de los intereses o
22 dividendos pagados o acreditados al contribuyente. En los casos de cuentas o

1 certificados de ahorro registrados a nombre de una casa de corretaje como nominatario
2 para uno o más individuos, sucesiones o fideicomisos cubiertos por la Sección 1023.26,
3 la frase "pagador de los intereses" en este apartado y en los apartados subsiguientes de
4 esta Sección se refiere a dicha casa de corretaje.

5 (b) Reglas Especiales:

6 (1) Término para efectuar la retención. - Excepto como se disponga de otro modo en
7 este Subtítulo, para propósitos del mismo se considerará que se ha recibido un pago por
8 intereses o dividendos, y la contribución dispuesta en las Secciones 1023.26 será
9 deducida y retenida, en el momento que efectivamente se haga el pago de éstos o en
10 aquel momento que se notifique su acreditación al receptor de los mismos.

11 (2) Receptor desconocido. Si el pagador no puede determinar la persona a quien los
12 intereses o dividendos son pagados o acreditados, la contribución impuesta en el
13 apartado (a) será retenida según se dispone en dicho apartado como si el receptor fuere
14 conocido y hubiere autorizado la retención de tal contribución.

15 (c) Responsabilidad del Pagador. - Salvo que se disponga lo contrario en este Subtítulo,
16 toda persona que venga obligada a deducir y retener cualquier contribución bajo las
17 disposiciones de esta Sección será responsable al Secretario del pago de dicha
18 contribución y no será responsable a persona otra alguna por el monto de cualquiera de
19 dichos pagos.

20 (d) Si se Dejare de Retener. - Si el agente retenedor, en violación de la autorización
21 conferida por el receptor de los intereses o dividendos, dejare de efectuar la retención a
22 que se refiere el apartado (a), la cantidad que debió ser deducida y retenida, a menos

MPA

1 que el receptor de los intereses o dividendos pague al Secretario la contribución, le será
2 cobrada directamente al pagador siguiendo el mismo procedimiento que se utilizaría si
3 se tratara de contribución adeudada por el pagador.

4 (e) No Deducibilidad de la Contribución al Computarse el Ingreso Neto. - La
5 contribución deducida, retenida y pagada bajo esta Sección no será admitida como una
6 deducción ni al pagador ni al receptor del ingreso al computarse el ingreso neto para
7 finas de cualquier contribución sobre ingresos impuesta por este Subtítulo.

8 (f) Declaración Informativa. - Toda persona que venga obligada a deducir y retener
9 cualquier contribución bajo esta Sección, deberá rendir una declaración informativa al
10 Secretario, del modo que éste establezca mediante reglamento. Dicha declaración deberá
11 contener el monto total pagado, la contribución retenida y el nombre, dirección y
12 número de cuenta de la persona a quien se le hizo el pago. Copia de la misma deberá
13 entregarse a la persona a quien se hizo el pago no más tarde del 28 de febrero del año
14 siguiente al año natural para el cual se rindió la declaración. Toda persona que al
15 momento de rendir su planilla de contribución sobre ingresos no haya remitido al
16 Departamento de Hacienda la totalidad del monto deducido y retenido sobre pagos
17 descritos en esta Sección, o no haya radicado ante el Departamento de Hacienda las
18 declaraciones informativas requeridas en este apartado, no podrá reclamar dichos
19 pagos, como gastos de operación, en los casos en que los pagos sean gastos ordinarios y
20 necesarios de la operación llevada a cabo por el agente retenedor."

21 Artículo ~~2-~~ 3- Cláusula de Separabilidad.

1 Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley fuere
2 declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal con competencia, se
3 entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrá su validez y vigencia.

4 Artículo 4.- Cláusula de Cumplimiento.

5 Se autoriza al Departamento de Hacienda, al Departamento de Desarrollo Económico

MUPA 6 y Comercio y cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de
7 Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con
8 el propósito establecido en esta Ley.

9 Artículo ~~3-~~ 5.- Vigencia.

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero será
11 efectiva para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2025.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN23*26PM9:22
TRAMITES Y RECORIS SENADO PR

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 782


INFORME POSITIVO CONJUNTO

23 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 782, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.


ALCANCE DE LA MEDIDA

 El P. del S. 782 propone "enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos 3.023 y el inciso (c); 3.026 (f)(8); añadir al inciso (f) un subinciso (9), y los incisos (i), (j), (l) y (m); y 8.001 para incorporar un nuevo término en las definiciones, reenumerar los actuales; a los fines de aclarar que el Comisionado de la Policía Municipal se considerará como un "funcionario del orden público", según la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal; incorporar al sistema de rangos de los miembros de la Policía Municipal el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado; añadir enmiendas sustantivas y técnicas para una ejecución más efectiva de los deberes y funciones del Cuerpo de la Policía de los Gobiernos Municipales por el bienestar y seguridad de los ciudadanos; corregir lenguaje; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, "[l]a Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", bajo el Libro III, Capítulo IV, legisla y atiende los asuntos para el funcionamiento de la Policía Municipal, cual autoriza a los municipios a establecer cuerpos de vigilancia y protección pública que se denominarán como "Policía Municipal", cuya obligación será prevenir, descubrir e

investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. Además, están facultados para investigar y procesar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de Posesión de Sustancias Controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".



Es política pública declarada en el Código Municipal que los municipios velen por el bienestar y seguridad de las comunidades. Los miembros de la Policía Municipal están comprometidos en ofrecer seguridad y protección a los ciudadanos, en mantener el orden público y hacer cumplir las leyes. Dichos Policías Municipales o Agentes del Orden Público están capacitados para prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido algún delito. Bajo las "Reglas de Procedimiento Criminal" de 1963, según enmendadas, en particular la Regla 11, se considera funcionario o funcionaria del orden público a aquella persona que tiene a su cargo proteger a las personas, la propiedad y mantener el orden y la seguridad pública. Esto incluye, pero sin limitarse a, todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial. Por lo cual, es importante aclarar en el Código Municipal que el Comisionado se considerará como un "funcionario del orden público", a tenor con la referida Regla 11. Además, incorporar el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado dentro del Sistema Uniforme de Rangos, como máxima línea de supervisión en el sistema de rangos en la Policía Municipal y sujeto a la composición del servicio establecida en el Reglamento del Cuerpo, lo cual requerirá que los municipios revisen y enmienden el reglamento emitido por el gobierno municipal en lo relativo a la organización y administración de la Policía Municipal. La definición que se incorpora es dentro del sistema de rango y no como personal civil porque el Cuerpo de la Policía Municipal ya cuenta con la figura del Comisionado Municipal para la supervisión del dicho Cuerpo y al alcalde como autoridad nominadora en cuanto a la dirección de la Policía Municipal. Por otro lado, se aumenta de dos (2) a tres (3) años para que los Policías Municipales puedan solicitar traslado para prestar servicios a un municipio distinto al que lo nombró originalmente o para el Cuerpo de la Policía Estatal. El municipio que lo incorpore en su Policía Municipal vendrá obligado a reembolsarle al otro municipio aquellos costos incurridos en la preparación de dicho miembro, en un período no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad del traslado.

Ciertamente, y al igual que todo cuerpo policial, los Policías Municipales tienen el deber de proteger vidas y propiedades, mantener y conservar el orden público; proteger los derechos civiles del ciudadano previniendo el delito, compeliendo la obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos, mediante su interacción con el ciudadano,

como facilitador de orientación y ayuda. A estos fines, esta Asamblea Legislativa persigue enmendar el Código Municipal para que puedan cumplir óptimamente con su deber de velar por el orden y la seguridad pública en general.

Esta Asamblea Legislativa comprometida con la seguridad de nuestros ciudadanos y visitantes, cual es necesario velar por su calidad de vida y proveerles un ambiente seguro. Además, proveerles mecanismos apropiados a los Cuerpo de la Policía Municipal para que puedan intervenir en el cumplimiento eficaz de las leyes, normas o reglamentos. A estos fines, es necesario enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, con el fin de realizar varias enmiendas técnicas y aclarar ciertas disposiciones a la referida Ley, en beneficio de los Policías Municipales para la ejecución efectiva de sus deberes y para que continúen velando por el bienestar y seguridad de los ciudadanos.”

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Asuntos Municipales, atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del P. del S. 782, solicitaron comentarios a las siguientes agencias o entidades: Federación de Alcaldes (FA), Asociación de Alcaldes (AA), Departamento de Justicia (DJ), Policía de Puerto Rico (PPR), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL). Sin embargo, al momento de redactar este Informe no se habían recibido los comentarios solicitados a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Por otro lado, se recibieron comentarios de los municipios de Carolina y Vega Baja.

A continuación, presentamos de forma sintetizada las expresiones de las agencias o entidades que emitieron sus comentarios, señalando particularmente sus recomendaciones.

Federación de Alcaldes (FA)

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, por conducto de su Director Ejecutivo, el Sr. Ángel M. Morales Vázquez, compareció ante estas para expresar su respaldo total al Proyecto del Senado 782. La entidad explicó que la medida persigue dos objetivos fundamentales de gran relevancia para los municipios. En primer lugar, aclarar expresamente que el Comisionado de la Policía Municipal será considerado un “funcionario del orden público” conforme a la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal. En segundo lugar, incorporar el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado dentro del sistema uniforme de rangos de la Policía Municipal, creando una línea clara de mando y supervisión que fortalezca la disciplina institucional y la capacidad operacional de dichos cuerpos policíacos municipales.

La Federación sostuvo que, aunque las enmiendas propuestas son de naturaleza técnica, las mismas poseen un impacto sustantivo sobre la administración de la seguridad pública municipal, toda vez que dotan a las Policías Municipales de una estructura de mando moderna, uniforme y jurídicamente clara, lo que redundará en mayor eficiencia, profesionalismo y coordinación con las agencias estatales de seguridad.

Asimismo, la entidad detalló varios beneficios concretos derivados de la aprobación de la medida. En cuanto al reconocimiento expreso del Comisionado como funcionario del orden público, indicó que ello elimina ambigüedades interpretativas y garantiza paridad con otras figuras análogas dentro del sistema de seguridad pública, fortaleciendo su autoridad legal al ejercer funciones de mando, investigación o intervención. Del mismo modo, enfatizó que la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado proveerá un eslabón intermedio indispensable dentro de la cadena de supervisión, permitiendo delegaciones funcionales más eficientes, continuidad de mando y una estructura administrativa más robusta.

La Federación añadió que la ampliación del sistema de ascensos y rangos fomentaría la permanencia y el desarrollo profesional de los miembros de la Policía Municipal, fortaleciendo la meritocracia y la retención de talento dentro de los cuerpos municipales. Igualmente, señaló que la extensión del término mínimo de servicio antes de permitir traslados, de dos a tres años, junto con el requisito de reembolso de costos de adiestramiento, protege la inversión municipal en la capacitación de sus agentes y promueve el uso responsable de los recursos públicos.

De igual forma, la Federación sostuvo que la obligación de revisar y armonizar los reglamentos internos municipales dentro de un término de noventa días propiciará una mayor uniformidad administrativa a nivel isleño, facilitando la coordinación entre las Policías Municipales y las agencias estatales de seguridad pública.

En torno al impacto de la medida sobre la seguridad pública municipal, la entidad enfatizó que las Policías Municipales no deben verse como cuerpos auxiliares, sino como componentes esenciales del sistema de seguridad pública de Puerto Rico, particularmente en la prevención y atención de delitos menos graves, violencia doméstica, acecho y delitos contra la propiedad. En ese sentido, expresó que el fortalecimiento de la jerarquía funcional y el reconocimiento legal propuesto contribuirían directamente a fortalecer la confianza entre los municipios y las comunidades a las que sirven.

Finalmente, la Federación de Alcaldes reiteró su respaldo total al Proyecto del Senado 782 y exhortó a la Asamblea Legislativa a aprobar la medida, por entender que

representa una herramienta importante para modernizar y fortalecer los cuerpos de Policía Municipal en Puerto Rico.

Asociación de Alcaldes (AA)

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico compareció para presentar sus comentarios en torno al Proyecto del Senado 782. La entidad explicó que los miembros de la Policía Municipal están comprometidos con ofrecer seguridad y protección a los ciudadanos, mantener el orden público y hacer cumplir las leyes, destacando que dichos agentes se encuentran capacitados para prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido delitos. En ese contexto, la Asociación indicó que la Regla 11 de Procedimiento Criminal ya reconoce como funcionario del orden público a toda persona encargada de proteger personas y propiedad y mantener el orden y la seguridad pública, incluyendo a miembros de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal. Por ello, sostuvo que resulta importante aclarar expresamente en el Código Municipal que el Comisionado Municipal se considerará funcionario del orden público.

Asimismo, la Asociación expresó que la incorporación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado dentro del sistema uniforme de rangos constituiría la máxima línea de supervisión en el sistema de rangos de la Policía Municipal y requeriría que los municipios revisen y enmienden sus reglamentos internos relacionados con la organización y administración de dichos cuerpos. Indicó además que la definición propuesta se incorpora dentro del sistema de rangos y no como personal civil, dado que actualmente el Cuerpo de la Policía Municipal ya cuenta con la figura del Comisionado Municipal para supervisión y con el alcalde como autoridad nominadora.

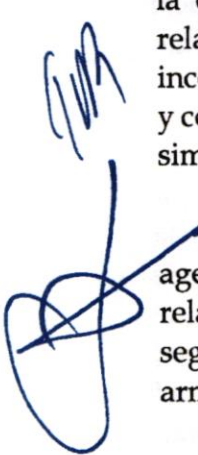
La Asociación señaló además que la medida aumenta de dos a tres años el término mínimo para que los policías municipales puedan solicitar traslado a otro municipio o al Cuerpo de la Policía Estatal, disponiendo además que el municipio receptor deberá reembolsar al municipio original los costos de preparación y adiestramiento del agente trasladado. Expresó que el proyecto está dirigido a realizar enmiendas técnicas y aclarar disposiciones del Código Municipal en beneficio de las Policías Municipales y para fortalecer la ejecución efectiva de sus deberes y funciones relacionadas con la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Finalmente, la Asociación de Alcaldes favoreció la aprobación de la medida por entender que fortalece la estructura organizacional de las Policías Municipales y provee mecanismos adicionales para la ejecución efectiva de sus responsabilidades de seguridad pública.

Departamento de Justicia (DJ)

El Departamento de Justicia compareció para someter sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 782. La agencia comenzó reconociendo la amplia discreción constitucional que posee la Asamblea Legislativa para promulgar legislación dirigida a promover y proteger el bienestar del pueblo, particularmente en asuntos de seguridad pública. Asimismo, indicó que, conforme a la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, su análisis se limitaba a examinar si la propuesta legislativa resultaba cónsona con el ordenamiento jurídico vigente.

El Departamento destacó que el Código Municipal faculta a los municipios a establecer su propio cuerpo policiaco y que la Policía Municipal tiene el deber de cumplir la ley, proteger vidas y propiedades, velar por la seguridad y el orden público y prevenir la comisión de delitos. Dentro de ese contexto, examinó las enmiendas propuestas relacionadas con la definición de "agente del orden público" y concluyó que la definición incorporada por la medida resulta consistente con la Regla 11 de Procedimiento Criminal y con otras leyes del ordenamiento jurídico puertorriqueño que ya contienen definiciones similares.



La agencia señaló además que distintas leyes de Puerto Rico ya reconocen como agentes del orden público a miembros de la Policía Municipal, incluyendo legislación relacionada con estados de emergencia, órdenes de protección y otras materias de seguridad pública. Por tal razón, entendió que la aclaración legislativa propuesta armoniza adecuadamente con el marco jurídico existente.

En cuanto a la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, el Departamento de Justicia explicó que la medida propone que dicho funcionario constituya la máxima línea de supervisión dentro del sistema de rangos de la Policía Municipal, función que actualmente ostenta el rango de Comandante. Igualmente, observó que el proyecto reduce de cuatro a dos años el término requerido para poder ser considerado para ascenso a rangos superiores, manteniendo como requisito mínimo la posesión de un grado de bachillerato.

El Departamento indicó que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido ampliamente la facultad del Estado para regular profesiones y establecer requisitos mínimos de capacidad, conocimientos y destrezas cuando ello esté racionalmente relacionado con la protección del bienestar público. En consecuencia, expresó que las disposiciones analizadas son compatibles con el poder de razón de estado y con el ordenamiento constitucional vigente.

Finalmente, el Departamento de Justicia concluyó que el Proyecto del Senado 782 es cónsono con el ordenamiento jurídico vigente y no presentó objeciones legales sustanciales a la aprobación de la medida.

Municipio de Carolina

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina evaluó el Proyecto del Senado 782 y expresó que la medida persigue fortalecer la estructura de la Policía Municipal mediante la incorporación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, aclarar que el Comisionado será considerado funcionario del orden público y realizar enmiendas sustantivas y técnicas dirigidas a mejorar la ejecución de los deberes y funciones de la Policía Municipal.

En cuanto a la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, el Municipio señaló que dicha figura requeriría que los municipios revisen y enmienden sus reglamentos dentro de un término de noventa días. No obstante, indicó que en el caso particular del Municipio de Carolina ya existe la figura de Director Auxiliar, quien desempeña funciones similares de supervisión y apoyo directo al Comisionado, por lo que la implantación uniforme del nuevo rango podría representar ajustes reglamentarios y presupuestarios innecesarios, además de generar duplicidad de funciones.

Por tal razón, recomendó que la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado sea facultativa y no obligatoria, permitiendo a cada municipio incorporarlo según su estructura administrativa y disponibilidad de recursos, previo análisis operacional y fiscal correspondiente.

Sobre la disposición que aclara que el Comisionado de la Policía Municipal será considerado funcionario del orden público, el Municipio expresó que la Regla 11 de Procedimiento Criminal ya reconoce autoridad de arresto a funcionarios del orden público y que, en esencia, el Comisionado Municipal ya se encuentra comprendido dentro de dicha definición. Sin embargo, sostuvo que la aclaración legislativa podría resultar útil para evitar interpretaciones restrictivas relacionadas con el carácter administrativo o de confianza del cargo.

No obstante, el Municipio advirtió que el proyecto no expone claramente la razón específica por la cual resulta necesario aclarar expresamente dicha condición jurídica del Comisionado Municipal, recomendando que ello se explique con mayor precisión en la Exposición de Motivos de la medida. También observó una posible incongruencia normativa al incorporarse una nueva definición de "Agente del Orden Público" que no menciona expresamente al Comisionado Municipal, por lo que recomendó adoptar una

redacción más sencilla y armónica con la Regla 11 de Procedimiento Criminal que incluyera expresamente al Comisionado de la Policía Municipal.

En cuanto al aumento del término mínimo de servicio previo a solicitudes de traslado, el Municipio de Carolina entendió que la enmienda es razonable y justificada, dado que protege la inversión municipal en reclutamiento y adiestramiento, fomenta la retención de personal capacitado y promueve un uso más eficiente de los fondos públicos destinados a formación policial. Sin embargo, recomendó evaluar la posibilidad de imponer una obligación similar de reembolso a la Policía de Puerto Rico cuando el traslado sea hacia dicha agencia estatal.

Respecto a la reducción de cuatro a dos años del término requerido para ascensos a rangos superiores, el Municipio manifestó reservas, señalando que dichos rangos implican funciones de supervisión, manejo de personal y toma de decisiones operacionales, por lo que requieren experiencia adecuada de campo y dominio de procedimientos. A juicio del Municipio, reducir el tiempo mínimo podría acelerar ascensos sin que el miembro haya adquirido la experiencia operacional necesaria, especialmente en municipios complejos y de gran tamaño como Carolina.

Por ello, recomendó mantener el requisito actual de cuatro años y permitir excepciones reglamentarias únicamente en circunstancias extraordinarias, tales como experiencia previa en la Policía de Puerto Rico u otras jurisdicciones.

Finalmente, el Municipio Autónomo de Carolina expresó respaldo parcial al Proyecto del Senado 782, reconociendo como loable su intención de fortalecer la estructura y operación de la Policía Municipal, pero recomendando varias enmiendas dirigidas a otorgar mayor flexibilidad administrativa y coherencia normativa a la medida.

Municipio de Vega Baja

El Municipio Autónomo de Vega Baja sometió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 782, indicando que la medida tiene como propósito fortalecer la estructura, autoridad y reglamentación de las Policías Municipales mediante varias enmiendas al Código Municipal de Puerto Rico.

El Municipio resumió las principales enmiendas propuestas, incluyendo el reconocimiento expreso del Comisionado Municipal como funcionario del orden público, la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, la reducción del término mínimo de servicio para ascensos a rangos superiores, el aumento del término

mínimo de permanencia previo a traslados y la obligación de reembolso de gastos de adiestramiento entre municipios.

No obstante, el Municipio expresó que no existe actualmente un vacío jerárquico dentro de la estructura de la Policía Municipal y sostuvo que dichos cuerpos ya cuentan con una cadena de mando funcional sin necesidad de añadir un nuevo puesto adicional. Según expresó, la creación del nuevo rango podría redundar en mayor burocracia administrativa y en un impacto fiscal innecesario para los municipios.

El Municipio señaló además que la principal necesidad actual de los gobiernos municipales es aumentar la plantilla de policías municipales, particularmente ante la reducción significativa en la capacidad operacional de la Policía de Puerto Rico, lo que ha provocado que las Policías Municipales se conviertan cada vez más en la primera línea de respuesta de la ciudadanía.

En su conclusión, el Municipio de Vega Baja reconoció que la medida aclara adecuadamente el rol del Comisionado como funcionario del orden público, uniforma definiciones y protege la inversión municipal en adiestramiento policial. Sin embargo, reiteró que no considera necesario crear el nuevo rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, ya que ello podría aumentar la burocracia administrativa y generar gastos innecesarios que podrían dirigirse a necesidades prioritarias de reclutamiento y recursos para las Policías Municipales.

Por tal razón, el Municipio solicitó respetuosamente que el Proyecto del Senado 782 sea aprobado con enmiendas, eliminando la creación del puesto de Subcomisionado o Comisionado Asociado.


Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico compareció para expresar su posición respecto al Proyecto del Senado 782. La Policía de Puerto Rico manifestó expresamente que favorece la aprobación del Proyecto del Senado 782. La agencia indicó que la medida atiende una realidad operacional existente dentro de los cuerpos de Policía Municipal y contribuye a clarificar el marco legal aplicable a sus funciones, facultades y estructura organizacional. A juicio de la Policía de Puerto Rico, el proyecto fortalece la claridad jurídica de las disposiciones que regulan la administración de las Policías Municipales y provee herramientas adicionales para optimizar su funcionamiento.

Como fundamento de su posición, la Policía de Puerto Rico destacó que las Policías Municipales desempeñan un rol esencial dentro del sistema de seguridad pública a nivel local. Señaló que dichos cuerpos participan activamente en la prevención, detección e

investigación de delitos, así como en el mantenimiento del orden público dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, resaltó que, en la práctica diaria, los Comisionados de la Policía Municipal ejercen funciones que son inherentes a las de un oficial del orden público, incluyendo la supervisión directa de operaciones policiales, la implantación de estrategias de seguridad pública, la dirección de recursos operacionales y la coordinación con otras agencias de ley y orden.

La agencia observó que, a pesar de la naturaleza de las funciones que actualmente ejercen los Comisionados Municipales, el marco legal vigente no los reconoce expresamente como "funcionarios del orden público", situación que puede generar incertidumbre o ambigüedad en la aplicación de determinadas disposiciones legales. En ese contexto, sostuvo que la enmienda propuesta resulta meritoria porque atiende una realidad operacional existente en la que los Comisionados Municipales ejercen funciones propias de un oficial del orden público sin contar necesariamente con un reconocimiento expreso bajo dicha clasificación. La Policía de Puerto Rico expresó que la aclaración legislativa propuesta permite armonizar la realidad práctica con el marco jurídico vigente, eliminando dudas interpretativas sobre el alcance de las funciones y autoridad de dichos funcionarios.



No obstante, la Policía de Puerto Rico enfatizó que todo funcionario que ocupe los cargos de Comisionado Municipal, Comisionado Asociado o Subcomisionado y que sea considerado agente o funcionario del orden público debe contar con la capacitación, adiestramiento y certificación correspondiente de la Academia de la Policía de Puerto Rico. La agencia sostuvo que este requisito es indispensable para garantizar que dichos funcionarios posean los conocimientos necesarios sobre el alcance de sus facultades legales, el uso adecuado de la autoridad delegada y el cumplimiento de los estándares profesionales, constitucionales y operacionales que rigen la función policiaca en Puerto Rico.

La Policía de Puerto Rico explicó además que, dentro de su propia estructura organizacional, el adiestramiento continuo constituye un elemento esencial para que el personal comprenda adecuadamente sus responsabilidades y actúe conforme a las políticas institucionales, los principios constitucionales y el estado de derecho. Por tal razón, entendió que el reconocimiento de los Comisionados Municipales, Comisionados Asociados y Subcomisionados como agentes o funcionarios del orden público necesariamente debe ir acompañado de requisitos adecuados de formación profesional y capacitación especializada.

La agencia añadió que reconocer a estos funcionarios como agentes del orden público implica también la responsabilidad de asegurar que se encuentren debidamente adiestrados para proteger la vida, la propiedad y los derechos civiles de la ciudadanía,

así como para preservar la confianza pública en las instituciones encargadas de la seguridad pública. La Policía de Puerto Rico destacó que la preparación adecuada de estos funcionarios resulta indispensable para garantizar el ejercicio responsable y efectivo de las facultades inherentes a sus cargos.

En cuanto a la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, la Policía de Puerto Rico reconoció que la medida responde a una lógica organizacional dirigida a fortalecer la estructura de mando dentro de las Policías Municipales. La agencia indicó que estructuras análogas existen dentro de la propia organización de la Policía de Puerto Rico, por lo que comprende la intención legislativa de incorporar un nivel adicional de supervisión dentro de los cuerpos municipales de seguridad.

Sin embargo, la Policía de Puerto Rico manifestó que los municipios se encuentran en una mejor posición para identificar, evaluar y atender sus necesidades particulares en cuanto a la organización, administración y operación de sus respectivos cuerpos de Policía Municipal. Por tal razón, expresó deferencia hacia los gobiernos municipales y hacia las Policías Municipales en la evaluación, determinación e implantación de este tipo de estructura interna, sin formular oposición alguna a la creación del nuevo rango propuesto. La agencia sostuvo que corresponde a cada municipio determinar la conveniencia y necesidad operacional de este tipo de posición dentro de su estructura organizacional.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico concluyó que las enmiendas propuestas por el Proyecto del Senado 782 contribuyen a clarificar funciones, fortalecer la estructura organizacional de las Policías Municipales y proveer herramientas administrativas que pueden redundar en una gestión más efectiva de dichos cuerpos de seguridad. En consecuencia, reiteró su respaldo a la aprobación de la medida por entender que clarifica el rol del Comisionado Municipal como funcionario del orden público y fortalece el funcionamiento institucional de las Policías Municipales. Asimismo, reafirmó su compromiso de continuar colaborando con la Asamblea Legislativa en iniciativas dirigidas a fortalecer la seguridad pública y optimizar el desempeño de los organismos encargados de velar por el orden y la protección de la ciudadanía en Puerto Rico.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL), en cumplimiento con las facultades conferidas por la Ley Núm. 1-2023, conocida como "Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico", evaluó el impacto fiscal del Proyecto del Senado 782.

La OPAL concluyó que la aprobación del Proyecto del Senado 782 no tendría impacto fiscal sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico, debido a que las enmiendas propuestas se limitan a ajustes administrativos dentro de la Policía Municipal y la gestión operacional y financiera de dichos cuerpos corresponde directamente a los gobiernos municipales. La Oficina enfatizó que el funcionamiento, administración y financiamiento de las Policías Municipales no recaen sobre el Gobierno Central, sino sobre cada municipio individualmente.

No obstante, la OPAL advirtió que la creación del nuevo rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado sí podría generar efectos presupuestarios a nivel municipal, particularmente en nómina y costos relacionados. La Oficina explicó que dichos efectos fiscales dependerán de la necesidad operacional de cada municipio, de si se crean nuevas posiciones o se reorganizan las existentes, y de los Planes de Clasificación y Retribución que cada gobierno municipal adopte para implementar el nuevo rango dentro de su estructura administrativa.

La Oficina también destacó que el posible impacto económico municipal variará dependiendo de factores particulares de cada ayuntamiento, incluyendo la cantidad de miembros de la Policía Municipal, la estructura jerárquica existente, las necesidades operacionales del cuerpo policiaco y la compensación salarial que se determine para el nuevo rango propuesto. De igual manera, reconoció que algunos municipios podrían optar por realizar únicamente ajustes administrativos internos, mientras que otros podrían requerir modificaciones más amplias en sus estructuras organizacionales y presupuestarias.

Asimismo, la OPAL explicó que su función dentro del proceso legislativo es estrictamente consultiva y limitada al análisis fiscal de las medidas legislativas sometidas ante la Asamblea Legislativa. En ese sentido, aclaró expresamente que la emisión del Informe 2026-500 no constituye un endoso ni un rechazo al Proyecto del Senado 782, sino únicamente un análisis técnico relacionado con el posible efecto presupuestario derivado de la implantación de la medida.


Finalmente, la Oficina reiteró que, conforme a la información evaluada al momento de emitir el informe, la medida no tendría repercusiones fiscales sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico; sin embargo, reconoció que podrían existir impactos presupuestarios individualizados a nivel municipal asociados a la implantación del nuevo rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado y a los ajustes administrativos que cada municipio determine realizar dentro de sus respectivos cuerpos de Policía Municipal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, certifican que el P. del S. 782 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y de Asuntos Municipales, luego de evaluar detenidamente el Proyecto del Senado 782 y analizar los memoriales explicativos sometidos por la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, el Municipio Autónomo de Carolina, el Municipio Autónomo de Vega Baja y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), concluyen que la medida persigue un propósito legítimo y meritorio dirigido a fortalecer la organización, administración y funcionamiento de las Policías Municipales de Puerto Rico mediante la actualización de diversas disposiciones contenidas en el Código Municipal de Puerto Rico.




De la totalidad de la prueba documental recibida surge un consenso sustancial respecto a la importancia que actualmente poseen las Policías Municipales dentro del sistema de seguridad pública del País. Las entidades comparecientes coincidieron en reconocer que dichos cuerpos municipales constituyen un componente esencial en la prevención del delito, el mantenimiento del orden público, la protección de vidas y propiedades y la atención de múltiples situaciones que afectan directamente la seguridad de las comunidades. Estas Comisiones observan que las Policías Municipales han asumido un rol cada vez más relevante dentro de la estructura de seguridad pública de Puerto Rico, particularmente en momentos en que los municipios se han convertido en la primera línea de respuesta ante numerosas necesidades de la ciudadanía.

Uno de los aspectos medulares de la medida consiste en aclarar expresamente que el Comisionado de la Policía Municipal será considerado un funcionario del orden público conforme a la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal. Sobre este particular, tanto el Departamento de Justicia como la Policía de Puerto Rico coincidieron en que la enmienda resulta consistente con la realidad operacional existente y con el ordenamiento jurídico vigente. La evidencia recibida demuestra que los Comisionados Municipales ejercen diariamente funciones relacionadas con la supervisión de operaciones policiales, la implantación de estrategias de seguridad, la coordinación con otras agencias de ley y orden y la dirección de recursos operacionales, funciones que son

inherentes al ejercicio de facultades propias de un funcionario del orden público. Las Comisiones concluyen que la aclaración legislativa propuesta elimina ambigüedades interpretativas y armoniza adecuadamente la realidad práctica con el marco jurídico aplicable.

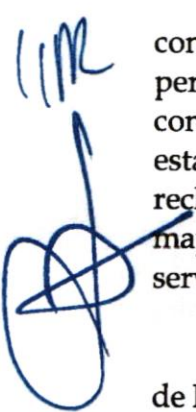
Asimismo, estas Comisiones reconocen la importancia de la recomendación formulada por la Policía de Puerto Rico respecto a que todo funcionario que ocupe los cargos de Comisionado Municipal, Subcomisionado o Comisionado Asociado y que sea reconocido como agente o funcionario del orden público cuente con la capacitación, adiestramiento y certificaciones correspondientes. Las Comisiones coinciden en que el reconocimiento de mayores facultades y responsabilidades debe ir acompañado del cumplimiento de estándares adecuados de formación profesional, conocimiento legal, preparación constitucional y adiestramiento especializado, elementos indispensables para garantizar el ejercicio responsable de la autoridad pública y la protección de los derechos de la ciudadanía.



En cuanto a la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, estas Comisiones observan que las opiniones recibidas reflejan posiciones distintas, aunque no necesariamente incompatibles. Mientras la Federación de Alcaldes favoreció expresamente la creación del nuevo rango como mecanismo para fortalecer la cadena de mando y la supervisión dentro de las Policías Municipales, los municipios de Carolina y Vega Baja manifestaron preocupaciones relacionadas con la necesidad operacional de dicho puesto, posibles duplicidades administrativas y eventuales efectos presupuestarios. Por su parte, la Policía de Puerto Rico reconoció que la propuesta responde a una lógica organizacional legítima y consistente con estructuras de mando existentes en organismos de seguridad pública, aunque entendió que corresponde a los municipios determinar la conveniencia operacional de implantar dicha estructura conforme a sus necesidades particulares.

Las Comisiones concluyen que, la creación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado constituye una herramienta administrativa válida para fortalecer la continuidad operacional y la estructura de supervisión de las Policías Municipales. No obstante, también reconoce que la realidad operacional de los municipios es diversa y que la administración de los recursos humanos municipales debe conservar suficiente flexibilidad para responder a las necesidades particulares de cada jurisdicción. Por tal razón, estas Comisiones entienden razonable que la implantación práctica y ocupación efectiva de dicho rango responda a las determinaciones administrativas, necesidades operacionales y disponibilidad presupuestaria de cada municipio, sin menoscabar la uniformidad del sistema de rangos establecido por ley.

En relación con la reducción del término mínimo requerido para ser considerado a ascensos en los rangos de Capitán, Inspector, Comandante y Subcomisionado o Comisionado Asociado, las Comisiones reconocen las preocupaciones planteadas respecto a la necesidad de preservar la experiencia operacional necesaria para ocupar puestos de supervisión. Sin embargo, estas Comisiones también concluyen que la medida mantiene salvaguardas importantes relacionadas con la preparación académica exigida, incluyendo la posesión de un grado de bachillerato cuando corresponda, así como el reconocimiento de experiencia previa en casos de oficiales provenientes de la Policía de Puerto Rico u otras jurisdicciones. Además, la reducción propuesta provee mayor flexibilidad administrativa a los alcaldes y comisionados municipales para administrar, desarrollar y retener recursos humanos cualificados conforme a las necesidades operacionales particulares de sus respectivos municipios. Las Comisiones entienden que dicha flexibilidad permitirá atender con mayor agilidad las necesidades de supervisión, continuidad de mando y desarrollo profesional dentro de las Policías Municipales, sin menoscabar criterios de mérito, capacidad o experiencia.



De igual forma, estas Comisiones consideran razonable la política pública contenida en la medida respecto al aumento de dos a tres años del término mínimo de permanencia previo a traslados entre municipios, así como las disposiciones relacionadas con el reembolso de gastos de adiestramiento. Los memoriales recibidos evidencian que estas disposiciones persiguen proteger la inversión pública municipal realizada en el reclutamiento, capacitación y formación de agentes municipales, promoviendo a su vez mayor estabilidad operacional, retención de talento y continuidad en la prestación de servicios de seguridad pública.

Las Comisiones también toma en consideración el análisis realizado por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. La OPAL concluyó que la medida no tendría impacto fiscal sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico debido a que las Policías Municipales son administradas y financiadas por los propios municipios. Si bien la Oficina reconoció que podrían existir efectos presupuestarios a nivel municipal relacionados con la creación o eventual ocupación del rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado, también señaló que dichos efectos dependerán de las decisiones administrativas adoptadas por cada municipio, de sus necesidades operacionales y de la estructura de clasificación y retribución que determine implantar. Estas Comisiones entienden que este señalamiento no constituye un impedimento para la aprobación de la medida, particularmente cuando la implantación práctica de determinadas estructuras organizacionales corresponde a la esfera administrativa municipal.

Por otra parte, el Departamento de Justicia concluyó que las disposiciones contenidas en el Proyecto del Senado 782 son compatibles con el ordenamiento jurídico vigente y se encuentran dentro de la facultad de la Asamblea Legislativa para establecer

política pública en materia de organización gubernamental, administración municipal y seguridad pública. Dicho análisis fortalece la validez jurídica y constitucional de la medida y aporta certeza adicional respecto a su compatibilidad con las leyes vigentes de Puerto Rico.

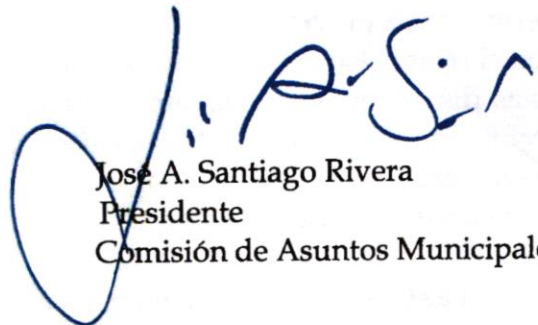
Luego de ponderar la totalidad de la evidencia recibida, estas Comisiones concluyen que el Proyecto del Senado 782 atiende necesidades reales identificadas por los gobiernos municipales y por los organismos de seguridad pública, fortalece la claridad jurídica respecto al rol del Comisionado Municipal, promueve una estructura organizacional más efectiva para las Policías Municipales y provee herramientas administrativas que pueden redundar en una mejor prestación de servicios de seguridad pública a la ciudadanía.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo Conjunto del P. del S. 782, recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Gregorio Matías Rosario
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano



José A. Santiago Rivera
Presidente
Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


P. del S. 782

15 de octubre de 2025

Presentado por el señor Rivera Schatz
(Por Petición de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico)

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Asuntos
Municipales


LEY

 Para enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" en sus Artículos el Artículo 3.023 y el inciso (c); 3.026 (f)(8); añadir al inciso (f) un subinciso (9), y los incisos (i), (j), (l) y (m) enmendar el subinciso (8) y añadir un subinciso (9) al inciso (f), y enmendar los incisos (i), (j), (l) y (m) del Artículo 3.026; y 8.001 para e incorporar un nuevo término (10) en las definiciones, y reenumerar los subsiguientes términos actuales del Artículo 8.001 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; a los fines de aclarar que el Comisionado de la Policía Municipal se considerará como un "funcionario del orden público", según la Regla 11 de las Reglas de Procedimiento Criminal; incorporar al sistema de rangos de los miembros de la Policía Municipal el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado; añadir enmiendas sustantivas y técnicas para una ejecución más efectiva de los deberes y funciones del Cuerpo de la Policía de los Gobiernos Municipales por el bienestar y seguridad de los ciudadanos; corregir lenguaje; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", bajo el Libro III, Capítulo IV, legisla y atiende los asuntos para el funcionamiento de la Policía Municipal, cual autoriza a los municipios a establecer cuerpos de vigilancia

y protección pública que se denominarán como "Policía Municipal", cuya obligación será prevenir, descubrir e investigar los delitos de violencia doméstica, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. Además, están facultados para investigar y procesar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de Posesión de Sustancias Controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico".



Es política pública declarada en el Código Municipal que los municipios velen por el bienestar y seguridad de las comunidades. Los miembros de la Policía Municipal están comprometidos en ofrecer seguridad y protección a los ciudadanos, en mantener el orden público y hacer cumplir las leyes. Dichos Policías Municipales o Agentes del Orden Público están capacitados para prevenir, detectar, investigar y efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido algún delito. Bajo las "Reglas de Procedimiento Criminal" de 1963, según enmendadas, en particular la Regla 11, se considera funcionario o funcionaria del orden público a aquella persona que tiene a su cargo proteger a las personas, la propiedad y mantener el orden y la seguridad pública. Esto incluye, pero sin limitarse a, todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal, Agentes del Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial. Por lo cual, es importante aclarar en el Código Municipal que el Comisionado se considerará como un "funcionario del orden público", a tenor con la referida Regla 11. Además, incorporar el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado dentro del Sistema Uniforme de Rangos, como máxima línea de supervisión en el sistema de rangos en la Policía Municipal y sujeto a la composición del servicio establecida en el Reglamento del Cuerpo, lo cual requerirá que los municipios revisen y enmienden el reglamento emitido por el gobierno municipal en lo relativo a la organización y administración de la Policía Municipal. La incorporación de dicho rango tiene como propósito el fortalecer la continuidad operacional, la supervisión administrativa y la estructura jerárquica de las Policías

Municipales, sin interpretarse como una obligación uniforme para los municipios de ocupar o mantener cubierta dicha plaza. La determinación sobre la ocupación efectiva del referido rango responderá a las necesidades operacionales, disponibilidad presupuestaria y prioridades administrativas particulares de cada gobierno municipal, preservando la autonomía municipal en la administración de sus recursos humanos y fiscales. La definición que se incorpora es dentro del sistema de rango y no como personal civil porque el Cuerpo de la Policía Municipal ya cuenta con la figura del Comisionado Municipal para la supervisión del dicho Cuerpo y al alcalde como autoridad nominadora en cuanto a la dirección de la Policía Municipal. También, se reduce de cuatro (4) a dos (2) años el término mínimo requerido para que miembros de la Policía Municipal puedan ser considerados para ascensos a los rangos de Capitán, Inspector, Comandante, Subcomisionado o Comisionado Asociado, manteniéndose inalterados los requisitos académicos mínimos establecidos por Ley y el reconocimiento de experiencia previa aplicable en casos de oficiales provenientes de la Policía de Puerto Rico u otras jurisdicciones. Dicha reducción responde a la necesidad de proveer mayor flexibilidad administrativa a los alcaldes y comisionados municipales para desarrollar, retener y administrar sus recursos humanos conforme a las necesidades operacionales particulares de cada municipio, permitiendo fortalecer la continuidad en el liderazgo institucional, promover oportunidades de crecimiento profesional y atender con mayor agilidad las necesidades de supervisión dentro de los cuerpos de la Policía Municipal, sin menoscabar criterios relacionados con preparación, mérito, experiencia o capacidad para ejercer funciones de mando. Por otro lado, se aumenta de dos (2) a tres (3) años para que los Policías Municipales puedan solicitar traslado para prestar servicios a un municipio distinto al que lo nombró originalmente o para el Cuerpo de la Policía Estatal. El municipio que lo incorpore en su Policía Municipal vendrá obligado a reembolsarle al otro municipio aquellos costos incurridos en la preparación de dicho miembro, en un período no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad del traslado.

Ciertamente, y al igual que todo cuerpo policial, los Policías Municipales tienen el deber de proteger vidas y propiedades, mantener y conservar el orden público; proteger los derechos civiles del ciudadano previniendo el delito, compeliendo la

obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos, mediante su interacción con el ciudadano, como facilitador de orientación y ayuda. A estos fines, esta Asamblea Legislativa persigue enmendar el Código Municipal para que puedan cumplir óptimamente con su deber de velar por el orden y la seguridad pública en general.

Esta Asamblea Legislativa, comprometida con la seguridad de nuestros ciudadanos y visitantes, ~~cual es necesario~~ reconoce la necesidad de velar por su calidad de vida y ~~proveerles~~ brindarles un ambiente seguro. ~~Además~~ Asimismo, es necesario proveerles ~~mecanismos apropiados~~ a los Cuerpo de la Policía Municipal los mecanismos apropiados para que puedan intervenir de manera eficaz en el cumplimiento ~~eficaz~~ de las leyes, normas o reglamentos. A estos fines, es necesario enmendar la Ley 107-2020, según enmendada, con el fin de realizar varias enmiendas técnicas y aclarar ciertas disposiciones a la referida Ley, en beneficio de los Policías Municipales, para la ejecución efectiva de sus deberes y para que continúen velando por el bienestar y seguridad de los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se enmienda el Artículo 3.023 y el inciso (c) del referido Artículo de la
2 Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 3.023 – Comisionado Municipal; Facultades y Deberes

4 La autoridad superior en cuanto a la dirección de la Policía Municipal residirá en
5 el Alcalde, pero la dirección inmediata y la supervisión del Cuerpo, estará a cargo de
6 un Comisionado. El Comisionado será nombrado por el Alcalde, con el consejo y
7 consentimiento de la Legislatura Municipal[.] *y para todos los efectos de ley, se le*
8 *considerará como un "funcionario del orden público", según la Regla 11 de las Reglas de*
9 *Procedimiento Criminal vigentes.* Para cumplir con lo establecido en este Código, el

1 Alcalde podrá delegar en el Comisionado todas o algunas de las funciones aquí
2 reservadas al primero. El Comisionado Municipal responderá al Alcalde.

3 El Comisionado Municipal tendrá los siguientes deberes y facultades:

4 (a) ...

5 ...

6 (c) Sujeto a lo que se dispone en este Código, nombrará a los oficiales cuyo rango
7 sea de Capitán, Inspector [y], Comandante y Subcomisionado o Comisionado
8 Asociado previa confirmación por el Alcalde. Los requisitos de elegibilidad para
9 tales rangos serán según se establecen en el Artículo 3.026 de este Código.

10 ...”

11 Sección 2. - Se enmienda el subinciso ~~inciso (f)~~(8) y se añade ~~al inciso (f)~~ un nuevo
12 subinciso (9) al inciso (f) del Artículo 3.026; y se enmiendan los incisos (i), (j), (l) y (m) del
13 referido Artículo 3.026 de la Ley 107-2020, según enmendada, para que lea como sigue:

14 “Artículo 3.026 – Nombramientos; Normas de Recursos Humanos; Período
15 Probatorio; Rangos

16 (a)...

17 ...

18 (f) Los rangos de los miembros de la Policía Municipal serán con sujeción al
19 siguiente Sistema Uniforme de Rangos:

20 (1)...

21 ...

C/m
Handwritten signature and scribbles in blue ink.

1 (8) Comandante – Inspector que haya ascendido al rango de Comandante, o
2 Policía Estatal de esta u otra jurisdicción que ingrese al Cuerpo, mediante
3 designación hecha por el Comisionado con la confirmación del Alcalde, según lo
4 dispone [la en] el inciso (c) del Artículo [3.02] 3.023 de este Código y que como
5 mínimo posea un Bachillerato, otorgado por un colegio o universidad certificada
6 y acreditada. El rango de Comandante constituye [la máxima] la quinta línea de
7 supervisión en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.

8 (9) *Subcomisionado o Comisionado Asociado – Funcionario y Agente del Orden Público*
9 *de la jurisdicción del municipio donde labore u otra jurisdicción en Puerto Rico que*
10 *ingrese al Cuerpo, mediante designación hecha por el Comisionado previa confirmación*
11 *del Alcalde, según lo dispone el Artículo 3.023 de este Código y que como mínimo posea*
12 *un Bachillerato, otorgado por un colegio o universidad certificada y acreditada. El rango*
13 *de Subcomisionado o Comisionado Asociado constituye la máxima línea de supervisión*
14 *en el sistema uniforme de rangos en la Policía Municipal.*

15 (g) ...

16 ...

17 (i) Ningún miembro del Cuerpo que no haya pertenecido a este por un término
18 de [cuatro (4)] dos (2) años o más, podrá ser considerado para ser ascendido a los
19 rangos de Capitán, Inspector, [y] Comandante y *Subcomisionado o Comisionado*
20 *Asociado*; salvo oficiales u oficiales retirados ~~del Negociado~~ de la Policía de
21 Puerto Rico o de cualquier otra jurisdicción, que posean los requisitos mínimos

1 establecidos para estos rangos, y que no se encuentren bajo investigación o
2 sujetos a medida correctiva administrativa.

3 (j) Todos los requisitos académicos aquí establecidos serán aplicables según lo
4 dispuesto en los sub- incisos (4- [8] 9) de este Artículo.

5 (k) ...

6 (l) Una vez terminado su adiestramiento, todos los miembros del Cuerpo
7 deberán prestar servicios en el municipio por un término no menor de [dos (2)]
8 tres (3) años antes de solicitar traslado para otro municipio o para el Cuerpo de la
9 Policía Estatal, excepto cuando aplique el inciso (d) de este Artículo.

10 (m) Si dentro de un período de [dos (2)] tres (3) años, contados a partir de la fecha
11 de graduación de la Academia, un miembro de la Policía Municipal se traslada a
12 prestar servicios a un municipio distinto al que lo nombró originalmente, el
13 municipio que lo incorpore en su Policía Municipal vendrá obligado a
14 reembolsarle al otro municipio aquellos costos incurridos en la preparación de
15 dicho miembro, en un período no mayor de seis (6) meses a partir de la fecha de
16 efectividad del traslado.

17 ... "

18 Sección 3. - Se enmienda el Artículo 8.001 para añadir un nuevo término en las
19 definiciones, y reenumerar los actuales de la Ley 107-2020, según enmendada, para que
20 lea como sigue:

21 "Artículo 8.001 – Definiciones

1 Los términos utilizados en este Código tendrán los significados que a
2 continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra
3 definición; los términos en singular incluyen el plural y en la acepción masculina se
4 incluye la femenina:

5 1. ...

6 ...

7 10. *Agente de Orden Público: será considerado Agente del Orden Público o Funcionario*
8 *del Orden Público todo miembro oficial bajo la jurisdicción del Gobierno de Puerto*
9 *Rico, cuyos deberes impuestos por Ley se incluyan prevenir, detectar, investigar y*
10 *efectuar arrestos de personas sospechosas de haber cometido delito. Esto incluye, pero*
11 *sin limitarse a, todo miembro de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal*
12 *(incluyendo al Comisionado Municipal), Agentes del Negociado de Investigaciones*
13 *Especiales del Departamento de Justicia y Alguaciles de la Rama Judicial.*

(1/11)
14
15

[10.] 11. ...

[11.] 12. ...

16 ..."

17 Sección 4. - En un término de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta
18 Ley, los municipios deberán revisar y enmendar el reglamento de normas de
19 ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la
20 Policía Municipal, según se establece en el Artículo 3.026(b) de este Código, a los
21 fines de incorporar el rango de Subcomisionado o Comisionado Asociado a su
22 Sistema Uniforme de Rangos de la Policía Municipal. La presente disposición no se

1 interpretará como una obligación de ocupar o mantener cubierta dicha plaza, cuya
2 designación quedará sujeta a la discreción administrativa del alcalde correspondiente,
3 conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria municipal. Todo
4 miembro que ocupe el referido rango conservará los derechos adquiridos conforme al
5 ordenamiento jurídico vigente.

6 Sección 5. - Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, inciso, subinciso,
8 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte
9 de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o
10 sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta
11 Ley. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula,
12 párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, inciso, subinciso, artículo, disposición,
13 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite, o parte de esta Ley que así
14 hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

15 Sección 6. - Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

RECIBIDO JUN 23 26 PM 4:23
Umy
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 998


INFORME POSITIVO

23 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 998, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas al entriillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA



El Proyecto del Senado 998 (en adelante, P. del S. 998), según presentado, tiene como propósito "enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir a los pacientes bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital para la cobertura de salud física, medicamentos, estudios y tratamientos especializados necesarios fuera de las instituciones psiquiátricas; y para otros fines relacionados".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", creó la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) como la entidad responsable de implantar, administrar y negociar el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. En lo pertinente, la Sección 3 del Artículo VI de dicha Ley establece quiénes podrán ser beneficiarios del Plan de Salud, siempre que cumplan con los requisitos aplicables.

Actualmente, la Sección 3 dispone distintas categorías de beneficiarios. Entre estas se encuentran las personas identificadas y certificadas por el Departamento de Salud; integrantes de la Policía de Puerto Rico, sus cónyuges e hijos; empleados

públicos y sus dependientes; pensionados del Gobierno Central; pequeñas y medianas empresas que interesen acogerse al Plan; veteranos y sus dependientes; individuos en su carácter personal, incluyendo personas con autoempleo o empleados cuyos patronos no proveen plan médico; miembros de asociaciones, cooperativas, colegios profesionales y otras entidades; mujeres embarazadas y médico indigente en Puerto Rico; agentes del Negociado de la Policía de Puerto Rico o de la Policía Municipal y sus dependientes; y menores de veintiún (21) años encamados con condiciones físicas o fisiológicas complejas.

De esa forma, la Ley vigente reconoce que el Plan de Salud puede operar mediante diversos criterios de elegibilidad, incluyendo necesidad económica, aportación patronal, pago de prima, categoría ocupacional, condición particular de vulnerabilidad y disponibilidad de fondos estatales o federales. La disposición vigente, sin embargo, no incluye expresamente una categoría específica para personas referidas por los tribunales a hospitales psiquiátricos forenses al amparo de las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal.

La Regla 240 de Procedimiento Criminal regula el procedimiento para determinar la capacidad mental y/o funcional de una persona imputada o acusada. En términos generales, dicha Regla permite que, en cualquier momento luego de presentada la denuncia o acusación y antes de dictarse sentencia, el tribunal suspenda los procedimientos cuando exista base evidenciaria para determinar que la persona no está mental o funcionalmente capacitada para comprender el proceso o colaborar con su defensa. Si el tribunal determina que la persona no está capacitada, puede ordenar su reclusión en una institución adecuada para evaluación, tratamiento y seguimiento, sujeto a revisiones posteriores.

Por su parte, la Regla 241 de Procedimiento Criminal establece el procedimiento para la imposición de una medida de seguridad cuando exista absolución, determinación de no causa en vista preliminar, determinación de no procesabilidad permanente o declaración de inimputabilidad por razón de incapacidad mental y/o funcional. En tales casos, el tribunal conserva jurisdicción sobre la persona y puede decretar su internación en una institución adecuada para tratamiento, si determina que ello procede por razón de seguridad de la sociedad o bienestar de la persona. La propia Regla contempla informes periódicos, revisión judicial y la posibilidad de modificación o terminación de la medida de seguridad.

El Proyecto del Senado 998 propone atender expresamente la situación de las personas referidas a hospitales psiquiátricos forenses bajo las Reglas 240 y 241. Para ello, la medida enmienda la Sección 3 del Artículo VI de la Ley Núm. 72-1993 a los fines de añadir un nuevo inciso (m). Mediante dicho inciso, se dispone que los pacientes que, conforme a las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal, sean referidos a hospitales psiquiátricos forenses adscritos a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), serán incluidos dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital.

La medida también dispone que ASES podrá contratar, mediante acuerdo o convenio con ASSMCA o con entidades proveedoras designadas y contratadas por la agencia, la prestación de servicios de salud para esta población. El propósito de esa contratación sería garantizar acceso a cuidado integral sin necesidad de referidos presenciales del médico primario, tomando en consideración la naturaleza particular de esta población, su ubicación institucional y los procesos de coordinación que pueden estar asociados a su atención médica.

El proyecto identifica, además, los servicios que podrán quedar comprendidos dentro de esa modalidad. Entre ellos se incluyen el tratamiento y seguimiento de condiciones médicas o infecciosas, tales como hepatitis C, VIH/SIDA, diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias, hepáticas o renales; consultas, evaluaciones y tratamientos con especialistas y subespecialistas médicos; estudios y procedimientos especializados necesarios para diagnóstico, tratamiento o evaluación previa a traslados o egresos; provisión y despacho de medicamentos de mantenimiento y preventivos prescritos; y evaluaciones, laboratorios o procedimientos médicos que no estén disponibles dentro de la institución forense.

En particular, la medida le ordena a ASES promulgar la reglamentación necesaria para la implementación de la Ley, en coordinación con ASSMCA y el Departamento de Salud, dentro de un término de noventa (90) días a partir de su vigencia. Esta disposición procura establecer un marco de coordinación interagencial para la ejecución de la política pública propuesta.

En síntesis, el Proyecto del Senado 998 añade una nueva categoría específica de beneficiarios dentro del Plan de Salud. La enmienda propuesta reconoce expresamente a los pacientes referidos a hospitales psiquiátricos forenses bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal y establece un mecanismo para su inclusión dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital, con el fin de facilitar el acceso a servicios de salud física, medicamentos, estudios, procedimientos y tratamientos especializados.

ALCANCE DEL INFORME

Para el análisis del Proyecto del Senado 998, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), al Departamento de Salud y a la Sociedad para Asistencia Legal (SAL).


Al momento de la preparación de este Informe, la Comisión recibió los memoriales explicativos de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y del Departamento de Salud.

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) endosa la aprobación del Proyecto del Senado 998. En su memorial, la agencia expresó que considera "procedente y altamente necesaria la enmienda propuesta", por entender que la inclusión de los pacientes comprendidos bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital permitiría "garantizar la cobertura de salud física, medicamentos, estudios y tratamientos especializados requeridos fuera de las instituciones psiquiátricas".

ASSMCA respalda la enmienda propuesta al indicar que esta "procura subsanar la omisión existente mediante la incorporación de un mecanismo formal, presupuestario y contractual" para viabilizar la atención médica integral de los pacientes forenses. Asimismo, sostuvo que "la ASSMCA endosa la aprobación del Proyecto del Senado 998".

ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD DE PUERTO RICO (ASES)



La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) no endosa el Proyecto del Senado 998 según redactado. La agencia reconoce "los esfuerzos loables de esta Asamblea Legislativa y esta Honorable Comisión" para atender la inclusión de los pacientes bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital.

ASES advierte que el asunto "requiere llevar a cabo un análisis integral de su impacto legal, fiscal y operacional" para lograr una implementación responsable y sustentable de la política pública propuesta. A esos efectos, la agencia indicó que resulta "imprescindible contar con datos precisos, y actuarios que puedan realizar un estudio actuarial sobre la medida propuesta" y concluyó que, "tal y como está redactada la medida", crearía un peso fiscal para el presupuesto estatal, razón por la cual se oponen a la medida.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud no endosa el Proyecto del Senado 998 en tanto no se identifique una fuente económica suficiente y recurrente para su ejecución. Aun así, el Departamento reconoce que la medida persigue un fin loable, al procurar garantizar el acceso continuo a servicios de salud física y especializada para una población vulnerable que, según expresa, "carece de un mecanismo de cobertura adecuado dentro del Plan Vital". El Departamento de Salud condiciona la viabilidad de la medida a la identificación de una fuente de financiamiento adecuada y recurrente. En su memorial, señaló que "concorre, en principio, con la intención legislativa del P. del S. 998", pero

advirtió que su implementación conlleva implicaciones “operacionales, fiscales y administrativas directas” sobre ASES. Finalmente, concluyó que “no endosa el P. del S. 998, en tanto no se identifique una fuente económica suficiente y recurrente para su ejecución”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, esta Comisión certifica que el P. del S. 998 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado 998 atiende una situación particular y apremiante relacionada con el acceso a servicios de salud física, medicamentos, estudios y tratamientos especializados para pacientes referidos a hospitales psiquiátricos forenses al amparo de las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal. La medida procura integrar a esta población dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital, de manera que pueda establecerse un mecanismo formal de coordinación entre la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y el Departamento de Salud.

La Comisión reconoce que la medida persigue un fin público importante, relacionado con la continuidad de cuidado, el trato digno, la coordinación interagencial y el acceso adecuado a servicios médicos para una población vulnerable y sujeta a un régimen jurídico especial. Asimismo, toma conocimiento de las observaciones presentadas en los memoriales explicativos sobre la necesidad de asegurar que la implementación de la medida cuente con los recursos humanos, fiscales, administrativos y operacionales necesarios.

A esos efectos, la Comisión entiende prudente recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 998 con enmiendas dirigidas a armonizar su implementación con la capacidad administrativa y presupuestaria de las agencias concernidas. En particular, se recomienda enmendar la cláusula de vigencia para disponer que la Ley comenzará a regir una vez ASES certifique al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa que cuenta con los recursos humanos, fiscales, administrativos y operacionales necesarios para su implementación, en coordinación con ASSMCA y el Departamento de Salud.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto**

del Senado 998 recomendando su aprobación con enmiendas al entirillado electrónico que se acompaña.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO.

Hon. Angel A. Toledo López
Presidente
Comisión de lo Jurídico
Senado de Puerto Rico

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


P. del S. 998

27 de enero de 2026

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de lo Jurídico

LEY




Para enmendar la Sección 3 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a los fines de incluir a los pacientes bajo las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico dentro de la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital para la cobertura de salud física, medicamentos, estudios y tratamientos especializados necesarios fuera de las instituciones psiquiátricas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los últimos años, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) ha enfrentado un creciente reto en la atención de la población reclusa en los hospitales psiquiátricos forenses de Puerto Rico. Estos hospitales atienden personas que, tras ser referidas por los tribunales conforme a las Reglas 240 y 241 de Procedimiento Criminal, se encuentran hospitalizadas para evaluación, diagnóstico y tratamiento de condiciones mentales severas. En muchos casos, su proceso penal queda paralizado indefinidamente al determinarse que no poseen la capacidad mental necesaria para cooperar con su defensa y enfrentar el proceso criminal.

Puerto Rico cuenta con dos (2) hospitales psiquiátricos forenses, uno ubicado en San Juan, con capacidad de 168 camas para varones, y otro en Ponce, con capacidad de 125 camas, (99 camas para varones y 26 camas para féminas). Ambos hospitales están adscritos a la ASSMCA, reportando ocupación total y hasta listas de espera. Estos centros ofrecen servicios de hospitalización, evaluación y tratamiento a personas referidas por el Tribunal bajo las Reglas 240 y 241 de las Reglas de Procedimiento Criminal.




Los pacientes al amparo de la Regla 240 son individuos cuyo proceso penal ha sido paralizado temporalmente mientras se determina su capacidad mental para enfrentar el juicio. Durante ese periodo son ingresados al hospital forense para recibir evaluación, diagnóstico, tratamiento y charlas de educativas para adquirir capacidad ("procesabilidad"); no están sentenciados ni son confinados, por lo que su estatus legal es de imputados no procesables. Por su parte, los pacientes admitidos mediante el mecanismo de la Regla 241 son aquellos declarados permanentemente inimputables, por lo que el Tribunal, luego de que se presente la prueba pericial, puede determinar peligrosidad y aplicar una medida de seguridad, ordenando su egreso a la comunidad, su hospitalización civil o cualquier modalidad de tratamiento, incluyendo hospitalización parcial, hogares transicionales, tratamiento residencial, ambulatorio u otros.

Una parte significativa de estos pacientes no pertenece al sistema penal, ni se les considera pacientes civiles ordinarios. En consecuencia, no existe una fuente clara de pago que cubra los costos de su atención médica y psiquiátrica. Si bien los trabajadores sociales del hospital realizan su afiliación al Plan Vital de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) dicha afiliación únicamente activa la asignación de un médico primario dentro de la red general, sin que se reembolsen pagos por servicios clínicos y hospitalarios que ofrece, especialmente los relacionados con servicios de salud física.

Como resultado, los hospitales asumen directamente los gastos relacionados con la atención física, mental y farmacéutica de estos pacientes, incluyendo servicios de

laboratorio y tratamiento psiquiátrico intensivo, psicoterapia y terapia ocupacional. Entre los costos más onerosos se encuentran los medicamentos de mantenimiento para condiciones como la Diabetes, tratamiento para la hepatitis, entre otros.

Además, los médicos asignados no visitan ni atienden a estos pacientes dentro del hospital psiquiátrico forense. Trasladar a un paciente bajo dicho estatus implica colocarle medidas restrictivas de movimiento, esposados de manos y pies, escoltados por oficiales de seguridad y con la debida autorización judicial. Por esta razón, la mayoría de los médicos se rehúsan a recibirlos en sus consultorios. Esta situación se agrava cuando un paciente requiere tratamientos y visitas a especialistas, cuya coordinación resulta sumamente compleja y prolongada, en espera de que se tramite un referido por parte del médico primario que nunca ha evaluado personalmente al paciente.



Por su parte, si el equipo multidisciplinario recomienda que un paciente bajo la Regla 241 sea ubicado en un lugar menos restrictivo, para ser admitido se le solicitan pruebas y evaluaciones que deben ser realizadas por especialistas o subespecialistas no disponibles en el hospital psiquiátrico forense. Al no contar con referidos del médico primario, se retrasa el traslado, lo que conlleva a que ese paciente ocupe una cama hospitalaria por mucho más tiempo.

El costo promedio de tratamiento hospitalario ronda entre \$350 y \$500 diarios, lo que representa un gasto estimado de entre \$20 y \$30 millones anuales asumidos por la ASSMCA. Ante esta realidad, se considera necesario establecer un mecanismo que permita la inclusión de los pacientes forenses en la modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital, a fin de que ASES pueda contratar servicios médicos externos, tramitar cobertura para tratamiento de salud física, consultas especializadas, asegurar la continuidad de cuidado sin necesidad de traslados innecesarios, ni referidos presenciales y garantizar los derechos de los pacientes a recibir los servicios médicos adecuados, sin discrimen.

En este contexto, la alternativa más viable consiste en asignarle un grupo médico virtual, de modo que este pueda evaluar la viabilidad, asignar una partida presupuestaria

1 Todos los residentes de Puerto Rico podrán ser beneficiarios del Plan de Salud que
2 se establecen por la implantación de esta ley, siempre y cuando cumplan con los
3 siguientes requisitos, según corresponda:

4 (a) ...

5 ...

6 (m) *Los pacientes, que conforme a las Reglas 240 y 241 del Procedimiento Criminal de*
7 *Puerto Rico, sean referidos a los hospitales psiquiátricos forenses adscritos a la Administración de*
8 *Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), serán incluidos dentro de la*
9 *modalidad de grupo médico virtual del Plan Vital. La Administración de Seguros de Salud de*
10 *Puerto Rico (ASES) podrá contratar, mediante acuerdo o convenio con ASSMCA o con entidades*
11 *proveedoras designadas y contratadas por la agencia para la prestación de servicios de salud a esta*
12 *población, garantizando su acceso a cuidado integral sin necesidad de referidos presenciales del*
13 *médico primario.*

14 *Dichos servicios incluirán, sin limitarse a:*

- 15 1. *Tratamiento y seguimiento de condiciones médicas o infecciosas, tales como hepatitis C,*
16 *VIH/SIDA, diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias, hepáticas o renales, entre*
17 *otras;*
- 18 2. *Consultas, evaluaciones y tratamientos con especialistas y subespecialistas médicos*
19 *requeridos para diagnóstico y continuidad del cuidado;*
- 20 3. *Estudios y procedimientos especializados necesarios para diagnóstico, tratamiento o*
21 *evaluación previa a traslados o egresos;*
- 22 4. *Provisión y despacho de medicamentos de mantenimiento y preventivos prescritos; y*

1 5. *Evaluaciones, laboratorios o procedimientos médicos que no estén disponibles dentro de la*
2 *institución forense."*

3 Artículo 2.- Reglamentación.

4 La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) promulgará la
5 reglamentación necesaria para implementación de esta Ley, en coordinación con
6 ASSMCA y el Departamento de Salud, en un término de noventa (90) días a partir de
7 su vigencia.

8 Artículo 3- Separabilidad.

9 Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional o inválida por
10 un tribunal de jurisdicción competente, tal determinación no afectará la validez de las
11 restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.

12 Artículo 4.- Vigencia.

13 Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ una vez la
14 Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en coordinación con la
15 Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Departamento
16 de Salud, certifique al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa que se ha identificado
17 una fuente de fondos suficiente, disponible y recurrente necesarios para su implementación.

18 ASES, en coordinación con ASSMCA y el Departamento de Salud, tendrá un término de
19 ciento ochenta (180) días, contado a partir de la aprobación de esta Ley, para identificar las fuentes
20 de financiamiento necesarias para su implementación. Si transcurrido dicho término no se
21 hubieren identificado los fondos suficientes, disponibles y recurrentes, ASES deberá notificarlo por
22 escrito al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa, con copia a ASSMCA y al

- 1 Departamento de Salud, e incluir en dicha notificación las gestiones realizadas, los impedimentos
- 2 identificados y las recomendaciones correspondientes para viabilizar la implementación de esta
- 3 Ley.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 27 26 PM 3:43
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 81

NOVENO INFORME PARCIAL

2 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

4M
La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. del S. 81, presenta a este Alto Cuerpo su Noveno Informe Parcial, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y trámite realizado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 81, según fuera aprobada por el Senado de Puerto, ordenó a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico "realizar investigaciones continuas sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel estatal como municipal, que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia; verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables, así como los funcionarios responsables de ejecutar dichas gestiones inherentes a sus puestos; investigar los aspectos concernientes a los servicios que se brindan y reciben los veteranos y que repercuten en el disfrute de su derecho a recibir los servicios que le garantice una mejor calidad de vida; cualquier otro asunto que afecte la seguridad pública y los asuntos de los veteranos en Puerto Rico."


ALCANCE DEL INFORME

La Regla 13 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico", según enmendado, aprobado el 30 de junio, mediante la Resolución del Senado 255, dispone sobre las funciones y las facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo

de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 81 por el pleno del Senado, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano presenta este Noveno Informe Parcial.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico celebró una Vista Pública el miércoles, 5 de mayo de 2026, a las 10:00 de la mañana en el Salón de Audiencias Leopoldo Figueroa, en ánimo de conocer e investigar el grado de implementación, alcance y aplicabilidad del beneficio de quinientos mil dólares (\$500,000), dispuesto mediante la póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo, al amparo de la Resolución 2024-20 de la Junta de Retiro; identificar cualquier obstáculo que haya impedido su ejecución efectiva y asegurar que se continúen realizando las gestiones necesarias para garantizar su aplicación; así también, el cumplimiento de las agencias y entidades gubernamentales con su deber de orientación, notificación y divulgación a su personal respecto a dichos beneficios conforme a la política pública vigente.


 La Vista Pública se celebró al amparo de la Resolución del Senado 81, medida que faculta a la Comisión a realizar investigaciones continuas sobre asuntos concernientes a la seguridad pública y a los servicios que reciben los veteranos y retirados de las agencias de seguridad pública del País. Los trabajos legislativos estuvieron dirigidos a auscultar el acceso real de los servidores públicos de alto riesgo a las pólizas de seguro de muerte y desmembramiento a las que tienen derecho por arriesgar sus vidas en el cumplimiento del deber.

La Vista fue atendida por el Senador Gregorio Matías Rosario, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, y la Senadora Roxanna Soto Aguilú, quienes realizaron diversas preguntas dirigidas a examinar el funcionamiento práctico del sistema, las responsabilidades administrativas de las agencias concernidas y los mecanismos existentes para garantizar que los servidores públicos clasificados como alto riesgo reciban información y acceso adecuado a todos los beneficios disponibles.

Se invitó a la Vista Pública a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (JRGPR), Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Metropolitan Life Insurance Company (MetLife), Oficina de Administración de Tribunales (OAT), Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR), Policía de Puerto Rico (PPR), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), Departamento de Hacienda (DH), Departamento de Seguridad Pública (DSP) y a la Federación y Asociación de Alcaldes.

Por la JRGPR estuvo presente su Director Ejecutivo, el Lcdo. Arnaldo Ortiz Miranda; por la AAFAF estuvo presente el Lcdo. Luis R. Rivera Cruz; por la OGP, el Sr. Osvaldo Guzmán López; por MetLife, el Lcdo. Cesar Matos Benítez; por la OAT, la Lcda. Gisselle Rosa González; por la GNPR, el Ayudante General Carlos Rivera Román; por la PPR, el Dr. Juan Carlos Centeno; por el DRNA, el Subsecretario Nelson Cruz Santiago; por el DCR, el Lcdo. Francisco Méndez Rivera; y por el DH, el Sr. Alberto Rosario Rivera. La Federación y la Asociación de Alcaldes se excusaron y enviaron sus comentarios. El DSP se excusó; sin embargo, no enviaron sus comentarios. Por otro lado, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) envió comentarios al respecto.

Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (PPR)

 La Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad explicó que el origen de esta política pública se encuentra en los trabajos legislativos relacionados con el Proyecto del Senado 1448. Según expuso, dicha medida procuraba ampliar la cobertura de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la "Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber", incorporando circunstancias adicionales a las ya contempladas en dicha ley y extendiendo las personas que podían ser beneficiarias independientemente del sistema de retiro al que perteneciera el empleado. Asimismo, el proyecto buscaba proveer beneficios de incapacidad o muerte en el cumplimiento del deber para aquellos empleados que ingresaron al Gobierno luego del 1 de enero de 2000, conocidos como participantes de la Reforma 2000, quienes, tras la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda para el Gobierno de Puerto Rico, quedaron privados de dichos beneficios.

La Junta indicó que el Plan de Ajuste de la Deuda eliminó expresamente los derechos a beneficios futuros por fallecimiento e incapacidad para los participantes de la Reforma 2000. Citó específicamente la Sección 55.10 del referido Plan, la cual dispuso que los participantes de Reforma 2000 con aportaciones efectuadas entre el año 2000 y el 30 de junio de 2017 que no fueran elegibles para beneficios bajo la Ley Núm. 1 o la Ley Núm. 447, no tendrían derecho a beneficios futuros administrados por el sistema relacionados con fallecimiento o incapacidad. Como consecuencia de esta disposición, un sector significativo de empleados públicos de alto riesgo quedó sin acceso a los beneficios tradicionalmente provistos bajo la Ley 127.

La Junta manifestó que, mientras se evaluaba el Proyecto del Senado 1448, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico remitió una comunicación a la Asamblea Legislativa el 10 de abril de 2024 en la que expresó apoyo a los esfuerzos dirigidos a brindar protección a las familias de empleados de alto riesgo fallecidos en el cumplimiento del deber. No obstante, la Junta de Supervisión indicó que la propuesta

legislativa requería análisis adicionales para garantizar su conformidad con el Plan de Ajuste de la Deuda y con el Plan Fiscal Certificado.

Como resultado de ese proceso, la Junta de Retiro informó que el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión evaluaron mecanismos alternos para proveer protección a los servidores públicos de alto riesgo sin contravenir las disposiciones fiscales vigentes. De esa evaluación surgió la determinación de incluir en la Resolución Conjunta del Presupuesto para el Año Fiscal 2025 una asignación de dos millones doscientos mil dólares (\$2,200,000) destinada a sufragar una nueva póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento para empleados públicos de alto riesgo. La entidad explicó que dicha póliza se concibió para atender aquellos casos en los cuales el empleado no pudiera acogerse a los beneficios de la Ley 127.

La Junta detalló que la Resolución 2024-20, titulada "Para Autorizar al Director Ejecutivo a Tomar las Acciones Administrativas y Operacionales Necesarias para Implementar una Nueva Póliza de Muerte por Accidente o Desmembramiento para Servidores Públicos de Alto Riesgo", fue aprobada por la Junta de Directores de la Junta de Retiro con el propósito de implementar dicha protección. Conforme a la misma, cuando ocurra el fallecimiento de un empleado bajo las circunstancias contempladas en la resolución, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una suma asegurada de quinientos mil dólares (\$500,000).

Asimismo, explicó que la nueva póliza amplía significativamente la protección disponible para los empleados públicos de alto riesgo. Señaló que la cubierta se extiende a situaciones comprendidas dentro de las circunstancias originalmente contempladas en el Proyecto del Senado 1448 y que no estén cubiertas por la Ley 127. Además, destacó que se amplió el universo de beneficiarios elegibles, incorporando figuras que no estaban contempladas en la Ley 127, incluyendo parejas domésticas e hijastros.

La entidad puntualizó que la póliza está dirigida principalmente a los empleados de alto riesgo que ingresaron al Gobierno de Puerto Rico a partir del 1 de enero de 2000 y que, debido a la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda, quedaron excluidos de los beneficios por muerte contemplados en la Ley 127. No obstante, aclaró que también puede aplicar a empleados cubiertos por la Ley Núm. 447 o la Ley Núm. 1 que, aun teniendo acceso potencial a la Ley 127, no cumplan con los requisitos establecidos por dicha legislación para obtener sus beneficios.

La Junta indicó que el 31 de octubre de 2024 emitió la Carta Circular Núm. 2025-03 titulada "Implementación de Nueva Póliza de Muerte por Accidente para Servidores Públicos de Alto Riesgo al Amparo de la Resolución 2024-20 de la Junta de Retiro". Explicó que el propósito principal de dicha carta circular fue informar a los Coordinadores para Asuntos de Retiro de las entidades patronales que emplean

servidores públicos de alto riesgo sobre la implantación de la nueva póliza y establecer las directrices necesarias para que estos patronos orientaran y notificaran a sus empleados sobre la disponibilidad de este beneficio.

Añadió que, mediante dicha comunicación, se orientó a los patronos sobre los documentos esenciales que regulan la implementación de la póliza y sobre la importancia de que cada servidor público completara oportunamente el Formulario de Designación de Beneficiarios. La Junta destacó que este requisito es fundamental para garantizar una administración adecuada de las reclamaciones y facilitar el desembolso de beneficios a las personas designadas por el empleado.

Finalmente, la Junta de Retiro informó que coordinó orientaciones específicas con aquellas agencias que así lo solicitaron para explicar los beneficios de la póliza a sus empleados de alto riesgo. Indicó además que la póliza permanece vigente y que, para cada año fiscal, se identifican los fondos necesarios para sufragar el costo de la prima correspondiente. Asimismo, recordó que los patronos tienen la responsabilidad de mantener informada a la Junta de Retiro sobre movimientos de personal, incluyendo renuncias, retiros, reclutamientos y demás cambios relevantes que puedan afectar la administración adecuada de la cubierta.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP)

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAP) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en atención a la Resolución del Senado 81. Como parte de su exposición, la AAFAP comenzó describiendo su marco legal y las responsabilidades que le han sido conferidas mediante la Ley 2-2017, conocida como la Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Explicó que dicha legislación creó a la entidad como agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, subdivisiones y municipios, asumiendo las funciones que anteriormente ejercía el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Asimismo, destacó que la Ley 2-2017 la designó como el principal ente gubernamental encargado de la coordinación, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico.

La entidad indicó que, conforme a su ley orgánica, le corresponde supervisar, ejecutar y administrar los asuntos relacionados con el Plan Fiscal certificado bajo PROMESA, velar por el cumplimiento de dicho plan por parte de las entidades gubernamentales y atender todos los asuntos relacionados con procesos de reestructuración, renegociación o ajuste de obligaciones financieras del Gobierno de Puerto Rico. En consecuencia, sostuvo que su peritaje principal se concentra en el análisis de medidas que puedan tener impacto sobre el cumplimiento del Plan Fiscal, los

presupuestos certificados, los planes certificados de instrumentalidades cubiertas por PROMESA y el Plan de Ajuste de la Deuda.

Entrando al análisis de la controversia objeto de investigación, la AAFAF explicó que el origen de la póliza creada mediante la Resolución 2024-20 se remonta al Proyecto del Senado 1448. Señaló que dicha medida legislativa proponía enmendar la Ley Núm. 127 de 1958 para ampliar la cobertura de beneficios por incapacidad o muerte en el cumplimiento del deber, extendiendo dichos beneficios a empleados públicos y beneficiarios sin importar el sistema de retiro al que pertenecieran. Asimismo, recordó que la medida contemplaba otorgar efectividad retroactiva al 1 de enero de 2020.

AAFAF indicó que la propuesta surgió como respuesta a una situación creada tras la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda, mediante la cual determinados empleados públicos, particularmente aquellos pertenecientes a la Reforma 2000, quedaron excluidos de beneficios previamente disponibles relacionados con muerte o incapacidad. La entidad explicó que dicha exclusión provocó que un segmento de servidores públicos de alto riesgo quedara sin acceso a protecciones que históricamente habían estado disponibles para otros grupos de empleados públicos.

La entidad destacó que la Junta de Supervisión y Administración Financiera manifestó respaldo a la intención de proveer protección a dichos empleados y sus familias, pero condicionó dicho respaldo a la realización de análisis adicionales que garantizaran el cumplimiento con el Plan Fiscal certificado y con el propio Plan de Ajuste de la Deuda. Según explicó, la Junta de Supervisión entendió necesario evaluar cuidadosamente cualquier medida que implicara obligaciones económicas adicionales para el Gobierno de Puerto Rico, a fin de asegurar que la misma fuera compatible con los compromisos fiscales vigentes.

AAFAF señaló que, como resultado de ese proceso de evaluación y diálogo entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal, se exploraron alternativas distintas a la propuesta originalmente contenida en el Proyecto del Senado 1448. De esas conversaciones surgió la determinación de establecer una póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo, financiada mediante asignaciones presupuestarias específicas, en lugar de modificar directamente el esquema de beneficios contenido en la Ley 127.

La Autoridad informó que la Resolución Conjunta del Presupuesto para el Año Fiscal 2025 incluyó fondos dirigidos a sufragar esta nueva póliza de seguro. Indicó que, conforme a la información suministrada por la Junta de Retiro, la cubierta entró en vigor el 1 de julio de 2024 y provee una compensación de hasta quinientos mil dólares (\$500,000) en casos de muerte accidental o desmembramiento cubiertos por la póliza.

Además, explicó que la póliza fue diseñada para aplicar a aquellos casos en los que el fallecimiento o desmembramiento del empleado ocurra bajo circunstancias que originalmente se buscaban atender mediante el Proyecto del Senado 1448 y que no estén amparadas por la Ley 127. De esa manera, la cubierta extiende protección a servidores públicos de alto riesgo que de otro modo no tendrían acceso a beneficios por muerte o incapacidad relacionados con el desempeño de sus funciones.

AAFAP resaltó igualmente que la nueva póliza amplió tanto las circunstancias cubiertas como las categorías de beneficiarios elegibles. Entre las ampliaciones identificadas por la entidad se encuentra la inclusión de parejas domésticas e hijastros como posibles beneficiarios, ampliando así la protección económica disponible para las familias de los servidores públicos de alto riesgo.

La entidad añadió que la implementación de la póliza ha sido regulada mediante directrices emitidas por la Junta de Retiro, organismo que además tiene a su cargo la administración del beneficio y la coordinación con los patronos y empleados cubiertos. En consecuencia, indicó que los aspectos operacionales relacionados con la divulgación, orientación, administración y manejo de reclamaciones corresponden principalmente a la Junta de Retiro y a las agencias empleadoras de los servidores públicos elegibles.

Por otra parte, la AAFAP sostuvo que, en el ejercicio de sus funciones como asesor financiero y agente fiscal del Gobierno de Puerto Rico, ha participado continuamente en los análisis relacionados con medidas dirigidas a proteger a los servidores públicos y fortalecer la seguridad pública, brindando apoyo técnico y fiscal cuando ello ha sido necesario para asegurar la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas propuestas.

Finalmente, la Autoridad expresó su disposición a continuar colaborando con la Asamblea Legislativa y con las entidades gubernamentales concernidas en la evaluación de medidas relacionadas con la seguridad pública, la protección de los servidores públicos y el cumplimiento de los parámetros fiscales establecidos bajo PROMESA, el Plan Fiscal certificado y el Plan de Ajuste de la Deuda.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. Como cuestión preliminar, la OGP describió la naturaleza de sus funciones institucionales dentro de la estructura gubernamental. Explicó que actúa como organismo asesor y auxiliar de la Gobernadora de Puerto Rico en el ejercicio de sus responsabilidades de dirección y administración gubernamental. Indicó que, conforme a las leyes, reglamentos, instrucciones y órdenes aplicables, asesora tanto a la Rama Ejecutiva como a la Asamblea Legislativa y a los organismos gubernamentales en asuntos

de índole presupuestaria, programática, administrativa y fiscal. Asimismo, destacó que tiene la responsabilidad de colaborar en la formulación del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico y velar por la adecuada ejecución y administración de los recursos públicos conforme a las leyes de asignaciones y las mejores prácticas de administración fiscal y gerencial.

La entidad señaló que, luego de evaluar el alcance de la investigación contenida en la Resolución del Senado 81 y examinarla a la luz de las funciones y responsabilidades que le han sido delegadas por ley, procedió a formular sus comentarios desde una perspectiva eminentemente presupuestaria y fiscal. En ese sentido, sostuvo que el propósito principal de la investigación consiste en examinar la implementación, alcance y aplicabilidad de un beneficio económico creado mediante una póliza de seguro, así como el cumplimiento de las agencias gubernamentales con sus responsabilidades de orientación, notificación y divulgación a los empleados cubiertos.

La OGP manifestó que la entidad con jurisdicción primaria sobre la implantación de esta política pública es la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. Destacó que dicho organismo es el responsable de adoptar las medidas administrativas necesarias para la puesta en vigor de la póliza, así como de coordinar los aspectos relacionados con su administración, implementación y ejecución. En consecuencia, expresó deferencia a los planteamientos, explicaciones y comentarios que ofreciera la Junta de Retiro sobre los aspectos sustantivos y operacionales de la cubierta objeto de investigación.

Desde el punto de vista presupuestario, la OGP explicó que la implantación de la póliza de seguro para servidores públicos de alto riesgo se realizó utilizando recursos previamente identificados dentro del presupuesto certificado. Destacó que la puesta en vigor del beneficio no requirió la identificación de fondos adicionales fuera de los ya contemplados en la planificación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, lo que permitió su implementación sin alterar la estructura presupuestaria vigente.

La entidad enfatizó que la asignación utilizada para financiar esta iniciativa fue programada, evaluada y controlada conforme a los mecanismos fiscales aplicables, contando además con la anuencia de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. De esta manera, sostuvo que la implementación de la póliza se llevó a cabo dentro de los parámetros establecidos por el Plan Fiscal certificado y en armonía con las exigencias de disciplina fiscal que rigen la administración pública de Puerto Rico.

OGP informó además que la continuidad de esta política pública ha sido considerada dentro del proceso presupuestario correspondiente al próximo año fiscal. En ese contexto, indicó que el presupuesto propuesto contempla una partida específica de aproximadamente dos millones doscientos veinte mil dólares (\$2,220,000) destinada a la Junta de Retiro para continuar sufragando los costos asociados a la póliza de muerte por

accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo. La entidad destacó que esta asignación demuestra la intención gubernamental de mantener vigente el beneficio y garantizar su continuidad para los empleados elegibles.

La Oficina sostuvo que el establecimiento de esta partida presupuestaria constituye un mecanismo de respaldo financiero que permite la operación continua de la póliza sin necesidad de recurrir a asignaciones extraordinarias o fuentes de financiamiento imprevistas. Asimismo, señaló que la inclusión recurrente de estos fondos dentro del presupuesto gubernamental promueve la estabilidad administrativa y fiscal del programa.

La OGP no formuló señalamientos adversos respecto a la implementación de la póliza ni expresó objeciones sobre su funcionamiento. Por el contrario, se limitó a explicar los aspectos presupuestarios relacionados con la fuente de financiamiento utilizada para hacer viable la cubierta y la manera en que los recursos necesarios fueron incorporados dentro del presupuesto certificado.

CWR
Finalmente, la entidad manifestó su disposición de continuar colaborando con la Asamblea Legislativa y con las agencias concernidas en todo asunto relacionado con la administración responsable de los recursos públicos, particularmente en aquellas iniciativas dirigidas a proteger a los servidores públicos que desempeñan funciones de alto riesgo para la seguridad y bienestar de la ciudadanía.

Metropolitan Life Insurance Company (MetLife)

Metropolitan Life Insurance Company (MetLife) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en cumplimiento con la citación emitida para la Vista Pública relacionada con la Resolución del Senado 81. Como cuestión introductoria, MetLife explicó que Metropolitan Life Insurance Company es una aseguradora domiciliada en el estado de Nueva York y autorizada para realizar negocios de seguros en Puerto Rico. Señaló que forma parte del grupo corporativo MetLife, Inc. y sus subsidiarias, organización con cerca de ciento sesenta años de experiencia en el sector de seguros y servicios financieros. Indicó que opera en más de cuarenta mercados alrededor del mundo y mantiene relaciones comerciales con noventa y cuatro de las cien principales compañías incluidas en la lista Fortune 500 de los Estados Unidos.

Entrando al asunto objeto de investigación, la aseguradora explicó que la Junta del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno de Puerto Rico procuró la creación de un beneficio adicional de muerte accidental y desmembramiento, conocido comúnmente como AD&D por sus siglas en inglés, para determinados empleados gubernamentales clasificados como servidores públicos de alto riesgo. Indicó que dicho beneficio fue

creado conforme a la Resolución 2024-20 de la Junta de Retiro y que se incorporó como una cubierta adicional dentro de una póliza grupal de incapacidad que ya existía entre MetLife y la Junta de Retiro.

MetLife informó que, durante el mes de julio de 2024, la Junta de Retiro, actuando a través de su corredor de seguros, adquirió formalmente la cubierta de muerte accidental y desmembramiento y seleccionó a MetLife como asegurador para administrar dicho beneficio. Señaló que la póliza entró en vigor el 1 de julio de 2024. Asimismo, indicó que al momento de comenzar la cubierta existían aproximadamente veinte mil (20,000) empleados elegibles para participar del programa, mientras que al momento de rendir su memorial la cantidad de empleados elegibles ascendía a aproximadamente veintiún mil doscientos ochenta y dos (21,282).

La entidad explicó que, una vez comenzó la vigencia del beneficio, las orientaciones y comunicaciones escritas relacionadas con la póliza debían ser difundidas por los patronos y canalizadas a través de las agencias gubernamentales concernidas. Añadió que posteriormente el corredor de seguros contratado por la Junta de Retiro continuaría ofreciendo información sobre el beneficio mediante orientaciones programadas dirigidas a los empleados elegibles.

MetLife detalló que la cubierta aplica a los empleados públicos de alto riesgo definidos por ley y enumeró específicamente las categorías ocupacionales cubiertas por la póliza. Entre ellas identificó a los bomberos, agentes especiales de investigación, alguaciles, oficiales correccionales y de custodia, agentes de rentas internas, vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, miembros de la Policía de Puerto Rico, miembros de la Policía Militar Estatal y policías municipales. La aseguradora destacó que todos estos empleados están cubiertos por el certificado de seguro emitido bajo la Resolución 2024-20.

La compañía explicó que la cubierta AD&D aplica exclusivamente a casos de muerte accidental o desmembramiento ocasionados por lesiones accidentales relacionadas con el trabajo. Sin embargo, aclaró que existe una limitación importante: la póliza no aplica cuando el empleado o sus beneficiarios tienen derecho a recibir beneficios bajo la Ley Núm. 127 de 1958, conocida como la Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber. En otras palabras, la póliza fue diseñada para complementar y no para sustituir los beneficios existentes bajo la Ley 127.

No obstante, MetLife puntualizó que la exclusión relacionada con la Ley 127 no opera automáticamente en todos los casos. Indicó que si una reclamación sometida bajo la Ley 127 es rechazada por la autoridad administrativa competente, entonces la exclusión deja de aplicar y el caso puede ser evaluado bajo la cubierta AD&D creada

mediante la Resolución 2024-20, siempre que concurren las circunstancias específicas contempladas por la Junta de Retiro.

La aseguradora explicó además el procedimiento establecido para la presentación y evaluación de reclamaciones. Indicó que el proceso comienza cuando la Junta de Retiro o su corredor de seguros notifica formalmente la pérdida a MetLife. Señaló que, en aquellos casos en que un empleado o beneficiario se comunique directamente con MetLife para informar una pérdida, la aseguradora canaliza inmediatamente el asunto a la Junta de Retiro para que ésta continúe el manejo administrativo de la reclamación.

MetLife indicó que la Junta de Retiro debe completar una Declaración del Patrono y remitirla junto con el Formulario de Designación de Beneficiarios. Posteriormente, el patrono entrega a los beneficiarios los formularios de reclamación correspondientes y las advertencias sobre fraude requeridas por ley. Explicó que los beneficiarios deben completar dichos documentos y acompañarlos con el certificado de defunción. Añadió que, cuando se trate de una muerte accidental, también se requieren informes policíacos y cualquier otra documentación de apoyo pertinente para la evaluación de la reclamación.

(1) La aseguradora señaló que ofrece asistencia telefónica especializada para la presentación de reclamaciones y mantiene comunicación continua con los beneficiarios durante el proceso de evaluación, incluyendo actualizaciones periódicas sobre el estatus de cada caso. Asimismo, explicó que una vez recibida toda la documentación requerida, una reclamación típica puede ser procesada dentro de un término aproximado de cinco a siete días laborables.

En cuanto a las exclusiones de la póliza, MetLife explicó que la cubierta no aplica a lesiones no relacionadas con el trabajo ni a enfermedades que no surjan de una lesión accidental. Tampoco cubre suicidios, intentos de suicidio o lesiones autoinfligidas, incluyendo aquellas asociadas al consumo de drogas o alcohol. De igual manera, indicó que quedan excluidos los casos relacionados con servicio militar en fuerzas armadas extranjeras –excepto la Guardia Nacional de los Estados Unidos–, incidentes ocurridos mientras la persona no actúe como pasajero en una aeronave, situaciones relacionadas con la comisión o intento de comisión de delitos graves, actos de guerra, insurrección, rebelión o motín, y accidentes en los que el conductor se encuentre intoxicado al momento del evento.

Uno de los aspectos más significativos resaltados por MetLife fue que, al momento de rendir su memorial explicativo, no se había presentado ninguna reclamación bajo la cubierta de muerte accidental y desmembramiento creada mediante la Resolución 2024-20. La aseguradora manifestó que, aunque ha administrado beneficios por un valor acumulado de más de treinta y seis millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos

cuarenta dólares con setenta y cuatro centavos (\$36,883,740.74) bajo otras cubiertas grupales, no había recibido reclamaciones correspondientes específicamente a esta póliza para servidores públicos de alto riesgo.

Con posterioridad a la Vista Pública celebrada el 5 de mayo de 2026, Metropolitan Life Insurance Company (MetLife) remitió a la Comisión información suplementaria en respuesta a varios requerimientos formulados por los senadores presentes durante los trabajos investigativos. En sus comunicaciones dirigidas al presidente de la Comisión, senador Gregorio Matías Rosario, y a la senadora Roxanna Soto Aguilú, la aseguradora amplió y aclaró diversos aspectos relacionados con la implementación y administración de la póliza de Muerte Accidental y Desmembramiento (AD&D) creada al amparo de la Resolución 2024-20.

En primer lugar, MetLife reiteró que, desde la entrada en vigor de la cubierta el 1 de julio de 2024 hasta la fecha de su respuesta, no había recibido ninguna reclamación bajo el plan de Muerte Accidental y Desmembramiento para empleados públicos de alto riesgo. La aseguradora indicó que no se había registrado ningún caso de muerte accidental o desmembramiento que hubiese generado una reclamación formal bajo esta cubierta específica.

Asimismo, informó que la responsabilidad principal de las comunicaciones dirigidas a los empleados públicos cubiertos había sido asumida por la Junta del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. MetLife explicó que suministró a la Junta el certificado de seguro y demás documentos contractuales requeridos para la implantación del beneficio. Además, confirmó que revisó y validó la exactitud de una comunicación preparada por la Junta de Retiro y su corredor de seguros, la cual fue utilizada durante noviembre de 2024 para orientar a los empleados cubiertos sobre la disponibilidad del beneficio AD&D. Igualmente, informó que, en coordinación con JR Risk Management & Associates LLC (JRrima), se encontraba desarrollando material adicional de concienciación dirigido a los empleados de alto riesgo, inicialmente en idioma inglés, para posteriormente traducirlo al español y distribuirlo más ampliamente entre la población cubierta.

En cuanto al procesamiento de reclamaciones, MetLife explicó que su procedimiento estándar dispone que toda documentación recibida sea evaluada dentro de un término aproximado de diez (10) días laborables. Indicó que, cuando resulta necesario solicitar documentos o información adicional, la compañía realiza las gestiones correspondientes y revisa la información suplementaria dentro de los diez (10) días laborables siguientes a su recibo. Añadió que, una vez una reclamación es aprobada, el desembolso correspondiente se efectúa mediante cheque dentro de un término de tres (3) días laborables posteriores a la aprobación final de la reclamación.

Por otra parte, en respuesta a preguntas relacionadas con la cantidad de pólizas administradas para la Junta de Retiro, MetLife informó que actualmente mantiene tres pólizas activas emitidas a favor de la Junta del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico: la póliza 151606-1-G (LTD), la póliza 151606-2-G (Bancos - LTD y AD&D) y la póliza 227378-1-G (LTD y AD&D), siendo esta última la que incorpora la cubierta de muerte accidental y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo.

La aseguradora también confirmó que, al momento de la implantación inicial de la cubierta, existían aproximadamente veinte mil (20,000) empleados cubiertos. No obstante, indicó que el censo más reciente recibido por conducto del corredor de seguros de la Junta, con fecha de 27 de abril de 2026, reflejaba un total de veintiún mil doscientos ochenta y dos (21,282) empleados cubiertos bajo el programa.

Respecto a los coordinadores encargados de las orientaciones y gestiones administrativas relacionadas con el beneficio, MetLife señaló que no posee información sobre las actuaciones realizadas por el productor o corredor de seguros de la Junta. Del mismo modo, aclaró que no administra directamente las orientaciones ofrecidas a los empleados cubiertos, por lo que no pudo suministrar itinerarios o calendarios de actividades educativas relacionadas con la póliza.


Finalmente, la compañía remitió a la Comisión copia del certificado grupal correspondiente al beneficio de muerte accidental y desmembramiento, así como la documentación contractual relacionada con la póliza grupal que integra tanto la cubierta de incapacidad a largo plazo (LTD) como el beneficio AD&D. Entre los documentos sometidos se incluyó el certificado oficial de seguro emitido por MetLife, el cual establece una suma asegurada de quinientos mil dólares (\$500,000) para empleados activos de alto riesgo y detalla las pérdidas cubiertas, los porcentajes aplicables a distintos tipos de desmembramiento, las definiciones operacionales de la póliza, los requisitos de elegibilidad, las categorías ocupacionales cubiertas y el procedimiento formal para la presentación de reclamaciones.

La información suplementaria suministrada por MetLife permitió ampliar el récord investigativo de la Comisión y corroborar aspectos importantes relacionados con la implantación de la póliza, particularmente el hecho de que, a casi dos años de su entrada en vigor, no se había presentado ninguna reclamación bajo la cubierta AD&D, así como la existencia de más de veintiún mil empleados potencialmente elegibles para recibir los beneficios establecidos mediante la Resolución 2024-20.

MetLife concluyó reiterando su disposición de colaborar con la Comisión y suministrar cualquier información adicional que fuera necesaria para apoyar los trabajos de investigación relacionados con la implementación y funcionamiento de la póliza creada mediante la Resolución 2024-20.

Oficina de Administración de Tribunales (OAT)

La Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. La OAT indicó que sus comentarios se circunscriben al personal de alguacilazgo del Poder Judicial de Puerto Rico. Explicó que dicho personal está compuesto por funcionarios y funcionarias cuya responsabilidad principal consiste en garantizar la seguridad en los tribunales y dependencias judiciales. Señaló que las funciones de los alguaciles incluyen brindar protección y seguridad a jueces y juezas tanto dentro como fuera de las instalaciones judiciales; mantener el orden durante las sesiones judiciales; velar por la seguridad del funcionariado, jurados, empleados y público en general; realizar investigaciones administrativas; ejecutar emplazamientos, órdenes de arresto, embargos, sentencias, desahucios y demás mandatos judiciales; custodiar y transportar confinados; custodiar jurados; y procurar el cumplimiento de las órdenes emitidas por los tribunales.

 La entidad expuso que, en reconocimiento a la naturaleza sensitiva de estas funciones y al nivel de riesgo que enfrentan los alguaciles en el desempeño de sus deberes, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 260-2008. Mediante dicha legislación se extendieron al personal de alguacilazgo las disposiciones de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la "Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber". La OAT indicó que esta determinación legislativa reconoció expresamente que los alguaciles forman parte de las categorías de servidores públicos que exponen sus vidas a riesgos de incapacidad o muerte en el cumplimiento de sus funciones y, por tanto, son acreedores a la protección contemplada en dicha ley.

La Oficina explicó además que la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, mediante acuerdo con la Junta de Supervisión Fiscal y Administración Financiera, implementó una nueva póliza de seguro de vida por accidente y desmembramiento con una cubierta de quinientos mil dólares (\$500,000) para empleados públicos de alto riesgo. Indicó que dicha póliza fue establecida mediante la Resolución 2024-20 y está dirigida principalmente a empleados de alto riesgo afectados por los cambios introducidos por el Plan de Ajuste de la Deuda. Asimismo, aclaró que la póliza también puede aplicar a empleados cubiertos por la Ley 447 y la Ley 1 que, aun teniendo derecho a ser evaluados bajo la Ley 127, no cumplan con los requisitos exigidos por dicha legislación para recibir beneficios.

En cuanto al personal de alguacilazgo, la OAT explicó que la cubierta aplica cuando un alguacil fallece en el desempeño de sus funciones bajo circunstancias específicas. Entre ellas identificó situaciones en las que el alguacil sea atacado mientras evita o intenta evitar la comisión de un delito; cuando interviene en el arresto o intento de arresto de personas vinculadas razonablemente con la comisión de delitos; cuando

procura restablecer el orden ante disturbios o irregularidades que afecten la seguridad pública o el funcionamiento de los tribunales; cuando ejecuta órdenes de arresto, citaciones, mandamientos, providencias o diligencias judiciales; cuando evita o intenta evitar la fuga de confinados o personas bajo su custodia; cuando protege la seguridad de jueces, jurados, testigos, empleados o del público en general; o cuando, aun encontrándose fuera de servicio, resulta víctima de represalias o actos de venganza relacionados con intervenciones realizadas en el ejercicio de sus funciones oficiales.

La OAT informó que la póliza comenzó a regir el 1 de julio de 2024 y que, como parte del proceso de implantación, la Junta de Retiro requirió que cada integrante del personal de alguacilazgo completara un formulario de Designación de Beneficiarios. Señaló que dicho requisito tenía el propósito de permitir que cada empleado identificara expresamente las personas naturales que podrían recibir el beneficio correspondiente en caso de una reclamación cubierta por la póliza.

La entidad indicó que, para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Junta de Retiro, emitió el Memorando Núm. 52 del Año Fiscal 2024-2025, con fecha de 20 de noviembre de 2024. Mediante dicho memorando se notificó formalmente al personal directivo concernido y a todo el personal de alguacilazgo sobre la aprobación de la Resolución 2024-20 y la disponibilidad de la nueva póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento. La comunicación incluyó el formulario de Designación de Beneficiarios, instrucciones específicas sobre el procedimiento para completarlo y remitirlo, así como la fecha límite establecida para su entrega.

La OAT añadió que también coordinó con la Junta de Retiro la celebración de orientaciones virtuales dirigidas al personal de alguacilazgo. Explicó que se informó oportunamente sobre las fechas y horarios disponibles para dichas orientaciones y que la División de Evaluación, Capacitación y Desarrollo del Poder Judicial facilitó la logística necesaria para que el personal pudiera participar, incluyendo la coordinación de espacios físicos, equipos tecnológicos y enlaces de conexión. Además, se identificó la dependencia responsable de atender consultas relacionadas con la póliza y se mantuvieron canales de comunicación para aclarar dudas de los empleados.

La Oficina informó que coordinó igualmente la recopilación y entrega de los formularios de Designación de Beneficiarios completados por el personal de alguacilazgo. Señaló que todos los formularios recibidos fueron remitidos a la Junta de Retiro para su correspondiente administración. Añadió que, en cumplimiento con la Carta Circular Núm. 2025-03 emitida por la Junta de Retiro, continúa remitiendo información relacionada con empleados de nuevo ingreso y notificando mensualmente cualquier cambio en la plantilla de personal de alguacilazgo, incluyendo movimientos de personal y demás transacciones relevantes para la administración adecuada de la cubierta.

Con posterioridad a la Vista Pública celebrada el 5 de mayo de 2026, la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) remitió información suplementaria a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en respuesta a requerimientos formulados por los senadores presentes durante los trabajos investigativos relacionados con la Resolución del Senado 81. La información fue presentada mediante comunicación suscrita por el Director Administrativo de los Tribunales, Hon. Sigfrido Steidel Figueroa, dirigida al presidente de la Comisión, senador Gregorio Matías Rosario.

La OAT informó que durante la Vista Pública se le solicitó información adicional relacionada con el personal de alguacilazgo del Poder Judicial y, específicamente, sobre la cantidad de formularios de designación de beneficiarios completados y sometidos ante la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico para efectos de la póliza de Seguro de Muerte por Accidente para Empleados Públicos de Alto Riesgo establecida al amparo de la Resolución 2024-20.

En respuesta a dicho requerimiento, la entidad certificó que, al 8 de mayo de 2026, el Poder Judicial mantenía un total de setecientos cuarenta y cuatro (744) puestos ocupados de alguacilazgo. Asimismo, informó que para esa misma fecha se habían presentado ante la Junta de Retiro setecientos cincuenta y tres (753) formularios de Designación de Beneficiarios correspondientes a la cubierta de Seguro de Muerte por Accidente para Empleados Públicos de Alto Riesgo relacionada con el personal de alguacilazgo del Tribunal General de Justicia. La OAT destacó que esta cifra evidencia el grado de cumplimiento alcanzado por el personal elegible respecto al requisito de designar formalmente a sus beneficiarios para efectos de la póliza.

La Oficina también remitió a la Comisión copia de los formularios oficiales de "Designación de Beneficiarios" utilizados para la administración de este beneficio. Dichos documentos establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los empleados cubiertos para designar a las personas que recibirán el beneficio en caso de una reclamación cubierta por la póliza. Entre los requisitos principales se dispone que la designación debe identificar expresamente a los beneficiarios, distribuir el cien por ciento (100%) del beneficio entre ellos, estar firmada por el participante en presencia de dos testigos y ser radicada ante la Junta de Retiro antes de la fecha del fallecimiento del empleado. Además, se establece que, de no existir una designación válida radicada, el beneficio será distribuido conforme a las disposiciones contenidas en el certificado de la póliza.

La información suplementaria presentada por la OAT permitió corroborar que el Poder Judicial llevó a cabo un proceso amplio de divulgación y recopilación de formularios de designación de beneficiarios para el personal de alguacilazgo, reflejando un nivel significativo de cumplimiento con las directrices impartidas por la Junta de

Retiro para la implantación de la póliza de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo.

Como conclusión, la OAT sostuvo que ha cumplido con los requerimientos establecidos por la Junta de Retiro en cuanto a la orientación, notificación, divulgación y tramitación de información relacionada con la póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo. Reiteró además su compromiso de continuar colaborando con la implantación de esta política pública y de garantizar que el personal de alguacilazgo conozca adecuadamente los beneficios disponibles para su protección y la de sus beneficiarios.

Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR)

La Guardia Nacional de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81 y a la implementación de la póliza de seguro de vida por muerte en el cumplimiento del deber para servidores públicos de alto riesgo. La entidad compareció no solo como componente gubernamental con interés en el asunto, sino como proponente de una visión unificada de seguridad pública, orientada a reconocer la realidad operacional de todos los componentes que participan en la primera línea de defensa del país.

La Guardia Nacional expresó que el espíritu que anima esta política pública es uno de justicia, reciprocidad y reconocimiento al sacrificio de los servidores públicos de alto riesgo, así como de apoyo a las familias que éstos dejan atrás cuando pierden la vida en el ejercicio de funciones relacionadas con la seguridad del pueblo. En ese sentido, sostuvo que, tomando como base la lógica de colaboración que defiende en otros foros, resulta necesario adoptar una perspectiva más amplia e inclusiva sobre la cubierta, de manera que se reconozca la realidad operacional de las fuerzas de seguridad que trabajan en conjunto en Puerto Rico.

La entidad fundamentó su posición en el marco de la Ley Núm. 20-2017, conocida como la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico". Señaló que dicha ley fue aprobada con el propósito de integrar, consolidar y coordinar los esfuerzos de todas las agencias de respuesta a emergencias y seguridad ciudadana bajo una estructura unificada. Aunque reconoció que la Guardia Nacional de Puerto Rico opera bajo su propia ley orgánica debido a su naturaleza de mando dual, federal y estatal, sostuvo que en la práctica y en la ejecución operacional constituye un componente indispensable e inseparable del ecosistema de seguridad pública del país.

La Guardia Nacional destacó que la Ley Núm. 88-2023, conocida como el "Código Militar de Puerto Rico del Siglo XXI", establece expresamente en su Artículo 3.08 que,

cuando sus miembros son activados por el Gobernador en apoyo a la Policía para garantizar la seguridad pública, éstos operan como funcionarios del orden público con poder de arresto. A juicio de la entidad, esta disposición evidencia que, en el terreno, los miembros de la Guardia Nacional comparten riesgos comparables a los enfrentados por la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos y otros componentes de primera respuesta.

La entidad sostuvo que la Ley de Pensiones por Muerte en el Cumplimiento del Deber y la nueva póliza de seguro no deben establecer distinciones injustificadas entre uniformados que participan de una misma misión de seguridad pública. Indicó que excluir o limitar los beneficios para la Guardia Nacional u otros componentes de primera respuesta debilita el espíritu de cuerpo interagencial y la lógica de colaboración que ya existe en las calles, particularmente cuando todos los componentes enfrentan riesgos sustancialmente similares durante operaciones oficiales.

Como parte de su comparecencia, la Guardia Nacional presentó una propuesta de enmienda dirigida a lograr una definición más inclusiva y coherente de los servidores públicos cubiertos por esta política pública. En primer lugar, propuso que la cubierta de la póliza de seguro de vida por accidente y desmembramiento, por valor de quinientos mil dólares (\$500,000), sea inequívocamente aplicable a todos los miembros del Departamento de Seguridad Pública, al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y a los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico bajo cualquier estatus de servicio oficial.

En segundo lugar, la Guardia Nacional recomendó enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958 para incluir expresamente una definición de "Guardia Nacional". La entidad propuso que se defina dicho término como la fuerza de reserva militar establecida bajo el Código Militar de 1917, los Títulos 10 y 32 del United States Code, la sección 596 del Título 70A del Código de Estados Unidos, y conforme al Código Militar de Puerto Rico del Siglo XXI. Con ello, la entidad procuró que no exista ambigüedad sobre la inclusión de sus miembros dentro de los beneficios aplicables a servidores públicos de alto riesgo.

En tercer lugar, la Guardia Nacional propuso que la póliza incluya cubierta por actos de guerra, terrorismo y suicidio, tomando como referencia el modelo federal del Servicemembers' Group Life Insurance (SGLI). Asimismo, recomendó eliminar la restricción de que la cubierta aplique únicamente bajo una "llamada de emergencia del Gobernador", de manera que la protección sea más consistente con los riesgos reales que enfrentan sus miembros en distintos estatus de servicio oficial.

En cuanto a la viabilidad fiscal, la Guardia Nacional reconoció la responsabilidad presupuestaria que recae sobre la Asamblea Legislativa y la necesidad de implantar

beneficios que el Estado pueda sostener. No obstante, planteó que precisamente por esa razón debe evaluarse una póliza inclusiva que agrupe a todos los servidores públicos de alto riesgo bajo una sola cubierta maestra. A su juicio, integrar en una póliza a los componentes del Departamento de Seguridad Pública, al DRNA y a la GNPR permitiría crear un grupo asegurado de mayor volumen, diluir el riesgo para las aseguradoras y negociar primas significativamente más bajas.

La entidad sostuvo que el modelo federal del Servicemembers' Group Life Insurance debe servir como referencia. Indicó que dicho modelo demuestra que es financieramente viable ofrecer una cubierta máxima de quinientos mil dólares (\$500,000) a un costo mensual sumamente bajo, que identificó como aproximadamente veinticuatro dólares (\$24.00) mensuales, mediante negociación grupal. En ese contexto, recomendó que la estructura de financiamiento de la póliza se negocie bajo ese mismo principio, procurando que el costo sea asumido íntegramente por el Estado o mediante una aportación mínima y voluntaria del servidor público para cubiertas adicionales, de manera que no represente una carga onerosa para el erario ni para el individuo.

(M) La Guardia Nacional añadió que el costo de la póliza debe analizarse no solo como un gasto, sino como una inversión directa en la retención, reclutamiento y moral de las fuerzas de seguridad del país. Expresó que la tranquilidad de una familia protegida no tiene precio y que el costo de proveerla mediante una póliza grupal bien negociada sería mínimo en comparación con el sacrificio que estos hombres y mujeres están dispuestos a realizar por Puerto Rico.

Finalmente, la Guardia Nacional concluyó que la Comisión tiene ante sí una oportunidad para solidificar un pilar fundamental de apoyo a la totalidad de las fuerzas de seguridad. Sostuvo que extender este beneficio de manera integral y bajo un modelo de costo asequible convertiría la póliza en un acto poderoso de unidad y responsabilidad fiscal. Exhortó a la Comisión a acoger una visión inclusiva que fortalezca la cohesión de las fuerzas de seguridad y garantice que quienes comparten el riesgo en la primera línea de defensa compartan también la tranquilidad de que sus familias estarán protegidas.

Policía de Puerto Rico (PPR)

La Policía de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad explicó que la creación de la póliza surge como respuesta a la necesidad de proteger a aquellos servidores públicos de alto riesgo que, como consecuencia de la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda, quedaron excluidos de ciertos beneficios por muerte e incapacidad que anteriormente estaban disponibles para determinados empleados gubernamentales. Señaló que la Resolución 2024-20 constituye un mecanismo diseñado para atender esa

situación y brindar una protección económica adicional a los empleados que desempeñan funciones relacionadas con la seguridad pública y la protección de la ciudadanía.

La Policía indicó que, conforme a la Resolución 2024-20, los miembros de la institución se encuentran comprendidos dentro de las categorías de servidores públicos de alto riesgo elegibles para la cubierta de muerte accidental y desmembramiento. Explicó que la póliza aplica a determinadas circunstancias relacionadas con el desempeño de funciones oficiales y tiene como finalidad garantizar una protección económica para el empleado o sus beneficiarios cuando ocurran eventos cubiertos por la póliza y estos no cualifiquen para recibir beneficios bajo la Ley Núm. 127 de 1958.

En cuanto a las gestiones de implantación, la Policía informó que, una vez la Junta de Retiro emitió la Carta Circular Núm. 2025-03, procedió a divulgar la información correspondiente a través de los canales administrativos internos de la institución. Indicó que se orientó al personal sobre la existencia de la nueva póliza, sus requisitos de elegibilidad, los beneficios disponibles y la importancia de completar oportunamente los formularios de Designación de Beneficiarios requeridos por la Junta de Retiro.

CPM
La entidad explicó que los esfuerzos de divulgación incluyeron la distribución de comunicaciones oficiales y orientaciones dirigidas a los miembros de la fuerza policial, con el propósito de garantizar que el personal conociera la disponibilidad de la cubierta y pudiera tomar las medidas necesarias para proteger a sus familiares y beneficiarios. Asimismo, destacó la importancia de mantener actualizada la información relacionada con las designaciones de beneficiarios para facilitar cualquier proceso de reclamación que pudiera surgir en el futuro.

La Policía sostuvo que la naturaleza de las funciones policiales expone continuamente a sus miembros a situaciones de alto riesgo que pueden implicar amenazas a su integridad física e incluso a sus vidas. Por tal razón, entendió que la existencia de mecanismos de protección económica como la póliza creada mediante la Resolución 2024-20 constituye una herramienta importante para brindar seguridad adicional tanto a los agentes como a sus familias.

La institución manifestó que ha colaborado con la Junta de Retiro en los procesos de implantación, orientación y recopilación de información relacionada con la póliza. Además, indicó que continuará promoviendo entre sus miembros el conocimiento de los beneficios disponibles y el cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para la adecuada administración de la cubierta.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico reiteró su compromiso con el bienestar de los miembros de la fuerza y con todas aquellas iniciativas dirigidas a fortalecer la protección económica de los servidores públicos de alto riesgo. Destacó que continuará colaborando

con la Comisión, la Junta de Retiro y las demás entidades concernidas para asegurar la adecuada implementación de la política pública contenida en la Resolución 2024-20.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. Como cuestión introductoria, el DRNA explicó su misión y responsabilidades institucionales. Señaló que, conforme a la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", es la agencia responsable de implementar la política pública ambiental y de conservación de los recursos naturales del Gobierno de Puerto Rico. Indicó además que, mediante la Ley 171-2018, conocida como el "Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018", se consolidaron en el DRNA diversas funciones relacionadas con la protección ambiental, la administración de parques nacionales, la gestión de desperdicios sólidos y la protección de los recursos naturales de Puerto Rico. Explicó que la agencia tiene a su cargo la protección de los bosques, la vida silvestre, la biodiversidad, los arrecifes de coral, los bienes de dominio público y otros recursos naturales esenciales para el país.

La entidad manifestó que, dentro de la estructura del DRNA, el Cuerpo de Vigilantes constituye uno de los componentes operacionales más importantes para la protección y fiscalización de los recursos naturales y ambientales. Explicó que los vigilantes desempeñan funciones de orden público y fiscalización que conllevan riesgos similares a los enfrentados por otros servidores públicos de seguridad. Indicó que, conforme a la Ley Núm. 110-2020, los miembros del Cuerpo de Vigilantes son agentes del orden público del Gobierno de Puerto Rico y tienen facultades para investigar violaciones a las leyes ambientales, intervenir con personas que infrinjan dichas disposiciones y ejecutar diversas funciones de cumplimiento de ley relacionadas con la protección de los recursos naturales.

El DRNA explicó que la Resolución 2024-20 fue adoptada para atender la situación creada por la eliminación de determinados beneficios relacionados con muerte e incapacidad para ciertos empleados públicos de alto riesgo luego de la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda. Señaló que la resolución autorizó la implantación de una póliza de seguro de vida por accidente y desmembramiento con una cubierta de hasta quinientos mil dólares (\$500,000), dirigida a proteger a empleados públicos de alto riesgo que no cualifican para beneficios bajo la Ley Núm. 127 de 1958.

La agencia destacó que uno de los aspectos más importantes de la Resolución 2024-20 es que incluye expresamente a los miembros del Cuerpo de Vigilantes dentro de las categorías de empleados cubiertos por la póliza. Señaló que dicha inclusión responde a

la naturaleza de las funciones que desempeñan estos funcionarios y al elevado riesgo que enfrentan durante el ejercicio de sus deberes oficiales. A juicio de la entidad, la decisión de incluir a los vigilantes dentro de la cubierta reconoce adecuadamente la exposición constante a situaciones peligrosas que enfrentan durante intervenciones relacionadas con la protección ambiental y la aplicación de la ley.

El DRNA explicó que, conforme a la Resolución 2024-20, la cubierta puede aplicar a miembros del Cuerpo de Vigilantes cuando sufran muerte o incapacidad bajo determinadas circunstancias relacionadas con el desempeño de sus funciones oficiales. Entre estas circunstancias identificó los casos en que el vigilante sea atacado mientras evita o intenta evitar la comisión de un delito; cuando es atacado al realizar registros, allanamientos o intervenciones relacionadas con violaciones a las leyes cuya implantación ha sido encomendada al DRNA; y cuando es atacado mientras ejecuta una orden de arresto emitida por un tribunal competente. La entidad sostuvo que estas circunstancias reflejan adecuadamente la realidad operacional de los vigilantes y los riesgos inherentes a sus funciones.

GM
En cuanto a la implantación de la política pública, el DRNA informó que la Junta de Retiro emitió la Carta Circular Núm. 2025-03 dirigida a las entidades patronales que emplean servidores públicos de alto riesgo cubiertos por la póliza. Explicó que dicha comunicación notificó formalmente la implantación de la nueva cubierta de muerte por accidente y desmembramiento y estableció las directrices necesarias para orientar a los empleados elegibles.

La agencia indicó que, una vez recibida la comunicación de la Junta de Retiro, procedió a orientar a los miembros del Cuerpo de Vigilantes sobre la existencia de la nueva póliza, los beneficios disponibles y la importancia de completar los formularios de Designación de Beneficiarios requeridos para la administración adecuada de la cubierta. Asimismo, señaló que se realizaron las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos administrativos relacionados con la implantación del programa.

El DRNA sostuvo que la existencia de esta póliza constituye una herramienta importante para fortalecer la protección de los servidores públicos de alto riesgo que laboran en la agencia. Destacó que los miembros del Cuerpo de Vigilantes realizan funciones esenciales para la conservación y protección de los recursos naturales de Puerto Rico y que, por tal razón, resulta necesario que cuenten con mecanismos de protección adecuados para ellos y sus familias.

Finalmente, la entidad reiteró su disposición de colaborar con la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en todo asunto relacionado con la implantación y evaluación de esta política pública. Además, expresó su compromiso de continuar orientando a su personal y de mantener las gestiones administrativas

necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Junta de Retiro.

Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad explicó que el Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene bajo su responsabilidad la administración del sistema correccional y de rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico, así como la custodia de la población correccional y la implantación de programas dirigidos a la rehabilitación y reintegración social de las personas bajo su custodia. Indicó que, dentro de esa estructura, los oficiales correccionales y oficiales de custodia constituyen servidores públicos de alto riesgo debido a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican contacto directo con población correccional y exposición constante a situaciones potencialmente peligrosas.

CMR
El Departamento manifestó que la implantación de la Resolución 2024-20 reviste especial importancia para el personal correccional, toda vez que dicha resolución creó una póliza de muerte por accidente y desmembramiento dirigida a proteger económicamente a los servidores públicos de alto riesgo y a sus beneficiarios en aquellas circunstancias contempladas por la póliza y que no estén cubiertas por la Ley Núm. 127 de 1958.

En cuanto a las medidas adoptadas para cumplir con los requerimientos de orientación y divulgación establecidos por la Junta de Retiro, el DCR informó que la División de Beneficios Marginales, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, asumió la responsabilidad principal de coordinar las gestiones relacionadas con la póliza. Indicó que dicha división funge como enlace institucional con la Junta de Retiro, orienta al personal elegible y canaliza cualquier asunto relacionado con la administración de este beneficio.

La agencia detalló que, como parte de sus esfuerzos de divulgación, el 12 de noviembre de 2024 remitió una comunicación oficial a todo el personal mediante correo electrónico institucional. Explicó que dicha comunicación incluyó información relacionada con la nueva póliza y el formulario de Designación de Beneficiarios JR-310 requerido por la Junta de Retiro para formalizar la identificación de los beneficiarios de cada empleado elegible.

Asimismo, informó que se colocaron avisos informativos en los tabloneros de anuncios de instituciones correccionales e instalaciones juveniles a través de todo Puerto Rico. Señaló que estos esfuerzos tuvieron el propósito de ampliar el alcance de la

información y garantizar que el personal tuviera conocimiento de la existencia del beneficio aun cuando no tuviera acceso inmediato a comunicaciones electrónicas.

El DCR añadió que ha emitido recordatorios periódicos dirigidos a reforzar la orientación ofrecida originalmente y a promover que los empleados completen y mantengan actualizados los formularios de Designación de Beneficiarios. Indicó que estas comunicaciones forman parte de una estrategia continua de divulgación dirigida a fortalecer el conocimiento del personal sobre los beneficios disponibles bajo la Resolución 2024-20.

En relación con las gestiones realizadas directamente con la aseguradora MetLife, la entidad informó que el 7 de octubre de 2025 recibió una orientación administrativa inicial relacionada con la implantación de la póliza y los procedimientos aplicables. Explicó que esta orientación sirvió de base para continuar desarrollando estrategias internas de capacitación y divulgación dirigidas al personal correccional.

La agencia indicó además que solicitó formalmente coordinación con MetLife para ofrecer orientaciones específicas dirigidas a sus empleados. Como resultado de dicha gestión, el 19 de febrero de 2026 recibió material informativo adicional preparado por la aseguradora para apoyar los esfuerzos de educación y divulgación sobre la cubierta.

El DCR señaló que también ha realizado esfuerzos presenciales de orientación en distintas instituciones correccionales, incluyendo actividades celebradas en las instituciones de Ponce y Villalba. Explicó que estas orientaciones permitieron ofrecer información directa a los empleados, aclarar dudas relacionadas con la póliza y promover el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por la Junta de Retiro.

La entidad informó que, al momento de presentar su memorial, se encontraban programadas orientaciones adicionales para los días 12 y 26 de mayo de 2026 en el Complejo Correccional de Bayamón. Añadió que continuaría coordinando futuras sesiones educativas y actividades de divulgación con el propósito de alcanzar la mayor cantidad posible de empleados elegibles dentro del sistema correccional.

Como conclusión, el Departamento de Corrección y Rehabilitación sostuvo que ha tomado medidas concretas y continuas para cumplir con su deber de orientación, notificación y divulgación respecto a la póliza establecida mediante la Resolución 2024-20. No obstante, reconoció la importancia de continuar fortaleciendo los esfuerzos educativos dirigidos al personal correccional para garantizar que todos los empleados elegibles conozcan adecuadamente la existencia, alcance y requisitos de la cubierta.

Con posterioridad a la Vista Pública celebrada por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)

sometió información suplementaria en respuesta a requerimientos formulados por los senadores presentes durante los trabajos investigativos relacionados con la Resolución del Senado 81. La información fue certificada por la División de Beneficios Marginales de la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Departamento.

Como parte de la información solicitada, el DCR certificó que mantuvo comunicación directa con la señora Melanie González, representante de JR Risk Management Associates, corredor de seguros de la Junta de Retiro, para coordinar orientaciones relacionadas con los beneficios de la póliza de Muerte Accidental y Desmembramiento (AD&D) y del Seguro de Incapacidad a Largo Plazo. La agencia informó que las orientaciones administrativas eran coordinadas por JR Risk Management Associates y ofrecidas por personal especializado de MetLife Puerto Rico, incluyendo funcionarios del Departamento de Reclamaciones de dicha aseguradora. Asimismo, certificó que las orientaciones dirigidas a los empleados eran coordinadas conjuntamente por representantes de JR Risk Management Associates y MetLife.

La documentación sometida incluyó además evidencia de comunicaciones oficiales entre el Departamento y el corredor de seguros, mediante las cuales se coordinó la celebración de charlas educativas dirigidas a los empleados del DCR. Según la información provista, JR Risk Management Associates notificó disponibilidad para ofrecer orientaciones a partir del 12 de mayo de 2026, así como los días 18 y 26 de mayo de 2026. Se recomendó que las orientaciones cubrieran tanto los beneficios de incapacidad a largo plazo (LTD) como los beneficios aplicables a empleados de alto riesgo, permitiendo que el personal recibiera información completa sobre las cubiertas disponibles según su clasificación ocupacional.

De igual forma, el Departamento certificó el estado de cumplimiento relacionado con los formularios de Designación de Beneficiarios para la póliza de Seguro de Muerte por Accidente correspondiente a empleados públicos de alto riesgo. En particular, informó que se distribuyeron los formularios a los cuarenta y ocho (48) empleados que ocupaban puestos de Agente de Seguridad y Protección dentro de la agencia. De ese total, treinta y tres (33) empleados completaron y entregaron sus formularios, los cuales fueron remitidos a la Junta de Retiro el 13 de marzo de 2026. La certificación indicó además que, al momento de rendirse la información, permanecían quince (15) empleados pendientes de completar y entregar la documentación requerida.

El Departamento acompañó su respuesta con una relación detallada de los Agentes de Seguridad y Protección identificados como empleados elegibles para la cubierta, incluyendo información relacionada con su clasificación ocupacional, centro de trabajo y otros datos administrativos utilizados para fines de implantación del programa. La información suplementaria sometida permitió corroborar las gestiones realizadas por el DCR para orientar a su personal, coordinar actividades educativas con la aseguradora

y promover el cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para la efectividad de la póliza establecida mediante la Resolución 2024-20.

Finalmente, la agencia reiteró su disposición de colaborar con la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de suministrar cualquier información adicional que resulte necesaria para el desarrollo de la investigación legislativa.

Departamento de Hacienda (DH)

El Departamento de Hacienda compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad señaló que, aunque la resolución investigativa abarca múltiples asuntos relacionados con la seguridad pública y los servicios a los veteranos, la Comisión le notificó que el asunto específico de interés para la vista pública se relacionaba con la aplicabilidad de la póliza a los Agentes de Rentas Internas y las gestiones realizadas por el Departamento para orientar a dicho personal sobre la disponibilidad del beneficio.

GR
Como cuestión preliminar, el Departamento explicó el marco de sus funciones institucionales. Indicó que tiene a su cargo la administración de la política pública contributiva del Gobierno de Puerto Rico mediante la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, así como la administración de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, además de cualquier otra legislación contributiva o relacionada con sus responsabilidades ministeriales. Asimismo, destacó que, conforme al Boletín Administrativo OE-2021-018, el Secretario de Hacienda ejerce las funciones de Principal Oficial Financiero (Chief Financial Officer) del Gobierno de Puerto Rico, centralizando las funciones de gestión financiera gubernamental con el apoyo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

La agencia sostuvo que, conforme a su misión institucional, le corresponde asesorar a la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan impacto sobre el Fondo General, los recaudos gubernamentales o la política fiscal del Gobierno de Puerto Rico. En ese contexto, indicó que forma parte del componente económico gubernamental que coordina asuntos presupuestarios y vela por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Fiscal certificado.

Entrando al análisis de la Resolución 2024-20, el Departamento explicó que dicha resolución fue aprobada por la Junta de Retiro con el propósito de proveer beneficios específicos en casos de muerte o incapacidad para determinados servidores públicos de alto riesgo. Señaló que la medida autorizó al Director Ejecutivo de la Junta de Retiro a implantar una nueva póliza de seguro por muerte accidental o desmembramiento

dirigida a proteger a empleados que realizan funciones particularmente riesgosas dentro del servicio público.

La entidad manifestó que la resolución reconoce que múltiples categorías de empleados públicos, incluyendo policías, bomberos, oficiales correccionales y otros funcionarios de seguridad, desempeñan labores que conllevan una exposición constante a riesgos significativos. Indicó además que la implantación de la póliza fue diseñada de manera compatible con las limitaciones fiscales derivadas del Plan de Ajuste de la Deuda y con las asignaciones presupuestarias autorizadas para esos fines.

En cuanto a los Agentes de Rentas Internas, el Departamento explicó que éstos se encuentran comprendidos dentro de las categorías de empleados de alto riesgo contempladas por la resolución. Señaló que la cubierta aplica cuando el agente fallece en el desempeño de sus funciones bajo determinadas circunstancias específicas y siempre que sus beneficiarios no sean acreedores a beneficios bajo la Ley Núm. 127 de 1958.

La agencia detalló que una de las circunstancias cubiertas ocurre cuando un Agente de Rentas Internas es atacado al sorprender la violación de cualquiera de las leyes de rentas internas de Puerto Rico o de las leyes federales relacionadas con drogas y narcóticos. Explicó que este escenario reconoce los riesgos que enfrentan estos funcionarios durante intervenciones relacionadas con actividades ilícitas sujetas a fiscalización contributiva.

Asimismo, indicó que la cubierta aplica cuando el agente es atacado mientras acompaña a otros funcionarios en el arresto de personas respecto de las cuales pueda presumirse razonablemente que están vinculadas a la comisión de un delito. Según el Departamento, esta disposición reconoce que los agentes participan en operativos que pueden implicar confrontaciones con individuos potencialmente peligrosos.

La entidad añadió que también existe cubierta cuando el agente es atacado al realizar registros, incursiones o interrogatorios posteriores a dichos procedimientos en el contexto de confiscaciones relacionadas con artículos poseídos en violación de las leyes de rentas internas de Puerto Rico o de las leyes federales sobre drogas y narcóticos. A juicio del Departamento, estas funciones colocan a los agentes en situaciones de riesgo similares a las enfrentadas por otros funcionarios del orden público.

El Departamento explicó que, cuando ocurre la muerte de un Agente de Rentas Internas bajo alguna de las circunstancias contempladas por la resolución, los beneficiarios tienen derecho a recibir la suma asegurada de quinientos mil dólares (\$500,000). Indicó que la distribución de dicho beneficio se realiza conforme a la Designación de Beneficiarios completada por el empleado, la cual debe totalizar el cien por ciento (100%) de la cubierta disponible. Asimismo, señaló que, cuando el servidor

público no haya completado dicha designación, la distribución del beneficio se realizará conforme a las disposiciones contenidas en el certificado de la póliza.

El Departamento añadió que, en aquellos casos en que no ocurra la muerte del empleado, pero éste sufra un desmembramiento accidental bajo circunstancias cubiertas por la póliza, podrá recibir el beneficio correspondiente conforme a las disposiciones específicas establecidas en el certificado de seguro emitido por la aseguradora.

Respecto a la información solicitada por la Comisión, el Departamento informó expresamente que, desde la entrada en vigor de la póliza, ningún Agente de Rentas Internas había fallecido en el ejercicio de sus funciones bajo circunstancias que activaran la cubierta. En consecuencia, indicó que no existían beneficiarios que hubieran recibido pagos bajo esta póliza como resultado del fallecimiento de un agente.

En cuanto a las gestiones de orientación, la entidad explicó que la Oficina de Servicios de Apoyo al Empleado, anteriormente conocida como la Oficina de Desarrollo Organizacional del Área de Recursos Humanos y Asuntos Laborales, notificó formalmente a los Agentes de Rentas Internas sobre los beneficios de la póliza conforme a la Resolución 2024-20. Señaló que dichas orientaciones se realizaron con el propósito de asegurar que el personal conociera la existencia de la cubierta, sus beneficios y los requisitos administrativos necesarios para acogerse a ella.

Finalmente, el Departamento de Hacienda reiteró su disposición de colaborar con la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de suministrar cualquier información adicional que resulte necesaria para los trabajos investigativos relacionados con la implementación de la Resolución 2024-20.

Federación de Alcaldes (FA)

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad manifestó que los municipios constituyen un componente esencial dentro del sistema de seguridad pública del país y que, dentro de sus estructuras operacionales, existen empleados que diariamente realizan funciones de alto riesgo en beneficio de las comunidades. En ese contexto, destacó particularmente la labor de los policías municipales, quienes participan activamente en la prevención e investigación de delitos, el mantenimiento del orden público, el control del tránsito, la atención de emergencias y la prestación de apoyo a otros organismos de seguridad pública.

La Federación señaló que la inclusión de los policías municipales dentro de la cubierta de seguro creada mediante la Resolución 2024-20 representa un reconocimiento

adecuado a los riesgos inherentes a las funciones que desempeñan estos funcionarios. Indicó que los policías municipales enfrentan situaciones comparables a las atendidas por otros componentes de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico y que, por tal razón, resulta razonable y necesario que cuenten con mecanismos de protección económica para ellos y sus familias en caso de muerte accidental o desmembramiento ocurrido bajo circunstancias cubiertas por la póliza.

Asimismo, la organización expresó que la efectividad de esta política pública depende en gran medida de que los empleados elegibles conozcan adecuadamente la existencia de la cubierta, sus beneficios y los procedimientos requeridos para la designación de beneficiarios. Por ello, destacó la importancia de que las agencias y entidades responsables continúen desarrollando esfuerzos de orientación, notificación y divulgación dirigidos a los servidores públicos de alto riesgo cubiertos por la póliza.

La Federación sostuvo que la protección económica de los servidores públicos de alto riesgo constituye un elemento importante para fortalecer la moral, el compromiso y la estabilidad del personal que diariamente expone su integridad física en el cumplimiento de sus deberes. A su juicio, la existencia de una cubierta de esta naturaleza ofrece tranquilidad tanto a los empleados como a sus familias y contribuye al fortalecimiento general de los servicios de seguridad pública que reciben los ciudadanos.

La entidad expresó además que la investigación ordenada por la Resolución del Senado 81 resulta útil para evaluar el nivel de conocimiento que tienen los empleados cubiertos sobre la póliza, identificar posibles áreas de mejora en los procesos de divulgación y verificar el grado de cumplimiento de las entidades responsables con los deberes de orientación establecidos por la Junta de Retiro.

Finalmente, la Federación de Alcaldes reiteró su respaldo a las iniciativas dirigidas a proteger a los servidores públicos de alto riesgo y a garantizar que éstos y sus beneficiarios tengan acceso a la información necesaria para poder acogerse a los beneficios disponibles bajo la póliza establecida mediante la Resolución 2024-20.

Asociación de Alcaldes (AA)

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. La entidad comenzó su exposición destacando la importancia de los gobiernos municipales dentro de la estructura de seguridad pública del país. Explicó que los municipios constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por consiguiente, representan uno de los principales componentes de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, incidentes de seguridad pública y eventos que requieren intervención rápida para proteger vidas y propiedad. Indicó que, diariamente,

los municipios complementan los esfuerzos de las agencias estatales mediante la prestación de servicios esenciales relacionados con la protección ciudadana, la respuesta a emergencias y la atención de situaciones que afectan directamente a las comunidades.

La Asociación sostuvo que dentro de los municipios existen múltiples categorías de servidores públicos que realizan funciones de alto riesgo y que enfrentan situaciones potencialmente peligrosas como parte ordinaria de sus deberes. Entre éstos destacó particularmente a los policías municipales, quienes realizan funciones de orden público, vigilancia preventiva, intervención con actividades delictivas, control de tránsito, apoyo a operaciones de emergencia y colaboración continua con la Policía de Puerto Rico y otras agencias de seguridad pública. Señaló que la naturaleza de estas funciones expone a dichos funcionarios a riesgos similares a los enfrentados por otros componentes de seguridad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Asimismo, indicó que los municipios cuentan con personal adscrito a oficinas municipales para el manejo de emergencias, programas de respuesta rápida, brigadas especiales y otros componentes operacionales que, dependiendo de las circunstancias, pueden verse expuestos a riesgos significativos durante el desempeño de sus responsabilidades. A juicio de la entidad, estos empleados merecen recibir información clara y adecuada sobre los mecanismos de protección disponibles para ellos y sus familias.

LM
La Asociación manifestó que la existencia de beneficios dirigidos a servidores públicos de alto riesgo constituye una herramienta importante para reconocer los sacrificios realizados por estos empleados y para brindar seguridad económica a sus familias en caso de que ocurra un evento cubierto. Señaló que los beneficios relacionados con muerte accidental o desmembramiento adquieren especial relevancia cuando se trata de empleados que diariamente enfrentan situaciones que pueden comprometer su integridad física o incluso sus vidas.

La entidad expresó que la investigación ordenada mediante la Resolución del Senado 81 representa una oportunidad valiosa para examinar el grado de conocimiento que tienen los empleados cubiertos sobre estos beneficios y para evaluar si las agencias y entidades concernidas han cumplido adecuadamente con sus responsabilidades de orientación, divulgación y notificación. Añadió que la efectividad de cualquier programa de protección depende en gran medida de que los empleados conozcan la existencia del beneficio y comprendan los procedimientos necesarios para acogerse a él.

La Asociación también destacó la importancia de mantener una comunicación efectiva entre las entidades administradoras de la póliza, las agencias estatales y los municipios. Entendió que la coordinación intergubernamental resulta indispensable para garantizar que la información llegue oportunamente a todos los servidores públicos

elegibles y que éstos puedan cumplir adecuadamente con los requisitos administrativos relacionados con la designación de beneficiarios y demás trámites asociados a la cubierta.

De igual forma, sostuvo que los municipios tienen interés en colaborar con cualquier esfuerzo dirigido a fortalecer los mecanismos de protección para los servidores públicos de alto riesgo. Indicó que una política pública efectiva en esta materia contribuye no solo a la protección de los empleados, sino también a la estabilidad operacional de los gobiernos municipales y a la capacidad de éstos para continuar prestando servicios esenciales a la ciudadanía.

La Asociación de Alcaldes reiteró que los municipios están comprometidos con la seguridad y bienestar de sus empleados y que respaldan iniciativas dirigidas a garantizar una protección adecuada para aquellos funcionarios que enfrentan riesgos significativos en el desempeño de sus labores. En consecuencia, expresó su disposición de colaborar con la Comisión y con las entidades concernidas en cualquier gestión encaminada a fortalecer estos programas y a mejorar la divulgación de los beneficios disponibles.

Finalmente, la entidad manifestó su respaldo a los esfuerzos investigativos contenidos en la Resolución del Senado 81 y reconoció la importancia de continuar evaluando la efectividad de las medidas adoptadas para proteger a los servidores públicos de alto riesgo y a sus beneficiarios.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH)

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) compareció ante la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico en atención a la Resolución del Senado 81. Como cuestión preliminar, la OATRH explicó que fue creada mediante la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", y que constituye el organismo rector de la administración de los recursos humanos en el servicio público. Indicó que entre sus responsabilidades principales se encuentra la formulación e implantación de la política pública relacionada con la administración del capital humano gubernamental, así como la asesoría técnica a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en asuntos relacionados con personal, clasificación y retribución, capacitación, desarrollo organizacional y administración de recursos humanos.

La entidad manifestó que, tras evaluar el contenido de la Resolución del Senado 81, determinó que la responsabilidad primaria sobre la implantación, administración y operación de la póliza de muerte accidental y desmembramiento corresponde a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. No obstante, reconoció que la OATRH mantiene un interés institucional en todo asunto relacionado con la protección de los empleados

públicos y con las políticas dirigidas al bienestar de los servidores públicos que laboran para el Gobierno de Puerto Rico.

La Oficina explicó que la Resolución 2024-20 fue adoptada con el propósito de establecer una nueva cubierta de muerte por accidente y desmembramiento para determinados servidores públicos de alto riesgo, particularmente aquellos empleados que, como consecuencia de los cambios introducidos por el Plan de Ajuste de la Deuda, quedaron excluidos de determinados beneficios previamente disponibles relacionados con muerte e incapacidad. Señaló que la medida persigue proveer una protección económica adicional a empleados cuyas funciones los exponen a riesgos significativos durante el desempeño de sus responsabilidades oficiales.

La OATRH indicó que, desde la perspectiva de la administración de recursos humanos, este tipo de beneficios constituye una herramienta importante para promover el bienestar de los empleados públicos y para fortalecer los mecanismos de protección disponibles para aquellos funcionarios que desempeñan funciones consideradas de alto riesgo. Explicó que los beneficios relacionados con muerte accidental y desmembramiento contribuyen a brindar seguridad económica tanto a los empleados como a sus familias y constituyen un reconocimiento a los riesgos inherentes al desempeño de determinadas funciones gubernamentales.

La entidad sostuvo que uno de los elementos más importantes para el éxito de este tipo de programas es la orientación adecuada a los empleados cubiertos. En ese sentido, destacó que la divulgación efectiva de los beneficios disponibles, de los requisitos de elegibilidad y de los procedimientos administrativos necesarios para acceder a la cubierta constituye un componente esencial de cualquier esfuerzo dirigido a proteger a los servidores públicos. A juicio de la Oficina, los empleados deben recibir información clara, precisa y oportuna para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas con la designación de beneficiarios y otros aspectos administrativos asociados a la póliza.

La OATRH expresó además que la coordinación interagencial resulta indispensable para garantizar una implantación efectiva de la política pública. Indicó que la colaboración entre la Junta de Retiro, las agencias empleadoras y los componentes administrativos responsables de recursos humanos facilita el flujo adecuado de información y permite que los beneficios lleguen efectivamente a la población para la cual fueron diseñados.

Asimismo, señaló que las oficinas de recursos humanos de las distintas agencias desempeñan un papel importante en la divulgación de información relacionada con beneficios marginales y programas dirigidos a los empleados públicos. Por ello, entendió que las agencias deben continuar utilizando todos los mecanismos disponibles para

garantizar que los empleados elegibles conozcan adecuadamente los beneficios establecidos mediante la Resolución 2024-20.

La Oficina indicó que las políticas dirigidas a fortalecer la protección de los servidores públicos de alto riesgo tienen un impacto positivo sobre la retención de personal, la moral de los empleados y la capacidad de las agencias para reclutar y mantener recursos humanos cualificados en áreas operacionales críticas. A su juicio, el fortalecimiento de estos mecanismos de protección contribuye al mejoramiento continuo del servicio público y al cumplimiento eficiente de las responsabilidades gubernamentales.

Finalmente, la OATRH reiteró su disposición de colaborar con la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con la Junta de Retiro y con las demás agencias concernidas en cualquier esfuerzo encaminado a fortalecer las políticas de protección para los servidores públicos de Puerto Rico. Asimismo, reafirmó su compromiso con la promoción de iniciativas que contribuyan al bienestar y seguridad de los empleados gubernamentales.

HALLAZGOS

GR

La investigación realizada por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano en virtud de la Resolución del Senado 81 permitió examinar exhaustivamente el origen, fundamento, implantación, alcance, administración y funcionamiento de la póliza de seguro de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo establecida mediante la Resolución 2024-20 de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico. La prueba documental, testimonial y suplementaria recibida demuestra que la creación de esta cubierta constituye una de las iniciativas de protección social más significativas adoptadas por el Gobierno de Puerto Rico en años recientes para atender las consecuencias producidas por la implantación del Plan de Ajuste de la Deuda sobre determinados beneficios previamente disponibles para empleados públicos que desempeñan funciones de alto riesgo.

La Comisión encontró que la génesis de esta política pública está íntimamente relacionada con los cambios introducidos por el Plan de Ajuste de la Deuda aprobado bajo PROMESA. La evidencia recibida de la Junta de Retiro, AAFAF y otras entidades permitió corroborar que miles de servidores públicos que ingresaron al servicio gubernamental bajo la Reforma 2000, así como otros participantes de sistemas de retiro afectados por la reestructuración, quedaron excluidos de determinados beneficios relacionados con muerte e incapacidad que históricamente habían servido como mecanismo de protección para empleados que diariamente exponen sus vidas al servicio del Estado. Esta realidad generó una situación de inequidad que provocó preocupación tanto en sectores gubernamentales como legislativos y motivó múltiples esfuerzos

dirigidos a identificar mecanismos alternos que permitieran restaurar algún nivel de protección económica sin violentar las limitaciones fiscales impuestas por el Plan Fiscal y el propio Plan de Ajuste.

La Comisión encontró además que la Resolución 2024-20 surge como producto de un proceso de colaboración interinstitucional entre la Junta de Retiro, el Gobierno de Puerto Rico, AAFAF y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico. La evidencia demuestra que el Gobierno reconoció la necesidad de atender la situación creada por la pérdida de beneficios y que la solución finalmente adoptada procuró balancear dos intereses legítimos: por un lado, la necesidad de proteger a los servidores públicos de alto riesgo y, por otro, la obligación de cumplir con las restricciones fiscales y presupuestarias vigentes.

La investigación permitió corroborar que la cubierta establecida mediante la Resolución 2024-20 amplió considerablemente la protección disponible para diversos sectores de la fuerza laboral gubernamental. A diferencia de los esquemas tradicionales de protección existentes, la póliza incorporó expresamente a categorías de empleados que desempeñan funciones de alto riesgo, incluyendo policías estatales, policías municipales, oficiales correccionales, oficiales de custodia, alguaciles, agentes especiales, agentes de rentas internas, vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y otros servidores públicos cuyas funciones implican una exposición constante a situaciones potencialmente peligrosas. La Comisión considera que esta ampliación representa uno de los logros más importantes de la política pública bajo investigación.

Asimismo, la evidencia demostró que la cubierta amplió significativamente el universo de beneficiarios potenciales. La Comisión encontró que la Resolución 2024-20 reconoce estructuras familiares contemporáneas que no necesariamente estaban contempladas dentro de otros esquemas de beneficios, incluyendo parejas domésticas e hijastros, ampliando así el alcance de la protección económica disponible para las familias de los servidores públicos de alto riesgo.

La investigación también permitió corroborar que la póliza no sustituye ni deroga la Ley Núm. 127 de 27 de junio de 1958. Por el contrario, ambas estructuras operan de manera complementaria. La Ley 127 continúa vigente para aquellos casos que cualifican bajo sus disposiciones, mientras que la póliza creada mediante la Resolución 2024-20 atiende circunstancias adicionales y provee protección en aquellos escenarios en los cuales los beneficios de la Ley 127 no resultan aplicables. La Comisión considera que este diseño permitió atender vacíos existentes sin afectar los derechos adquiridos de quienes continúan protegidos por la legislación vigente.

Por otra parte, la Comisión encontró que la Junta de Retiro asumió un papel central en la implantación de esta política pública. La evidencia demuestra que dicha entidad

emitió directrices administrativas, desarrolló materiales informativos, coordinó orientaciones, estableció procedimientos para la designación de beneficiarios y mantuvo comunicación con las agencias empleadoras para facilitar la implementación de la cubierta. A su vez, las agencias comparecientes evidenciaron haber realizado esfuerzos significativos para divulgar la existencia del beneficio y promover el cumplimiento de los requisitos administrativos correspondientes.

Sin embargo, la Comisión observó diferencias sustanciales en el nivel de implantación alcanzado por las distintas entidades gubernamentales. Algunas agencias documentaron procesos estructurados de orientación, recopilación de formularios y seguimiento administrativo, mientras que otras ofrecieron información más limitada sobre el alcance real de sus esfuerzos de divulgación. Esta disparidad evidencia la necesidad de establecer mecanismos uniformes de evaluación y cumplimiento que permitan medir objetivamente la efectividad de la implantación en cada dependencia gubernamental.

Uno de los hallazgos más importantes de esta investigación fue la confirmación por parte de MetLife de que, desde la entrada en vigor de la póliza el 1 de julio de 2024 hasta la fecha de la Vista Pública, no se había presentado una sola reclamación bajo la cubierta de muerte accidental y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo. La Comisión reconoce que este dato puede responder a múltiples factores. No obstante, también entiende que dicho hallazgo plantea interrogantes razonables sobre el grado de conocimiento que poseen los empleados cubiertos y sus familias respecto a la existencia de la póliza y los mecanismos disponibles para activar una reclamación.

Finalmente, la Comisión también examinó detenidamente la información relacionada con la viabilidad fiscal de la cubierta. La evidencia suministrada por OGP, AAFAF y la Junta de Retiro demuestra que la póliza fue implantada mediante asignaciones presupuestarias específicas y que existe una planificación fiscal encaminada a garantizar su continuidad. La Comisión encontró que el modelo adoptado permitió proveer una protección significativa sin generar conflictos con el Plan Fiscal certificado ni con las disposiciones del Plan de Ajuste de la Deuda.

CONCLUSIONES

Luego de examinar la totalidad de la prueba recibida, la Comisión concluye que la creación de la póliza de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo constituyó una respuesta necesaria, razonable y socialmente responsable ante una situación creada por circunstancias extraordinarias derivadas del proceso de reestructuración fiscal del Gobierno de Puerto Rico. La evidencia demuestra que miles de servidores públicos quedaron expuestos a una reducción significativa en las

protecciones históricamente disponibles para ellos y sus familias, haciendo necesaria la adopción de mecanismos alternos que permitieran restaurar parte de esa protección.

La Comisión concluye que la Resolución 2024-20 logró cumplir con ese objetivo. La póliza creada al amparo de dicha resolución representa una herramienta efectiva para brindar seguridad económica a quienes diariamente enfrentan riesgos extraordinarios en el cumplimiento de funciones esenciales para el funcionamiento del Estado. Policías, bomberos, alguaciles, oficiales correccionales, vigilantes, agentes especiales y otros servidores públicos de alto riesgo constituyen la primera línea de respuesta ante múltiples situaciones que afectan la seguridad y bienestar de la ciudadanía. Resulta razonable que el Estado procure proteger a sus familias cuando estos funcionarios sufren eventos trágicos relacionados con el ejercicio de sus funciones.

La Comisión concluye además que la ampliación de beneficiarios incorporada por la Resolución 2024-20 constituye un avance importante en términos de política pública. El reconocimiento de estructuras familiares más amplias fortalece la capacidad protectora de la cubierta y permite que los beneficios lleguen efectivamente a quienes dependían económica y emocionalmente del servidor público fallecido.

No obstante, la Comisión concluye que la efectividad de esta política pública todavía enfrenta retos importantes. La ausencia de reclamaciones reportadas desde la implantación de la póliza no debe interpretarse automáticamente como evidencia de éxito absoluto. Por el contrario, dicho dato obliga a continuar evaluando el nivel de conocimiento existente entre la población cubierta y la efectividad de los mecanismos de orientación desarrollados por las agencias concernidas.

La Comisión concluye que la orientación continua, la educación de los empleados y la actualización periódica de beneficiarios son elementos tan importantes como la propia existencia de la póliza. Sin estos componentes, la protección ofrecida por la cubierta podría no alcanzar plenamente a la población para la cual fue diseñada.

Finalmente, la Comisión concluye que la política pública establecida mediante la Resolución 2024-20 merece ser preservada, fortalecida y evaluada continuamente. La protección de quienes diariamente arriesgan sus vidas en beneficio del pueblo de Puerto Rico constituye una responsabilidad legítima del Estado y un elemento esencial para mantener la estabilidad, moral y capacidad operacional de las fuerzas de seguridad y respuesta a emergencias.

RECOMENDACIONES

La Comisión recomienda a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico continuar fortaleciendo los mecanismos de orientación y divulgación relacionados con la

póliza de muerte por accidente y desmembramiento para servidores públicos de alto riesgo establecida mediante la Resolución 2024-20. Particularmente, deberá desarrollar programas periódicos de orientación dirigidos tanto a empleados activos como a coordinadores de asuntos de retiro, con el propósito de garantizar que la información relacionada con la cubierta permanezca actualizada y accesible para toda la población elegible.

La Comisión recomienda a la Junta de Retiro establecer mecanismos uniformes de seguimiento y evaluación que permitan medir periódicamente el nivel de cumplimiento de las agencias gubernamentales con los requisitos de orientación, notificación y recopilación de formularios de designación de beneficiarios. Dicho proceso deberá incluir estadísticas consolidadas que permitan identificar áreas de cumplimiento sobresaliente y aquellas dependencias que requieran asistencia adicional para alcanzar los objetivos de la política pública.

La Comisión recomienda a la Junta de Retiro, en coordinación con MetLife y el corredor de seguros correspondiente, desarrollar materiales educativos estandarizados que expliquen de forma sencilla y accesible las diferencias entre la Ley Núm. 127 de 1958 y la cubierta establecida mediante la Resolución 2024-20, incluyendo ejemplos prácticos sobre las circunstancias cubiertas, los procedimientos de reclamación y los derechos de los beneficiarios.

La Comisión recomienda a MetLife continuar colaborando con las agencias gubernamentales en los procesos de orientación y capacitación relacionados con la póliza, así como mantener mecanismos ágiles y eficientes para el procesamiento de reclamaciones futuras, garantizando que cualquier reclamación presentada sea evaluada de forma rápida, justa y conforme a los términos contractuales aplicables.

La Comisión recomienda a todas las agencias empleadoras que cuentan con servidores públicos de alto riesgo incorporar orientaciones obligatorias sobre la póliza dentro de los procesos de reclutamiento, inducción y capacitación continua de sus empleados. Asimismo, deberán establecer mecanismos internos para asegurar que todo empleado elegible complete oportunamente su formulario de designación de beneficiarios y mantenga dicha información actualizada durante toda su vida laboral.

La Comisión recomienda a la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Administración de los Tribunales, a los municipios y a cualquier otra entidad que emplee personal cubierto por la póliza, continuar desarrollando campañas periódicas de orientación dirigidas a sus empleados y documentar adecuadamente dichas gestiones para fines de auditoría, cumplimiento y evaluación futura.

La Comisión recomienda a las oficinas de Recursos Humanos y a los Coordinadores para Asuntos de Retiro de las agencias concernidas establecer procesos periódicos de revisión y actualización de las designaciones de beneficiarios, particularmente cuando ocurran cambios en el estado civil, composición familiar o circunstancias personales de los empleados cubiertos.

La Comisión recomienda a las agencias empleadoras fortalecer la coordinación con la Junta de Retiro para mantener actualizada la información relacionada con nuevos reclutamientos, separaciones de servicio, jubilaciones, ascensos y cualquier otra transacción de personal que pueda afectar la administración adecuada de la cubierta.

La Comisión recomienda a la Junta de Retiro evaluar periódicamente la efectividad de la póliza, el alcance real de la cubierta y el nivel de conocimiento que poseen los empleados elegibles y sus beneficiarios sobre los beneficios disponibles, con el propósito de identificar posibles áreas de mejora administrativa y fortalecer la efectividad de la política pública.

Finalmente, la Comisión recomienda a todas las entidades concernidas mantener una comunicación continua y coordinada que permita garantizar que los beneficios establecidos mediante la Resolución 2024-20 lleguen efectivamente a la población para la cual fueron creados, asegurando que ningún servidor público de alto riesgo o beneficiario elegible quede privado de protección por desconocimiento, falta de orientación o incumplimiento de requisitos administrativos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar este Noveno Informe Parcial de la R. del S. 81 y recomienda se reciba y se apruebe.

Respetuosamente sometido,



Gregorio B. Matías Rosario

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 111

Quinto Informe Parcial

29 de mayo de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO MAY29'26am11:40

Amck

AL SENADO DE PUERTO RICO:

MDA
La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, en atención a la Resolución del Senado 111 (en adelante "R. del S. 111"), presidida por la Honorable Migdalia Padilla Alvelo, somete a este Honorable Cuerpo Legislativo el **quinto informe parcial**, correspondiente a tres (3) vistas públicas sobre el Presupuesto 2026-2027, celebradas durante la semana del 20 al 24 de abril de 2026, el cual recoge los asuntos discutidos y la información presentada como parte del proceso de evaluación del presupuesto de gastos del Gobierno de Puerto Rico, en el curso de las audiencias programadas por la Comisión.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 111** (en adelante "R. del S. 111"), ordena a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva, de naturaleza continua, sobre la administración, uso y gasto de los fondos públicos asignados y administrados por las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como la ejecución y cumplimiento de los planes estratégicos de cada instrumentalidad pública; a fin de evaluar si se están utilizando adecuadamente los recursos económicos provistos a las agencias e instrumentalidades para atender las necesidades de los ciudadanos y poder determinar si es necesario que se tomen medidas legislativas o administrativas que promuevan el

funcionamiento eficiente y aseguren el presupuesto adecuado de las agencias e instrumentalidades públicas en beneficio de los ciudadanos.

INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 111 responde a la necesidad de examinar la administración, uso y ejecución de los fondos públicos asignados a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de garantizar un manejo eficiente, transparente y alineado a los planes estratégicos de cada entidad. En contexto, el proceso de vistas públicas permite auscultar el estado de los recursos fiscales, así como la capacidad operacional de las agencias para atender las necesidades de la ciudadanía. A esos fines, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA ha iniciado un proceso continuo de evaluación presupuestaria, mediante el cual se recaba información directamente de las entidades gubernamentales, en atención a los principios de responsabilidad fiscal y sana administración pública. Se destacó desde el inicio la aspiración de lograr un presupuesto coordinado entre el Ejecutivo y Legislativo que cumpla con las exigencias de la Junta de Supervisión Fiscal, con miras a avanzar hacia una eventual salida del proceso de supervisión fiscal.

MPA

DESARROLLO DE LAS VISTAS PÚBLICAS

En la **primera vista pública, celebrada el martes 21 de abril de 2026**, la Comisión presidida por la senadora Hon. Migdalia Padilla Alvelo dio inicio al proceso de evaluación del presupuesto consolidado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2027, estimado en \$33,515 millones.

Compareció el equipo fiscal del Gobierno, integrado por el secretario del **Departamento de Hacienda**, Lcdo. Ángel Pantojas Rodríguez; el director de la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** Orlando C. Rivera Berríos; y el representante de la **Autoridad Financiera y Fiscal, (AAFAF)**, Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz, quienes presentaron de forma conjunta los componentes principales del presupuesto propuesto.

El director de OGP detalló que el presupuesto consolidado asciende a \$33,515 millones, lo que representa un aumento de \$803 millones en comparación con el año fiscal 2026. Indicó, además, que la distribución propuesta comprende \$13,181 millones

del Fondo General; \$5,467 millones en ingresos especiales; y \$14,866 millones en fondos federales. Durante la exposición, se destacó que el aumento de \$803 millones respecto al año fiscal anterior responde principalmente a incrementos en fondos federales, así como a ajustes en nómina dirigidos a mejorar la eficiencia en el uso de recursos públicos.

Asimismo, se discutieron las proyecciones de ingresos, el estado de liquidez del Gobierno y las prioridades programáticas, enfatizando que el presupuesto se encuentra alineado con el Plan Fiscal y que existe una alta probabilidad de que sea certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

En la **segunda vista pública**, celebrada el **miércoles 22 de abril de 2026**, la Comisión continuó el análisis del presupuesto recomendado para el año fiscal 2027, enfocándose en las asignaciones del **Departamento de Seguridad Pública (DSP)**, cuyo presupuesto asciende a aproximadamente \$240.7 millones. Compareció el secretario del DSP Arthur J. Garffer Croly, junto al equipo integrado por los cinco (5) negociados adscritos al Departamento, a saber: el comisionado Josué Piñeiro Torres, del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico (NCBPR); el comisionado Ángel Jiménez Colón, del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD); el comisionado Abner Gómez Cortés del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM); el comisionado José A. Reyes Cañada, del Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 (NSE911); y el comisionado Ángel García Rodríguez del Negociado de Investigaciones Especiales.

Estos destacaron como prioridades el reclutamiento y retención de personal, la modernización tecnológica y el fortalecimiento operacional. Durante la exposición, se evidenció una alta cantidad de vacantes, estimadas en cerca de mil puestos (1,000) a nivel del DSP, así como limitaciones en la retención de personal adiestrado.

Asimismo, los negociados presentaron necesidades específicas de personal y recursos, incluyendo deficiencias en telecomunicaciones del Sistema 911, vacantes significativas en el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, así como el retiro proyectado de personal en el Negociado del Cuerpo de Bomberos y en el Negociado de Investigaciones Especiales. De igual forma, se discutió la importancia de contar con fondos recurrentes para garantizar la continuidad de servicios esenciales. Además, se abordaron los efectos de nuevas normas financieras

MPA

adoptadas por la Junta de Supervisión Fiscal, las cuales limitan el uso de fondos de años anteriores, incidiendo en la planificación y ejecución presupuestaria de la agencia.

Indicaron que el presupuesto aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) para el DSP correspondiente al año fiscal 2025-2026 ascendió a doscientos setenta y seis millones setecientos cincuenta y seis mil dólares (\$276.756,000).

El presupuesto AF 2025-2026 comprende de diferentes fondos:

1. Fondo General- doscientos setenta millones trescientos veintinueve mil dólares, (\$270,329,000).
2. Asignaciones Especiales- seis millones doscientos mil dólares, (\$6,200,000).
3. Aportaciones a Entidades y pago de *Pay Out*, doscientos veinticuatro millones ochenta y seis mil dólares, (\$224,286,000).
4. Fondos Especiales Estatales (SRF), doscientos veinte y siete mil, (\$227,000).
 - Estos fondos se nutren de los recaudos por concepto de la facturación y cobros a planes médicos del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas y los transfiere al Secretariado del Departamento de Seguridad Pública para el uso correspondiente.

MPA

Durante la tarde se continuó con el análisis del presupuesto recomendado, enfocándose en las asignaciones de la **Policía de Puerto Rico (PPR)**, cuyo presupuesto preliminar para el año fiscal 2026-2027 asciende a ochocientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil dólares (\$846,967,000.00). Compareció el superintendente de la Policía de Puerto Rico, Joseph González quien indicó que la propuesta refleja una reducción en comparación con el presupuesto vigente, como parte de un ejercicio de disciplina fiscal, sin comprometer las funciones esenciales de la Uniformada.

Asimismo, señaló que dicho presupuesto refleja la nueva estructura institucional de la Policía como entidad independiente, conforme a la Ley 83-2025. Destacó que el presupuesto se encuentra en fase de borrador y constituye el primero presentado luego de la separación institucional de la Policía del Departamento de Seguridad Pública.

Durante la discusión, se abordaron retos asociados al reclutamiento de personal, la necesidad de ampliar academias, la reducción en gastos por concepto de horas extras y las limitaciones en infraestructura y equipo. Asimismo, enfatizó la importancia de atender áreas críticas como reclutamiento, adquisición de equipo y la modernización de la flota vehicular, así como el uso de fondos federales para fortalecer las operaciones de seguridad.

El superintendente manifestó que este constituye el primer presupuesto que la Policía presenta de manera independiente, lo que permite exponer de forma clara y directa sus necesidades operacionales, alineadas con los deberes ministeriales dispuestos por ley. Entre las principales limitaciones operacionales mencionó los fondos pertenecientes a la Policía que permanecen bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Señaló, además, que la partida presupuestaria que debe revisarse prioritariamente para fortalecer a la Uniformada es la correspondiente a funcionamiento.

En el **tercer día de vista pública**, celebrado el **24 de abril de 2026**, la Comisión continuó con el análisis del presupuesto vigente y del preliminar recomendado para el año fiscal 2027, evaluando las asignaciones de varias agencias.

MPA
Compareció el ayudante general de la **Guardia Nacional de Puerto Rico** el General de Brigada Carlos J. Rivera Román; la **Oficina de la Contralora de Puerto Rico**, la Lcda. Carmen A. Vega Fournier; y la representante del **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, la Lcda. Brendaliz González Méndez. Durante la audiencia, se destacó que el análisis legislativo se realizó partiendo del presupuesto vigente, ante la ausencia de un documento final certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

En cuanto a la **Guardia Nacional de Puerto Rico**, se evidenció un nivel de ejecución presupuestaria cercano al 93.8%, así como la necesidad de fondos estatales para pareo de proyectos federales y la ausencia de un fondo de emergencia. El grueso del presupuesto es Federal, el mínimo que les llega es el 5% estatal.

Destacaron el apoyo al desarrollo de la juventud mediante iniciativas como la Puerto Rico Youth Challenge Academy (PRYCA), dirigida a brindar apoyo a jóvenes en riesgo mediante programas enfocados en disciplina, liderazgo, educación y destrezas para la vida. También, la atención de los legisladores se centró en respaldar estas iniciativas al reconocer los resultados obtenidos en el desarrollo de disciplina y en la

orientación de los participantes hacia la reestructuración positiva de sus vidas, que, a la vez, contribuyen a la reintegración productiva en la sociedad.

Por su parte, **la Oficina de la Contralora (OPCR)** presentó retos asociados a insuficiencias en la partida de pensiones (Pay-Go) y la necesidad de reclutamiento de auditores ante proyecciones de retiro, además de iniciativas a modernización tecnológica y eficiencia administrativa. La Contralora explicó que tiene vacantes en todas las áreas, aun así, siguen trabajando. En cuanto a infraestructura señaló sobre el proceso que llevaron a cabo de adquisición de una sede oficial en febrero de 2026. La adquisición de una sede institucional propia permite a la OCPR consolidar sus operaciones en una sola ubicación, reducir costos recurrentes por arrendamiento y fortalecer su estabilidad operacional a largo plazo. Solicitó un presupuesto de \$3.2 millones recurrentes para reclutar 52 auditores. Presentó su solicitud presupuestaria para el año fiscal 2026-2027, dirigida a fortalecer su capacidad operacional y administrativa en el cumplimiento de su función constitucional de fiscalizar el uso de los recursos y la propiedad pública. Descripción del presupuesto solicitado del año fiscal 2026-2027, Nómina y Costos relacionados \$42,843,977; Pagos Pay-Go \$7,400,00; Act 80 Pension Reserve Trust Contribution \$36,000; Gastos Operacionales 27,201,200; total de \$77,481,177.

MPA En relación con el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**, señalaron limitaciones en ingresos propios y deficiencias en las asignaciones del Fondo General que inciden en la prestación de servicios esenciales, así como necesidades apremiantes de personal en áreas técnicas y operacionales. Durante el intercambio legislativo, se enfatizó la importancia de atender vacantes existentes, fortalecer la capacidad fiscal y operacional de las agencias, y evaluar mecanismos que permitan una ejecución presupuestaria más eficiente, en cumplimiento con los parámetros fiscales vigentes.

Asimismo, advirtieron que, de aprobarse el presupuesto sin ajustes, el impacto recaería principalmente sobre la nómina y la adquisición de equipo. Señalaron, además, que la falta de pareo para los fondos federales podría afectar la disponibilidad y continuidad de ciertos programas y servicios.

CONCLUSIÓN

Del análisis realizado durante las tres (3) vistas públicas celebradas en la semana del 20 al 24 de abril de 2026, la Comisión constata que el proceso de evaluación para el Año Fiscal 2026-2027, se encuentra en una etapa preliminar en la cual se continúa examinando la capacidad fiscal y operacional de las agencias comparecientes. Como elemento transversal, se identificó la necesidad de fortalecer el recurso humano, optimizar el uso de los recursos disponibles y asegurar la sostenibilidad de los servicios esenciales.

Asimismo, se evidenció la importancia de mantener un balance entre la responsabilidad fiscal y la prestación efectiva de servicios, en cumplimiento con los parámetros establecidos en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

Cabe señalar que este informe parcial forma parte de un proceso continuo de evaluación, correspondiente a la primera semana de vistas públicas de un total de once (11) vistas programadas, por lo que los hallazgos aquí consignados están sujetos a revisión conforme la Comisión continúe recibiendo información adicional de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter este quinto informe parcial sobre la **R. del S. 111**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto
y PROMESA

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 356

INFORME POSITIVO

23 de junio de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO JUN23'26PM5:48

gmr

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo a estudio, investigación y consideración de la medida recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 356.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MDA
Para asignar la cantidad de trece mil ciento ochenta millones quinientos treinta y dos mil (13,180,532,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2027, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Comisión de Hacienda Presupuesto y PROMESA en atención a la Resolución Conjunta de la Cámara 356 (en adelante "R. C. de la C. 356"), presidida por la Honorable Migdalia Padilla Alvelo, somete ante este Honorable Cuerpo Legislativo el presente Informe de Presupuesto 2026-2027.

El presente informe recoge los principales planteamientos, necesidades presupuestarias y asuntos discutidos durante el proceso de evaluación del presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027. A esos fines, durante los meses de abril y mayo de 2026, se

celebraron once (11) vistas públicas en las que comparecieron veinticuatro (24) agencias gubernamentales. Las restantes agencias que no participaron de vistas públicas fueron evaluadas mediante los memoriales explicativos sometidos a la Comisión.

Cabe destacar que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) mantuvo representación institucional durante todo el proceso de evaluación presupuestaria, mediante la participación de personal de dicha oficina en cada una de las vistas celebradas por esta Comisión. Su presencia permitió atender las consultas relacionadas con los aspectos fiscales y presupuestarios discutidos durante los trabajos legislativos.

La formulación de un presupuesto responsable requiere que se asignen los recursos públicos en armonía con los objetivos fiscales y las prioridades estratégicas del Gobierno. Como parte de este esfuerzo, la Comisión llevó a cabo un proceso de evaluación dirigido a examinar las necesidades presupuestarias y operacionales de las agencias gubernamentales, con el propósito de contribuir a una distribución adecuada de los recursos y fortalecer la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía.

RESUMEN EJECUTIVO

MDA
La Comisión ha llevado a cabo un proceso de evaluación y análisis mediante la celebración de vistas públicas, cónsono con lo dispuesto en la Resolución del Senado 111. Se celebraron once (11) vistas públicas que contaron con la comparecencia de veinticuatro (24) instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico. Esta cantidad representa el cuarenta y cuatro (44%) del presupuesto con cargo al Fondo General. En estas vistas públicas, las agencias presentaron sus informes de gastos, proyecciones y necesidades presupuestarias; enfatizando áreas críticas y retos para el próximo año fiscal. Toda esta información, hallazgos y recomendaciones se recopilan en cuatro siete (7) Informes Parciales, de los cuales cuatro (4) son concernientes a las agencias que asistieron a vistas públicas sometidos por esta Comisión.

Las vistas públicas dieron comienzo en la semana del 20 al 24 de abril de 2026. La primera vista fue celebrada el 21 de abril de 2026, en la cual compareció el equipo fiscal del Gobierno, integrado por el secretario del Departamento de Hacienda, Lcdo. Ángel Pantojas Rodríguez; el director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Sr. Orlando C. Rivera Berríos; y el representante de la Autoridad Financiera y Fiscal, (AAFAF), Lcdo. Luis Roberto Rivera Cruz, quienes presentaron de forma conjunta los componentes principales del presupuesto propuesto.

Subsiguientemente, la próxima vista se llevó a cabo el 22 de abril de 2026. La cual tuvo un enfoque en las asignaciones a la sombrilla bajo el Departamento de Seguridad Pública (DSP). El DSP compareció junto al equipo integrado por los cinco (5) negociados adscritos al Departamento: el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

(NCBPR); Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD); Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM); Negociado de Sistemas de Emergencia 9-1-1 (NSE911); y el Negociado de Investigaciones Especiales. Estas presentaron sus presupuestos y retos que pudieran ser un riesgo en la ejecución del presupuesto 2026-2027. Para atender y esbozar la discusión de estos riesgos, haremos referencia de ello más adelante en la sección de Identificación de Riesgos.

Luego, compareció la Policía de Puerto Rico (PPR) y presentó, por primera vez, su presupuesto de manera separada del DSP; esto, bajo su nueva estructura como entidad independiente conforme a la Ley 83-2025 y se abordaron retos identificados por la PPR.

Por su parte, el 24 de abril de 2026 se celebró la tercera vista pública. La Comisión continuó el análisis evaluando las asignaciones de la Guardia Nacional de Puerto Rico, la Oficina de la Contralora de Puerto Rico y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

MAA Vale mencionar que lo acontecido en las primeras tres (3) vistas se recoge en el Quinto Informe Parcial.

Posteriormente, según constatado en el Sexto Informe Parcial, se llevaron a cabo la cuarta y quinta vistas públicas. En estas participaron los representantes de las siguientes agencias: Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) junto a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT), la Autoridad de Transporte Integrado (ATI) y la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA). También comparecieron la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (CJGPR), y la Administración de Servicios Generales (ASG). La Comisión destacó en su conclusión las discrepancias significativas entre las necesidades operacionales de las agencias y las asignaciones recomendadas. Esto pudiera incidir en la prestación de servicios esenciales de manera continua y eficaz. Por ello, la importancia de implementar medidas estratégicas y trabajar de forma colaborativa para atender las necesidades y desafíos enfrentados.

Conforme a los hallazgos de las vistas mencionadas anteriormente, esta Comisión recomendó evaluar y reconsiderar las reducciones presupuestarias impuestas a agencias medulares, particularmente al DTOP y a la ASG, a fin de garantizar la continuidad de los servicios esenciales y el cumplimiento de sus funciones operacionales. En esa línea, se destacó la prioridad de asignar recursos para el reclutamiento y la retención de personal en áreas críticas, especialmente en el DTOP donde se identificó una escasez de recursos humanos para atender funciones esenciales; así como revisar las asignaciones destinadas al mantenimiento y la reconstrucción, atendiendo la necesidad recurrente de fondos para proyectos de asfaltado y conservación de carreteras. Asimismo, recomendó analizar la sostenibilidad de los aumentos en la partida de nómina en agencias como la CJGPR, garantizando que respondan a necesidades operacionales justificadas y medibles. De igual manera, evaluar el impacto de las reducciones en el presupuesto del Fondo General

de la ASG, considerando su rol central en los procesos de compras gubernamentales y su efecto sobre las demás agencias.

Sucesivamente, esta Comisión celebró tres (3) vistas públicas dentro del período del 5 al 8 de mayo de 2026. Estas contaron con la participación del Departamento del Trabajo (DTRH), Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), Departamento de Educación, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud y sus componentes: la Administración de Servicios Médicos (ASEM); la Administración de Seguros de Salud (ASES); Centro Cardiovascular; la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Tanto el Departamento de Educación como el Departamento de la Salud enfrentan riesgos fiscales que serán discutidos más adelante. El análisis de la Comisión sobre estas vistas se recogió en el Séptimo Informe Parcial.

MDA
Respecto a estas vistas, la Comisión entiende necesario agilizar la ocupación de plazas vacantes para el DTRH; revisar la reducción presupuestaria del DACO y respaldar su modernización digital; y asegurar fondos para el Departamento de Educación para, entre otras cosas, atender sus deudas. En el sector de salud, esta Comisión recomienda priorizar el pago de deudas operacionales en el Departamento de Salud; revisar el modelo de financiamiento de ASEM para corregir su déficit estructural; atender la discrepancia presupuestaria de ASES; y asignar fondos adicionales a ASSMCA para garantizar la continuidad de los servicios de salud mental. Finalmente, recomienda priorizar recursos para la infraestructura, el reclutamiento y la modernización de sistemas en el Departamento de Justicia.

El Octavo Informe Parcial recoge lo acontecido en las novena, décima y undécima vistas públicas, celebradas dentro del período del 11 al 13 de mayo de 2026. El 11 de mayo de 2026 comparecieron el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Departamento de Recreación y Deportes (DRD). Al próximo día, se celebró la décima vista pública, a esta asistieron el Departamento de la Familia y sus componentes: la Administración de Familias y Niños (ADFAN), la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Sobre el Departamento de la Familia y sus componentes operacionales, esta Comisión resaltó el impacto presupuestario sobre la población de adultos mayores y la necesidad de contratación de trabajadores sociales y técnicos para la ADFAN.

Asimismo, compareció el Departamento de Agricultura y sus agencias adscritas, conforme al Plan de Reorganización 4-2010: Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la Autoridad de Tierras (AT), la Corporación de Seguros Agrícolas (CSA), el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA) y la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (ORIL).

Finalmente, la undécima vista pública fue celebrada el 13 de mayo de 2026 y contó con la participación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), junto a la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO) y la Autoridad para el Desarrollo de Roosevelt Roads. Además, comparecieron la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Oficina del Inspector General (OIG), quienes tuvieron la oportunidad de presentar y discutir sus respectivos presupuestos para el año 2026-2027.

En adición a las vistas públicas celebradas, la Comisión llevó a cabo una evaluación de memoriales explicativos concernientes a varias agencias. En virtud de esto, se prepararon los siguientes Informes Parciales: el noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercer, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo.

El Noveno Informe Parcial se enfocó en evaluar los memoriales del Departamento de Vivienda y la Administración de Vivienda Pública. El Décimo Informe Parcial recoge la información de los memoriales sometidos por la Junta de Planificación, la Junta del Gobierno y el Instituto de Ciencias Forenses. Mientras que el Undécimo Informe Parcial recopila el contenido del memorial explicativo de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

MDA
El duodécimo Informe Parcial integra la información de los memoriales sometidos por las siguientes agencias: Autoridad del Distrito de Convenciones, Compañía de Turismo, Corporación de Bellas Artes, Corporación del Conservatorio de Música, Corporación del Proyecto Enlace Caño Martín Peña, Corporación para la Difusión Pública (WIPR) y Corporación para las Artes Musicales.

El decimotercer Informe Parcial integra la información provista por las siguientes agencias: Oficina del Contralor Electoral, Comisión Estatal de Elecciones y el Departamento de Estado.

El decimocuarto Informe Parcial abarca los memoriales de la Oficina del Procurador de Personad de Edad Avanzada, Oficina de la Procuradora de la Mujer, Oficina del Procurador del Paciente, Defensoría de las personas con Impedimentos y la Oficina Ombudsman. El decimoquinto Informe Parcial incluye Oficina de Ética Gubernamental, Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (FEI), Oficina de Administración de Tribunales.

El decimosexto informe recopila información del Centro de Diabetes de Puerto Rico, Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera y la Oficina del Comisionado de Seguros.

Finalmente, el decimoséptimo Informe Parcial presenta información correspondiente a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

La Comisión destacó en las conclusiones de dichos informes que el proceso de evaluación se encontraba en una etapa preliminar y la necesidad de fortalecer el recurso humano.

De este modo, con el insumo recopilado, se tiene un marco más completo en cuanto al proceso presupuestario. Esto ha sido esencial para la aprobación de un presupuesto en cumplimiento con los parámetros establecidos, por el Plan Fiscal Certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (en adelante JSAF), que promueva el desarrollo económico y la prestación de servicios esenciales a nuestra población de manera eficiente. A continuación, se presenta el análisis del presupuesto y desglose de cada agencia. Detallando el presupuesto vigente, recomendado y diferencia con cargo al fondo general.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

WPA
A base de la información recopilada durante el proceso de evaluación presupuestaria, la Comisión examinó las necesidades operacionales, prioridades y requerimientos fiscales de las agencias gubernamentales comparándolos con las asignaciones contempladas en presupuesto certificado para el Año Fiscal 2026-2027.

El presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 con cargo al Fondo General asciende a trece mil ciento ochenta millones quinientos treinta y dos mil dólares (13,180,532,000), cifra que representa un aumento de ochenta y cinco millones diecisiete mil dólares (\$85,217,000), equivalente a un 0.65 %, en comparación con el presupuesto vigente del Año Fiscal 2025-2026, que fue de trece mil noventa y cinco millones trescientos quince mil dólares (\$13,095,315,000).

Este ajuste presupuestario responde a la distribución de recursos conforme a las prioridades gubernamentales y a las necesidades operacionales identificadas para el próximo año fiscal, las cuales fueron examinadas junto con las recomendaciones contenidas en el presupuesto certificado por la Junta de Supervisión Fiscal.

A continuación, se presenta un análisis por agencia, del presupuesto vigente y del recomendado para el AF 2026-2027, así como los principales asuntos discutidos durante el proceso de evaluación presupuestaria.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA (DSP)**Fondo General**

Conforme a la Ley 83-2025, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico dejó de formar parte del Departamento de Seguridad Pública (DSP) como componente presupuestario. Como resultado de esta reorganización, el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 no incluye las asignaciones correspondientes a dicho negociado.

Por tal razón, la comparación entre el presupuesto entre ambos años fiscales refleja cambios significativos en la composición presupuestaria del Departamento, los cuales responden principalmente a esta modificación estructural y no necesariamente a reducciones en las operaciones de los demás negociados del DSP.

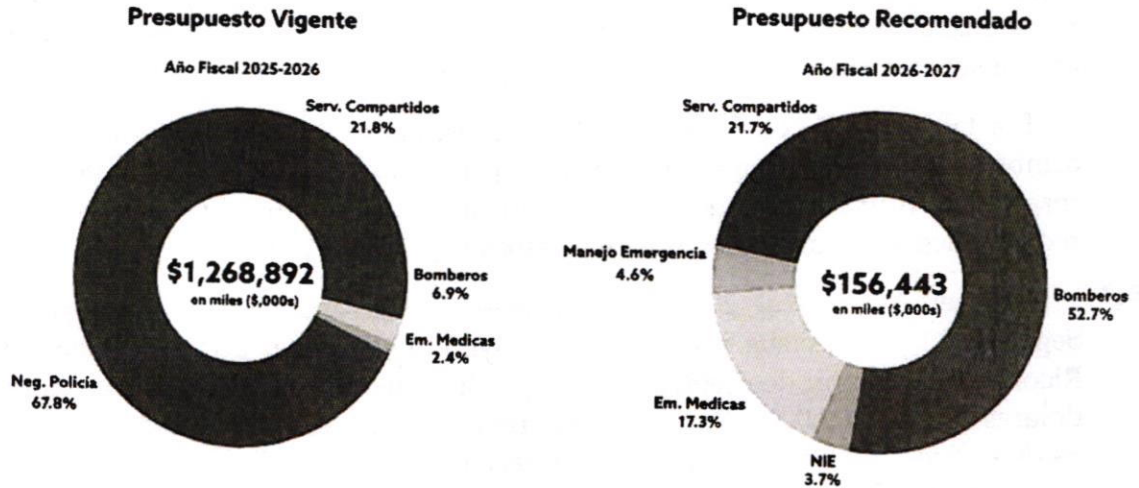
MPA Para el Año Fiscal 2025-2026, el presupuesto aprobado del Departamento de Seguridad Pública y sus negociados, incluyendo el Negociado de la Policía de Puerto Rico, ascendió a mil doscientos sesenta y ocho millones ochocientos noventa y dos mil dólares (\$1,268,892,000). Por su parte, para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto recomendado asciende a ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil dólares (\$156,443,000), lo que representa una reducción de aproximadamente mil ciento doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil dólares (\$1,112,449,000) entre ambos años fiscales. No obstante, esta variación responde principalmente a la exclusión del presupuesto del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

La siguiente tabla presenta el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 para los distintos negociados y componentes del Departamento de Seguridad Pública.

SEGURIDAD PÚBLICA	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Bomberos	\$87,129,000	\$82,487,000	(\$4,642,000)
Em. Medicas	\$30,037,000	\$27,030,000	(\$3,007,000)
Manejo Emergencia	\$8,198,000	\$7,192,000	(\$1,006,000)
NIE	\$6,061,000	\$5,800,000	(\$261,000)
Serv. Compartidos	\$276,529,000	\$33,934,000	(\$242,595,000)
Neg. de la Policía	\$860,938,000	n/a	(\$860,938,000)
TOTAL	\$1,268,892,000	\$156,443,000	(\$1,112,449,000)

Se observa que esta variación de ambos presupuestos responde principalmente a la exclusión del presupuesto del Negociado de la Policía de Puerto Rico, el cual representaba aproximadamente el 67.8% del presupuesto total del Departamento durante el Año Fiscal 2025-2026.

Las siguientes gráficas ilustran el efecto de esta reorganización en la composición presupuestaria del Departamento de Seguridad Pública.



Durante el proceso de evaluación presupuestaria, la Comisión examinó las necesidades operacionales de los negociados adscritos al Departamento, incluyendo asuntos relacionados con personal, equipo especializado y la prestación de servicios esenciales de seguridad pública.

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

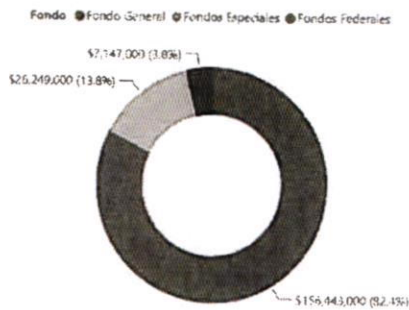
Además de las asignaciones provenientes del Fondo General, el Departamento de Seguridad Pública administra recursos provenientes de fondos especiales y fondos federales destinados a apoyar las operaciones y servicios de los negociados adscritos al Departamento.

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado asciende a ciento ochenta y nueve millones ochocientos treinta y nueve mil dólares (\$189,839,000), de los cuales ciento cincuenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y tres mil dólares (\$156,443,000) corresponden al Fondo General, veintiséis millones doscientos cuarenta y nueve mil dólares (\$26,249,000) a fondos especiales y siete millones ciento cuarenta y siete mil dólares (\$7,147,000) a fondos federales.

La siguiente gráfica presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y por asignación de gasto.

Año Fiscal
FY 2027 Propuesto

\$189,839,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01:Nomina	\$118,920,000	\$17,651,000	\$2,848,000	\$139,419,000
02:Facilidades y Servicios Públicos	\$6,061,000	\$495,000	\$0	\$6,556,000
03:Servicios Comprados	\$4,377,000	\$2,213,000	\$1,552,000	\$8,142,000
05:Gastos de Transportación y Substancia	\$20,000	\$72,000	\$31,000	\$123,000
06:Servicios Profesionales	\$832,000	\$1,571,000	\$90,000	\$2,493,000
07:Otros Gastos	\$3,191,000	\$366,000	\$208,000	\$3,765,000
08:Inversión en Mejoras Permanentes	\$0	\$0	\$0	\$0
10:Materiales y Suministros	\$1,381,000	\$1,363,000	\$453,000	\$3,197,000
11:Compra de Equipo	\$1,281,000	\$2,518,000	\$1,820,000	\$5,619,000
12:Anuncios y Pautas en Medios	\$0	\$0	\$145,000	\$145,000
14:Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$503,000	\$0	\$0	\$503,000
30:PayGo	\$18,840,000	\$0	\$0	\$18,840,000
81:Asignaciones Englobadas	\$0	\$0	\$0	\$0
82:Parero Fondos Federales	\$0	\$0	\$0	\$0
99:Deudas de Años Anteriores	\$237,000	\$0	\$0	\$237,000
Total	\$156,443,000	\$26,248,000	\$7,147,000	\$189,839,000

POLICÍA DE PUERTO RICO

Fondo General

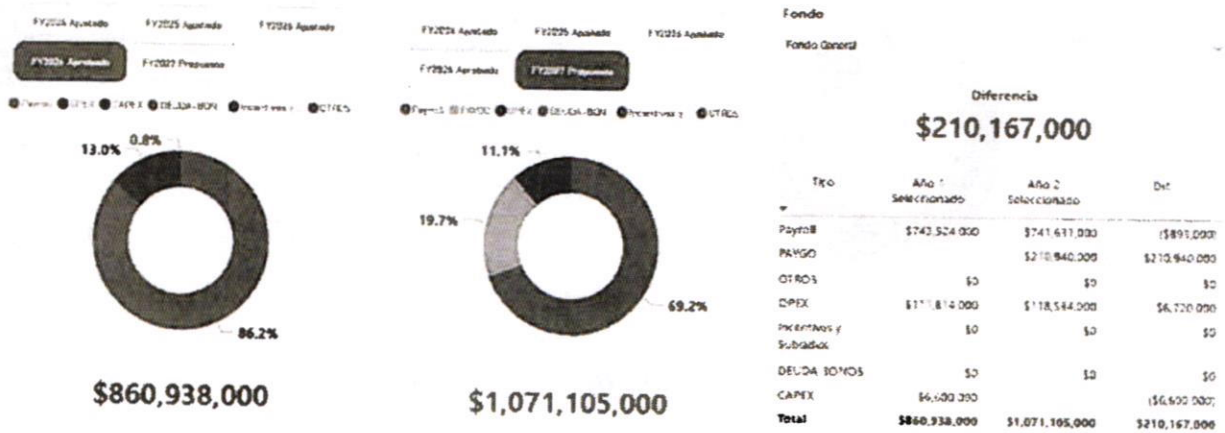
Conforme a la Ley 83-2025, conocida como la Ley de la Policía de Puerto Rico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico pasó a operar como una entidad independiente. Como resultado, el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 se presenta de forma separada al Departamento de Seguridad Pública.

Para el Año Fiscal 2025-2026, el presupuesto aprobado de la Policía de Puerto Rico ascendió a ochocientos sesenta millones novecientos treinta y ocho mil dólares (\$860,938,000). Por su parte, para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto recomendado asciende a mil setenta y un millones ciento cinco mil dólares (\$1,071,105,000), lo que representa un aumento de aproximadamente doscientos diez millones ciento sesenta y siete mil dólares (\$210,167,000).

La siguiente tabla presenta una comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 de la Policía de Puerto Rico.

NEGOCIADO DE LA POLICIA	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$860,938,000	\$1,071,105,000	\$210,167,000

El aumento reflejado en el presupuesto recomendado responde a la nueva **Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto**



estructura institucional de la Policía de Puerto Rico como entidad independiente, conforme a la Ley 83-2025.

Como se observa en las gráficas anteriores, el incremento en el presupuesto recomendado responde, en gran medida, a la incorporación de una asignación de doscientos diez millones novecientos cuarenta mil dólares (\$210,940,000) para el programa "PayGo", partida que no se encontraba contemplada en el presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2025-2026.

MPA

Esta es la primera propuesta presupuestaria presentada por la Policía de Puerto Rico como entidad independiente, lo que permite identificar con mayor precisión sus necesidades operacionales y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones ministeriales. Durante el proceso de evaluación se destacó la permanencia de fondos asignados a la Uniformada bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Asimismo, la partida destinada a gastos de funcionamiento requiere atención prioritaria para fortalecer la capacidad operacional de la agencia.

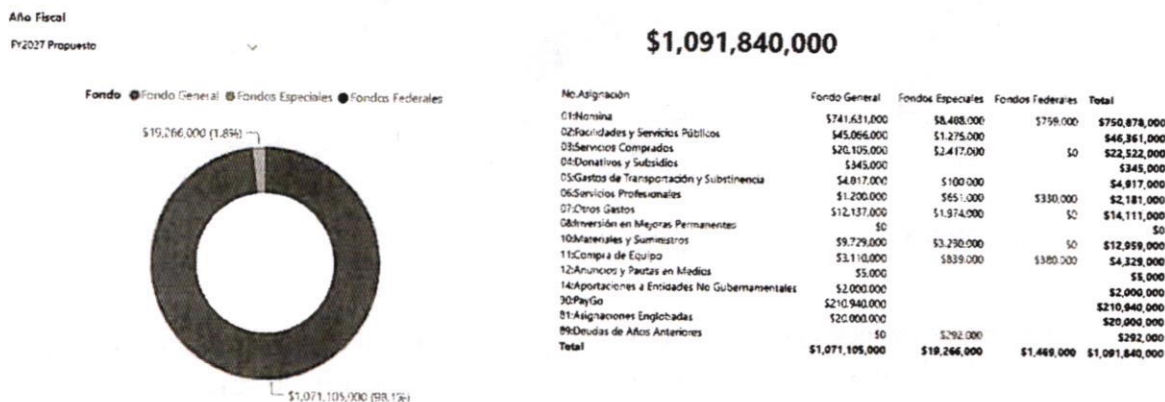
Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Además de las asignaciones provenientes del Fondo General, la Policía de Puerto Rico administra recursos provenientes de fondos especiales y fondos federales destinados a apoyar operaciones especializadas y programas relacionados con la seguridad pública.

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado asciende a mil noventa y un millones ochocientos cuarenta mil dólares (\$1,091,840,000), de los cuales mil setenta y un millones ciento cinco mil dólares (\$1,071,105,000) corresponden al Fondo General, diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil dólares (\$19,266,000) a

fondos especiales y un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil dólares (\$1,469,000) a fondos federales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación de gasto.



Según se observa en la gráfica anterior, el Fondo General constituye la principal fuente de financiamiento de la Policía de Puerto Rico, representando aproximadamente el 98.1%.

WADA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES (DRNA)

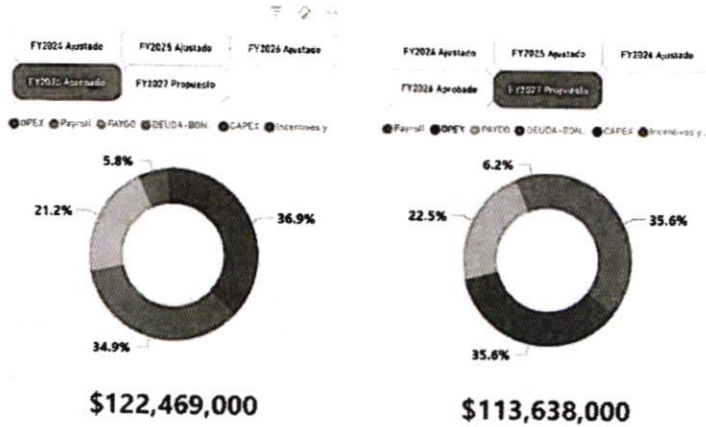
Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) contó con una asignación de Fondo General de ciento veintidós millones cuatrocientos sesenta y nueve mil dólares (\$122,469,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de ciento trece millones seiscientos treinta y ocho mil dólares (\$113,638,000), lo que representa una reducción de ocho millones ochocientos treinta y un mil dólares (\$8,831,000).

DPTO RECURSOS NATURALES	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$122,469,000	\$113,638,000	-\$8,831,000

Los siguientes gráficos presentan la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto



Diferencia (\$8,831,000)

Tipo	FY2026 Aprobado	FY2027 Propuesto	Dif.
CAPEX	\$1,500,000	\$0	(\$1,500,000)
DEUDA-BONOS	\$7,077,000	\$7,077,000	\$0
Incentivos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$45,212,000	\$40,465,000	(\$4,747,000)
PAYGO	\$25,907,000	\$25,596,000	(\$311,000)
Payroll	\$42,773,000	\$40,500,000	(\$2,273,000)
Total	\$122,469,000	\$113,638,000	(\$8,831,000)

Durante el proceso de evaluación presupuestaria, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), señaló sus limitaciones en ingresos propios y deficiencias en las asignaciones del Fondo General que inciden en la prestación de servicios esenciales, así como necesidades apremiantes de personal en áreas técnicas y operacionales.

MPA

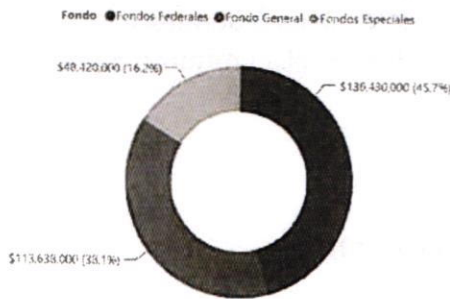
Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales asciende a doscientos noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil dólares (\$298,488,000). De esta cantidad, ciento trece millones seiscientos treinta y ocho mil dólares (\$113,638,000), equivalentes al 38.1%, corresponden al Fondo General; cuarenta y ocho millones cuatrocientos veinte mil dólares (\$48,420,000), equivalentes al 16.2%, provienen de fondos especiales; y ciento treinta y seis millones cuatrocientos treinta mil dólares (\$136,430,000), equivalentes al 45.7%, provienen de fondos federales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación de gasto.

Año Fiscal
FY2027 Propuesto

\$298,488,000



No Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01:Nomina	\$40,500,000	\$8,443,000	\$11,377,000	\$60,320,000
02:Facilidades y Servicios Públicos	\$5,096,000	\$643,000		\$5,739,000
03:Servicios Comprados	\$28,540,000	\$7,907,000	\$5,520,000	\$41,967,000
04:Donativos y Subsidios	\$400,000			\$400,000
05:Gastos de Transportación y Subistencia	\$0	\$945,000	\$510,000	\$1,455,000
06:Servicios Profesionales	\$0	\$1,688,000	\$2,325,000	\$3,913,000
07:Otros Gastos	\$0	\$945,000	\$603,000	\$1,548,000
08:Inversión en Mejoras Permanentes	\$0		\$113,365,000	\$113,365,000
09:Amortización de la Deuda	\$7,077,000			\$7,077,000
10:Materiales y Suministros	\$0	\$2,900,000	\$4,262,000	\$7,162,000
11:Compra de Equipo	\$0	\$3,745,000	\$1,047,000	\$4,792,000
12:Anuncios y Pautas en Medios	\$0	\$300,000	\$9,000	\$309,000
14:Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$492,000			\$492,000
30:Pago	\$25,596,000			\$25,596,000
81:Asignaciones Englobadas	\$350,000	\$0,901,000	\$1,911,000	\$2,152,000
82:Prerec Fondos Federales	\$556,000	\$0	\$0	\$556,000
89:Deudas de Años Anteriores	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$113,638,000	\$48,420,000	\$113,638,000	\$298,488,000

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

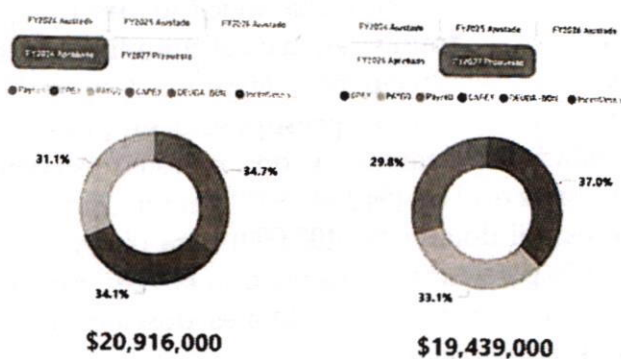
Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, la Guardia Nacional de Puerto Rico contó con una asignación de Fondo General de veinte millones novecientos dieciséis mil dólares (\$20,916,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de diecinueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil dólares (\$19,439,000), lo que representa una reducción de un millón cuatrocientos setenta y siete mil dólares (\$1,477,000) en comparación con el año fiscal anterior.

La siguiente gráfica presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 de la Guardia Nacional de Puerto Rico, así como la distribución de las principales partidas presupuestarias financiadas con cargo al Fondo General.

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$20,916,000	\$19,439,000	-\$1,477,000

Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto



Tipo	FY2026 Aprobado	FY2027 Propuesto	Dif.
CAPEX	\$0	\$0	\$0
DEUDA-BONOS	\$0	\$0	\$0
licencias y Subsidios	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$7,135,000	\$7,201,000	\$66,000
PAYGO	\$6,514,000	\$6,435,000	(\$79,000)
Payroll	\$7,267,000	\$5,800,000	(\$1,467,000)
Total	\$20,916,000	\$19,439,000	(\$1,477,000)

Durante el proceso de evaluación presupuestaria, la Guardia Nacional de Puerto Rico, informó haber alcanzado un nivel de ejecución presupuestaria cercano al 93.8%, así como la necesidad de fondos estatales para pareo de proyectos federales y la ausencia de un fondo de emergencia. El grueso del presupuesto es Federal, el mínimo que les llega es el 5% estatal.

Entidades de Control y Transparencia:

OFICINA DEL CONTRALOR

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, la Oficina del Contralor de Puerto Rico contó con una asignación de cincuenta y seis millones ciento treinta y cinco mil dólares (\$56,135,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de cincuenta y seis millones ciento setenta mil dólares (\$56,170,000), lo que representa un aumento de treinta y cinco mil dólares (\$35,000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

MPA

OFICINA DEL CONTRALOR	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$56,135,000	\$56,170,000	\$35,000

Durante el proceso de evaluación presupuestaria, la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) señaló retos asociados a insuficiencias en la partida de pensiones ("PayGo"), las proyecciones de retiro de personal y la necesidad de reclutar auditores para fortalecer su capacidad fiscalizadora. Como parte de sus planteamientos, la agencia solicitó una asignación recurrente de tres millones doscientos mil dólares (\$3,200,000) destinada al reclutamiento de cincuenta y dos (52) auditores.

Para el Año Fiscal 2026-2027, la OCPR presentó una solicitud presupuestaria dirigida a fortalecer su capacidad operacional y administrativa en el cumplimiento de su función constitucional de fiscalizar el uso de los recursos y la propiedad pública. A diferencia del presupuesto recomendado a la JSAF, el presupuesto propuesto en la Asamblea Legislativa fue por la cantidad de cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos setenta y siete dólares (\$42,843,977) para nómina y costos relacionados; siete millones cuatrocientos mil dólares (\$7,400,000) para obligaciones de "PayGo"; treinta y seis mil dólares (\$36,000) para Act 80 Pension; treinta y seis mil dólares (\$36,000) para Reserve Trust Contribution; y veintisiete millones doscientos un mil doscientos dólares (\$27,201,200) para gastos operacionales.

Asimismo, la agencia informó que mantiene vacantes en diversas áreas operacionales y administrativas, aunque continúa cumpliendo con sus responsabilidades institucionales. En cuanto a infraestructura, destacó la adquisición de una sede oficial en febrero de 2026. Según indicó, contar con una sede institucional propia permitirá consolidar operaciones en una sola ubicación, reducir costos recurrentes por concepto de arrendamiento y fortalecer su estabilidad operacional a largo plazo.

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico es la entidad responsable de promover y velar por el cumplimiento de las normas éticas aplicables a los servidores públicos. El Presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, según la Tabla del Presupuesto Fiscal, asciende a \$10,147, se distribuye en \$7,694 en nómina, \$1,632 en gastos operacionales y \$821,000 en "Pay as You Go".

El Presupuesto solicitado para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a \$11,572,000, se distribuye en \$8,930,00 en nómina y costos relacionados, \$849,000 en "Pay as You Go", \$129,000 en facilidades y pagos por servicios públicos, \$120,000 en servicios comprados (pólizas de seguros), \$65,000 aportaciones a entidades no gubernamentales y \$1,479,000.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, según el Proyecto de Administración, asciende a \$10,140,000, se distribuye en \$7,616,000 en nómina, \$1,726,000 en gastos operacionales y \$798,000 en "Pay as You Go".

MPA

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$10,147,000	\$10,140,000	-(7,000)

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (DDEC)

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) contó con una asignación de Fondo General de cuarenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil dólares (\$45,487,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de cuarenta y un millones trescientos diecisiete mil dólares (\$41,317,000), lo que representa una reducción de cuatro millones ciento setenta mil dólares (\$4,170,000) en comparación con el año fiscal anterior.

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

DDEC	VIGENTE 2025- 2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$46,954	\$41,317,000	-\$4,170,000

Presupuesto Solicitado AF2026-2027

Durante su comparecencia ante la Comisión, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) informó que la agencia solicitó para el Año Fiscal 2026-2027 un presupuesto de ciento siete millones cuatrocientos mil dólares (\$107,400,000). De esta cantidad, veintinueve millones setecientos mil dólares (\$29,700,000) corresponden a asignaciones del Fondo General y setenta y siete millones setecientos mil dólares (\$77,700,000) provienen de ingresos propios.

Asimismo, indicó que se proyectan aproximadamente ciento diecinueve millones novecientos mil dólares (\$119,900,000) en fondos federales anuales dirigidos principalmente al programa Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA), enfocado en iniciativas de desarrollo laboral. Además, señaló que la agencia administra cerca de ciento sesenta y cuatro millones de dólares (\$164,000,000) en subvenciones multianuales destinadas a diversos programas de desarrollo económico.

MPA

COMISIÓN DE JUEGOS

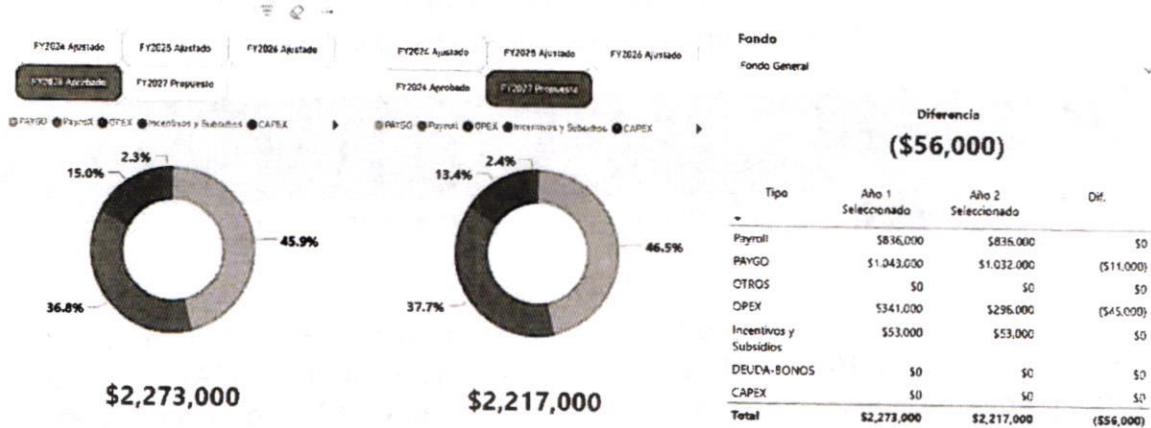
Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, la Comisión de Juegos contó con una asignación de Fondo General de dos millones doscientos setenta y tres mil dólares (\$2,273,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de dos millones doscientos diecisiete mil dólares (\$2,217,000), lo que representa una reducción de cincuenta y seis mil dólares (\$56,000) en comparación con el año fiscal anterior.

COMISIÓN DE JUEGOS	VIGENTE 2025- 2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$2,273,000	\$2,217,000	-\$56,000

La siguiente gráfica presenta el desglose del presupuesto vigente del Fondo General para el AF2025-2026 entre las partidas de nómina por \$836,000, gastos operacionales por \$394,000 y "PayGo" por \$1,043,000, para un total de \$2,273,000. Para el AF2026-2027, la JSAF recomienda una asignación de dos millones doscientos diecisiete mil dólares (\$2,217,000), lo que representa una reducción de cincuenta y seis mil dólares (\$56,000), equivalente a aproximadamente un 2.5% respecto al presupuesto vigente.

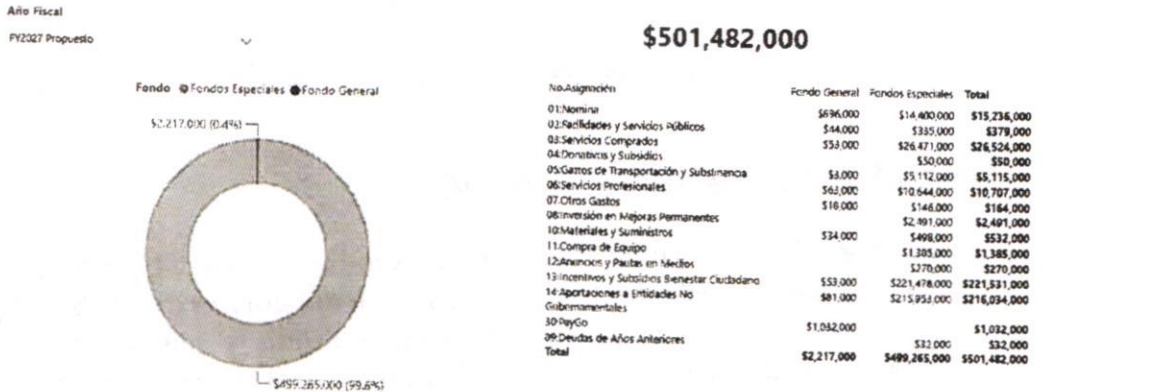
Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto



Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

MDA

El presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a quinientos unos millones cuatrocientos ochenta y dos mil dólares (\$501,482,000). De esta cantidad, dos millones doscientos diecisiete mil dólares (\$2,217,000), equivalentes al 0.4%, corresponden al Fondo General, mientras que cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil dólares (\$499,265,000), equivalentes al 99.6%, provienen de Fondos Especiales.



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) contó con una asignación de Fondo General de sesenta y siete millones cuatrocientos noventa y dos mil dólares (\$67,492,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se

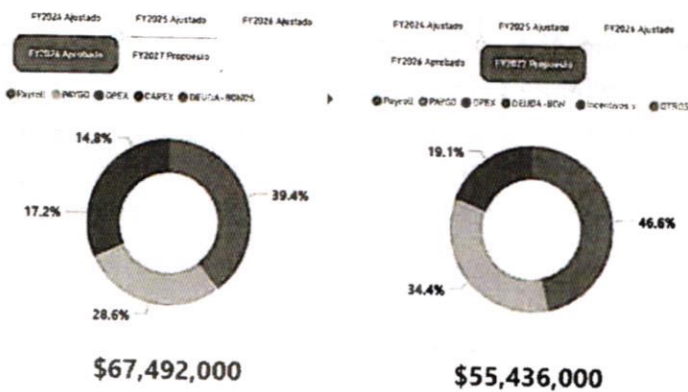
recomienda una asignación de cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil dólares (\$55,436,000), lo que representa una reducción de doce millones cincuenta y seis mil dólares (\$12,056,000) en comparación con el año fiscal anterior.

DTOP	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$67,492,000	\$55,436,000	-\$12,056,000

La disminución recomendada responde principalmente a una reducción de diez millones de dólares (\$10,000,000) en la partida de mejoras capitales (CAPEX). Asimismo, se observan reducciones en nómina, gastos operacionales y "PayGo", contribuyendo a la disminución neta del presupuesto de Fondo General para el próximo año fiscal.

Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto

MPA



Fondo: AF

Diferencia (\$12,056,000)

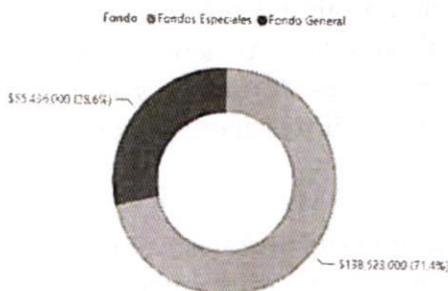
Tipo	Año 1 Seleccionado	Año 2 Seleccionado	Dif.
Payroll	\$26,608,000	\$25,808,000	(\$800,000)
PAYGO	\$19,305,000	\$19,052,000	(\$253,000)
OTROS	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$11,579,000	\$10,576,000	(\$1,003,000)
Incentivos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
DEUDA-BONDOS	\$0	\$0	\$0
CAPEX	\$10,000,000	\$0	(\$10,000,000)
Total	\$67,492,000	\$55,436,000	(\$12,056,000)

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

El presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a ciento noventa y tres millones novecientos cincuenta y nueve mil dólares (\$193,959,000). De esta cantidad, cincuenta y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil dólares (\$55,436,000), equivalentes al 28.6%, corresponden al Fondo General, mientras que ciento treinta y ocho millones quinientos veintitrés mil dólares (\$138,523,000), equivalentes al 71.4%, provienen de Fondos Especiales.

Año Fiscal
PR227 Propuesto

\$193,959,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Total
01-Nomina	\$25,898,000	\$26,514,000	\$52,322,000
02-Facilidades y Servicios Públicos	\$3,744,000	\$2,999,000	\$6,743,000
03-Servicios Comprados	\$3,293,000	\$56,320,000	\$61,613,000
04-Servicios de Transportación y Substancia	\$112,000	\$867,000	\$979,000
07-Servicios Profesionales	\$984,000	\$36,786,000	\$37,770,000
07-Otros Gastos	\$18,000	\$2,132,000	\$2,150,000
10-Materiales y Suministros	\$78,000	\$3,074,000	\$3,152,000
11-Compra de Equipo	\$231,000	\$2,580,000	\$2,811,000
12-Anuncios y Pautas en Medios		\$103,000	\$103,000
14-Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$116,000		\$116,000
30-PayGo	\$19,052,000	\$2,095,000	\$21,147,000
69-Deudas de Años Anteriores		\$3,113,000	\$3,113,000
Total	\$55,436,000	\$138,523,000	\$193,959,000

DEPARTAMENTO DE SALUD

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el presupuesto aprobado del Departamento de Salud y sus componentes, ascendió a mil seiscientos ochenta y siete millones trescientos veinte mil dólares (\$1,687,320,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Por su parte, para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto recomendado asciende a mil ochocientos quince millones ciento noventa mil dólares (\$1,815,190,000), lo que representa un aumento de ciento veintisiete millones ochocientos setenta mil dólares (\$127,870,000).

MPA

La siguiente tabla presenta el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 para los distintos componentes del sistema de salud pública.

SALUD	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	\$834,514,000	\$1,030,310,000	\$195,796,000
Departamento de Salud	\$563,274,000	\$514,267,000	-\$49,007,000
Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	\$103,131,000	\$102,667,000	-\$464,000
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	\$150,666,000	\$150,007,000	-\$659,000
Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico	\$33,818,000	\$17,120,000	-\$16,698,000
Centro de Investigaciones Educación y Servicios Médicos para la Diabetes	\$1,917,000	\$819,000	-\$1,098,000
TOTAL	\$1,687,320,000	\$1,815,190,000	\$127,870,000

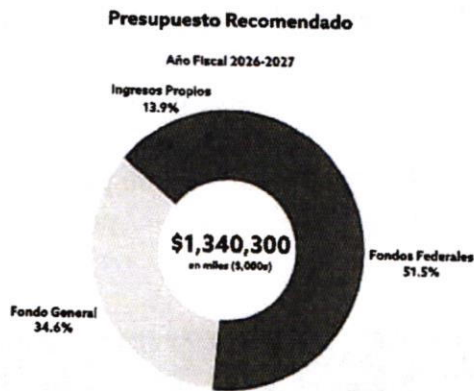
Presupuesto Operacional y Mejoras Permanentes

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Salud contó con un presupuesto operacional de mil trescientos dieciséis millones cuatrocientos mil dólares (\$1,316,400,000) y asignaciones para mejoras permanentes de treinta y ocho millones novecientos mil dólares (\$38,900,000), para un total de mil trescientos cincuenta y cinco millones trescientos mil dólares (\$1,355,300,000).

El Departamento de Salud presentó el presupuesto propuesto en la Asamblea Legislativa para el Año Fiscal 2026-2027, conforme al presupuesto operacional recomendado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto por la cantidad de mil trescientos cuarenta millones trescientos mil dólares (\$1,340,300,000). De esta cantidad, cuatrocientos sesenta y cuatro millones de dólares (\$464,000,000) provienen del Fondo General, ciento ochenta y seis millones cien mil dólares (\$186,100,000) corresponden a ingresos propios y seiscientos noventa millones doscientos mil dólares (\$690,200,000) provienen de fondos federales.

A continuación, se presenta la distribución del presupuesto operacional recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo.

MPA



Además, se incluyeron treinta y un millones novecientos mil dólares (\$31,900,000) para mejoras permanentes, elevando el total a mil trescientos setenta y dos millones doscientos mil dólares (\$1,372,200,000).

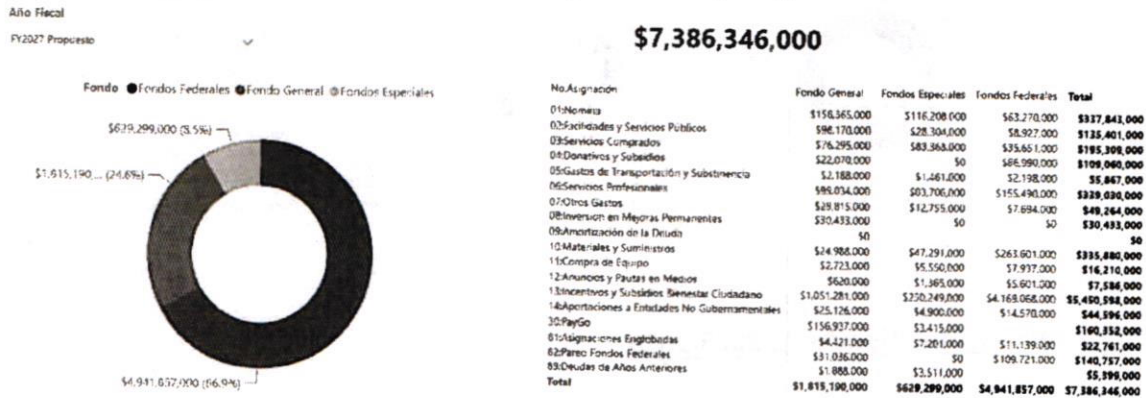
La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente y el presupuesto recomendado para gastos operacionales (OPEX) y mejoras permanentes (CAPEX).

SALUD	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
OPEX	\$1,316,400,000	\$1,340,300,000	\$23,900,000
CAPEX	\$38,900,000	\$31,900,000	-\$7,000,000
TOTAL	\$1,355,300,000	\$1,372,200,000	\$16,900,000

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado asciende a siete mil trescientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil dólares (\$7,386,346,000). De esta cantidad, cuatro mil novecientos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta y siete mil dólares (\$4,941,857,000), equivalentes al 66.9%, provienen de fondos federales; mil ochocientos quince millones ciento noventa mil dólares (\$1,815,190,000), equivalentes al 24.6%, corresponden al Fondo General; y seiscientos veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil dólares (\$629,299,000), equivalentes al 8.5%, provienen de fondos especiales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación.



MRA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Fondo General

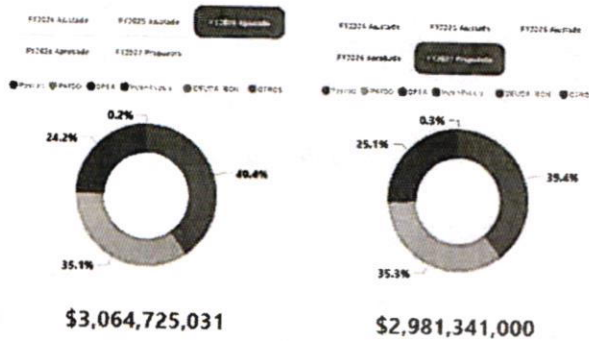
Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Educación contó con una asignación de Fondo General de tres mil sesenta y cuatro millones setecientos veinticinco mil dólares (\$3,064,725,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de dos mil novecientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y un mil dólares (\$2,981,341,000), lo que representa una reducción de ochenta y tres millones trescientos ochenta y cuatro mil dólares (\$83,384,000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente y el presupuesto recomendado para el Departamento de Educación.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
		\$ 3,064,725,000	\$ 2,981,341,000

La reducción neta de \$83,384,000 responde principalmente a una disminución en las asignaciones para nómina y "PayGo", parcialmente compensada por aumentos en gastos operacionales e incentivos y subsidios.

Fondo General: FY2026 Ajustado vs. FY2027 Propuesto



Diferencia (\$83,384,031)			
Tipo	Año 1 Seleccionado	Año 2 Seleccionado	Diff
PayGo	\$1,238,310,499	\$1,175,107,000	(\$63,203,499)
PAYGO	\$1,078,872,000	\$1,051,143,000	(\$27,729,000)
OTROS	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$742,442,541	\$747,461,000	\$5,018,459
Incentivos y Subsidios	\$7,100,000	\$7,850,000	\$750,000
DEUDA-BONOS	\$0	\$0	\$0
Total	\$3,064,725,031	\$2,981,341,000	(\$83,384,031)

MPA

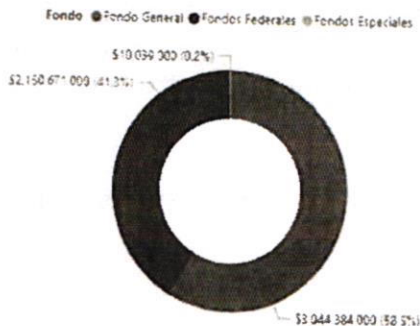
Presupuesto Consolidado AF2025-2026

Para el Año Fiscal 2025-2026, el presupuesto consolidado del Departamento de Educación ascendió a cinco mil doscientos cinco millones noventa y cuatro mil dólares (\$5,205,094,000). De esta cantidad, tres mil cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil dólares (\$3,044,384,000) correspondieron al Fondo General, dos mil ciento cincuenta millones seiscientos setenta y un mil dólares (\$2,150,671,000) a fondos federales y diez millones treinta y nueve mil dólares (\$10,039,000) a fondos especiales.

9

Año Fiscal
FY2026 Aprobado

\$5,205,094,000



No Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01 Nómina	\$1,281,022,000	\$1,138,000	\$501,096,000	\$1,786,856,000
02 Facilidades y Servicios Públicos	\$161,730,000	\$1,000	\$1,514,000	\$163,245,000
03 Servicios Contratados	\$60,110,000	\$4,909,000	\$195,990,000	\$261,017,000
04 Donativos y Subsidios	\$109,584,000	\$1,000	\$1,000	\$109,685,000
05 Gastos de Transportación y Subsistencia	\$97,170,000	\$139,000	\$44,901,000	\$142,210,000
06 Servicios Profesionales	\$143,941,000	\$924,000	\$727,651,000	\$867,566,000
07 Otros Gastos	\$18,320,000	\$17,721,000	\$162,833,000	\$182,874,000
10 Materiales y Suministros	\$16,722,000	\$851,000	\$100,827,000	\$117,600,000
11 Compra de Equipo	\$11,737,000	\$346,000	\$184,233,000	\$196,356,000
12 Anuncios y Pautas en Medios	\$152,000	\$50,000	\$164,000	\$366,000
13 Incentivos y Subsidios Bienestar Ciudadano	\$7,630,000	\$150,000	\$71,530,000	\$79,310,000
14 Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$52,307,000	\$0	\$2,883,000	\$55,190,000
30 PayGo	\$1,078,872,000	\$0	\$0	\$1,078,872,000
81 Asignaciones Ejecutadas	\$0	\$0	\$101,026,000	\$101,026,000
82 Aport. Fondos Federales	\$1,787,000	\$0	\$0	\$1,787,000
89 Deudas de Años Anteriores	\$10,000	\$0	\$5,000	\$126,000
Total	\$3,044,384,000	\$10,039,000	\$2,150,671,000	\$5,205,094,000

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**Fondo General**

El presupuesto recomendado para el Departamento de la Familia para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a \$415.2 millones de Fondo General, lo que representa una reducción de \$64.9 millones en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 de \$480.1 millones, considerando las reprogramaciones aprobadas.

La siguiente tabla presenta la distribución del presupuesto vigente (considerando las reprogramaciones aprobadas) para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por componente operacional del Departamento de la Familia.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Administración de Familias y Niños	\$275,761,000	\$224,287,000	-\$51,474,000
Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	\$105,488,000	\$101,520,000	(\$3,968,000)
Secretariado del Departamento de la Familia	\$51,773,000	\$50,440,000	-\$1,333,000
Administración para el Sustento de Menores	\$18,001,000	\$25,712,000	\$7,711,000
Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	\$29,060,000	\$13,201,000	-\$15,859,000
TOTAL	\$480,083,000	\$415,160,000	-\$64,923,000

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

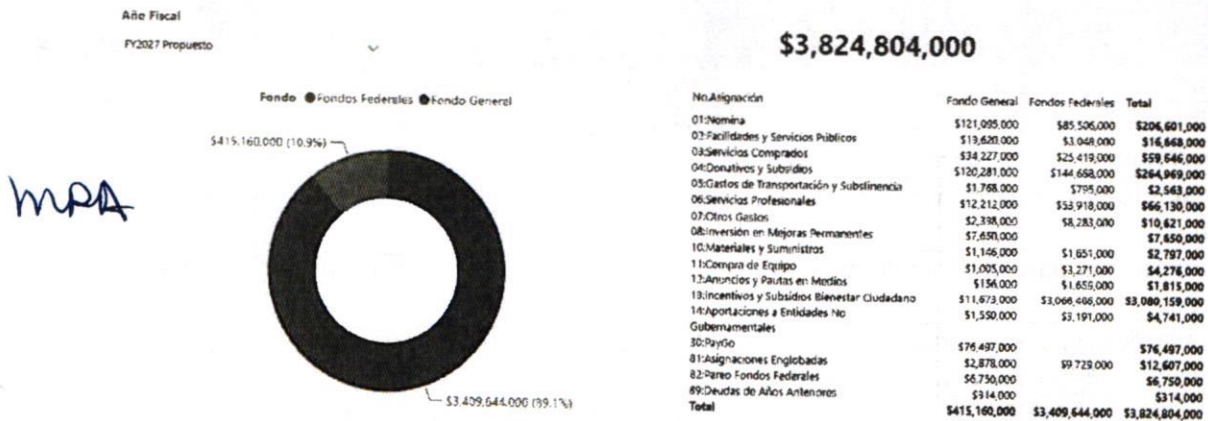
Además del Fondo General, el Departamento de la Familia administra una cantidad significativa de recursos federales destinados a programas de asistencia social, nutricional y de protección a poblaciones vulnerables. Entre estos programas se encuentran el Programa de Asistencia Nutricional (PAN), Head Start, Child Care, el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), el Programa de Subsidio y Crisis de Energía (LIHEAP) y el Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia (TEFAP), entre otros.

Para el Año Fiscal 2026-2027 cuenta con un presupuesto consolidado recomendado de aproximadamente \$3.8 billones, del cual el 89% proviene de fondos federales y el 11% del Fondo General.

El presupuesto consolidado se distribuye entre los distintos componentes del Departamento de la siguiente manera:

- Secretariado: \$68 millones
- Administración de Familias y Niños (ADFAN): \$293 millones
- Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF): \$3,200 millones
- Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN): \$178 millones
- Administración para el Sustento de Menores (ASUME): \$41 millones

A continuación, se presenta una gráfica del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, desglosado por fondo y por asignación presupuestaria.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Fondo General

El presupuesto recomendado para el Departamento de Hacienda para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a doscientos dos millones ochocientos cincuenta y un mil dólares (\$202,851,000) provenientes del Fondo General, lo que representa una reducción de cincuenta millones ciento veintinueve mil dólares (\$50,129,000) en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a doscientos cincuenta y dos millones novecientos ochenta mil dólares (\$252,980,000), considerando las reprogramaciones aprobadas.

El Departamento de Hacienda informó que las proyecciones de ingresos del Gobierno continúan reflejando estabilidad fiscal y que los recursos disponibles permiten respaldar el presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027. Asimismo, destacó la importancia

de mantener la disciplina presupuestaria, fortalecer las reservas fiscales y garantizar la sostenibilidad de los servicios gubernamentales esenciales.

La siguiente tabla presenta la distribución del presupuesto vigente (considerando las reprogramaciones aprobadas) para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Hacienda.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$252,980,000	\$202,851,000	-\$50,129,000

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

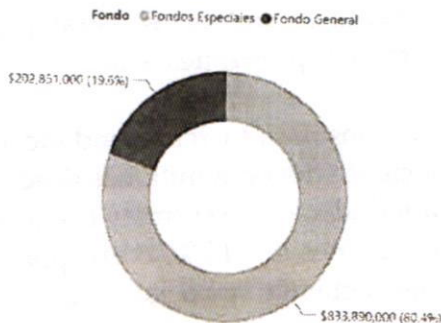
Además de las asignaciones provenientes del Fondo General, el Departamento de Hacienda administra recursos provenientes de fondos especiales y otras fuentes de financiamiento destinadas a sostener operaciones especializadas y proyectos relacionados con la administración fiscal del Gobierno.

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado del Departamento de Hacienda asciende a mil treinta y seis millones setecientos cuarenta y un mil dólares (\$1,036,741,000). De esta cantidad, doscientos dos millones ochocientos cincuenta y un mil dólares (\$202,851,000), equivalentes al 19.6%, corresponden al Fondo General; mientras que ochocientos treinta y tres millones ochocientos noventa mil dólares (\$833,890,000), equivalentes al 80.4%, provienen de fondos especiales.

A continuación, se presenta presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, desglosado por fondo y por asignación presupuestaria.

Año Fiscal
FY2027 Propuesto

\$1,036,741,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Total
01:Nomina	\$72,169,000	\$9,957,000	\$82,126,000
02:Facilidades y Servicios Públicos	\$10,576,000	\$2,667,000	\$13,243,000
03:Servicios Comprados	\$21,752,000	\$11,909,000	\$33,661,000
04:Donativos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
05:Gastos de Transporación y Substistencia	\$840,000	\$410,000	\$1,250,000
06:Servicios Profesionales	\$40,790,000	\$28,397,000	\$69,187,000
07:Otros Gastos	\$4,795,000	\$2,654,000	\$7,449,000
08:Inversión en Mejoras Permanentes	\$0	\$0	\$0
10:Materiales y Suministros	\$315,000	\$2,660,000	\$2,975,000
11:Compra de Equipo	\$5,573,000	\$5,645,000	\$11,218,000
12:Anuncios y Pautas en Medios	\$310,000	\$17,470,000	\$17,780,000
14:Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$98,000	\$0	\$98,000
30:PayGo	\$45,633,000	\$0	\$45,633,000
81:Asignaciones Englobadas	\$0	\$752,121,000	\$752,121,000
09:Deudas de Años Anteriores	\$0	\$0	\$0
Total	\$202,851,000	\$833,890,000	\$1,036,741,000

OFICINA GERENCIA Y PRESUPUESTO (OGP)

Fondo General

El presupuesto recomendado para la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a veintisiete millones ochocientos ochenta y cuatro mil dólares (\$27,884,000) provenientes del Fondo General, lo que representa una reducción de siete millones cuatrocientos sesenta y un mil dólares (\$7,461,000) en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a treinta y cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil dólares (\$35,345,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto informó que el presupuesto recomendado para el AF 2026-2027 fue elaborado conforme a las proyecciones de ingresos certificadas y las prioridades gubernamentales establecidas. Asimismo, destacaron que la propuesta presupuestaria busca garantizar la continuidad de los servicios esenciales y mantener una administración fiscal responsable.

La siguiente tabla muestra el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, incluyendo las reprogramaciones aprobadas, y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, así como la variación entre ambos períodos.

MMA

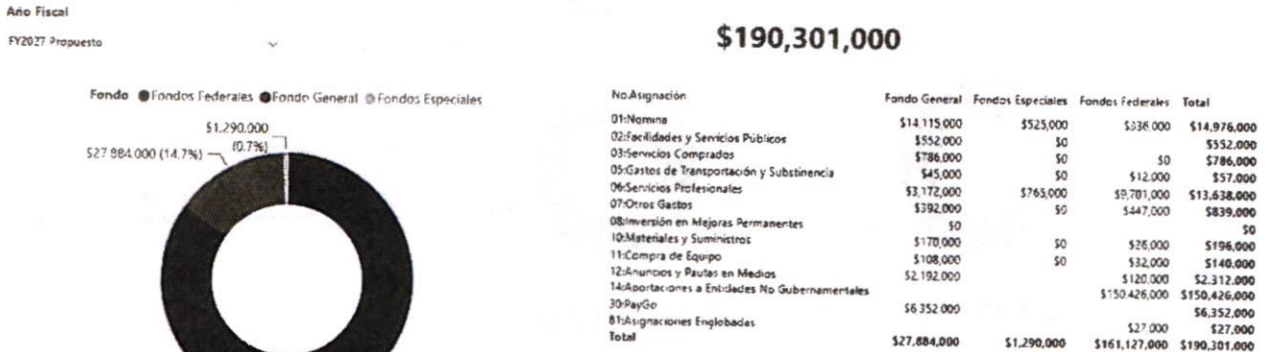
OFICINA GERENCIA Y PRESUPUESTO	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$35,345,000	\$27,884,000	-(\$7,461,000)

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Además de las asignaciones provenientes del Fondo General, la Oficina de Gerencia y Presupuesto administra recursos provenientes de fondos federales y fondos especiales destinados a apoyar iniciativas gubernamentales, proyectos estratégicos y funciones relacionadas con la planificación y administración presupuestaria.

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) asciende a ciento noventa millones doscientos noventa y ocho mil dólares (\$190,298,000). De esta cantidad, ciento sesenta y un millones ciento treinta y dos mil dólares (\$161,132,000), equivalentes al 84.7%, corresponden a fondos federales; veintisiete millones ochocientos ochenta y ocho mil dólares (\$27,888,000), equivalentes al 14.7%, provienen del Fondo General; y un millón doscientos setenta y ocho mil dólares (\$1,278,000), equivalentes al 0.7%, corresponden a fondos especiales.

A continuación, se presenta presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, desglosado por fondo y por asignación presupuestaria.



AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL DE PUERTO RICO (AAFAF)

Fondo General

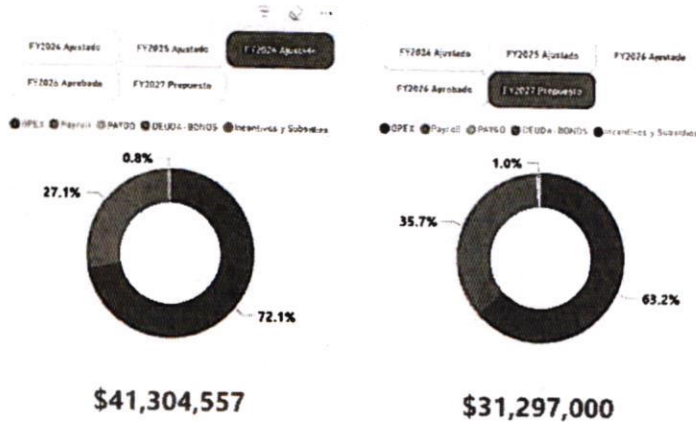
mpa El presupuesto recomendado para la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) para el Año Fiscal 2026-2027 asciende a treinta y un millones doscientos noventa y siete mil dólares (\$31,297,000), lo que representa una reducción de diez millones siete mil quinientos cincuenta y siete dólares (\$10,007,557) en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a cuarenta y un millones trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y siete dólares (\$41,304,557), incluyendo las reprogramaciones aprobadas.

AAFAF	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$41,304,557	\$31,297,000	-(10,007,557)

Durante las vistas presupuestarias, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) expresó que el presupuesto recomendado para el AF 2026-2027 responde a los parámetros establecidos en el plan fiscal certificado y procura mantener la estabilidad fiscal alcanzada por el Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, destacaron la importancia de mantener presupuestos balanceados, fortalecer las reservas gubernamentales y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Estado.

Las siguientes gráficas presentan una comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, así como la distribución por categoría de gasto.

Todos los Fondos: FY2026 Ajustado vs. FY2027 Propuesto



Diferencia
 (\$10,007,557)

Tipo	FY2026 Ajustado	FY2027 Propuesto	Dif.
DEUDA-BONOS	\$0	\$0	\$0
Incentivos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$29,792,557	\$19,786,000	(\$10,006,557)
PAYGO	\$326,000	\$325,000	(\$1,000)
Payroll	\$11,186,000	\$11,186,000	\$0
Total	\$41,304,557	\$31,297,000	(\$10,007,557)

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Además de los recursos asignados mediante el Fondo General, la AAFAF administra fondos especiales destinados a apoyar sus operaciones y responsabilidades relacionadas con la administración fiscal y financiera del Gobierno de Puerto Rico.

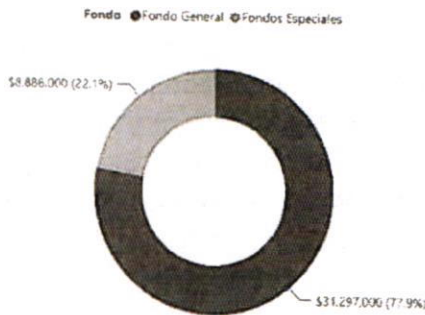
MPS

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) asciende a cuarenta millones ciento ochenta y tres mil dólares (\$40,183,000). De esta cantidad, treinta y un millones doscientos noventa y siete mil dólares (\$31,297,000), equivalentes al 77.9%, corresponden al Fondo General; mientras que ocho millones ochocientos ochenta y seis mil dólares (\$8,886,000), equivalentes al 22.1%, provienen de fondos especiales.

La siguiente gráfica presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y por asignación presupuestaria.

Año Fiscal
 FY2027 Propuesto

\$40,183,000



No Asignación

01:Nomina	\$11,186,000
02:Facilidades y Servicios Públicos	\$588,000
03:Servicios Comprados	\$2,340,000
04:Donativos y Subsidios	\$0
05:Gastos de Transportación y Subistencia	\$40,000
06:Servicios Profesionales	\$16,037,000
07:Otros Gastos	\$82,000
08:Inversión en Mejoras Permanentes	\$500,000
10:Materiales y Suministros	\$15,000
11:Compra de Equipo	\$200,000
14:Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$283,000
30:PayGo	\$325,000
Total	\$31,297,000

Fondo General	Fondos Especiales	Total
\$11,186,000		\$11,186,000
\$588,000		\$588,000
\$2,340,000	\$1,025,000	\$3,365,000
\$0	\$0	\$0
\$40,000	\$0	\$40,000
\$16,037,000	\$7,126,000	\$23,163,000
\$82,000	\$500,000	\$582,000
\$500,000	\$0	\$500,000
\$15,000	\$35,000	\$50,000
\$200,000	\$200,000	\$400,000
\$283,000	\$0	\$283,000
\$325,000		\$325,000
\$31,297,000	\$8,886,000	\$40,183,000

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES (ASG)

La administradora y principal oficial de compras de la ASG señaló que su presupuesto vigente para el año fiscal 2025-2026 asciende a \$26,284,000 veintiséis millones doscientos ochenta y cuatro mil dólares, mientras que el presupuesto recomendado, por la Junta de Supervisión Fiscal, para el 2026-2027 se reduce a \$18,925,000 dieciocho millones novecientos veinticinco mil dólares, lo que representa una disminución de \$7,359,000 siete millones trescientos cincuenta y nueve dólares. Esta disminución fue descrita por la administradora como “un desfase lamentable que priva de financiamiento adecuado las actividades medulares de la agencia encargada de implementar la política pública en materia de las compras, licitaciones y contrataciones gubernamentales.

Se destacó que la función de ASG es medular para el funcionamiento del Gobierno, al encargarse de centralizar las compras de bienes, obras y servicios no profesionales, por lo que una reducción en sus recursos impactaría directamente la eficiencia de agencias que atienden áreas de prioridad como: salud, seguridad pública y educación.

ASG	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$26,284,000	\$18,925,000	-\$7,359,000

MPA

PROCURADURÍAS

Fondo General

Las Procuradurías del Ciudadano agrupan diversas entidades encargadas de velar por los derechos y el bienestar de poblaciones específicas, incluyendo las mujeres, los veteranos, las personas de edad avanzada, las personas con impedimentos y los pacientes. Estas entidades desempeñan funciones de orientación, fiscalización, protección y defensa de derechos dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad.

Para el Año Fiscal 2026-2027 se recomienda una asignación de veintiún millones quince mil dólares (\$21,015,000) provenientes del Fondo General, en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil dólares (\$22,699,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Esto representa una reducción de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil dólares (\$1,684,000).

La siguiente tabla muestra el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, incluyendo las reprogramaciones aprobadas, y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, así como la variación entre ambos períodos.

PROCURADURÍAS DEL CIUDADANO	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Oficina de la Procuradora de las Mujeres	\$6,995,000	\$7,271,000	\$276,000
Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	\$4,455,000	\$4,297,000	-\$158,000
Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	\$3,824,000	\$3,222,000	-\$602,000
Defensoría de las Personas con Impedimentos	\$4,057,000	\$2,973,000	-\$1,084,000
Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos	\$1,264,000	\$1,185,000	-\$79,000
Oficina del Procurador del Paciente	\$2,104,000	\$2,067,000	-\$37,000
TOTAL	22,699,000.00	\$21,015,000	-\$1,684,000

Podemos observar que la única entidad que refleja un incremento presupuestario es la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, con un aumento aproximado de \$276 mil. Por otro lado, las mayores reducciones corresponden a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, con una disminución de \$1,084,000 un millón ochenta y cuatro mil dólares, seguida por la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada, con una reducción de \$602 mil.

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Algunas de las Procuradurías del Ciudadano administran fondos federales destinados a programas y servicios especializados dirigidos a las poblaciones que atienden. Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado asciende a cincuenta y cinco millones ochocientos treinta y un mil dólares (\$55,831,000). De esta cantidad, treinta y cuatro millones ochocientos dieciséis mil dólares (\$34,816,000), equivalentes al 62.4%, corresponden a fondos federales; mientras que veintiún millones quince mil dólares (\$21,015,000), equivalentes al 37.6%, provienen del Fondo General.

AGENCIAS INDEPENDIENTES

Fondo General

Para el Año Fiscal 2026-2027 se recomienda una asignación de trescientos veintisiete millones doscientos treinta y cinco mil dólares (\$327,235,000) provenientes del Fondo General, en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a trescientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil dólares (\$366,734,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Esto representa una reducción neta de treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y nueve mil dólares (\$39,499,000) en las asignaciones de este grupo de agencias.

AGENCIAS INDEPENDIENTES*	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RFCOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Comisión Estatal de Elecciones	\$32,367,000	\$34,061,000	\$1,694,000
Comisión de Derechos Civiles	\$856,000	\$839,000	-\$17,000
Guardia Nacional de Puerto Rico	\$20,894,000	\$19,439,000	-\$1,455,000
Oficina del Procurador del Ciudadano	\$4,019,000	\$3,769,000	-\$250,000
Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	\$3,002,000	\$2,778,000	-\$224,000
Departamento de Asuntos del Consumidor	\$14,549,000	\$13,533,000	-\$1,016,000
Departamento de Recreación y Deportes	\$37,416,000	\$35,502,000	-\$1,914,000
Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	\$3,588,000	\$3,985,000	\$397,000
Autoridad de Ponce (Autoridad del Puerto de las Américas)	\$1,101,000	\$935,000	-\$166,000
Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	\$19,556,000	\$19,956,000	\$400,000
Oficina del Contralor Electoral	\$3,610,000	\$4,274,000	\$664,000
Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	\$2,900,000	\$3,045,000	\$145,000
Autoridad del Puerto de Ponce	\$691,000	\$658,000	-\$33,000
Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	\$602,000	\$620,000	\$18,000
MSA Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	\$4,329,000	\$11,184,000	\$6,855,000
Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico (PRITS)	\$107,280,000	\$92,059,000	-\$15,221,000
Comisión de Juegos	\$2,192,000	2,217,000	\$25,000
Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico	\$79,496,000	\$52,862,000	-\$26,634,000
Instituto de Ciencias Forenses	\$28,286,000	\$25,519,000	-\$2,767,000
TOTAL	\$366,734,000	\$327,235,000	-\$39,499,000

* No incluye la Autoridad del Distrito de Convenciones, ni la Corporación de Difusión Pública.

Podemos observar que las mayores reducciones corresponden a la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico, con una disminución de aproximadamente veintiséis millones seiscientos treinta y cuatro mil dólares (\$26,634,000), seguida por Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico (PRITS), con una reducción cercana de quince millones doscientos veintiún mil dólares (\$15,221,000). Por otro lado, el mayor incremento recomendado corresponde a la Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, con un aumento aproximado de seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil dólares (\$6,855,000), seguida por la Comisión Estatal de Elecciones, con un incremento de aproximadamente un millón seiscientos noventa y cuatro mil dólares (\$1,694,000).

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de la Vivienda contó con una asignación de Fondo General de veintisiete millones ciento setenta y siete mil dólares (\$27,177,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de veintisiete millones noventa y siete mil dólares (\$27,097,000), lo que representa una reducción de ochenta mil dólares (\$80,000) en comparación con el año fiscal anterior.

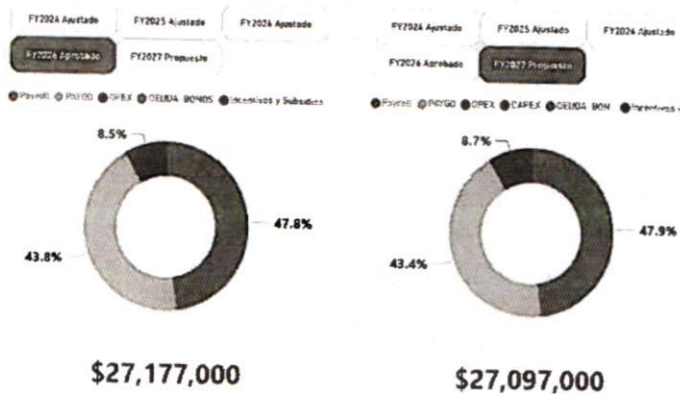
La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de la Vivienda.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$27,177,000	\$27,097,000	-(80,000)

Como se observa, el presupuesto recomendado se mantiene sustancialmente consistente con el presupuesto vigente. La variación neta de ochenta mil dólares (\$80,000) responde principalmente a una reducción en las obligaciones de "PayGo", parcialmente compensada por un incremento en los gastos operacionales.

msj

Fondo General: FY2026 Aprobado vs. FY2027 Propuesto



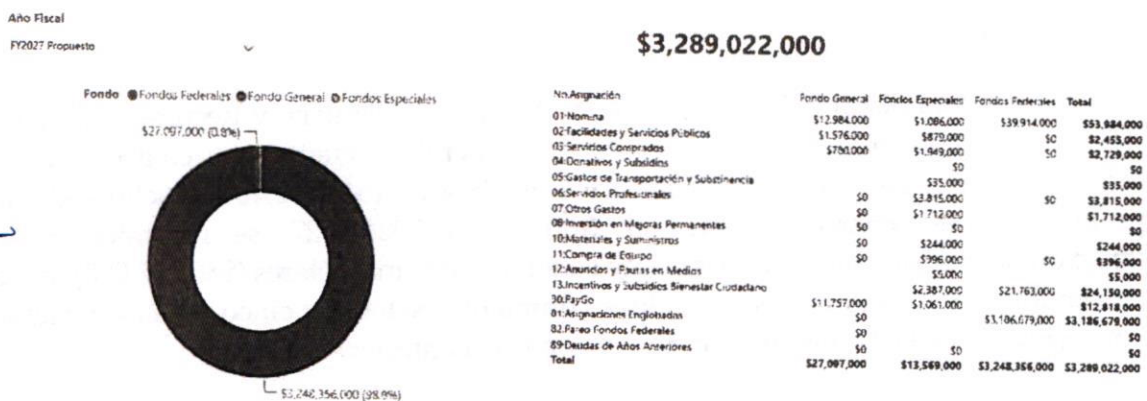
Diferencia (\$80,000)

Tipo	FY2026 Aprobado	FY2027 Propuesto	Dif.
CAPEX		\$0	\$0
DEUDA-BONDOS	\$0	\$0	\$0
Incentivos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$2,297,000	\$2,356,000	\$59,000
PAYGO	\$11,696,000	\$11,737,000	(\$139,000)
Payroll	\$12,984,000	\$12,984,000	\$0
Total	\$27,177,000	\$27,097,000	(\$80,000)

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado del Departamento de la Vivienda asciende a tres mil doscientos ochenta y nueve millones veintidós mil dólares (\$3,289,022,000). De esta cantidad, tres mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos cincuenta y seis mil dólares (\$3,248,356,000), equivalentes al 98.8%, provienen de fondos federales; veintisiete millones noventa y siete mil dólares (\$27,097,000), equivalentes al 0.8%, corresponden al Fondo General; y trece millones quinientos sesenta y nueve mil dólares (\$13,569,000), equivalentes al 0.4%, provienen de fondos especiales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación de gasto.



ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA

La Administración de Vivienda Pública, agencia adscrita al Departamento de Vivienda, informó que tiene la responsabilidad de administrar los programas de Vivienda Pública y el Programa de Vales para la Libre Selección de Vivienda, conocido como "Sección 8", con el propósito de proveer vivienda asequible a familias de bajos ingresos en Puerto Rico.

El Presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, según el memorial enviado por la agencia, asciende a \$609,351,000 se distribuye en se distribuye en \$5,864,000 cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil millones de dólares del Fondo General, \$490.7 millones en Fondos Federales y \$16.5 millones en Ingresos Propios. Además, se incluyen asignaciones relacionadas con los programas de Sección 8 y Sección 9, ascendentes a \$96.1 millones y \$513.2 millones.

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, según el Proyecto de Administración asciende a \$5,832,000 cinco millones ochocientos treinta y dos mil dólares

del fondo general. De los cuales \$3,082,000 tres millones ochenta y dos mil dólares son para nómina y gastos relacionados y \$2,750,000 dos millones setecientos cincuenta mil dólares para pagos al "PayGo".

El Presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, según el Proyecto de Administración asciende a \$5,832,000, se distribuye en \$3,082,000 en nómina y \$2,750,000 en "Pay as You Go".

ADMINISTRACION DE VIVIENDA PÚBLICA	VIGENTE CON REPROGRAMACIONES APROBADAS 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$5,864,000	\$5,832,000	-\$32,000

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS (DTRH)

Fondo General

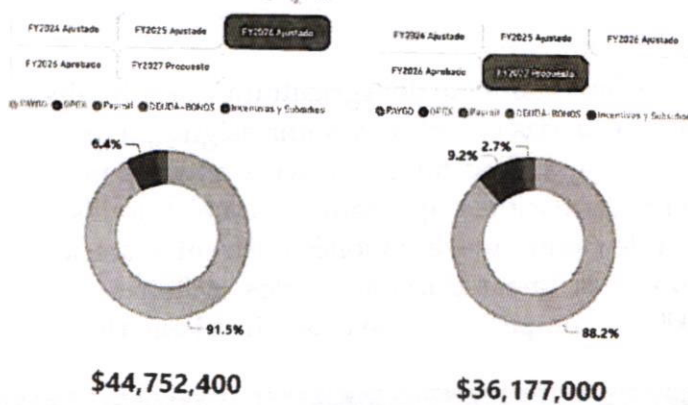
Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) contó con una asignación de Fondo General de cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos dólares (\$44,752,400), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de treinta y seis millones ciento setenta y siete mil dólares (\$36,177,000), lo que representa una reducción de ocho millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos dólares (\$8,575,400) en comparación con el año fiscal anterior.

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

DTRH	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$44,752,400	\$36,177,000	-\$8,575,400

Como se observa, la reducción en el Fondo General responde principalmente a una disminución de nueve millones cincuenta y cuatro mil dólares (\$9,054,000) en las obligaciones de "PayGo". No obstante, esta reducción fue parcialmente compensada por un incremento de cuatrocientos setenta y ocho mil dólares (\$478,000) en gastos operacionales.

Fondo General: FY2026 Ajustado vs. FY2027 Propuesto



Diferencia
(\$8,575,400)

Tipo	FY2026 Ajustado	FY2027 Propuesto	Dif.
DEUDA-BONOS	\$0	\$0	\$0
Incentivos y Subsidios	\$0	\$0	\$0
OPEX	\$2,842,000	\$3,320,000	\$478,000
PAYGO	\$40,949,000	\$31,895,000	(\$8,054,000)
Payroll	\$961,400	\$962,000	\$600
Total	\$44,752,400	\$36,177,000	(\$8,575,400)

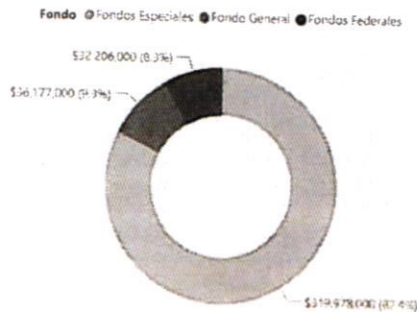
Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado para el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) asciende a trescientos ochenta y ocho millones trescientos sesenta y un mil dólares (\$388,361,000). De esta cantidad, trescientos diecinueve millones novecientos setenta y ocho mil dólares (\$319,978,000), equivalentes al 82.4%, corresponden a fondos especiales; treinta y seis millones ciento setenta y siete mil dólares (\$36,177,000), equivalentes al 9.3%, provienen del Fondo General; y treinta y dos millones doscientos seis mil dólares (\$32,206,000), equivalentes al 8.3%, corresponden a fondos federales.

La composición del presupuesto consolidado refleja una alta dependencia de fondos especiales, los cuales constituyen la principal fuente de financiamiento de la agencia.

Año Fiscal
 FY2027 Propuesto

\$388,361,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01 Nómina	\$962,000	\$24,229,000	\$22,394,000	\$57,595,000
02 F. Actividades y Servicios Públicos	\$1,379,000	\$2,161,000	\$574,000	\$4,114,000
03 Servicios Comprados	\$1,231,000	\$4,144,000	\$1,217,000	\$6,592,000
04 Donativos y Subsidios		\$16,673,000		\$16,673,000
05 Gastos de Transportación y Substancia	\$6,000	\$346,000	\$245,000	\$647,000
06 Servicios Profesionales	\$205,000	\$10,265,000	\$5,983,000	\$16,453,000
07 Otros Gastos	\$314,000	\$4,501,000	\$357,000	\$5,172,000
10 Materiales y Suministros	\$90,000	\$805,000	\$122,000	\$1,017,000
11 Compra de Equipo	\$10,000	\$1,075,000	\$281,000	\$1,366,000
12 Anuncios y Pautas en Medios	\$0	\$272,000	\$2,000	\$274,000
14 Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$85,000	\$12,024,000		\$12,109,000
30 PayGo	\$31,895,000	\$4,679,000		\$36,574,000
31 Asignaciones Englobadas		\$221,202,000	\$451,000	\$221,653,000
32 Partes Fondos Federales		\$7,358,000		\$7,358,000
89 Deudas de Años Anteriores	\$0	\$4,000		\$4,000
Total	\$36,177,000	\$319,978,000	\$32,206,000	\$388,361,000

AGRICULTURA

Fondo General

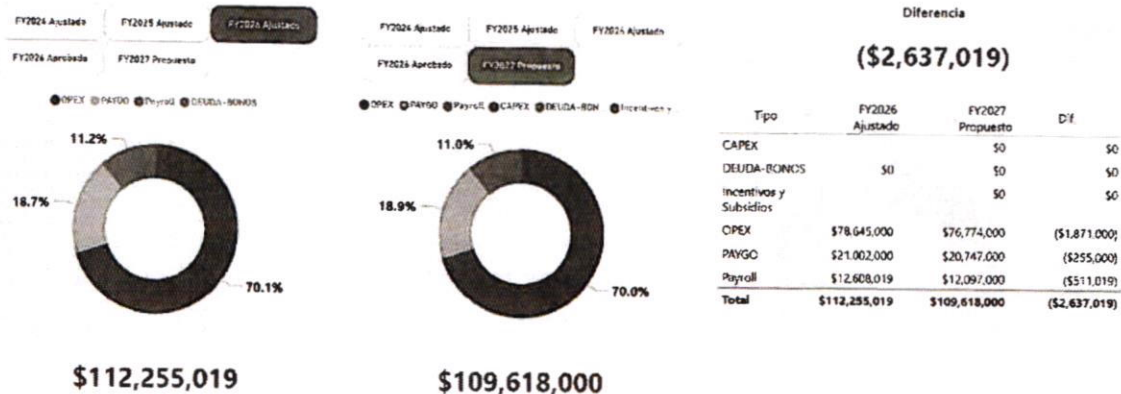
Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Agricultura y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias contaron con una asignación combinada de Fondo General de ciento doce millones doscientos cincuenta y cinco mil dólares (\$112,255,000), considerando las reprogramaciones aprobadas. Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de ciento nueve millones seiscientos dieciocho mil dólares (\$109,618,000), lo que representa una reducción de dos millones seiscientos treinta y siete mil dólares (\$2,637,000) en comparación con el año fiscal anterior.

AGRICULTURA	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	\$73,231,000	\$71,156,000	-\$2,075,000
Departamento de Agricultura	\$39,024,000	\$38,462,000	-\$562,000
TOTAL	\$112,255,000.00	\$109,618,000	-\$2,637,000

MPA

La siguiente gráfica presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Agricultura y la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), destacando la distribución de los recursos entre nómina, gastos operacionales y obligaciones de "PayGo".

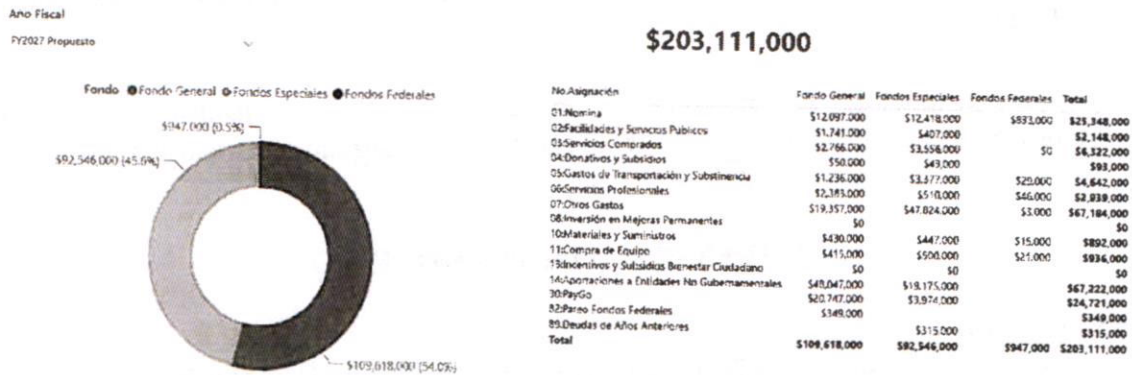
Fondo General: FY2026 Ajustado vs. FY2027 Propuesto



Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado para el sector agrícola asciende a doscientos tres millones ciento once mil dólares (\$203,111,000). De esta cantidad, ciento nueve millones seiscientos dieciocho mil dólares (\$109,618,000), equivalentes al 54.0%, corresponden al Fondo General; noventa y dos millones quinientos cuarenta y seis mil dólares (\$92,546,000), equivalentes al 45.6%, provienen de fondos especiales; y novecientos cuarenta y siete mil dólares (\$947,000), equivalentes al 0.5%, corresponden a fondos federales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación presupuestaria.



MPA

DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) contó con una asignación ajustada de Fondo General de cuatrocientos cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos setenta y siete dólares (\$443,482,577). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de cuatrocientos sesenta y un millones doscientos venti y seis mil dólares (\$461,226,000), lo que representa un aumento de diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés dólares (\$17,743,423) en comparación con el año fiscal anterior.

DCR	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$443,482,577	\$461,226,000	\$17,743,423

A continuación, se presenta la comparación entre el presupuesto ajustado para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado del Departamento de Corrección y Rehabilitación asciende a cuatrocientos ochenta y seis millones quinientos treinta mil dólares (\$486,534,000). De esta cantidad, cuatrocientos sesenta y un millones doscientos veintiséis mil dólares (\$461,226,000), equivalentes al 94.8%, corresponden al Fondo General; veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil dólares (\$24,443,000), equivalentes al 5.0%, provienen de fondos especiales; y ochocientos sesenta y cinco mil dólares (\$865,000), equivalentes al 0.2%, corresponden a fondos federales.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto consolidado recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 por fondo y asignación presupuestaria.

MDA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, la Universidad de Puerto Rico (UPR) contó con una asignación de Fondo General de quinientos sesenta millones ochocientos noventa y ocho mil dólares (\$560,898,000). Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda la misma asignación de quinientos sesenta millones ochocientos noventa y ocho mil dólares (\$560,898,000).

UPR	VIGENTE 2025-2026	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$560,898,000	\$560,898,000	-

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 de la Universidad de Puerto Rico.

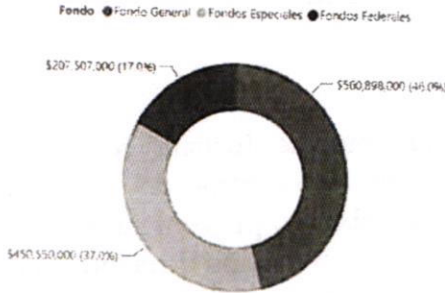
Presupuesto Vigente Consolidado AF2025-2026

La Universidad informó que para el Año Fiscal 2025-2026, el presupuesto consolidado ascendió a mil doscientos dieciocho millones novecientos cincuenta y cinco mil dólares (\$1,218,955,000). De esta cantidad, quinientos sesenta millones ochocientos noventa y ocho mil dólares (\$560,898,000), equivalentes al 46.0%, provinieron del Fondo General; cuatrocientos cincuenta millones quinientos cincuenta mil dólares

(\$450,550,000), equivalentes al 37.0%, correspondieron a fondos especiales o ingresos propios; y doscientos siete millones quinientos siete mil dólares (\$207,507,000), equivalentes al 17.0%, provinieron de fondos federales.

Año Fiscal
FY2026 Aprobado

\$1,218,955,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01:Nomina	\$178,242,000	\$15,035,000	\$57,666,000	\$335,908,000
02:Facilidades y Servicios Públicos	\$15,035,000	\$303,000	\$303,000	\$15,338,000
03:Servicios Comprados	\$25,408,000	\$9,786,000	\$9,786,000	\$35,174,000
04:Donativos y Subsidios	\$32,108,000	\$74,392,000	\$106,500,000	\$138,600,000
05:Gastos de Transportación y Substancia	\$4,221,000	\$3,726,000	\$7,947,000	\$7,947,000
06:Servicios Profesionales	\$7,320,000	\$8,482,000	\$15,780,000	\$15,780,000
07:Otros Gastos	\$11,240,000	\$14,116,000	\$25,356,000	\$25,356,000
08:Amortización de la Deuda	\$46,900,000		\$46,900,000	\$46,900,000
10:Materiales y Suministros	\$15,058,000	\$6,219,000	\$21,277,000	\$21,277,000
11:Compra de Equipo	\$11,629,000	\$14,068,000	\$25,697,000	\$25,697,000
13:Incentivos y Subsidios Bienestar Ciudadano	\$560,898,000		\$560,898,000	\$560,898,000
81:Asignaciones Englobadas		\$678,000	\$16,768,000	\$17,446,000
82:Recursos Federales		\$2,521,000	\$2,521,000	\$2,521,000
Total	\$560,898,000	\$480,350,000	\$207,507,000	\$1,218,955,000

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA Y ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fondo General

Para el Año Fiscal 2026-2027 se recomienda una asignación de quinientos treinta millones ciento cincuenta y tres mil dólares (\$530,153,000) provenientes del Fondo General para el Tribunal General de Justicia y la Asamblea Legislativa, en comparación con el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026, que ascendió a quinientos cincuenta y cuatro millones trescientos treinta y ocho mil dólares (\$554,338,000), incluyendo las reprogramaciones aprobadas. Esto representa una reducción de veinticuatro millones ciento ochenta y cinco mil dólares (\$24,185,000).

TRIBUNAL Y ASAMBLEA LEGISLATIVA	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
Tribunal	\$414,957,000	\$402,574,000	-\$12,383,000
Asamblea Legislativa	\$139,381,000	\$137,109,000	-\$2,272,000
TOTAL	\$554,338,000	\$539,683,000	-\$14,655,000

Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Además de las asignaciones provenientes del Fondo General, el Tribunal General de Justicia y la Asamblea Legislativa administran recursos provenientes de fondos especiales destinados a apoyar diversas operaciones institucionales.

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado asciende a quinientos cuarenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil dólares

(\$549,336,000). De esta cantidad, quinientos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil dólares (\$539,683,000), equivalentes al 98%, corresponden al Fondo General; mientras que diecinueve millones ciento ochenta y tres mil dólares (\$19,183,000), equivalentes al 2%, provienen de fondos especiales.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Fondo General

Para el Año Fiscal 2025-2026, el Departamento de Justicia contó con un presupuesto vigente de ciento sesenta y un millones novecientos doce mil dólares (\$161,912,000), considerando las reprogramaciones aprobadas, provenientes del Fondo General. Para el Año Fiscal 2026-2027, se recomienda una asignación de ciento cincuenta y cuatro millones ciento un mil dólares (\$154,101,000), lo que representa una reducción de siete millones ochocientos once mil dólares (\$7,811,000) en comparación con el año fiscal anterior.

La siguiente tabla presenta la comparación entre el presupuesto vigente para el Año Fiscal 2025-2026 y el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027 del Departamento de Justicia.

MDA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA	VIGENTE 2025-2026 CON REPROGRAMACIONES APROBADAS	RECOMENDADO 2026-2027	DIFERENCIA
	\$161,912,000	\$154,101,000	(\$7,811,000)

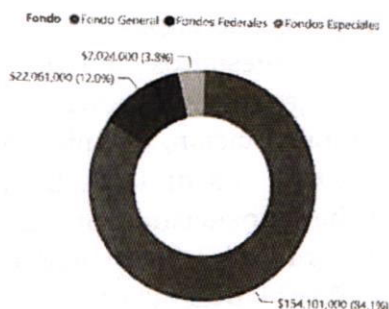
Presupuesto Consolidado Recomendado AF2026-2027

Para el Año Fiscal 2026-2027, el presupuesto consolidado recomendado para el Departamento de Justicia asciende a ciento ochenta y tres millones ciento ochenta y seis mil dólares (\$183,186,000).

De esta cantidad, ciento cincuenta y cuatro millones ciento un mil dólares (\$154,101,000), equivalentes al 84.1%, provienen del Fondo General; veintidós millones sesenta y un mil dólares (\$22,061,000), equivalentes al 12.0%, corresponden a fondos federales; y siete millones veinticuatro mil dólares (\$7,024,000), equivalentes al 3.8%, provienen de fondos especiales.

Año Fiscal
FY2027 Propuesto

\$183,186,000



No. Asignación	Fondo General	Fondos Especiales	Fondos Federales	Total
01 Normas	\$102,208,000	\$295,000	\$6,701,000	\$109,204,000
02 Facilidades y Servicios Públicos	\$6,197,000	\$183,000	\$10,000	\$6,370,000
03 Servicios Comprados	\$9,753,000	\$2,866,000	\$294,000	\$12,913,000
04 Domestico y Subsidios	\$0	\$600,000	\$0	\$600,000
05 Costos de Transportación y Substancia	\$315,000	\$13,000	\$187,000	\$515,000
06 Servicios Profesionales	\$1,547,000	\$1,147,000	\$376,000	\$3,070,000
07 Otros Gastos	\$1,215,000	\$597,000	\$310,000	\$2,122,000
08 Inversión en Mejoras Permanentes	\$0	\$0	\$0	\$0
09 Materiales y Suministros	\$444,000	\$190,000	\$65,000	\$699,000
10 Compra de Equipo	\$438,000	\$531,000	\$19,000	\$988,000
11 Anuncios y Pagos en Medios	\$154,000	\$0	\$0	\$154,000
12 Incentivos y Subsidios Bienestar Ciudadano	\$115,000	\$0	\$65,000	\$180,000
13 Aportaciones a Entidades No Gubernamentales	\$28,971,000	\$600,000	\$13,671,000	\$43,242,000
14 PayGo	\$1,569,000	\$0	\$0	\$1,569,000
01 Asignaciones Empleadas	\$25,000	\$0	\$0	\$25,000
02 Páreo Fondos Federales	\$142,000	\$0	\$65,000	\$207,000
09 Deudas de Años Anteriores	\$0	\$0	\$0	\$0
Total	\$154,101,000	\$7,024,000	\$22,061,000	\$183,186,000

RIESGOS IDENTIFICADOS

Como parte de las vistas públicas se identificó una serie de riesgos que pudieran impactar la ejecución del presupuesto 2026-2027. En primera instancia, particularmente destacamos el riesgo que presenta el Plan Vital del Programa Medicaid dentro del Departamento de Salud. Ahora bien, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en su carta del 15 de mayo enviada a este Honorable Cuerpo, indicó que el Gobierno cuenta con reservas identificadas en presupuestos certificados anteriores ("rollover") para atender posibles riesgos relacionados con Medicaid, las cuales ascienden a \$407 millones, \$172 millones correspondientes al AF2026 y \$235 millones correspondientes al AF2025. Asimismo, la carta esboza que actualmente, la Junta de Supervisión Fiscal se encuentra evaluando el contrato vigente con los Planes Médicos o Managed Care Organizations (MCOs), cuyo incremento aproximado de uno y medio por ciento (1.5%), equivalente a cerca de \$7 millones, ya está reflejado dentro del aumento de 5% incorporado al presupuesto. Las negociaciones del próximo contrato de los MCOs aún no han iniciado; no obstante, el aumento de 5% ya incorporado en el Presupuesto del AF2027 anticipa y mitiga cualquier posible incremento adicional que pudiera surgir como resultado de dichas negociaciones contractuales.

Por otra parte, es meritorio destacar el riesgo presentado por el Departamento de la Familia. Durante la vista, se evidenció una brecha en la contratación de trabajadores sociales y técnicos para la Administración de Familias y Niños (ADFAN). De los \$5.8 millones solicitados para estos puestos, se adjudicaron únicamente \$3.6 millones, y al momento de la vista la contratación se aproximaba a setenta (70) empleados entre ambas clasificaciones, mientras continuaban las gestiones para completar el personal requerido. Además, varias agencias destacaron en las vistas públicas celebradas el riesgo que representa el alto número de vacantes, la prioridad de reclutar recurso humano y limitaciones en la retención del personal adiestrado. Entre ellas, durante la comparecencia del DSP, se informó que hay cerca de mil (1,000) puestos vacantes.

MPA

De igual manera, cabe señalar que el Departamento de Educación presenta un riesgo fiscal en el Programa de Educación Especial. Concerniente a este tema, la Junta de Supervisión y Administración Financiera emitió un comunicado el pasado 29 de mayo de 2026 como respuesta a varios planteamientos presupuestarios que procuran el financiamiento de servicios para los estudiantes del Programa de Educación Especial; incluyendo los siguientes: terapias, evaluaciones, transportación, reembolsos a las familias y servicios del Programa de Remedio Provisional. La Junta de Supervisión indicó que los costos recurrentes del programa se han financiado con fuentes no recurrentes. Se destaca en la carta que esta práctica, contraria a las buenas prácticas presupuestarias y al Plan Fiscal Certificado, aplaza el déficit y deja al programa sin una base de financiamiento estable, trasladando la presión al Fondo General sin una fuente de ingresos que la respalde.

Además, la Junta señala un problema estructural y de manejo: mientras la matrícula de Educación Especial disminuyó alrededor de un 18% desde el AF2010, el costo por estudiante atendido aumentó aproximadamente un 102% hasta el AF2026, y el gasto en servicios profesionales, servicios comprados y transportación ha excedido de forma consistente lo presupuestado, atendiendo de manera reactiva mediante reprogramaciones de fin de año.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que la R.C. de la C. 356 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

En un momento de importantes retos fiscales, la elaboración del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico ha requerido un análisis cuidadoso, orientado a equilibrar las necesidades del país. Ante este panorama, la evaluación detallada de la situación fiscal de las agencias e instrumentalidades públicas, a través de vistas públicas y memoriales explicativos, ha resultado fundamental para garantizar un proceso presupuestario transparente, basado en datos económicos y fiscales precisos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado ha sido fundamental en este proceso, liderando un esfuerzo exhaustivo de supervisión y fiscalización del gasto público. A través de la celebración de once (11) vistas públicas, conforme a lo dispuesto en la Resolución del Senado 111, se requirió información detallada a los jefes de agencias para analizar la administración de sus presupuestos. La recopilación y publicación de estadísticas, estudios y reportes de ejecución fiscal, recogidos en los informes parciales rendidos por esta Comisión, han sido determinantes

MRA

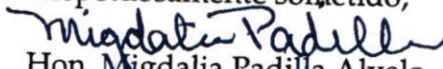
para reforzar la rendición de cuentas y promover una distribución estratégica de los recursos gubernamentales.

Garantizar la continuidad operacional de las agencias y propiciar mejoras sustanciales en los servicios esenciales son los objetivos que orientan el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2026-2027, el cual asciende a trece mil ciento ochenta millones quinientos treinta y dos mil dólares (\$13,180,532,000) con cargo al Fondo General.

Ciertamente, el proceso de evaluación y análisis mediante la celebración de vistas públicas, ha sido fundamental para garantizar un presupuesto balanceado, responsable y acorde con el Plan Fiscal, encaminando a Puerto Rico hacia la estabilidad económica.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 356, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA

(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(22 DE JUNIO DE 2026)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 356

18 DE MAYO DE 2026

Presentado por señores y señoras Méndez Núñez, Peña Ramírez, Lebrón Rodríguez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier China, Colón Rodríguez, Del Valle Correa, Estévez Vélez, Franqui Atilés, González Aguayo, González González, Hernández Concepción, Jiménez Torres, Martínez Vázquez, Medina Calderón, Muriel Sánchez, Morey Noble, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Pérez Ramírez, Ramos Rivera, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de trece mil ciento ochenta millones quinientos treinta y dos mil (13,180,532,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2027, las siguientes cantidades o la porción de estas fuese necesario; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se asigna las siguientes cantidades del Fondo General del Tesoro
2 Estatal para los gastos del Gobierno de Puerto Rico establecidos en esta resolución
3 conjunta para el año fiscal que concluye el 30 de junio de 2027 (“AF2027”):

4 I. Seguridad Pública

5 1. Departamento de Seguridad Pública

6	A.	Nómina y Costos Relacionados	118,920,000
7	i.	Salarios	91,805,000
8	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,858,000
9	iii.	Horas extra	530,000
10	iv.	Aportación patronal al seguro médico	6,646,000
11	v.	Otros beneficios del empleado	12,260,000
12	vi.	Jubilación Anticipada y Programa de	
13		Transición Voluntaria	1,252,000
14	vii.	Para el reclutamiento de Bomberos	2,550,000
15	viii.	Otros gastos de nómina	19,000
16	B.	Pagos al “PayGo”	18,840,000
17	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	6,661,000
18	i.	Pagos a AEE	1,923,000
19	ii.	Pagos a AAA	756,000
20	iii.	Pagos a AEP	535,000
21	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	

1	públicos	1,404,000
2	v. Para el pago de combustibles y	
3	lubricantes a ASG	2,043,000
4	D. Servicios comprados	4,377,000
5	i. Pago a PRIMAS	1,751,000
6	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,577,000
7	iii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
8	iv. Otros servicios comprados	1,009,000
9	E. Gastos de transportación	220,000
10	F. Servicios profesionales	832,000
11	i. Servicios profesionales de finanzas	
12	y contabilidad	20,000
13	ii. Otros servicios profesionales	470,000
14	iii. Servicios profesionales médicos	342,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	3,191,000
16	i. Otros gastos de funcionamiento	1,296,000
17	ii. Para cubrir gastos de la Academia de	
18	Bomberos relacionados a reclutamientos	
19	durante el año	1,895,000
20	H. Materiales y suministros	1,381,000
21	I. Pago de deudas de años anteriores	237,000
22	J. Compra de equipo	1,281,000

1	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	503,000
2	i.	Otras aportaciones a entidades	
3		no gubernamentales	185,000
4	ii.	Aportación al Fideicomiso de Reserva de	
5		Pensiones, Ley 80-2020	318,000
6		Total Departamento de Seguridad Pública	156,443,000
7		1.1 Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	
8	A.	Nómina y Costos Relacionados	73,000,000
9	i.	Salarios	57,065,000
10	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	217,000
11	iii.	Horas extra	500,000
12	iv.	Aportación patronal al seguro médico	4,634,000
13	v.	Otros beneficios del empleado	7,080,000
14	vi.	Jubilación Anticipada y Programa	
15		de Transición Voluntaria	954,000
16	vii.	Para el reclutamiento de Bomberos	2,550,000
17	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	4,076,000
18	i.	Pagos a AEE	1,148,000
19	ii.	Pagos a AAA	613,000
20	iii.	Pagos a AEP	392,000
21	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
22		públicos	1,063,000

1	v.	Para el pago de combustibles y	
2		lubricantes a ASG	860,000
3	C.	Servicios comprados	1,240,000
4	i.	Pago a PRIMAS	936,000
5	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	46,000
6	iii.	Reparaciones y mantenimientos	33,000
7	iv.	Otros servicios comprados	225,000
8	D.	Gastos de transportación	160,000
9	E.	Servicios profesionales	20,000
10	i.	Servicios profesionales de finanzas	
11		y contabilidad	20,000
12	F.	Otros gastos de funcionamiento	2,840,000
13	i.	Otros gastos de funcionamiento	945,000
14	ii.	Para cubrir gastos de la Academia	
15		de Bomberos relacionados a	
16		reclutamientos durante el año	1,895,000
17	G.	Materiales y suministros	914,000
18	H.	Pago de deudas de años anteriores	237,000
19		Total Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico	82,487,000
20		1.2 Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	
21	A.	Nómina y Costos Relacionados	24,870,000
22	i.	Salarios	20,229,000

1	ii.	Horas extra	30,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,415,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	2,949,000
4	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
5		de Transición Voluntaria	228,000
6	vi.	Otros gastos de nómina	19,000
7	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,277,000
8	i.	Pagos a AEE	167,000
9	ii.	Pagos a AAA	19,000
10	iii.	Pagos a AEP	104,000
11	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	70,000
13	v.	Para el pago de combustibles y	
14		lubricantes a ASG	917,000
15	C.	Servicios comprados	813,000
16	i.	Pago a PRIMAS	643,000
17	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	120,000
18	iii.	Otros servicios comprados	50,000
19	D.	Otros gastos de funcionamiento	70,000
20		Total Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas	27,030,000
21		1.3 Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres	
22	A.	Nómina y Costos Relacionados	3,000,000

1	i.	Salarios	2,324,000
2	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	72,000
3	iii.	Aportación patronal al seguro médico	166,000
4	iv.	Otros beneficios del empleado	390,000
5	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
6		de Transición Voluntaria	48,000
7	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,150,000
8	i.	Pagos a AEE	608,000
9	ii.	Pagos a AAA	49,000
10	iii.	Pagos a AEP	39,000
11	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	254,000
13	v.	Para el pago de combustibles y	
14		lubricantes a ASG	200,000
15	C.	Servicios comprados	1,484,000
16	i.	Pago a PRIMAS	143,000
17	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	764,000
18	iii.	Reparaciones y mantenimientos	7,000
19	iv.	Otros servicios comprados	570,000
20	D.	Gastos de transportación	30,000
21	E.	Servicios profesionales	20,000
22	F.	Materiales y suministros	227,000

1	G. Compra de equipo	1,281,000
2	Total Negociado de Manejo de Emergencias y	
3	Administración de Desastres	7,192,000
4	1.4 Negociado de Investigaciones Especiales	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	4,999,000
6	i. Salarios	4,037,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	263,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	112,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	565,000
10	v. Jubilación Anticipada y Programa de	
11	Transición Voluntaria	22,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	158,000
13	i. Pagos a AAA	75,000
14	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	
15	públicos	17,000
16	iii. Para el pago de combustibles y	
17	lubricantes a ASG	66,000
18	C. Servicios comprados	171,000
19	i. Pago a PRIMAS	29,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	27,000
21	iii. Otros servicios comprados	115,000
22	D. Gastos de transportación	30,000

1	E.	Otros gastos de funcionamiento	156,000
2	F.	Materiales y suministros	101,000
3	G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	185,000
4		Total Negociado de Investigaciones Especiales	5,800,000
5		1.5 Servicios compartidos incluidos en el Departamento de Seguridad Pública	
6	A.	Nómina y Costos Relacionados	13,051,000
7	i.	Salarios	8,150,000
8	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,306,000
9	iii.	Aportación patronal al seguro médico	319,000
10	iv.	Otros beneficios del empleado	1,276,000
11	B.	Pagos al "PayGo"	18,840,000
12	C.	Servicios comprados	669,000
13	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	620,000
14	ii.	Otros servicios comprados	49,000
15	D.	Servicios profesionales	792,000
16	i.	Servicios profesionales médicos	342,000
17	ii.	Otros servicios profesionales	450,000
18	E.	Otros gastos de funcionamiento	125,000
19	F.	Materiales y suministros	139,000
20	G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	318,000
21	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
22		de Pensiones, Ley 80-2020	318,000

1	Total Servicios Compartidos incluidos en el	
2	Departamento de Seguridad Pública	33,934,000
3	2. Policía de Puerto Rico	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	741,631,000
5	i. Salarios	504,507,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,578,000
7	iii. Horas extra	95,867,000
8	iv. Aportación patronal al seguro médico	19,107,000
9	v. Otros beneficios del empleado	69,437,000
10	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
11	de Transición Voluntaria	22,325,000
12	vii. Para el reclutamiento de cadetes en la	
13	Academia de la Policía	27,810,000
14	B. Pagos al "PayGo"	210,940,000
15	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	45,086,000
16	i. Pagos a AEE	11,868,000
17	ii. Pagos a AAA	2,727,000
18	iii. Pagos a AEP	14,117,000
19	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
20	públicos	2,809,000
21	v. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	13,565,000

1	D. Servicios comprados	20,105,000
2	i. Pago a PRIMAS	4,783,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,411,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	8,361,000
5	iv. Otros servicios comprados	4,550,000
6	E. Gastos de transportación	4,817,000
7	F. Servicios profesionales	1,200,000
8	i. Servicios profesionales de tecnología	
9	de la información (IT)	40,000
10	ii. Servicios legales	500,000
11	iii. Servicios profesionales médicos	276,000
12	iv. Otros servicios profesionales	314,000
13	v. Servicios profesionales de finanzas	
14	y contabilidad	70,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	12,137,000
16	i. Otros gastos de funcionamiento	5,021,000
17	ii. Para cubrir gastos de la Academia	
18	de la Policía relacionados a	
19	reclutamientos durante el año	7,116,000
20	H. Materiales y suministros	9,729,000
21	I. Anuncios y pautas en medios	5,000
22	J. Compra de equipo	3,110,000

1	K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	345,000
2	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
3	M.	Asignaciones englobadas	20,000,000
4	i.	Para gastos relacionados con la reforma	
5		de la policía y los procesos de reingeniería	
6		incidentales a esta, incluyendo conceptos	
7		de compra, servicios profesionales,	
8		tecnología, consultoría y cualquier otro	
9		gasto necesario	20,000,000
10		Total Policía de Puerto Rico	1,071,105,000
11		Subtotal de Seguridad Pública	<u>1,227,548,000</u>
12		II. Salud	
13		1. Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	4,650,000
15	i.	Salarios	2,288,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	874,000
17	iii.	Aportación patronal al seguro médico	982,000
18	iv.	Otros beneficios del empleado	343,000
19	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
20		de Transición Voluntaria	163,000
21	B.	Pagos al "PayGo"	452,000
22	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	183,000

1	i.	Pagos a AEE	107,000
2	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
3		públicos	70,000
4	iii.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	6,000
6	D.	Servicios comprados	1,456,000
7	i.	Pago a PRIMAS	273,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	419,000
9	iii.	Reparaciones y mantenimientos	134,000
10	iv.	Otros servicios comprados	630,000
11	E.	Gastos de transportación	43,000
12	F.	Servicios profesionales	12,423,000
13	i.	Servicios profesionales de tecnología	
14		de la información (IT)	859,000
15	ii.	Servicios legales	495,000
16	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
17		y contabilidad	1,037,000
18	iv.	Servicios profesionales médicos	165,000
19	v.	Otros servicios profesionales	9,867,000
20	G.	Otros gastos de funcionamiento	72,000
21	H.	Materiales y suministros	39,000
22	I.	Anuncios y pautas en medios	8,000

1	J. Compra de equipo	187,000
2	K. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
3	de la Ciudadanía	1,010,797,000
4	i. Para pagar primas de seguros médicos	
5	según lo dispuesto en la Ley 72-1993,	
6	según enmendada	1,010,797,000
7	Total Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico	1,030,310,000
8	2. Departamento de Salud	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	96,657,000
10	i. Salarios	75,330,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	3,577,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	4,904,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	10,371,000
14	v. Jubilación Anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	2,298,000
16	vi. Otros gastos de nómina	24,000
17	vii. Para gastos de funcionamiento de los	
18	Centros PITI de Servicios Integrados a	
19	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20	Ley 158-2013, según enmendada	77,000
21	viii. Para gastos de funcionamiento de las	
22	Salas de Emergencias de CDTs	27,000

1	ix.	Para llevar a cabo el Día Nacional	
2		para realizarse la prueba de Hepatitis C,	
3		según lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000
4	x.	Para el Fondo Contra Enfermedades	
5		Catastróficas, conforme provisto por la	
6		Ley 150-1996, según enmendada	20,000
7	xi.	Para gastos de funcionamiento de	
8		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
9		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
10	B.	Pagos al "PayGo"	96,668,000
11	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	64,370,000
12	i.	Pagos a AEE	16,794,000
13	ii.	Pagos a AAA	4,144,000
14	iii.	Pagos a AEP	1,512,000
15	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
16		públicos	2,236,000
17	v.	Para el pago de combustibles y	
18		lubricantes a ASG	393,000
19	vi.	Pagos de servicios de salud que	
20		ofrece la Administración de	
21		Servicios Médicos (ASEM)	39,291,000
22	D.	Servicios comprados	67,116,000

1	i.	Pago a PRIMAS	8,635,000
2	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	960,000
3	iii.	Reparaciones y mantenimientos	3,809,000
4	iv.	Otros servicios comprados	13,823,000
5	v.	Para gastos de seguridad y servicios de	
6		vigilancia	2,500,000
7	vi.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	
8		Bienestar y Desarrollo Integral de las	
9		Personas con los Trastornos del Espectro	
10		Autista, según lo dispone en la	
11		Ley 163-2024	292,000
12	vii.	Para el desarrollo de la Política Pública	
13		del Gobierno de PR relacionada	
14		con la población que padece la	
15		Condición de Autismo, según lo	
16		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
17	viii.	Para gastos de funcionamiento de los	
18		Centros PITI de Servicios Integrados a	
19		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
20		Ley 158-2013, según enmendada	232,000
21	ix.	Para regular la práctica de fumar en	
22		determinados lugares públicos y privados,	

1		según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
2		según enmendada	12,000
3	x.	Para gastos de funcionamiento de	
4		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
5		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
6	xi.	Para el pago de los servicios provistos	
7		por los hogares comunitarios	36,600,000
8	E.	Gastos de transportación	1,893,000
9	i.	Gastos de transportación	1,517,000
10	ii.	Para la subvención aérea del Municipio de	
11		Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
12		Núm. 44 de 17 de mayo de 1955.	345,000
13	iii.	Para gastos de funcionamiento de los	
14		Centros PITI de Servicios Integrados a	
15		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16		Ley 158-2013, según enmendada	15,000
17	iv.	Para gastos de funcionamiento	
18		de las Salas de Emergencias de los CDTs	15,000
19	v.	Para gastos de funcionamiento de	
20		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
21		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
22	F.	Servicios profesionales	36,808,000

1	i.	Servicios profesionales de tecnología	
2		de la información (IT)	2,861,000
3	ii.	Servicios legales	326,000
4	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
5		y contabilidad	150,000
6	iv.	Servicios profesionales de ingeniería	
7		y arquitectura	250,000
8	v.	Servicios profesionales médicos	276,000
9	vi.	Otros servicios profesionales	22,372,000
10	vii.	Para gastos de funcionamiento	
11		de las Salas de Emergencias	
12		de los CDTs	7,283,000
13	viii.	Para programas de servicios de salud,	
14		educación y bienestar de la población	
15		de infancia temprana, incluyendo	
16		programas nuevos y existentes para	
17		el diagnóstico y tratamiento a niños	
18		con deficiencias en el desarrollo,	
19		programas para mejorar la calidad de	
20		servicios de capacitación de personal	
21		de los Centros de Cuidado y Desarrollo	
22		Infantil	750,000

1	ix.	Para operar el tercer turno	
2		(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de	
3		emergencia del CDT del	
4		Municipio de Loíza	736,000
5	x.	Para gastos de funcionamiento de los	
6		Centros PITI de Servicios Integrados a	
7		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
8		Ley 158-2013, según enmendada	653,000
9	xi.	Para gastos de funcionamiento	
10		para el Registro de Casos de la	
11		Enfermedad de Alzheimer,	
12		Ley 237-1999, según enmendada	525,000
13	xii.	Para ofrecer los servicios de laboratorio	
14		y rayos X de la sala de emergencia	
15		del CDT del Municipio de Loíza	225,000
16	xiii.	Para el Fondo Contra Enfermedades	
17		Catastróficas, conforme provisto por la	
18		Ley 150-1996, según enmendada	146,000
19	xiv.	Para llevar a cabo el Día Nacional	
20		para realizarse la prueba de Hepatitis C,	
21		según lo dispuesto en la Ley 42-2003	121,000
22	xv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1		del Programa para la Prevención y Vigilancia	
2		de Emergencias Médicas de Niños,	
3		Ley 259-2000, según enmendada	60,000
4	xvi.	Para gastos de funcionamiento de	
5		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000
7	xvii.	Para la Comisión para la Implantación	
8		de la Política Pública en la Prevención	
9		del Suicidio, dispuesto en la Ley 227-1999,	
10		según enmendada	30,000
11	G.	Otros gastos de funcionamiento	2,172,000
12	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,623,000
13	ii.	Para gastos de funcionamiento	
14		Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
15		del cáncer pediátrico	500,000
16	iii.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	
17		Bienestar y Desarrollo Integral de las	
18		Personas con los Trastornos del Espectro	
19		Autista, según lo dispone en la	
20		Ley 163-2024	42,000
21	iv.	Para gastos de funcionamiento de	
22		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	

1		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
2	v.	Para gastos de funcionamiento de los	
3		Centros PITI de Servicios Integrados a	
4		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
5		Ley 158-2013, según enmendada	6,000
6	H.	Inversión en mejoras permanentes	28,667,000
7	i.	Sistemas de Información para	
8		Programa Medicaid	23,667,000
9	ii.	Para el Récord Médico Electrónico	5,000,000
10	I.	Materiales y suministros	8,579,000
11	i.	Otros materiales y suministros	5,743,000
12	ii.	Para gastos de funcionamiento	
13		Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
14		del cáncer pediátrico	2,360,000
15	iii.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
16		de equipo y materiales para la atención	
17		del servicio directo al paciente	343,000
18	iv.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	
19		Bienestar y Desarrollo Integral de las	
20		Personas con los Trastornos del Espectro	
21		Autista, según lo dispone en la	
22		Ley 163-2024	106,000

1	v.	Para gastos de funcionamiento de los	
2		Centros PITI de Servicios Integrados a	
3		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
4		Ley 158-2013, según enmendada	18,000
5	vi.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
6		realizarse la prueba de Hepatitis C,	
7		según lo dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
8	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
9		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
10		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
11	J.	Compra de equipo	2,079,000
12	i.	Otras compras de equipos	1,656,000
13	ii.	Para el Hospital Pediátrico, para la	
14		compra de equipo y materiales para	
15		la atención del servicio directo al	
16		paciente	357,000
17	iii.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	
18		Bienestar y Desarrollo Integral de las	
19		Personas con los Trastornos del Espectro	
20		Autista, según lo dispone en la	
21		Ley 163-2024	60,000
22	iv.	Para gastos de funcionamiento de los	

1	Centros PITI de Servicios Integrados a	
2	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
3	Ley 158-2013, según enmendada	4,000
4	v. Para gastos de funcionamiento de	
5	los Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000
7	K. Anuncios y pautas en medios	432,000
8	L. Asignación pareo de Fondos Federales	30,338,000
9	i. Otra asignación de pareo de	
10	fondos federales	3,072,000
11	ii. Pareo de fondos federales para el	
12	Programa Medicaid	25,166,000
13	iii. Pareo de fondos federales para	
14	Programa Avanzando Juntos	2,100,000
15	M. Donativos, subsidios y otras distribuciones	22,070,000
16	i. Para el monitor federal y reserva	
17	presupuestaria	1,500,000
18	ii. Para el pago a centros de salud de la	
19	comunidad que reciben fondos federales	
20	a través de la Sección 330 de la Ley del	
21	Servicio de Salud Pública	20,500,000
22	iii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	

1	el Cáncer, según lo dispuesto en	
2	la RC 68-2010	70,000
3	N. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
4	de la Ciudadanía	39,134,000
5	i. Para los médicos residentes	39,134,000
6	O. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,984,000
7	i. Otras aportaciones a entidades	
8	no gubernamentales	469,000
9	ii. Para gastos de funcionamiento	
10	de la Sociedad Americana contra	
11	el Cáncer, según lo dispuesto en	
12	la Ley 135-2010	300,000
13	iii. Para la Fundación CAP-Fundación,	
14	Pro-Departamento de Pediatría	
15	Oncológica del Hospital Pediátrico	
16	Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
17	iv. Para ser transferidos a la Fundación	
18	Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
19	y adiestramientos al Centro de Cirugía	
20	Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
21	según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
22	v. Para gastos de funcionamiento	

1		del Hospital Oncológico	7,500,000
2	vi.	Para gastos de funcionamiento	
3		de la Cruz Roja Americana	200,000
4	vii.	Para el Fondo Contra Enfermedades	
5		Catastróficas, conforme provisto por la	
6		Ley 150-1996, según enmendada	6,072,000
7	viii.	Para el Consejo Renal de PR, según	
8		lo dispuesto en la RC 204-2006	250,000
9	ix.	Para el Centro de Adiestramiento e	
10		Información a Padres de Niños con	
11		Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
12	x.	Para gastos de funcionamiento de	
13		la Fundación Modesto Gotay,	
14		según lo dispuesto en la RC 336-2000	125,000
15	xi.	Para ser transferidos a la Sociedad	
16		de Educación y Rehabilitación de	
17		Puerto Rico (SER), para sufragar	
18		gastos de funcionamiento	1,050,000
19	xii.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20		de Pensiones, Ley 80-2020	68,000
21	xiii.	Para cubrir los costos asociados	
22		con la Ley 105-2020, conocida como	

1	“Ley para Establecer el Derecho	
2	al Cuidado Prenatal, Parto y	
3	Postparto para Embarazadas Médico	
4	Indigentes en Puerto Rico”	400,000
5	P. Asignaciones englobadas	300,000
6	Total Departamento de Salud	514,267,000
7	2.1. Hospital Universitario Pediátrico incluido en el Departamento de Salud	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	13,446,000
9	i. Salarios	11,479,000
10	ii. Aportación patronal al seguro médico	650,000
11	iii. Otros beneficios del empleado	1,317,000
12	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	5,782,000
13	i. Pagos de servicios de salud que	
14	ofrece la Administración de	
15	Servicios Médicos (ASEM)	5,782,000
16	C. Servicios comprados	1,778,000
17	i. Reparaciones y mantenimientos	106,000
18	ii. Otros servicios comprados	1,672,000
19	D. Servicios profesionales	22,000
20	E. Otros gastos de funcionamiento	500,000
21	i. Para gastos de funcionamiento del	
22	Hospital Pediátrico, para el tratamiento	

1		del cáncer pediátrico	500,000
2	F.	Materiales y suministros	3,914,000
3	i.	Otros materiales y suministros	1,211,000
4	ii.	Para gastos de funcionamiento	
5		Hospital Pediátrico, para el tratamiento	
6		del cáncer pediátrico	2,360,000
7	iii.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
8		de equipo y materiales para la atención	
9		del servicio directo al paciente	343,000
10	G.	Compra de equipo	357,000
11	i.	Para el Hospital Pediátrico, para la compra	
12		de equipo y materiales para la atención	
13		del servicio directo al paciente	357,000
14	Total Hospital Universitario Pediátrico incluido		
15	en el Departamento de Salud		25,799,000
16	2.2. Hospital Universitario de Adultos incluido en el Departamento de Salud		
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	22,411,000
18	i.	Salarios	19,092,000
19	ii.	Aportación patronal al seguro médico	1,147,000
20	iii.	Otros beneficios del empleado	2,133,000
21	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	39,000

1	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	33,153,000
2	i.	Pagos de servicios de salud que	
3		ofrece la Administración de	
4		Servicios Médicos (ASEM)	33,153,000
5	C.	Servicios comprados	1,238,000
6	D.	Servicios profesionales	42,000
7	Total Hospital Universitario de Adultos incluido		
8	en el Departamento de Salud		56,844,000
9	2.3. Hospital Universitario de Bayamón (HURRA) incluido en el Departamento		
10	de Salud		
11	A.	Nómina y Costos Relacionados	5,801,000
12	i.	Salarios	4,896,000
13	ii.	Aportación patronal al seguro médico	331,000
14	iii.	Otros beneficios del empleado	574,000
15	B.	Servicios comprados	1,290,000
16	i.	Reparaciones y mantenimientos	790,000
17	ii.	Otros servicios comprados	500,000
18	C.	Servicios profesionales	1,128,000
19	D.	Otros gastos de funcionamiento	31,000
20	E.	Materiales y suministros	204,000
21	F.	Compra de equipo	880,000
22	G.	Inversión en mejoras permanentes	5,000,000

1	i.	Para el Récord Médico Electrónico	5,000,000
2	Total Hospital Universitario de Bayamón (HURRA)		
3	incluido en el Departamento de Salud		14,334,000
4	2.4. Programa de Discapacidad Intelectual incluido en el Departamento de		
5	Salud		
6	A.	Nómina y Costos Relacionados	10,268,000
7	i.	Salarios	7,050,000
8	ii.	Aportación patronal al seguro médico	722,000
9	iii.	Otros beneficios del empleado	1,990,000
10	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
11		de Transición Voluntaria	506,000
12	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	114,000
13	C.	Servicios comprados	43,239,000
14	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	30,000
15	ii.	Reparaciones y mantenimientos	1,540,000
16	iii.	Otros servicios comprados	5,069,000
17	iv.	Para el pago de los servicios provistos	
18		por los hogares comunitarios	36,600,000
19	D.	Gastos de transportación	421,000
20	E.	Servicios profesionales	9,517,000
21	i.	Servicios profesionales de tecnología	
22		de la información (IT)	459,000

1	ii.	Servicios legales	325,000
2	iii.	Servicios profesionales médicos	50,000
3	iv.	Otros servicios profesionales	8,283,000
4	v.	Servicios profesionales de finanzas	
5		y contabilidad	150,000
6	vi.	Servicios profesionales de ingeniería	
7		y arquitectura	250,000
8	F.	Otros gastos de funcionamiento	387,000
9	G.	Materiales y suministros	300,000
10	H.	Anuncios y pautas en medios	21,000
11	I.	Compra de equipo	50,000
12	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,500,000
13	i.	Para el monitor federal y	
14		reserva presupuestaria	1,500,000
15	Total Programa de Discapacidad Intelectual incluido		
16	en el Departamento de Salud		65,817,000
17	2.5. Otros Programas incluidos en Departamento de Salud		
18	A.	Nómina y Costos Relacionados	44,731,000
19	i.	Salarios	32,813,000
20	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,577,000
21	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,054,000
22	iv.	Otros beneficios del empleado	4,357,000

1	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
2		de Transición Voluntaria	1,753,000
3	vi.	Otros gastos de nómina	24,000
4	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
5		las Salas de Emergencias de los CDTs	27,000
6	viii.	Para gastos de funcionamiento de	
7		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
8		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	8,000
9	ix.	Para gastos de funcionamiento de los	
10		Centros PITI de Servicios Integrados a	
11		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
12		Ley 158-2013, según enmendada	77,000
13	x.	Para el Fondo Contra Enfermedades	
14		Catastróficas, conforme provisto por la	
15		Ley 150-1996, según enmendada	20,000
16	xi.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
17		Realizarse la prueba de Hepatitis C, según	
18		lo dispuesto en la Ley 42-2003	21,000
19	B.	Pagos al "PayGo"	96,668,000
20	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	25,321,000
21	i.	Pagos a AEE	16,794,000
22	ii.	Pagos a AAA	4,144,000

1	iii.	Pagos a AEP	1,512,000
2	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
3		públicos	2,122,000
4	v.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	393,000
6	vi.	Pagos de servicios de salud que	
7		ofrece la Administración de	
8		Servicios Médicos (ASEM)	356,000
9	D.	Servicios comprados	19,571,000
10	i.	Pago a PRIMAS	8,635,000
11	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	930,000
12	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,373,000
13	iv.	Otros servicios comprados	5,344,000
14	v.	Para gastos de funcionamiento de	
15		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
16		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	3,000
17	vi.	Para el desarrollo de la Política Pública	
18		del Gobierno de PR relacionada	
19		con la población que padece la	
20		Condición de Autismo, según lo	
21		dispuesto en la Ley 318-2003	250,000
22	vii.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	

1		Bienestar y Desarrollo Integral de las	
2		Personas con los Trastornos del Espectro	
3		Autista, según lo dispone en la	
4		Ley 163-2024	292,000
5	viii.	Para gastos de funcionamiento de los	
6		Centros PITI de Servicios Integrados a	
7		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
8		Ley 158-2013, según enmendada	232,000
9	ix.	Para gastos de seguridad y servicios	
10		de vigilancia	2,500,000
11	x.	Para regular la práctica de fumar en	
12		determinados lugares públicos y privados,	
13		según lo dispuesto en la Ley 40-1993,	
14		según enmendada	12,000
15	E.	Gastos de transportación	1,472,000
16	i.	Otros gastos de transportación	1,096,000
17	ii.	Para la subvención aérea del Municipio de	
18		Vieques, según lo dispuesto en la Ley	
19		44-1955	345,000
20	iii.	Para gastos de funcionamiento de	
21		las Salas de Emergencias de los CDTs	15,000
22	iv.	Para gastos de funcionamiento de los	

1	Centros PITI de Servicios Integrados a	
2	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
3	Ley 158-2013, según enmendada	15,000
4	v. Para gastos de funcionamiento de	
5	La Comisión de Alimentación y Nutrición,	
6	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
7	F. Servicios profesionales	26,099,000
8	i. Servicios profesionales de tecnología	
9	de la información (IT)	2,402,000
10	ii. Servicios legales	1,000
11	iii. Servicios profesionales médicos	226,000
12	iv. Otros servicios profesionales	12,897,000
13	v. Para programas de servicios de salud,	
14	educación y bienestar de la población	
15	de infancia temprana, incluyendo	
16	programas nuevos y existentes para	
17	el diagnóstico y tratamiento a niños	
18	con deficiencias en el desarrollo,	
19	programas para mejorar la calidad	
20	de servicios de capacitación	
21	de personal de los Centros de	
22	Cuidado y Desarrollo Infantil	750,000

1	vi.	Para gastos de funcionamiento para	
2		el Registro de Casos de la	
3		Enfermedad de Alzheimer,	
4		Ley 237-1999, según enmendada	525,000
5	vii.	Para gastos de funcionamiento de	
6		las Salas de Emergencias de los CDTs	7,283,000
7	viii.	Para gastos de funcionamiento de	
8		la Comisión de Alimentación y Nutrición,	
9		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	44,000
10	ix.	Para gastos de funcionamiento de los	
11		Centros PITI de Servicios Integrados a	
12		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
13		Ley 158-2013, según enmendada	653,000
14	x.	Para el Fondo contra Enfermedades	
15		Catastróficas, según lo dispuesto en la	
16		Ley 150-1996, según enmendada	146,000
17	xi.	Para la Comisión para la Implantación	
18		de la Política Pública en la Prevención	
19		del Suicidio, dispuesto en la Ley 227-1999,	
20		según enmendada	30,000
21	xii.	Para llevar a cabo el Día Nacional para	
22		la prueba de Hepatitis C, según lo	

1		dispuesto en la Ley 42-2003	121,000
2	xiii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
3		del Programa para la Prevención y Vigilancia	
4		de Emergencias Médicas de Niños,	
5		Ley 259-2000, según enmendada	60,000
6	xiv.	Para ofrecer los servicios de laboratorio	
7		y rayos X de la sala de emergencia	
8		del CDT del Municipio de Loíza	225,000
9	xv.	Para operar el tercer turno	
10		(11:00 pm a 7:00 am) de la sala de	
11		emergencia del CDT del	
12		Municipio de Loíza	736,000
13	G.	Otros gastos de funcionamiento	1,254,000
14	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,205,000
15	ii.	Para gastos de funcionamiento de	
16		los Comisión de Alimentación y Nutrición,	
17		según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
18	iii.	Para gastos de funcionamiento de los	
19		Centros PITI de Servicios Integrados a	
20		Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
21		Ley 158-2013, según enmendada	6,000
22	iv.	Para la Protección, Seguridad, Integración,	

1	Bienestar y Desarrollo Integral de las	
2	Personas con los Trastornos del Espectro	
3	Autista, según lo dispone en la	
4	Ley 163-2024	42,000
5	H. Inversión en mejoras permanentes	23,667,000
6	i. Sistemas de Información para	
7	Programa Medicaid	23,667,000
8	I. Materiales y suministros	4,161,000
9	i. Otros materiales y suministros	4,028,000
10	ii. Para gastos de funcionamiento de	
11	los Comisión de Alimentación y Nutrición,	
12	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	1,000
13	iii. Para gastos de funcionamiento de los	
14	Centros PITI de Servicios Integrados a	
15	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
16	Ley 158-2013, según enmendada	18,000
17	iv. Para la Protección, Seguridad, Integración,	
18	Bienestar y Desarrollo Integral de las	
19	Personas con los Trastornos del Espectro	
20	Autista, según lo dispone en la	
21	Ley 163-2024	106,000
22	v. Para llevar a cabo el Día Nacional para	

1	La prueba de Hepatitis C, según lo	
2	dispuesto en la Ley 42-2003	8,000
3	J. Compra de equipo	792,000
4	i. Otras compras de equipos	726,000
5	ii. Para gastos de funcionamiento de	
6	los Comisión de Alimentación y Nutrición,	
7	según lo dispuesto en la Ley 10-1999	2,000
8	iii. Para gastos de funcionamiento de los	
9	Centros PITI de Servicios Integrados a	
10	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
11	Ley 158-2013, según enmendada	4,000
12	iv. Para la Protección, Seguridad, Integración,	
13	Bienestar y Desarrollo Integral de las	
14	Personas con los Trastornos del Espectro	
15	Autista, según lo dispone en la	
16	Ley 163-2024	60,000
17	K. Anuncios y pautas en medios	411,000
18	L. Asignación pareo de Fondos Federales	30,338,000
19	i. Otro pareo de Fondos Federales	3,072,000
20	ii. Pareo de fondos federales para el	
21	Programa Medicaid	25,166,000
22	iii. Pareo de fondos federales para	

1	el Programa Avanzando Juntos	2,100,000
2	M. Donativos, subsidios y otras distribuciones	20,570,000
3	i. Para el pago a centros de salud de la	
4	comunidad que reciben fondos federales	
5	a través de la Sección 330 de la Ley del	
6	Servicio de Salud Pública	20,500,000
7	ii. Para la Liga Puertorriqueña Contra	
8	el Cáncer, según lo dispuesto en	
9	la RC 68-2010	70,000
10	N. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
11	de la Ciudadanía	39,134,000
12	i. Para los médicos residentes	39,134,000
13	O. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,984,000
14	i. Otras aportaciones a entidades	
15	no gubernamentales	469,000
16	ii. Para gastos de funcionamiento	
17	de la Sociedad Americana contra	
18	el Cáncer, según lo dispuesto en	
19	la Ley 135-2010	300,000
20	iii. Para la Fundación CAP-Fundación,	
21	Pro-Departamento de Pediatría	
22	Oncológica del Hospital Pediátrico	

1		Universitario Dr. Antonio Ortiz	200,000
2	iv.	Para ser transferidos a la Fundación	
3		Mercedes Rubí, para materiales, mantenimiento;	
4		y adiestramientos al Centro de Cirugía	
5		Neurovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
6		según dispuesto en la RC 164-2005	125,000
7	v.	Para gastos de funcionamiento	
8		del Hospital Oncológico	7,500,000
9	vi.	Para gastos de funcionamiento	
10		de la Cruz Roja Americana	200,000
11	vii.	Para el Fondo Contra Enfermedades	
12		Catastróficas, según lo dispuesto en la	
13		Ley 150-1996, según enmendada	6,072,000
14	viii.	Para el Consejo Renal de PR, según	
15		lo dispuesto en la RC 204-2006	250,000
16	ix.	Para el Centro de Adiestramiento e	
17		Información a Padres de Niños con	
18		con Impedimentos de Puerto Rico (APNI)	225,000
19	x.	Para gastos de funcionamiento de	
20		la Fundación Modesto Gotay,	
21		según dispuesto en la RC 336-2000	125,000
22	xi.	Para ser transferidos a la Sociedad	

1	de Educación y Rehabilitación de	
2	Puerto Rico (SER), para sufragar	
3	gastos de funcionamiento	1,050,000
4	xii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones, Ley 80-2020	68,000
6	xiii. Para cubrir costos asociados Ley 105-2020	
7	conocida como "Ley para Establecer el	
8	Derecho al Cuidado Prenatal, Parto y	
9	Postparto para Embarazadas Médico	
10	Indigentes en Puerto Rico"	400,000
11	P. Asignaciones englobadas	300,000
12	Total Otros Programas incluidos en Departamento de Salud	351,473,000
13	3. Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	29,416,000
15	i. Salarios	23,016,000
16	ii. Otros beneficios del empleado	2,900,000
17	iii. Para la contratación de personal	
18	clínico para 14 salas de operaciones	
19	nuevas y 4 existentes	3,500,000
20	B. Pagos al "PayGo"	22,251,000
21	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	13,247,000
22	i. Pagos a AEE	5,684,000

1	ii.	Pagos a AAA	7,563,000
2	D.	Servicios profesionales	23,895,000
3	i.	Servicios profesionales médicos	2,469,000
4	ii.	Para el pago del contrato de	
5		“Revenue Cycle Management”	6,000,000
6	iii.	Para grupo de especialistas	
7		de neuro-intensivo que estén	
8		de guardia	1,000,000
9	iv.	Para contratar 13 neurocirujanos	
10		que atiendan guardias de	
11		noche en el hospital	2,500,000
12	v.	Para la contratación de personal	
13		adicional de “House Staff” para	
14		apoyar la continuidad de los Programas	
15		de Residencia de la UPR	8,809,000
16	vi.	Para los contratos con el Recinto de	
17		Ciencias Médicas sobre los servicios	
18		médicos que proveen	3,117,000
19	E.	Materiales y suministros	11,970,000
20	F.	Pago de deudas de años anteriores	1,888,000
21		Total Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico	102,667,000
22		4. Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	20,000,000
2	i. Salarios	13,734,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	611,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	950,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	1,733,000
6	v. Jubilación Anticipada y Programa	
7	de Transición Voluntaria	513,000
8	vi. Para sufragar gastos de funcionamiento	
9	del Programa de Salones Especializados	
10	en Casos de Sustancias Controladas	
11	(conocidos como "Drug Courts")	2,459,000
12	B. Pagos al "PayGo"	37,566,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	14,563,000
14	i. Pagos a AEE	4,405,000
15	ii. Pagos a AAA	2,439,000
16	iii. Pagos a AEP	288,000
17	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
18	públicos	657,000
19	v. Para el pago de combustibles y	
20	lubricantes a ASG	174,000
21	vi. Pagos de servicios de salud que	
22	ofrece la Administración de	

1		Servicios Médicos (ASEM)	6,590,000
2	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
3		del Programa de Salones Especializados	
4		en Casos de Sustancias Controladas	
5		(conocidos como "Drug Courts")	10,000
6	D.	Servicios comprados	7,175,000
7	i.	Pago a PRIMAS	548,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	127,000
9	iii.	Reparaciones y mantenimientos	12,000
10	iv.	Otros servicios comprados	6,293,000
11	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
12		del Programa de Salones Especializados	
13		en Casos de Sustancias Controladas	
14		(conocidos como "Drug Courts")	195,000
15	E.	Gastos de transportación	240,000
16	i.	Otros gastos de transportación	205,000
17	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		del Programa de Salones Especializados	
19		en Casos de Sustancias Controladas	
20		(conocidos como "Drug Courts")	35,000
21	F.	Servicios profesionales	25,620,000
22	i.	Servicios profesionales médicos	8,006,000

1	ii.	Otros servicios profesionales	4,678,000
2	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
3		del Programa de Salones Especializados	
4		en Casos de Sustancias Controladas	
5		(conocidos como "Drug Courts")	1,450,000
6	iv.	Para la contratación de profesionales	
7		especializados de la salud mental para la	
8		apertura de dos salas de atención a	
9		pacientes en el Hospital de Psiquiatría	
10		Forense de San Juan	3,161,000
11	v.	Para dar continuidad a los servicios	
12		profesionales del Hospital de Psiquiatría	
13		Forense de Ponce	2,035,000
14	vi.	Para la apertura de la unidad que	
15		provee servicios para la atención	
16		del alcoholismo	2,880,000
17	vii.	Para continuar con la contratación	
18		de personal multidisciplinario responsable	
19		de la evaluación de movimiento de pacientes	
20		de los hospitales a hogares	960,000
21	viii.	Para contratar los servicios profesionales	
22		directos y especializados para el tratamiento	

1		de jóvenes y niños	2,000,000
2	ix.	Para contratar inspectores que serán	
3		responsables de evaluar y certificar el	
4		buen funcionamiento y cumplimiento	
5		de normas de los hogares que brindan	
6		servicios de cuidado al paciente	450,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	26,489,000
8	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,395,000
9	ii.	Para el pago de los servicios	
10		provistos por los hogares grupales	
11		transitorios (Hogares)	24,121,000
12	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
13		del Programa de Salones Especializados	
14		en Casos de Sustancias Controladas	
15		(conocidos como "Drug Courts")	973,000
16	H.	Materiales y suministros	3,084,000
17	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		del Programa de Salones Especializados	
19		en Casos de Sustancias Controladas	
20		(conocidos como "Drug Courts")	234,000
21	ii.	Otros materiales y suministros	2,850,000
22	I.	Compra de equipo	162,000

1	i.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
2		del Programa de Salones Especializados	
3		en Casos de Sustancias Controladas	
4		(conocidos como "Drug Courts")	162,000
5	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	429,000
6	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,142,000
7	i.	Para sufragar gastos del Hogar	
8		La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
9	ii.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
10	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
11		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
12		en la RC 157-2005	1,890,000
13	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
14		de Iniciativa Comunitaria de	
15		Investigación, Inc.	1,440,000
16	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
17		del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
18		dispuesto en la RC 183-2005	200,000
19	vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
20		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc. (Caimito),	
21		según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
22	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	

1		de la Fundación UPENS	950,000
2	viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
3		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
4		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
5		la RC 183-2005	1,900,000
6	ix.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
7		de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
8	x.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9		de Pensiones, Ley 80-2020	277,000
10	L.	Asignaciones englobadas	4,121,000
11	i.	Para sufragar gastos de la	
12		acreditación del hospital	4,121,000
13	M.	Inversión en mejoras permanentes	1,066,000
14	i.	Para Récord Médico Electrónico	1,066,000
15	N.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
16		de la Ciudadanía	1,350,000
17	i.	Para los gastos operacionales del	
18		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
19		la Población de Personas sin Hogar	259,000
20	ii.	Para asegurar el cumplimiento con la	
21		Ley 36-2021 y financiar el "Observatorio	
22		de Drogas de Puerto Rico"; para	

1	observar y prevenir el abuso de	
2	opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
3	iii. Otros incentivos y subsidios dirigidos	
4	al bienestar de la ciudadanía	56,000
5	Total Administración de Servicios de Salud Mental	
6	y Contra la Adicción	150,007,000
7	4.1. Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en la	
8	Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	3,934,000
10	i. Salarios	3,380,000
11	ii. Aportación patronal al seguro médico	191,000
12	iii. Otros beneficios del empleado	363,000
13	B. Facilidades y Pagos por servicios públicos	3,657,000
14	i. Otras facilidades y pagos por	
15	servicios públicos	20,000
16	ii. Pagos de servicios de salud	
17	que ofrece la Administración de	
18	Servicios Médicos (ASEM)	3,627,000
19	iii. Para el pago de combustibles y	
20	lubricantes a ASG	10,000
21	C. Servicios comprados	1,090,000
22	i. Arrendamiento (excluyendo AEP)	5,000

1	ii.	Otros servicios comprados	1,085,000
2	D.	Gastos de transportación	60,000
3	E.	Servicios profesionales	8,686,000
4	i.	Servicios profesionales médicos	5,436,000
5	ii.	Otros servicios profesionales	3,250,000
6	F.	Otros gastos de funcionamiento	985,000
7	G.	Inversión en mejoras permanentes	148,000
8	i.	Para Récord Médico Electrónico	148,000
9	H.	Materiales y Suministros	581,000
10	I.	Asignaciones Englobadas	4,121,000
11	i.	Para sufragar gastos de la	
12		acreditación del hospital	4,121,000
13	Total Hospital Psiquiátrico de Río Piedras incluido en la Administración de		
14	Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción		23,262,000
15	4.2. Otros Programas incluidos en la Administración de Servicios de Salud		
16	Mental y Contra la Adicción		
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	16,066,000
18	i.	Salarios	10,354,000
19	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	611,000
20	iii.	Aportación patronal al seguro médico	759,000
21	iv.	Otros beneficios del empleado	1,370,000
22	v.	Jubilación Anticipada y Programa	

1		de Transición Voluntaria	513,000
2	vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
3		del Programa de Salones Especializados	
4		en Casos de Sustancias Controladas	
5		(conocidos como "Drug Courts")	2,459,000
6	B.	Pagos al "PayGo"	37,566,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	10,906,000
8	i.	Pagos a AEE	4,405,000
9	ii.	Pagos a AAA	2,439,000
10	iii.	Pagos a AEP	288,000
11	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	637,000
13	v.	Para el pago de combustibles y	
14		lubricantes a ASG	164,000
15	vi.	Pagos de servicios de salud que	
16		ofrece la Administración de	
17		Servicios Médicos (ASEM)	2,963,000
18	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
19		del Programa de Salones Especializados	
20		en Casos de Sustancias Controladas	
21		(conocidos como "Drug Courts")	10,000
22	D.	Servicios comprados	6,085,000

1	i.	Pago a PRIMAS	548,000
2	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	122,000
3	iii.	Reparaciones y mantenimientos	12,000
4	iv.	Otros servicios comprados	5,208,000
5	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
6		del Programa de Salones Especializados	
7		en Casos de Sustancias Controladas	
8		(conocidos como "Drug Courts")	195,000
9	E.	Gastos de transportación	180,000
10	i.	Otros gastos de transportación	145,000
11	ii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
12		del Programa de Salones Especializados	
13		en Casos de Sustancias Controladas	
14		(conocidos como "Drug Courts")	35,000
15	F.	Servicios profesionales	16,934,000
16	i.	Servicios profesionales médicos	2,570,000
17	ii.	Otros servicios profesionales	1,428,000
18	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
19		del Programa de Salones Especializados	
20		en Casos de Sustancias Controladas	
21		(conocidos como "Drug Courts")	1,450,000
22	iv.	Para la contratación de profesionales	

1		especializados de la salud mental para la	
2		apertura de dos salas de atención a	
3		pacientes en el Hospital de Psiquiatría	
4		Forense de San Juan	3,161,000
5	v.	Para dar continuidad a los servicios	
6		profesionales del Hospital de Psiquiatría	
7		Forense de Ponce	2,035,000
8	vi.	Para la apertura de la unidad que	
9		provee servicios para la atención	
10		del alcoholismo	2,880,000
11	vii.	Para continuar con la contratación	
12		de personal multidisciplinario	
13		responsable de la evaluación de	
14		movimiento de pacientes de los	
15		hospitales a hogares	960,000
16	viii.	Para contratar los servicios profesionales	
17		directos y especializados para el tratamiento	
18		de jóvenes y niños	2,000,000
19	ix.	Para contratar inspectores que serán	
20		responsables de evaluar y certificar	
21		el buen funcionamiento y cumplimiento	
22		de normas de los hogares que brindan	

1	servicios de cuidado al paciente	450,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	25,504,000
3	i. Otros gastos de funcionamiento	410,000
4	ii. Para el pago de los servicios	
5	provistos por los hogares grupales	
6	transitorios (Hogares)	24,121,000
7	iii. Para sufragar gastos de funcionamiento	
8	del Programa de Salones Especializados	
9	en Casos de Sustancias Controladas	
10	(conocidos como "Drug Courts")	973,000
11	H. Materiales y suministros	2,503,000
12	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
13	del Programa de Salones Especializados	
14	en Casos de Sustancias Controladas	
15	(conocidos como "Drug Courts")	234,000
16	ii. Otros materiales y suministros	2,269,000
17	I. Compra de equipo	162,000
18	i. Para sufragar gastos de funcionamiento	
19	del Programa de Salones Especializados	
20	en Casos de Sustancias Controladas	
21	(conocidos como "Drug Courts")	162,000
22	J. Asignación pareo de Fondos Federales	429,000

1	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	8,142,000
2	i.	Para sufragar gastos del Hogar	
3		La Providencia, en el Viejo San Juan	25,000
4	ii.	Para sufragar gastos de Teen Challenge	360,000
5	iii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
6		del Hogar Crea, Inc., según lo dispuesto	
7		en la RC 157-2005	1,890,000
8	iv.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
9		de Iniciativa Comunitaria de	
10		Investigación, Inc.	1,440,000
11	v.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
12		del Centro San Francisco, Ponce, según lo	
13		dispuesto en la RC 183-2005	200,000
14	vi.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
15		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc. (Caimito),	
16		según lo dispuesto en la RC 183-2005	250,000
17	vii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
18		de la Fundación UPENS	950,000
19	viii.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
20		del Centro Sor Isolina Ferré, Inc.,	
21		Playa de Ponce, según lo dispuesto en	
22		la RC 183-2005	1,900,000

1	ix.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
2		de los Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	850,000
3	x.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4		de Pensiones, Ley 80-2020	277,000
5	L.	Inversión en mejoras permanentes	918,000
6	i.	Para Récord Médico Electrónico	918,000
7	M.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
8		de la Ciudadanía	1,350,000
9	i.	Para los gastos operacionales del	
10		Concilio Multisectorial en Apoyo a	
11		la Población de Personas sin Hogar	259,000
12	ii.	Para asegurar el cumplimiento de la	
13		Ley 36-2021 y financiar el "Observatorio	
14		de Drogas de Puerto Rico"; para	
15		observar y prevenir el abuso de	
16		opioides, fentanilo y otras drogas	1,035,000
17	iii.	Otros incentivos y subsidios dirigidos	
18		al bienestar de la ciudadanía	56,000
19	Total Otros Programas incluidos en la Administración de		
20	Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción		126,745,000
21	5. Centro Comprensivo del Cáncer de la Universidad de Puerto Rico		
22	A.	Nómina y Costos Relacionados	7,301,000

1	i.	Salarios	4,650,000
2	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	320,000
3	iii.	Aportación patronal al seguro médico	834,000
4	iv.	Otros beneficios del empleado	1,398,000
5	v.	Otros gastos de nómina	99,000
6	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	5,779,000
7	i.	Pagos a AEE	3,903,000
8	ii.	Pagos a AAA	589,000
9	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
10		públicos	1,287,000
11	C.	Servicios comprados	537,000
12	D.	Gastos de transportación	10,000
13	E.	Servicios profesionales	695,000
14	F.	Otros gastos de funcionamiento	78,000
15	G.	Materiales y suministros	1,304,000
16	H.	Anuncios y pautas en medios	180,000
17	I.	Compra de equipo	267,000
18	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	269,000
19	K.	Inversión en mejoras permanentes	700,000
20	i.	Implementación de la Fase II	
21		enfocada en inversiones críticas para	
22		fortalecer los sistemas administrativos,	

1	financieros y clínicos	700,000
2	Total Centro Comprensivo del Cáncer	
3	de la Universidad de Puerto Rico	17,120,000
4	6. Centro de Investigaciones, Educación y Servicios médicos	
5	para la Diabetes	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	341,000
7	i. Salarios	286,000
8	ii. Salarios para Puestos de Confianza	55,000
9	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	28,000
10	i. Pagos a AAA	1,000
11	ii. Otras facilidades y pagos por	
12	servicios públicos	27,000
13	C. Servicios Comprados	11,000
14	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
15	ii. Otros servicios comprados	4,000
16	D. Gastos de transportación	2,000
17	E. Servicios profesionales	393,000
18	i. Servicios profesionales de finanzas	
19	y contabilidad	45,000
20	ii. Servicios legales	10,000
21	iii. Servicios profesionales de tecnología	
22	de la información (IT)	10,000

1	iv.	Otros servicios profesionales	328,000
2	F.	Otros gastos de funcionamiento	4,000
3	G.	Materiales y suministros	12,000
4	H.	Compra de equipo	28,000
5		Total del Centro de Investigaciones, Educación y Servicios	
6		Médicos para la Diabetes	819,000
7		Subtotal de Salud	1,815,190,000
8		III. Educación	
9		1. Departamento de Educación	
10	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,175,107,000
11	i.	Salarios	988,352,000
12	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	8,011,000
13	iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,294,000
14	iv.	Otros beneficios del empleado	152,180,000
15	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
16		de Transición Voluntaria	1,108,000
17	vi.	Otros gastos de nómina	2,162,000
18	B.	Pagos al "PayGo"	1,051,143,000
19	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	162,946,000
20	i.	Pagos a AEE	52,519,000
21	ii.	Pagos a AAA	27,973,000
22	iii.	Pagos a AEP	78,271,000

1	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
2		públicos	3,448,000
3	v.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASG	735,000
5	D.	Servicios comprados	89,868,000
6	i.	Pago a PRIMAS	8,929,000
7	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,905,000
8	iii.	Reparaciones y mantenimientos	7,447,000
9	iv.	Otros servicios comprados	36,065,000
10	v.	Mantenimiento y reparaciones,	
11		incluyendo aquellos municipios que	
12		brindan servicios de mantenimiento	
13		mediante convenios	10,300,000
14	vi.	Mantenimiento y monitoreo de cámaras	
15		de seguridad	18,222,000
16	E.	Gastos de transportación	51,997,000
17	i.	Gastos de transportación	21,000
18	ii.	Gastos de transportación escolar,	
19		incluyendo aquellos municipios que	
20		brindan servicios de transportación	
21		mediante convenios	51,976,000
22	F.	Servicios profesionales	157,146,000

1	i.	Servicios profesionales de tecnología	
2		de la información (IT)	19,526,000
3	ii.	Terapias para estudiantes y	
4		servicios relacionados	136,469,000
5	iii.	Otros servicios profesionales	1,151,000
6	G.	Otros gastos de funcionamiento	49,027,000
7	H.	Materiales y suministros	24,726,000
8	I.	Anuncios y pautas en medios	93,000
9	J.	Compra de equipo	36,283,000
10	K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	109,684,000
11	i.	Equipo de asistencia tecnológica	
12		para estudiantes de educación especial	2,184,000
13	ii.	Gastos relacionados al decreto de	
14		educación especial	5,272,000
15	iii.	Terapias para estudiantes y servicios	
16		relacionados	102,000,000
17	iv.	Otros donativos, subsidios y	
18		distribuciones	228,000
19	L.	Asignación pareo de Fondos Federales	1,787,000
20	M.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,904,000
21	i.	Para la Alianza de Escuelas Públicas	
22		con Escuelas Charter	29,036,000

1	ii.	Gastos de funcionamiento Colegio	
2		San Gabriel Inc., especializado en la	
3		atención de niños con problemas	
4		de audición	450,000
5	iii.	Costos asociados con el Programa de	
6		Escuelas de la Comunidad para el	
7		Instituto Nueva Escuela (Montessori)	9,000,000
8	iv.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9		de Pensiones, Ley 80-2020	389,000
10	v.	Proyecto C.A.S.A., Ley 213-2012,	
11		según enmendada	10,000,000
12	vi.	Otras aportaciones a entidades	
13		no gubernamentales	29,000
14	vii.	Programa Alianza para la	
15		Educación Alternativa	15,000,000
16	N.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
17		de la Ciudadanía	7,630,000
18	i.	Becas estudiantiles	5,925,000
19	ii.	Otros incentivos y subsidios dirigidos	
20		al bienestar de la ciudadanía	1,705,000
21		Total Departamento de Educación	2,981,341,000

1	1.1. Programa de Servicios Educativos Integrales para Estudiantes de	
2	Educación Especial en el Departamento de Educación	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	297,677,000
4	i. Salarios	260,683,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	200,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	8,005,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	28,756,000
8	v. Otros gastos de nómina	33,000
9	B. Servicios comprados	165,000
10	i. Reparaciones y mantenimientos	124,000
11	ii. Otros servicios comprados	41,000
12	C. Gastos de transportación	19,622,000
13	i. Gastos de transportación escolar,	
14	incluyendo aquellos municipios que	
15	brindan servicios de transportación	
16	mediante convenios	19,622,000
17	D. Servicios profesionales	136,969,000
18	i. Otros servicios profesionales	500,000
19	ii. Terapias estudiantiles y servicios	
20	relacionados	136,469,000
21	E. Otros gastos de funcionamiento	10,148,000
22	F. Materiales y suministros	29,000

1	G. Anuncios y pautas en medios	91,000
2	H. Compra de equipo	199,000
3	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	7,456,000
4	i. Equipo de asistencia tecnológica	
5	para estudiantes de educación especial	2,184,000
6	ii. Gastos relacionados al decreto de	
7	educación especial	5,272,000
8	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	4,548,000
9	i. Para Alianza de Escuelas Públicas	
10	con Escuelas Chárter	4,098,000
11	ii. Gastos de funcionamiento	
12	Colegio San Gabriel Inc.,	
13	especializado en la atención de	
14	niños con problemas de audición	450,000
15	K. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
16	de la Ciudadanía	1,010,000
17	i. Otros incentivos y subsidios dirigidos	
18	al bienestar de la ciudadanía	10,000
19	ii. Becas estudiantiles	1,000,000
20	Total Programa de Servicios Educativos Integrales para Estudiantes de	
21	Educación Especial en el Departamento de Educación	477,914,000

1	1.2. Programa Educación Vocacional y Técnica incluido en el Departamento de	
2	Educación	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	68,231,000
4	i. Salarios	60,974,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	24,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,332,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	5,884,000
8	v. Otros gastos de nómina	17,000
9	B. Servicios comprados	10,000
10	C. Gastos de transportación	21,000
11	D. Otros gastos de funcionamiento	110,000
12	E. Materiales y suministros	2,121,000
13	F. Asignación pareo de fondos federales	140,000
14	Total Programa Educación Vocacional y Técnica	
15	incluido en el Departamento de Educación	70,633,000
16	1.3. Programa de Remedio Provisional incluido en el	
17	el Departamento de Educación	
18	A. Nómina y Costos Relacionados	761,000
19	i. Salarios	562,000
20	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	99,000
21	iii. Aportación patronal al seguro médico	24,000
22	iv. Otros beneficios del empleado	70,000

1	v.	Otros gastos de nómina	6,000
2	B.	Servicios comprados	6,000
3	C.	Servicios profesionales	176,000
4	i.	Servicios profesionales de tecnología	
5		de la información (IT)	26,000
6	ii.	Otros servicios profesionales	150,000
7	D.	Otros gastos de funcionamiento	8,000
8	E.	Materiales y suministros	12,000
9	F.	Compra de equipo	3,000
10	G.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	102,000,000
11	i.	Terapias para estudiantes y servicios	
12		relacionados	102,000,000
13		Total Programa de Remedio Provisional incluido en el	
14		Departamento de Educación	102,966,000
15	1.4.	Otros Programas incluidos en el Departamento de Educación	
16	A.	Nómina y Costos Relacionados	808,438,000
17	i.	Salarios	666,133,000
18	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	7,688,000
19	iii.	Aportación patronal al seguro médico	13,933,000
20	iv.	Otros beneficios del empleado	117,470,000
21	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	1,108,000

1	vi.	Otros gastos de nómina	2,106,000
2	B.	Pagos al "PayGo"	1,051,143,000
3	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	162,946,000
4	i.	Pagos a AEE	52,519,000
5	ii.	Pagos a AAA	27,973,000
6	iii.	Pagos a AEP	78,271,000
7	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
8		públicos	3,448,000
9	v.	Para el pago de combustibles y	
10		lubricantes a ASG	735,000
11	D.	Servicios comprados	89,687,000
12	i.	Pago a PRIMAS	8,929,000
13	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	8,905,000
14	iii.	Reparaciones y mantenimientos	7,323,000
15	iv.	Otros servicios comprados	36,008,000
16	v.	Mantenimiento y reparaciones,	
17		incluyendo aquellos municipios que	
18		brindan servicios de mantenimiento	
19		mediante convenios	10,300,000
20	vi.	Mantenimiento y monitoreo de cámaras	
21		de seguridad	18,222,000
22	E.	Gastos de transportación	32,354,000

1	i.	Gastos de transportación escolar,	
2		incluyendo aquellos municipios que	
3		brindan servicios de transportación	
4		mediante convenios	32,354,000
5	F.	Servicios profesionales	20,001,000
6	i.	Servicios profesionales de tecnología	
7		de la información (IT)	19,500,000
8	ii.	Otros servicios profesionales	501,000
9	G.	Otros gastos de funcionamiento	38,761,000
10	H.	Materiales y suministros	22,564,000
11	I.	Anuncios y pautas en medios	2,000
12	J.	Compra de equipo	36,081,000
13	K.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	228,000
14	L.	Asignación pareo de Fondos Federales	1,647,000
15	M.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	59,356,000
16	i.	Otras aportaciones a entidades	
17		no gubernamentales	29,000
18	ii.	Para la Alianza de Escuelas Públicas	
19		con Escuelas Chárter	24,938,000
20	iii.	Costos asociados con el Programa de	
21		Escuelas de la Comunidad para el	
22		Instituto Nueva Escuela (Montessori)	9,000,000

1	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2		de Pensiones, Ley 80-2020	389,000
3	iv.	Proyecto C.A.S.A., Ley 213-2012,	
4		según enmendada	10,000,000
5	v.	Programa Alianza para la	
6		Educación Alternativa	15,000,000
7	N.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
8		de la Ciudadanía	6,620,000
9	i.	Becas estudiantiles	4,925,000
10	ii.	Otros incentivos y subsidios dirigidos	
11		al bienestar de la ciudadanía	1,695,000
12		Total Otros Programas incluidos en el Departamento	
13		de Educación	2,329,828,000
14		Subtotal Departamento de Educación	2,981,341,000
15	IV.	Universidad de Puerto Rico	
16	A.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
17		de la Ciudadanía	560,898,000
18	i.	Para gastos de funcionamiento	
19		de 24 horas de la Red Sísmica de	
20		Puerto Rico y la Red de Movimiento	
21		Fuerte, Ley 106-2002	1,662,000
22	ii.	Para gastos de funcionamiento del	

1	Centro Ponceño de Autismo,	
2	Inc.- R.C. 17 de 2013	87,000
3	iii. Para gastos de funcionamiento	
4	del Centro de Estudios Avanzados	
5	para el Personal de Emergencias	
6	Médicas del Sector Público, según	
7	Ley 235-2004	500,000
8	iv. Para gastos de funcionamiento	
9	de los Centros PITI de Servicios Integrados a	
10	Menores Víctimas de Agresión Sexual,	
11	Ley 158-2013, según enmendada	1,330,000
12	v. Para gastos de funcionamiento del	
13	Programa de Asistencia Tecnológica	
14	de Puerto Rico, según lo dispuesto	
15	en la Ley 264-2000	855,000
16	vi. Para servicios a médicos indigentes	
17	en el Recinto de Ciencias Médicas	1,719,000
18	vii. Para el Departamento de Cirugía y/o	
19	Centro de Trauma del Recinto de	
20	Ciencias Médicas, según Ley 105-2013	2,500,000
21	viii. Para la distribución de becas y ayudas	
22	educativas a estudiantes que	

1		cualifiquen, Ley 170-2002,	
2		según enmendada	9,501,000
3	ix.	Para el adiestramiento de maestros y	
4		directores asalariados del Departamento	
5		de Educación	10,021,000
6	x.	Para sufragar gastos de funcionamiento	
7		del Programa para la Prevención y Vigilancia	
8		de Emergencias Médicas de Niños,	
9		Ley 259-2000, según enmendada	67,000
10	xi.	Para sufragar gastos operacionales	
11		de la Universidad de Puerto Rico	441,206,000
12	xii.	Para sufragar los gastos de salarios	
13		a residentes e internos del Recinto	
14		de Ciencias Médicas, según lo	
15		dispuesto en la Ley 299-2003, según	
16		enmendada. En caso de que exista	
17		una interrupción de servicios en la UPR,	
18		dichos fondos serán transferidos	
19		al Departamento de Salud	20,900,000
20	xiii.	Para conceder becas a estudiantes de	
21		medicina, odontología y medicina	
22		veterinaria, según lo dispuesto en la	

1	Ley Núm. 17 del 5 de junio de 1948,	
2	según enmendada.	500,000
3	xiv. Para realizar estudios de los tejidos	
4	cerebrales de las personas fallecidas	
5	diagnosticadas con la enfermedad	
6	de Alzheimer, según lo dispuesto en	
7	Ley 237-1999, según enmendada	50,000
8	xv. Entrenamientos y servicios técnicos,	
9	según la aprobación de la Junta de	
10	Supervisión	10,000,000
11	xvi. Incentivo por cumplimiento de metas	
12	para operaciones e inversiones de la UPR	60,000,000
13	Total Universidad de Puerto Rico	560,898,000
14	Subtotal Universidad de Puerto Rico	560,898,000
15	V. Tribunal y Asamblea Legislativa	
16	1. Tribunal General de Justicia	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	242,690,000
18	i. Salarios	214,294,000
19	ii. Horas extra	15,000
20	iii. Aportación patronal al seguro médico	7,136,000
21	iv. Otros beneficios del empleado	20,437,000
22	v. Otros gastos de nómina	808,000

1	B. Pagos al "PayGo"	72,784,000
2	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,024,000
3	i. Pagos a AEE	10,364,000
4	ii. Pagos a AAA	1,364,000
5	iii. Pagos a AEP	12,102,000
6	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
7	públicos	194,000
8	D. Servicios comprados	47,363,000
9	i. Pago a PRIMAS	1,086,000
10	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	37,964,000
11	iii. Reparaciones y mantenimientos	856,000
12	iv. Otros servicios comprados	7,457,000
13	E. Gastos de transportación	467,000
14	F. Servicios profesionales	8,834,000
15	i. Servicios profesionales de tecnología	
16	de la información (IT)	6,284,000
17	ii. Servicios legales	600,000
18	iii. Otros servicios profesionales	1,925,000
19	iv. Servicios profesionales de finanzas	
20	y contabilidad	25,000
21	G. Otros gastos de funcionamiento	1,993,000
22	H. Materiales y suministros	1,772,000

1	I. Anuncios y pautas en medios	30,000
2	J. Compra de equipo	2,617,000
3	Total Tribunal General de Justicia	402,574,000
4	2. Asamblea Legislativa	
5	A. Pagos al "PayGo"	7,993,000
6	B. Facilidades y pagos por Servicios públicos	3,180,000
7	i. Superintendencia del Capitolio pagos a	
8	PRASA de la Cámara de	
9	Representantes	3,000
10	ii. Pagos a PRASA de la Superintendencia	
11	del Capitolio	233,000
12	iii. Superintendencia del Capitolio pagos	
13	a PRASA del Senado	4,000
14	iv. Superintendencia del Capitolio pagos a	
15	PREPA del Senado	21,000
16	v. Superintendencia del Capitolio	
17	pagos a PREPA de la Cámara	
18	de Representantes	25,000
19	vi. Pagos de la Superintendencia del	
20	Capitolio a PREPA	2,894,000
21	C. Inversión en mejoras permanentes	4,725,000
22	i. Para que la Cámara de Representantes	

1	reemplace vehículos obsoletos	
2	o fuera de operación	230,000
3	ii. Para obras y mejoras permanentes	
4	al Senado de Puerto Rico	4,315,000
5	iii. Para la compra de equipo y sistemas	
6	de tecnología	180,000
7	D. Donativos, subsidios y otras distribuciones	20,000,000
8	E. Aportaciones a entidades no gubernamentales	30,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones, Ley 80-2020	30,000
11	F. Asignaciones Englobadas	101,181,000
12	i. Cámara de Representantes	40,112,000
13	ii. Senado del Estado Libre Asociado	
14	de Puerto Rico	29,465,000
15	iv. Para gastos operacionales de la	
16	Superintendencia del Capitolio	12,175,000
17	v. Para gastos de funcionamiento y	
18	sistemas de información	
19	de la Oficina de Servicios Legislativos	7,315,000
20	vi. Para gastos de funcionamiento de	
21	la Oficina de Presupuesto Congressional	
22	dentro de la Asamblea Legislativa	3,193,000

1	vii.	Pagos para la Superintendencia	
2		del Capitolio para seguros del	
3		Distrito Capitolino	1,560,000
4	viii.	Para sufragar gastos de	
5		funcionamiento de la Comisión	
6		de Impacto Comunitario	1,343,000
7	ix.	Para la Superintendencia, para	
8		mejoras y gastos de mantenimiento	
9		de la Cámara de Representantes	
10		y Senado	1,000,000
11	x.	Oficina de Servicios Legislativos	
12		para sufragar gastos de	
13		funcionamiento del Programa	
14		Córdova de Internados Congresionales,	
15		según dispuesto en RC 554-1998	535,000
16	xi.	Para el programa de becas	
17		a estudiantes universitarios de	
18		comunicaciones, según dispuesto	
19		en la Ley 5-2016	20,000
20	xii.	Oficina de Servicios Legislativos	
21		para sufragar los gastos y actualizaciones	
22		del Sistema de votación electrónica	

1		y manejo de sesiones y calendarios de	
2		la Asamblea Legislativa	225,000
3	xiii.	Para gastos de funcionamiento	
4		de la Comisión Conjunta para	
5		las Alianzas Público-Privadas de	
6		la Asamblea Legislativa, según	
7		dispuesto en la Ley 29-2009,	
8		según enmendada	376,000
9	xiv.	Para gastos de funcionamiento	
10		de la Comisión Conjunta sobre	
11		Informes Especiales del Contralor	174,000
12	xv.	Oficina de Servicios Legislativos	
13		para sufragar la membresía del	
14		National Conference of State	
15		Legislatures	210,000
16	xvi.	Oficina de Servicios Legislativos	
17		para sufragar la membresía del	
18		Concilio de Gobiernos Estatales	165,000
19	xvii.	Oficina de Servicios Legislativos	
20		para sufragar gastos de	
21		funcionamiento del Programa Internados	
22		Legislativos Ramos Comas	150,000

1	xviii.	Oficina de Servicios Legislativos	
2		para sufragar la membresía del	
3		Caucus Nacional Hispano	
4		de Legisladores Estatales (NHCSL)	101,000
5	xix.	Oficina de Servicios Legislativos	
6		para sufragar gastos de funcionamiento del	
7		Programa Pilar Barbosa de Internados en	
8		Educación, según lo dispuesto en la	
9		Ley 53-1997	85,000
10	xx.	Para gastos de la Comisión Conjunta	
11		para la revisión continua del Código	
12		Penal y la Reforma de Leyes Penales	67,000
13	xxi.	Para becas para estudios graduados en	
14		disciplinas relacionadas con la protección y	
15		conservación del medioambiente,	
16		según lo dispuesto en la Ley 157-2007	5,000
17	xxii.	Para becas para estudios graduados	
18		con especialidad en educación	
19		especial para maestros certificados	
20		por el Departamento de Educación	5,000
21	xxiii.	Para otros gastos de funcionamiento de la	
22		Cámara de Representantes	1,330,000

1	xxiv. Para otros gastos de funcionamiento de la	
2	Senado de Puerto Rico	1,570,000
3	Total Asamblea Legislativa	137,109,000
4	Subtotal de Tribunal y Asamblea Legislativa	539,683,000
5	VI. Familias y Niños	
6	1. Administración de Familias y Niños	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	61,356,000
8	i. Salarios	50,649,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	951,000
10	iii. Horas extra	87,000
11	iv. Aportación patronal al seguro médico	3,210,000
12	v. Otros beneficios del empleado	6,217,000
13	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	242,000
15	B. Pagos al "PayGo"	16,356,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,088,000
17	i. Pagos a AEE	264,000
18	ii. Pagos a AAA	59,000
19	iii. Pagos a AEP	40,000
20	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
21	públicos	133,000
22	v. Para el pago de combustibles y	

1	lubricantes a ASG	592,000
2	D. Servicios comprados	22,412,000
3	i. Pago a PRIMAS	237,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,908,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	325,000
6	iv. Otros servicios comprados	500,000
7	v. Para los servicios de Ama de Llaves,	
8	Inc. según lo acordado en el contrato	18,442,000
9	E. Gastos de transportación	1,478,000
10	F. Servicios profesionales	1,890,000
11	i. Servicios profesionales de tecnología	
12	de la información (IT)	300,000
13	ii. Servicios legales	1,590,000
14	G. Otros gastos de funcionamiento	137,000
15	H. Materiales y suministros	805,000
16	I. Anuncios y pautas en medios	16,000
17	J. Compra de equipo	150,000
18	K. Donativos, subsidios y otras distribuciones	115,291,000
19	i. Para los Centros de Servicios	
20	Integrados a Víctimas Menores	
21	de Agresión Sexual	350,000
22	ii. Servicios sociales a personas de edad	

1	avanzada y adultos con	
2	impedimentos	1,000,000
3	iii. Apoyar a los centros residenciales	
4	para menores	37,791,000
5	iv. Para proveerle vivienda a los adultos	
6	mayores bajo la custodia del Estado	75,052,000
7	v. Para gastos de funcionamiento de	
8	los Centros PITI de Servicios	
9	Integrados a Menores Víctimas	
10	de Agresión Sexual,	
11	Ley 158-2013, según enmendada	1,098,000
12	L. Asignación pareo de Fondos Federales	3,308,000
13	Total Administración de Familias y Niños	224,287,000
14	2. Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	33,000,000
16	i. Salarios	27,492,000
17	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	355,000
18	iii. Aportación patronal al seguro médico	1,674,000
19	iv. Otros beneficios del empleado	3,351,000
20	v. Jubilación Anticipada y Programa	
21	de Transición Voluntaria	128,000
22	B. Pagos al "PayGo"	35,884,000

1	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,165,000
2	i. Pagos a AAA	1,000
3	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	
4	públicos	1,106,000
5	iii. Para el pago de combustibles y	
6	lubricantes a ASG	58,000
7	D. Servicios comprados	6,433,000
8	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,852,000
9	ii. Reparaciones y mantenimientos	139,000
10	iii. Otros servicios comprados	1,442,000
11	E. Gastos de transportación	223,000
12	F. Servicios profesionales	9,586,000
13	i. Servicios profesionales de tecnología	
14	de la información (IT)	6,491,000
15	ii. Servicios legales	530,000
16	iii. Servicios profesionales médicos	70,000
17	iv. Otros servicios profesionales	895,000
18	v. Para la División de Integridad	
19	Programática (DIP)	1,600,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	2,117,000
21	H. Materiales y suministros	255,000
22	I. Anuncios y pautas en medios	140,000

1	J. Compra de equipo	834,000
2	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	16,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones, Ley 80-2020	16,000
5	L. Pago de deudas de años anteriores	194,000
6	M. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
7	de la Ciudadanía	11,673,000
8	i. Ayuda Temporal para Familias	
9	Necesitadas (TANF)	11,673,000
10	Total Administración de Desarrollo Socioeconómico	
11	de la Familia	101,520,000
12	3. Secretariado del Departamento de la Familia	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	17,000,000
14	i. Salarios	12,950,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,619,000
16	iii. Aportación patronal al seguro médico	605,000
17	iv. Otros beneficios del empleado	1,592,000
18	v. Jubilación Anticipada y Programa	
19	de Transición Voluntaria	212,000
20	vi. Otros gastos de nómina	22,000
21	B. Pagos al "PayGo"	18,067,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,833,000

1	i.	Pagos a AEE	3,842,000
2	ii.	Pagos a AAA	530,000
3	iii.	Pagos a AEP	6,455,000
4	iv.	Para el pago de combustibles y	
5		lubricantes a ASG	6,000
6	D.	Servicios comprados	2,419,000
7	i.	Pago a PRIMAS	161,000
8	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	2,258,000
9	E.	Gastos de transportación	55,000
10	F.	Servicios profesionales	450,000
11	G.	Otros gastos de funcionamiento	30,000
12	H.	Materiales y suministros	42,000
13	I.	Compra de equipo	10,000
14	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,534,000
15	i.	Ayudas a víctimas de desastres naturales y	
16		otras labores humanitarias y gastos de	
17		funcionamiento de la Cruz Roja Americana	
18		Capítulo de Puerto Rico, según lo dispuesto	
19		en la Ley 59-2006, según enmendada	243,000
20	ii.	Contribuciones a Ama de Llaves, Inc.	1,190,000
21	iii.	Gastos de funcionamiento del	
22		Centro Geriátrico San Rafael Inc.,	

1	de Arecibo, según lo dispuesto en	
2	la RC 1332-2004	59,000
3	iv. Consejo Especial para atender la	
4	desigualdad social en Puerto Rico	12,000
5	v. Gastos relacionados Comisión	
6	para la Prevención del Suicidio,	
7	Ley 227-1999, según enmendada	30,000
8	Total Secretariado del Departamento de la Familia	50,440,000
9	4. Administración para el Sustento de Menores	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	7,239,000
11	i. Salarios	5,686,000
12	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	398,000
13	iii. Aportación patronal al seguro médico	328,000
14	iv. Otros beneficios del empleado	696,000
15	v. Jubilación Anticipada y Programa	
16	de Transición Voluntaria	131,000
17	B. Pagos al "PayGo"	2,916,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	204,000
19	i. Pagos a AEE	74,000
20	ii. Pagos a AEP	68,000
21	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
22	públicos	48,000

1	iv.	Para el pago de combustibles y	
2		lubricantes a ASG	14,000
3	D.	Servicios comprados	2,273,000
4	i.	Pago a PRIMAS	33,000
5	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	1,162,000
6	iii.	Reparaciones y mantenimientos	132,000
7	iv.	Otros servicios comprados	946,000
8	E.	Gastos de transportación	7,000
9	F.	Servicios profesionales	256,000
10	i.	Servicios profesionales de tecnología	
11		de la información (IT)	141,000
12	ii.	Servicios legales	27,000
13	iii.	Otros servicios profesionales	88,000
14	G.	Otros gastos de funcionamiento	34,000
15	H.	Materiales y suministros	44,000
16	I.	Compra de equipo	11,000
17	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	2,578,000
18	i.	Para la plataforma PRACSES	2,578,000
19	K.	Asignaciones englobadas	2,500,000
20	L.	Inversión en mejoras permanentes	7,650,000
21	i.	Para la plataforma PRACSES,	
22		relacionado al Proyecto de Modernización	

1	de Pensiones	7,650,000
2	Total Administración para el Sustento de Menores	25,712,000
3	5. Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez	
4	A. Nómina y Costos Relacionados	2,500,000
5	i. Salarios	1,422,000
6	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	714,000
7	iii. Aportación patronal al seguro médico	131,000
8	iv. Otros beneficios del empleado	233,000
9	B. Pagos al "PayGo"	3,274,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	330,000
11	i. Pagos a AEE	220,000
12	ii. Pagos a AAA	40,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
14	públicos	35,000
15	iv. Para el pago de combustibles y	
16	lubricantes a ASG	35,000
17	D. Servicios comprados	690,000
18	i. Pago a PRIMAS	10,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	680,000
20	E. Gastos de transportación	5,000
21	F. Servicios profesionales	30,000
22	G. Otros gastos de funcionamiento	20,000

1	H.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	4,990,000
2	I.	Asignación pareo de Fondos Federales	864,000
3	J.	Asignaciones englobadas	378,000
4	i.	Consejo asesor de la Gobernadora	
5		para la Edad Temprana	150,000
6	ii.	Otras asignaciones englobadas	228,000
7	K.	Pago de deudas de años anteriores	120,000
8	Total Administración para el Cuidado y Desarrollo		
9	Integral de la Niñez		13,201,000
10	Subtotal de Familias y Niños		<u>415,160,000</u>
11	VII. Asignaciones bajo la Custodia		
12	1. Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda		
13	A.	Nómina y Costos Relacionados	127,000
14	i.	Beneficios de Jubilación	
15		Anticipada para exempleados	
16		de la Corporación de Puerto Rico	
17		para la Difusión Pública	127,000
18	B.	Pagos al "PayGo"	26,688,000
19	i.	Pagos al "PayGo" para beneficiarios	
20		de entidades disueltas del Gobierno	
21		de Puerto Rico	26,688,000
22	C.	Servicios comprados	1,779,000

1	i.	Para el pago de seguro	
2		contra inundación para	
3		destinatarios de asistencia	
4		federal para desastres	1,779,000
5	D.	Servicios profesionales	130,590,000
6	i.	Servicios profesionales para el	
7		agente calculador y fiduciarios	590,000
8	ii.	Gastos de Implementación del	
9		Plan y de Cumplimiento Legal y	
10		Regulatorio	130,000,000
11	E.	Otros gastos de funcionamiento	286,000
12	i.	Otros gastos de IVU	286,000
13	F.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	1,268,000
14	i.	Para la operación y mantenimiento	
15		de catastro de Puerto Rico,	
16		mantenido por el Centro	
17		Municipal de Recaudación de	
18		Ingresos, según lo dispuesto en	
19		la Ley 184-2014	1,160,000
20	ii.	Para el pago de la pensión	
21		vitalicia a Wilfredo Benítez, según	
22		dispuesto en la RC 726-1995	8,000

1	iii.	Para cubrir sentencias	
2		contra el Estado	100,000
3	G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,177,429,000
4	i.	Acceso a la Justicia	232,000
5	ii.	Contribuciones al Fideicomiso	
6		de Conservación relacionadas	
7		al "rum cover-over"	15,881,000
8	iii.	Contribuciones al Fideicomiso de	
9		Ciencias, Tecnología e	
10		Investigaciones relacionadas	
11		al "rum cover-over"	5,000,000
12	iv.	Para los gastos del programa de	
13		"Photojournalism Workshop"	
14		del Ateneo Puertorriqueño,	
15		Ley 276-1999, según enmendada	325,000
16	v.	Para la aportación al Fideicomiso de	
17		Reserva de Pensiones	1,131,678,000
18	vi.	Para el uso exclusivo del pago de gastos y	
19		honorarios a los de abogados de	
20		oficio nombrados por el Tribunal	2,500,000
21	vii.	Para los pagos del	
22		"State Global Bond"	313,000

1	viii.	Fundación Kinesis	162,000
2	ix.	Para sufragar gastos de	
3		funcionamiento de los	
4		Centros Sor Isolina Ferré, Inc.	1,119,000
5	x.	Para los gastos operacionales	
6		del Ballet Concierto, de acuerdo	
7		con la RC 107-2005	102,000
8	xi.	Transferencias a Boys and	
9		Girls Club	2,543,000
10	xii.	Transferencias a Servicios Legales	
11		de Puerto Rico, Inc.	5,173,000
12	xiii.	Transferencias a Pro-Bono, Inc.	470,000
13	xiv.	Transferencias a la Sociedad para la	
14		Asistencia Legal	11,367,000
15	xv.	Transferencias a Community	
16		Legal Office, Inc.	564,000
17	H.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
18		de la Ciudadanía	346,889,000
19	i.	Transferencia a la Autoridad de	
20		Carreteras y Transportación para mejoras	
21		permanentes de carreteras sin peajes y	
22		activos de tránsito	56,600,000

1	ii.	Transferencia a la Autoridad de	
2		Carreteras y Transportación para	
3		gastos operacionales de carreteras	
4		sin peajes y activos de tránsito	143,731,000
5	iii.	Para el Fondo de Desarrollo Municipal de	
6		cada municipio, dispuesto por la	
7		Ley 107-2020, por distribuirse conforme a la	
8		Ley 1-2011, según enmendada	71,572,000
9	iv.	Para el Fondo de Mejoramiento Municipal	
10		de cada municipio, según dispone la	
11		la Ley 107-2020, a distribuirse conforme a la	
12		Ley 1-2011, según enmendada	35,786,000
13	v.	Fondos del arbitrio al ron (“rum cover-over”)	
14		en el Fondo de Incentivo	
15		Económico, según lo dispuesto en la	
16		Ley 60-2019	5,000,000
17	vi.	Para capturar la transferencia de	
18		fondos del impuesto al cigarrillo hecha a	
19		la Autoridad de Transporte Integrado	34,200,000
20	I.	Pagos del servicio de la deuda	1,040,562,000
21	i.	Para el Fondo de Redención Municipal de	
22		cada municipio, según lo dispone la	

1	Ley 107-2020, a distribuirse conforme a la	
2	Ley 1-2011, según enmendada	71,572,000
3	ii. Para el pago de Nuevos	
4	Bonos de OG - Bonos de	
5	Inversión de Capital	581,884,000
6	iii. Para el pago del Instrumento de	
7	Valor Contingente Impuesto sobre	
8	Ventas y Uso	374,300,000
9	iv. Para el pago del Instrumento	
10	de Valor Contingente Impuesto	
11	sobre el Ron	12,806,000
12	Total Asignaciones bajo la Custodia de Hacienda	2,725,618,000
13	2. Asignaciones Bajo la Custodia de la OGP	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	185,864,000 <u>184,214,000</u>
15	i. Bono de Navidad	41,013,000
16	ii. Pensión de exempleados	
17	de la AEE	5,967,000
18	iii. Para sufragar aumentos en el	
19	salario de los médicos residentes	
20	de la UPR	2,563,000
21	iv. Para implementar la Reforma del	
22	Servicio Público	15,540,000

1	v.	Reserva de Nómina	29,642,000
2	vi.	Incentivo por cumplimiento de	
3		metas para nómina para la	
4		Asamblea Legislativa, a ser	
5		distribuida al cumplir con	
6		los requisitos de la emisión	
7		de informes mensuales	1,538,000
8	vii.	Fondos para paramédicos adicionales	
9		para un nuevo tercer turno	
10		sujeto a revisión y aprobación de la Junta de	
11		Supervisión Fiscal	9,000,000
12	viii.	Fondos para los médicos	
13		residentes de la UPR sujetos a	
14		un acuerdo con la Junta de	
15		Supervisión	2,051,000
16	ix.	Para cubrir los ajustes y aumentos salariales	
17		del personal de rango	
18		de la Policía de Puerto Rico, sujeto al	
19		cumplimiento de metas	44,000,000
20	x.	Salarios para la Administración de Familias	
21		y Niños para contratar trabajadores sociales	
22		luego de la implementación de la Reforma del	

1		Servicio Público	2,728,000
2	xi.	Para la Reforma de Servicio Público	
3		de ASEM y otras obligaciones para	
4		cubrir posiciones vacantes	
5		presupuestadas actualmente	6,910,000
6	xii.	Para apoyar las iniciativas de	
7		investigación que permitan que	
8		el Centro Comprensivo del Cáncer	
9		pueda obtener la designación	
10		federal oficial de Centro	
11		de Cáncer	10,881,000
12	xiii.	Para alinear las escalas salariales	
13		del personal de enfermería del UDH	
14		y el HOPU con las escalas salariales	
15		de ASEM	5,036,000
16	xiv.	Para apoyar el reclutamiento como	
17		parte de la fase inicial del proceso	
18		de reorganización de la AEP, sujeto	
19		a cumplimiento de metas	1,177,000
20	xv.	Incentivo por cumplimiento de metas	
21		para alinear las escalas salariales de	
22		enfermería de la Corporación del Centro	

1	Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe,	
2	sujeto a la aprobación de la OATRH y	
3	la Junta de Supervisión	5,800,000
4	xvi. Para cubrir aumentos salariales	
5	de la Oficina de Servicios Legislativos,	
6	sujeto al cumplimiento con la Reforma	
7	del Servicio Público y a la revisión y	
8	aprobación de la Junta de	
9	Supervisión Fiscal	368,000
10	B. Pagos al "PayGo"	36,980,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	21,049,000
12	i. Reserva para pagos a AEE	21,049,000
13	D. Servicios comprados	46,318,000
14	i. Seguro paramétrico	35,758,000
15	ii. Incentivo por cumplimiento de metas	
16	para el arrendamiento de bombas	
17	portátiles contra inundaciones	10,560,000
18	E. Gastos de transportación	45,173,000
19	i. Incentivo por cumplimiento de metas	
20	para cubrir los costos de transportación	
21	regular y de Educación Especial	45,173,000
22	F. Servicios profesionales	3,400,000

1	i.	Para desarrollar un Modelo de	
2		Pronósticos Macroeconómicos,	
3		basados en Inteligencia Artificial	1,800,000
4	ii.	Incentivo por cumplimiento de metas para	
5		contratar médicos para expandir y fortalecer	
6		las operaciones clínicas de la Corporación	
7		del Centro Cardiovascular de Puerto Rico	
8		y el Caribe	1,600,000
9	G.	Otros gastos de funcionamiento	5,771,000
10	i.	Fondos del Programa de Violencia	
11		de Género para campaña educativa y/o	
12		de medios, refugios y ONGs,	
13		implementación de legislación	
14		relacionada a la violencia de género,	
15		capacitación y costos administrativos	
16		del Comité	3,000,000
17	ii.	Para sufragar la renovación de las	
18		acreditaciones necesarias para el	
19		programa de médicos residentes	
20		de la UPR	521,000
21	iii.	Incentivo por cumplimiento de metas para	
22		licencias para la Oficina de Manejo de	

1	Subvenciones (“GMO”), sujeto a OGP	
2	Someta ambos un plan estratégico y un plan	
3	de implementación del GMO	650,000
4	iv. Para el Departamento de Seguridad Pública	
5	Programa UMPA (Unidad de Monitoreo para	
6	Pacientes de Alzheimer) para compra de equipo,	
7	mantenimiento y contratos de servicios	1,600,000
8	H. Compra de equipo	15,600,000
9	i. Para cubrir la adquisición de chalecos	
10	antibalas para la Policía de Puerto Rico,	
11	condicionado al desarrollo e implementación	
12	de un plan de adquisición por fases año	
13	tras año, sujeto a la revisión y aprobación	
14	de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y	
15	la Junta de Supervisión	15,600,000
16	I. Donativos, subsidios y otras distribuciones	36,220,000
17	i. Para pagos de sentencias	
18	contra el Estado	3,967,000
19	ii. Para la iniciativa “Hogares” de la	
20	Administración de Familias y Niños	
21	bajo el programa de Servicios Sociales	
22	para Adultos Mayores, sujeto a	

1		cumplimiento de metas	15,253,000
2	iii.	Para apoyar los Servicios de Cuidado	
3		Sustituto de la Administración de	
4		Familias y Niños para personas	
5		mayores y adultos con discapacidades,	
6		sujeto al cumplimiento de metas	17,000,000
7	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	92,794,000
8	i.	Para pareos de asistencia pública;	
9		para entidades gubernamentales y	
10		municipios	92,794,000
11	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,200,000
12	i.	Fondos para el Centro de Justicia de Salud	
13		de Puerto Rico (Centros PITI) de la Escuela	
14		de Medicina San Juan Bautista, según lo	
15		dispuesto en la Ley 109-2024	2,200,000
16	L.	Asignaciones englobadas	149,807,000
17	i.	Para el pago a centros de salud de la	
18		comunidad que reciben fondos federales	
19		a través de la Sección 330 de la Ley del	
20		Servicio de Salud Pública	10,958,000
21	ii.	Servicios para exgobernadores	1,002,000
22	iii.	Pago de obligaciones vencidas	8,433,000

1	iv.	Fondos para que los municipios	
2		apoyen los servicios esenciales,	
3		los cuales se liberarán una vez que	
4		se apruebe el plan de distribución	
5		actualizado por parte de la	
6		Junta de Supervisión	30,000,000
7	v.	Para financiar iniciativas para el crecimiento	
8		económico y negocios, sujeto a la Sección 4	
9		del lenguaje de control presupuestario	
10		y a la aprobación de la Junta de Supervisión	9,500,000
11	vi	Financiamiento para las Academias	
12		de la Policía y de Bomberos	5,000,000
13	vii.	Fondos para municipios que serán	
14		liberados una vez se logren las	
15		iniciativas y los resultados previamente	
16		acordados para la reforma de los	
17		servicios municipales	30,000,000
18	viii.	Iniciativa de Gerencia Municipal	1,500,000
19	ix.	Para apoyar las iniciativas y	
20		proyectos de la Oficina de	
21		Gerencia y Presupuesto	2,554,000
22	x.	Reserva de Riesgo para atender	

1	deficiencias operacionales,	
2	sujeto a aprobación de la Junta	
3	de Supervisión	50,860,000
4	M. Inversión en mejoras permanentes	58,212,000
5	i. Para trabajos de reparación de asfalto	
6	y rehabilitación de pavimentos, en función	
7	de necesidades municipales críticas y	
8	condicionado a que el DTOP y la OGP presenten:	
9	(i) un detalle de municipios y tramos viales	
10	priorizados: y (ii) un modelo consolidado	
11	de costos con sus supuestos y fuentes	
12	de referencia	25,545,000
13	ii. Para cubrir los costos de la Fase 2	
14	para el diseño y construcción de	
15	salas adicionales de entrevistas para	
16	víctimas de violencia, sujeto a	
17	certificaciones de la AEP y la Policía de Puerto Rico	
18	de que todo el diseño y construcción de la Fase 1	
19	ha sido completado	6,658,000
20	iii. Para la adquisición de máquinas	
21	electrónicas de escrutinio	
22	para las próximas elecciones	15,000,000

1	iv.	Implementación y soporte	
2		para el sistema de ERP	10,000,000
3	v.	Para la iniciativa "PUESTA AL DÍA"	
4		de la YMCA para rehabilitar instalaciones	
5		en Río Grande, Luquillo y San Juan	300,000
6	vi.	Fondos para mejoras permanentes y	
7		equipos no asignados	709,000
8	N.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
9		de la Ciudadanía	70,500,000
10	i.	Ley 106-2017 sobre el Retiro de la	
11		Policía, según la Aportación Definida	37,000,000
12	ii.	Para apoyar el proyecto de	
13		externalización de beneficios de	
14		pensiones de la Orquesta Sinfónica	
15		de Puerto Rico	2,000,000
16	iii.	Servicios de ama de llaves para el	
17		bienestar social proporcionados por	
18		los municipios, sujetos a la revisión y	
19		aprobación del plan de distribución por	
20		parte de la Junta de Supervisión	20,000,000
21	iv.	Para la Administración para el	
22		Cuidado y Desarrollo Integral de la	

1	Niñez, para otorgar vales para cuidado	
2	de niños, sujeto al cumplimiento	
3	de metas	11,500,000
4	Total Asignaciones bajo la Custodia de la OGP	768,238,000
5	Subtotal de Asignaciones bajo Custodias	3,493,856,000
6	VIII. Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	
7	1. Departamento de Hacienda	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	72,169,000
9	i. Salarios	56,000,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	3,000,000
11	iii. Horas extra	436,000
12	iv. Aportación patronal al seguro médico	3,000,000
13	v. Otros beneficios del empleado	7,733,000
14	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	2,000,000
16	B. Pagos al "PayGo"	45,633,000
17	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	10,576,000
18	i. Pagos a AEE	2,849,000
19	ii. Pagos a AAA	395,000
20	iii. Pagos a AEP	6,870,000
21	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
22	públicos	332,000

1	v.	Para el pago de combustibles y	
2		lubricantes a ASG	130,000
3	D.	Servicios comprados	21,752,000
4	i.	Pago a PRIMAS	5,548,000
5	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	3,189,000
6	iii.	Reparaciones y mantenimientos	130,000
7	iv.	Otros servicios comprados	12,885,000
8	E.	Gastos de transportación	840,000
9	F.	Servicios profesionales	40,790,000
10	i.	Servicios profesionales de tecnología	
11		de la información (IT)	10,300,000
12	ii.	Servicios legales	270,000
13	iii.	Servicios profesionales médicos	6,000
14	iv.	Gastos relacionados al Sistema Unificado	
15		de Rentas Internas	13,984,000
16	v.	Gastos por servicios profesionales y	
17		consultoría para la auditoría y preparación	
18		de los estados financieros del	
19		Gobierno de Puerto Rico	14,236,000
20	vi.	Para servicios profesionales de	
21		la Oficina del Principal Oficial	
22		Financiero	1,994,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	4,795,000
2	i. Otros gastos de funcionamiento	4,495,000
3	ii. Para los gastos operacionales de la Oficina	
4	del Principal Oficial Financiero	300,000
5	H. Materiales y suministros	315,000
6	I. Anuncios y pautas en medios	310,000
7	J. Compra de equipo	5,573,000
8	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	98,000
9	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
10	de Pensiones, Ley 80-2020	98,000
11	Total Departamento de Hacienda	202,851,000
12	2. Oficina de Gerencia y Presupuesto	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	14,115,000
14	i. Salarios	5,671,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	4,956,000
16	iii. Horas extra	33,000
17	iv. Aportación patronal al seguro médico	291,000
18	v. Otros beneficios del empleado	1,477,000
19	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	359,000
21	vii. Para cubrir nuevos puestos al	
22	implementarse la Oficina de Manejo	

1	Fondos Federales (GMO)	912,000
2	viii. Para cubrir nuevas plazas	
3	de empleados en la Oficina de	
4	Política Económica y Fiscal	416,000
5	B. Pagos al "PayGo"	6,352,000
6	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	552,000
7	i. Pagos a AEE	269,000
8	ii. Pagos a AAA	117,000
9	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
10	públicos	109,000
11	iv. Para el pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	57,000
13	D. Servicios comprados	786,000
14	i. Pago a PRIMAS	96,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	188,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	240,000
17	iv. Otros servicios comprados	262,000
18	E. Gastos de transportación	45,000
19	F. Servicios profesionales	3,172,000
20	i. Servicios profesionales de tecnología	
21	de la información (IT)	1,864,000
22	ii. Servicios legales	476,000

1	iii.	Servicios profesionales médicos	12,000
2	iv.	Otros servicios profesionales	640,000
3	v.	Servicios profesionales de finanzas	
4		y contabilidad	180,000
5	G.	Otros gastos de funcionamiento	392,000
6	H.	Materiales y suministros	170,000
7	I.	Anuncios y pautas en medios	2,192,000
8	J.	Compra de equipo	108,000
9		Total Oficina de Gerencia y Presupuesto	27,884,000
10		3. Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico	
11	A.	Nómina y Costos Relacionados	11,186,000
12	i.	Salarios	5,559,000
13	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	3,321,000
14	iii.	Horas extra	142,000
15	iv.	Aportación patronal al seguro médico	920,000
16	v.	Otros beneficios del empleado	765,000
17	vi.	Jubilación Anticipada y Programa	
18		de Transición Voluntaria	204,000
19	vii.	Otros gastos de nómina	275,000
20	B.	Pagos al "PayGo"	325,000
21	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	589,000
22	i.	Pagos a AEP	589,000

1	D. Servicios comprados	2,540,000
2	E. Gastos de transportación	40,000
3	F. Servicios profesionales	16,037,000
4	i. Para gastos de servicios profesionales	
5	relacionados al Título III y a	
6	Reestructuración	16,037,000
7	G. Otros gastos de funcionamiento	82,000
8	H. Materiales y suministros	15,000
9	I. Compra de equipo	200,000
10	i. Otras compras de equipos	57,000
11	ii. Licencia anual del programa (“software”)	
12	DebtBook	143,000
13	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	283,000
14	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
15	de Pensiones, Ley 80-2020	283,000
16	Total Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal	
17	de Puerto Rico	31,297,000
18	4. Administración de Servicios Generales	
19	A. Nómina y Costos Relacionados	6,650,000
20	i. Salarios	3,955,000
21	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,659,000
22	iii. Aportación patronal al seguro médico	258,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	778,000
2	B.	Pagos al "PayGo"	5,257,000
3	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	88,000
4	i.	Otras facilidades y pagos por servicios	
5		públicos	66,000
6	ii.	Para el pago de combustibles y	
7		lubricantes a ASG	22,000
8	D.	Servicios comprados	2,328,000
9	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	11,000
10	ii.	Otros servicios comprados	2,317,000
11	E.	Gastos de transportación	50,000
12	F.	Servicios profesionales	3,731,000
13	i.	Servicios profesionales de tecnología	
14		de la información (IT)	1,855,000
15	ii.	Servicios legales	885,000
16	iii.	Servicios profesionales médicos	25,000
17	iv.	Otros servicios profesionales	20,000
18	v.	Servicios profesionales de finanzas	
19		y contabilidad	346,000
20	vi.	Servicios profesionales de ingeniería	
21		y arquitectura	200,000
22	vii.	Para cubrir gastos de mantenimiento	

1	y ciberseguridad relacionados a	
2	JEDI 1.0 y JEDI 2.0	400,000
3	G. Otros gastos de funcionamiento	350,000
4	H. Materiales y suministros	100,000
5	I. Anuncios y pautas en medios	271,000
6	J. Compra de equipo	100,000
7	Total Administración de Servicios Generales	18,925,000
8	5. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos	
9	Humanos en el Gobierno de PR	
10	A. Nómina y Costos Relacionados	5,198,000
11	i. Salarios	4,066,000
12	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	465,000
13	iii. Aportación patronal al seguro médico	158,000
14	iv. Otros beneficios del empleado	440,000
15	v. Jubilación Anticipada y Programa	
16	de Transición Voluntaria	69,000
17	B. Pagos al "PayGo"	3,924,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	67,000
19	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
20	públicos	64,000
21	ii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	3,000

1	D. Servicios comprados	1,552,000
2	i. Pago a PRIMAS	15,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	847,000
4	iii. Para cubrir los costos de suscripción	
5	de licencias de la plataforma de	
6	aprendizaje en línea del Gobierno	650,000
7	iv. Otros servicios comprados	40,000
8	E. Servicios profesionales	5,890,000
9	i. Servicios legales	90,000
10	ii. Para cubrir costos relacionados con	
11	la plataforma de reclutamiento	
12	del Gobierno	5,800,000
13	F. Aportaciones a entidades no gubernamentales	108,000
14	i. Otras aportaciones a entidades	
15	no gubernamentales	35,000
16	ii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
17	de Pensiones, Ley 80-2020	73,000
18	Total Oficina de Administración y Transformación de los Recursos	
19	Humanos en el Gobierno de PR	16,739,000
20	Subtotal de Hacienda/Oficina del Principal Oficial Financiero	297,696,000
21	IX. Oficina del Ejecutivo	
22	1. Oficina de la Gobernadora	

1	A.	Nómina y Costos Relacionados	10,502,000
2	i.	Salarios	1,495,000
3	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	7,509,000
4	iii.	Aportación patronal al seguro médico	621,000
5	iv.	Otros beneficios del empleado	802,000
6	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
7		de Transición Voluntaria	75,000
8	B.	Pagos al "PayGo"	2,154,000
9	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	973,000
10	i.	Pagos a AEE	342,000
11	ii.	Pagos a AAA	408,000
12	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
13		públicos	159,000
14	iv.	Para el pago de combustibles y	
15		lubricantes a ASG	64,000
16	D.	Servicios comprados	883,000
17	i.	Pago a PRIMAS	402,000
18	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,000
19	iii.	Reparaciones y mantenimientos	18,000
20	iv.	Otros servicios comprados	456,000
21	E.	Gastos de transportación	217,000
22	F.	Servicios profesionales	1,275,000

1	i.	Otros servicios profesionales	1,253,000
2	ii.	Servicios profesionales de finanzas	
3		y contabilidad	22,000
4	G.	Otros gastos de funcionamiento	157,000
5	H.	Materiales y suministros	298,000
6	I.	Anuncios y pautas en medios	500,000
7	J.	Compra de equipo	60,000
8		Total Oficina de la Gobernadora	17,019,000
9		2. Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	
10	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,362,000
11	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,182,000
12	ii.	Aportación patronal al seguro médico	72,000
13	iii.	Otros beneficios del empleado	108,000
14	B.	Pagos al "PayGo"	516,000
15	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	23,000
16	i.	Otras facilidades y pagos por servicios	
17		públicos	17,000
18	ii.	Para el pago de combustibles y	
19		lubricantes a ASG	6,000
20	D.	Servicios comprados	669,000
21	i.	Pago a PRIMAS	1,000
22	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	621,000

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	10,000
2	iv.	Otros servicios comprados	37,000
3	E.	Gastos de transportación	139,000
4	F.	Servicios profesionales	187,000
5	G.	Otros gastos de funcionamiento	80,000
6	H.	Materiales y suministros	45,000
7	I.	Compra de equipo	182,000
8		Total Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico	3,203,000
9		3. Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico	
10	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,318,000
11	i.	Salarios	899,000
12	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	256,000
13	iii.	Aportación patronal al seguro médico	28,000
14	iv.	Otros beneficios del empleado	110,000
15	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
16		de Transición Voluntaria	25,000
17	B.	Pagos al "PayGo"	265,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	542,000
19	i.	Pagos a AEE	346,000
20	ii.	Pagos a AAA	193,000
21	iii.	Para el pago de combustibles y	
22		lubricantes a ASG	3,000

1	D. Servicios comprados	983,000
2	i. Pago a PRIMAS	983,000
3	E. Servicios profesionales	19,000
4	i. Servicios profesionales de tecnología	
5	de la información (IT)	7,000
6	ii. Servicios profesionales de finanzas	
7	y contabilidad	10,000
8	iii. Servicios profesionales laborales y	
9	de recursos humanos	2,000
10	F. Asignación pareo de Fondos Federales	125,000
11	Total Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico	3,252,000
12	4. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico	
13	A. Nómina y Costos Relacionados	2,171,000
14	i. Salarios	858,000
15	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	793,000
16	iii. Horas extra	30,000
17	iv. Aportación patronal al seguro médico	289,000
18	v. Otros beneficios del empleado	201,000
19	B. Pagos al "PayGo"	147,000
20	C. Servicios profesionales	81,000
21	i. Servicios legales	28,000
22	ii. Otros servicios profesionales	43,000

1	iii.	Servicios profesionales laborales y	
2		de recursos humanos	10,000
3		Total Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura	
4		de Puerto Rico	2,399,000
5		5. Autoridad para las Alianzas Público Privadas	
6	A.	Nómina y Costos Relacionados	3,936,000
7	i.	Salarios	1,504,000
8	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,763,000
9	iii.	Aportación patronal al seguro médico	298,000
10	iv.	Otros beneficios del empleado	371,000
11	B.	Pagos al "PayGo"	62,000
12	C.	Servicios comprados	707,000
13	D.	Gastos de transportación	40,000
14	E.	Servicios profesionales	22,324,000
15	i.	Otros servicios profesionales	2,187,000
16	ii.	Servicios profesionales de ingeniería	
17		y arquitectura	8,428,000
18	iii.	Para el desarrollo e inversión en	
19		las Alianzas Público-Privadas,	
20		la Oficina Central de	
21		Recuperación y Reconstrucción	
22		y gastos relacionados	11,709,000

1	F. Otros gastos de funcionamiento	251,000
2	G. Compra de equipo	37,000
3	H. Aportaciones a entidades no gubernamentales	63,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones, Ley 80-2020	63,000
6	Total Autoridad para las Alianzas Público Privadas	27,420,000
7	6. Oficina de Desarrollo Socioeconómico	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	2,000,000
9	i. Salarios	1,259,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	481,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	90,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	170,000
13	B. Pagos al "PayGo"	2,232,000
14	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	190,000
15	i. Pagos a AEE	33,000
16	ii. Pagos a AAA	6,000
17	iii. Pagos a AEP	94,000
18	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
19	públicos	28,000
20	v. Para el pago de combustibles y	
21	lubricantes a ASG	29,000
22	D. Servicios comprados	161,000

1	i.	Pago a PRIMAS	37,000
2	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	33,000
3	iii.	Reparaciones y mantenimientos	8,000
4	iv.	Otros servicios comprados	83,000
5	E.	Gastos de transportación	50,000
6	F.	Servicios profesionales	255,000
7	i.	Servicios legales	40,000
8	ii.	Otros servicios profesionales	170,000
9	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
10		y contabilidad	25,000
11	iv.	Servicios profesionales de ingeniería	
12		y arquitectura	20,000
13	G.	Otros gastos de funcionamiento	67,000
14	H.	Materiales y suministros	35,000
15	I.	Anuncios y pautas en medios	3,000
16	J.	Compra de equipo	5,000
17	K.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al	
18		Bienestar de la Ciudadanía	44,000
19		Total Oficina de Desarrollo Socioeconómico	5,042,000
20		7. Autoridad de Edificios Públicos	
21	A.	Nómina y Costos Relacionados	3,870,000
22	i.	Salarios	3,870,000

1	B. Inversión en mejoras permanentes	20,405,000
2	Total Autoridad de Edificios Públicos	24,275,000
3	Subtotal de Oficina del Ejecutivo	82,610,000
4	X. Municipios	
5	A. Incentivos y subsidios dirigidos al	
6	bienestar de la ciudadanía	51,875,000
7	i. Para proveer financiamiento al	
8	Fondo Extraordinario para resolver	
9	la colección y disposición de residuos	
10	y desechos y para implementar	
11	programas de reciclaje en las	
12	municipalidades como provisto en la	
13	Ley 53-2021, la cual está dentro	
14	del "Fondo de Equiparación de	
15	los Municipios" como provisto	
16	en el artículo 7.015 de la Ley 107-2020	51,875,000
17	Total Aportaciones a los Municipios	51,875,000
18	Subtotal de Municipios	51,875,000
19	XI. Entidades de Control y Transparencia	
20	1. Oficina del Contralor de Puerto Rico	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	40,181,000
22	i. Salarios	38,515,000

1	ii.	Aportación patronal al seguro médico	780,000
2	iii.	Jubilación Anticipada y Programa	
3		de Transición Voluntaria	886,000
4	B.	Pagos al "PayGo"	6,643,000
5	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	420,000
6	i.	Pagos a AEE	409,000
7	ii.	Pagos a AAA	11,000
8	D.	Servicios comprados	3,296,000
9	i.	Pago a PRIMAS	93,000
10	ii.	Otros servicios comprados	3,203,000
11	E.	Otros gastos de funcionamiento	2,375,000
12	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	36,000
13	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
14		de Pensiones, Ley 80-2020	36,000
15	G.	Asignaciones englobadas	3,219,000
16		Total Oficina del Contralor de Puerto Rico	56,170,000
17		2. Oficina de Ética Gubernamental	
18	A.	Nómina y Costos Relacionados	7,616,000
19	i.	Salarios	7,313,000
20	ii.	Aportación patronal al seguro médico	222,000
21	iii.	Jubilación Anticipada y Programa	
22		de Transición Voluntaria	64,000

1	iv.	Otros gastos de nómina	17,000
2	B.	Pagos al "PayGo"	798,000
3	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	162,000
4	i.	Pagos a AEE	86,000
5	ii.	Pagos a AAA	6,000
6	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
7		públicos	70,000
8	D.	Servicios comprados	120,000
9	i.	Pago a PRIMAS	120,000
10	E.	Otros gastos de funcionamiento	5,000
11	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	65,000
12	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones, Ley 80-2020	65,000
14	G.	Asignaciones englobadas	1,374,000
15		Total Oficina de Ética Gubernamental	10,140,000
16		Subtotal Entidades de Control y Transparencia	66,310,000
17		XII. Obras Públicas	
18		1. Departamento de Transportación y Obras Públicas	
19	A.	Nómina y Costos Relacionados	25,808,000
20	i.	Salarios	17,505,000
21	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,744,000
22	iii.	Aportación patronal al seguro médico	1,645,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	4,271,000
2	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
3		de Transición Voluntaria	643,000
4	B.	Pagos al "PayGo"	19,052,000
5	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	3,744,000
6	i.	Pagos a AEE	2,011,000
7	ii.	Pagos a AAA	196,000
8	iii.	Pagos a AEP	1,537,000
9	D.	Servicios comprados	5,293,000
10	i.	Pago a PRIMAS	684,000
11	ii.	Reparaciones y mantenimientos	2,354,000
12	iii.	Otros servicios comprados	2,255,000
13	E.	Gastos de transportación	112,000
14	F.	Servicios profesionales	984,000
15	i.	Servicios legales	314,000
16	ii.	Otros servicios profesionales	670,000
17	G.	Otros gastos de funcionamiento	18,000
18	H.	Materiales y suministros	78,000
19	I.	Compra de equipo	231,000
20	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	116,000
21	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
22		de Pensiones, Ley 80-2020	116,000

1	Total Departamento de Transportación y Obras Públicas	55,436,000
2	2. Autoridad de Transporte Integrado	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	2,658,000
4	i. Salarios	2,107,000
5	ii. Otros beneficios del empleado	266,000
6	iii. Jubilación Anticipada y Programa	
7	de Transición Voluntaria	285,000
8	B. Pagos al "PayGo"	13,583,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
10	D. Servicios comprados	49,633,000
11	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	469,000
12	ii. Reparaciones y mantenimientos	150,000
13	iii. Para cubrir el contrato de operador	
14	de HMS Ferries, Inc.	49,014,000
15	E. Gastos de transportación	130,000
16	F. Servicios profesionales	7,536,000
17	G. Otros gastos de funcionamiento	75,000
18	H. Materiales y suministros	3,544,000
19	I. Compra de equipo	10,000
20	Total Autoridad de Transporte Integrado	77,204,000
21	Subtotal de Obras Públicas	132,640,000

1	XIII. Desarrollo Económico	
2	1. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	15,639,000
4	i. Salarios	10,809,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,864,000
6	iii. Aportación Patronal Seguro Médico	871,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	1,643,000
8	v. Jubilación Anticipada y Programa de	
9	Transición Voluntaria	370,000
10	vi. Otros gastos de nómina	82,000
11	B. Pagos al "PayGo"	18,321,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,344,000
13	i. Pagos a AEE	107,000
14	ii. Pagos a AEP	1,025,000
15	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
16	públicos	169,000
17	iv. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASG	43,000
19	D. Servicios comprados	1,137,000
20	i. Pago a PRIMAS	41,000
21	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	360,000
22	iii. Reparaciones y mantenimientos	87,000

1	iv.	Otros servicios comprados	649,000
2	E.	Gastos de transportación	178,000
3	F.	Servicios profesionales	2,200,000
4	i.	Servicios legales	601,000
5	ii.	Servicios profesionales de finanzas	
6		y contabilidad	90,000
7	iii.	Servicios profesionales de	
8		ingeniería y arquitectura	125,000
9	iv.	Servicios profesionales de	
10		Servicios profesionales de tecnología	
11		de la información (IT)	104,000
12	v.	Otros servicios profesionales	780,000
13	vi.	Para publicar de forma prospectiva	
14		y retroactiva las cuentas nacionales	
15		de Puerto Rico con frecuencia trimestral	500,000
16	G.	Otros gastos de funcionamiento	344,000
17	H.	Materiales y suministros	103,000
18	I.	Compra de equipo	309,000
19	J.	Anuncios y pautas en los medios	150,000
20	K.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
21		de la ciudadanía	10,000
22	L.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,582,000

1	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2		de Pensiones Ley 80-2020	1,581,000
3	ii.	Otras aportaciones a entidades	
4		no gubernamentales	1,000
5	Total Departamento de Desarrollo Económico		
6	y Comercio		41,317,000
7	1.1. Otros Programas incluidos en el Departamento de		
8	Desarrollo Económico y Comercio		
9	A.	Nómina y Costos Relacionados	6,085,000
10	i.	Salarios	4,682,000
11	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	286,000
12	iii.	Aportación patronal al seguro médico	483,000
13	iv.	Otros beneficios del empleado	634,000
14	B.	Pagos al "PayGo"	13,421,000
15	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	116,000
16	i.	Otras facilidades y pagos por servicios	
17		públicos	83,000
18	ii.	Para el pago de combustibles y	
19		lubricantes a ASG	33,000
20	D.	Servicios comprados	682,000
21	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	295,000
22	ii.	Reparaciones y mantenimientos	67,000

1	iii.	Otros servicios comprados	320,000
2	E.	Gastos de transportación	132,000
3	F.	Otros gastos de funcionamiento	274,000
4	G.	Materiales y suministros	82,000
5	H.	Anuncios y pautas en medios	100,000
6	I.	Compra de equipo	208,000
7	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	663,000
8	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9		de Pensiones, Ley 80-2020	663,000
10	Total Otros Programas incluidos en el Departamento de		
11	Desarrollo Económico y Comercio		
			21,763,000
12	1.2. Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades		
13	de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido en el		
14	Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		
15	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,554,000
16	i.	Salarios	1,145,000
17	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	148,000
18	iii.	Aportación Patronal Seguro Médico	71,000
19	iv.	Otros beneficios del empleado	190,000
20	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	134,000
21	i.	Pagos a AEE	107,000
22	ii.	Para el pago de combustibles y	

1		lubricantes a ASG	2,000
2	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
3		públicos	25,000
4	C.	Servicios comprados	235,000
5	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	25,000
6	ii.	Otros servicios comprados	210,000
7	D.	Servicios profesionales	1,625,000
8	i.	Servicios legales	601,000
9	ii.	Servicios profesionales de	
10		ingeniería y arquitectura	125,000
11	iii.	Servicios profesionales de	
12		finanzas y contabilidad	75,000
13	iv.	Servicios profesionales de tecnología	
14		de la información (IT)	104,000
15	v.	Otros servicios profesionales	720,000
16	E.	Compra de equipo	2,000
17	F.	Anuncios y pautas en medios	20,000
18	G.	Incentivos y subsidios dirigidos al bienestar	
19		de la ciudadanía	10,000
20	Total Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y		
21	Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads incluido		
22	en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio		3,580,000

1	1.3. Junta de Planificación incluido en el Departamento		
2	de Desarrollo Económico y Comercio		
3	A. Nómina y Costos Relacionados		8,000,000
4	i. Salarios	4,982,000	
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,430,000	
6	iii. Aportación patronal seguro médico	317,000	
7	iv. Otros beneficios del empleado	819,000	
8	v. Jubilación Anticipada y Programa de		
9	Transición Voluntaria	370,000	
10	vi. Otros gastos de nómina	82,000	
11	B. Pagos al "PayGo"		4,900,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos		1,094,000
13	i. Pagos a AEP	1,025,000	
14	ii. Para el pago de combustibles		
15	lubricantes a ASG	8,000	
16	iii. Otras facilidades y pagos		
17	por servicios públicos	61,000	
18	D. Servicios comprados		220,000
19	i. Pago a PRIMAS	41,000	
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	40,000	
21	iii. Reparaciones y mantenimientos	20,000	
22	iv. Otros servicios comprados	119,000	

1	E. Gastos de transportación	46,000
2	F. Servicios profesionales	575,000
3	i. Servicios profesionales de	
4	finanzas y contabilidad	15,000
5	ii. Otros servicios profesionales	60,000
6	iii. Para publicar de forma prospectiva	
7	y retroactiva las cuentas nacionales	
8	de Puerto Rico con frecuencia trimestral	500,000
9	G. Otros gastos de funcionamiento	70,000
10	H. Materiales y suministros	21,000
11	I. Compra de equipo	99,000
12	J. Anuncios y pautas en medios	30,000
13	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	919,000
14	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
15	de Pensiones, Ley 80-2020	918,000
16	ii. Otras aportaciones a entidades	
17	no gubernamentales	1,000
18	Total Junta de Planificación incluido en Departamento	
19	de Desarrollo Económico y Comercio	15,974,000
20	Subtotal de Desarrollo Económico	41,317,000
21	XIV. Estado	
22	1. Departamento de Estado	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	3,886,000
2	i. Salarios	1,747,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,366,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	134,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	470,000
6	v. Jubilación Anticipada y Programa	
7	de Transición Voluntaria	169,000
8	B. Pagos al "PayGo"	2,315,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	899,000
10	i. Pagos a AEE	150,000
11	ii. Pagos a AAA	43,000
12	iii. Pagos a AEP	147,000
13	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
14	públicos	542,000
15	v. Para el pago de combustibles y	
16	lubricantes a ASG	17,000
17	D. Servicios comprados	2,624,000
18	i. Pago a PRIMAS	196,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	253,000
20	iii. Reparaciones y mantenimientos	496,000
21	iv. Otros servicios comprados	1,679,000
22	E. Gastos de transportación	40,000

1	F.	Servicios profesionales	40,000
2	i.	Servicios legales	10,000
3	ii.	Servicios profesionales médicos	4,000
4	iii.	Otros servicios profesionales	25,000
5	iv.	Servicios profesionales laborales y	
6		de recursos humanos	1,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	728,000
8	H.	Materiales y suministros	219,000
9	I.	Compra de equipo	80,000
10	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	2,589,000
11	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	132,000
12	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
13		de Pensiones, Ley 80-2020	132,000
14	L.	Asignaciones englobadas	50,000
15		Total Departamento de Estado	13,602,000
16		Subtotal Departamento de Estado	13,602,000
17	XV.	Trabajo	
18	1.	Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	
19	A.	Nómina y Costos Relacionados	348,000
20	i.	Salarios	118,000
21	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	154,000
22	iii.	Aportación patronal al seguro médico	5,000

1	iv.	Otros beneficios del empleado	21,000
2	v.	Otros gastos de nómina	50,000
3	B.	Pagos al "PayGo"	100,000
4	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	33,000
5	i.	Pagos a AEE	23,000
6	ii.	Pagos a AAA	2,000
7	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
8		públicos	8,000
9	D.	Servicios comprados	30,000
10	i.	Pago a PRIMAS	11,000
11	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	6,000
12	iii.	Reparaciones y mantenimientos	4,000
13	iv.	Otros servicios comprados	9,000
14	E.	Gastos de transportación	2,000
15	F.	Servicios profesionales	2,000
16	i.	Servicios profesionales de	
17		tecnología de la información (IT)	2,000
18	G.	Otros gastos de funcionamiento	5,000
19	H.	Materiales y suministros	4,000
20	I.	Compra de equipo	5,000
21		Total Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación	529,000
22		2. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	962,000
2	i. Salarios	579,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	57,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	97,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	81,000
6	v. Jubilación Anticipada y Programa	
7	de Transición Voluntaria	148,000
8	B. Pagos al "PayGo"	31,895,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,379,000
10	i. Pagos a AEE	1,031,000
11	ii. Pagos a AAA	121,000
12	iii. Pagos a AEP	75,000
13	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
14	públicos	100,000
15	v. Para el pago de combustibles y	
16	lubricantes a ASG	52,000
17	D. Servicios comprados	1,231,000
18	i. Pago a PRIMAS	1,096,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	130,000
20	iii. Otros servicios comprados	5,000
21	E. Gastos de transportación	6,000
22	F. Servicios profesionales	205,000

1	i.	Para crear la Comisión de Salario	
2		Mínimo, según estipulado en	
3		la Ley 47-2021, una vez el Departamento	
4		del Trabajo y Recursos Humanos certifique	
5		las proyecciones de sus ingresos propios	205,000
6	G.	Otros gastos de funcionamiento	314,000
7	H.	Materiales y suministros	90,000
8	I.	Compra de equipo	10,000
9	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	85,000
10	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
11		de Pensiones, Ley 80-2020	85,000
12		Total Departamento del Trabajo y Recursos Humanos	36,177,000
13		3. Junta de Relaciones del Trabajo	
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	705,000
15	i.	Salarios	425,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	205,000
17	iii.	Aportación patronal al seguro médico	15,000
18	iv.	Otros beneficios del empleado	60,000
19	B.	Pagos al "PayGo"	316,000
20	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	35,000
21	i.	Pagos a AEE	31,000
22	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	

1		públicos	3,000
2	iii.	Para el pago de combustibles y	
3		lubricantes a ASG	1,000
4	D.	Servicios comprados	13,000
5	i.	Pago a PRIMAS	7,000
6	ii.	Otros servicios comprados	6,000
7	Total Junta de Relaciones del Trabajo		1,069,000
8	4. Administración de Rehabilitación Vocacional		
9	A.	Nómina y Costos Relacionados	5,090,000
10	i.	Salarios	4,574,000
11	ii.	Aportación patronal al seguro médico	130,000
12	iii.	Otros beneficios del empleado	280,000
13	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
14		de Transición Voluntaria	106,000
15	B.	Pagos al "PayGo"	10,455,000
16	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,226,000
17	i.	Pagos a AEE	880,000
18	ii.	Pagos a AAA	184,000
19	iii.	Pagos a AEP	123,000
20	iv.	Para el pago de combustibles y	
21		lubricantes a ASG	39,000
22	D.	Servicios comprados	4,308,000

1	i.	Pago a PRIMAS	168,000
2	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	4,121,000
3	iii.	Reparaciones y mantenimientos	19,000
4	E.	Otros gastos de funcionamiento	61,000
5	F.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	30,000
6	G.	Asignación pareo de Fondos Federales	1,600,000
7	H.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,950,000
8	I.	Asignaciones englobadas	350,000
9	J.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
10		de la Ciudadanía	2,312,000
11		Total Administración de Rehabilitación Vocacional	28,382,000
12		5. Comisión Apelativa del Servicio Público	
13	A.	Nómina y Costos Relacionados	2,310,000
14	i.	Salarios	1,131,000
15	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	959,000
16	iii.	Aportación patronal al seguro médico	34,000
17	iv.	Otros beneficios del empleado	186,000
18	B.	Pagos al "PayGo"	145,000
19	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,000
20	i.	Para el pago de combustibles y	
21		lubricantes a ASG	1,000
22	D.	Servicios comprados	315,000

1	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	315,000
2	E.	Servicios profesionales	27,000
3	i.	Servicios profesionales de tecnología	
4		de la información (IT)	26,000
5	ii.	Otros servicios profesionales	1,000
6	F.	Otros gastos de funcionamiento	2,000
7		Total Comisión Apelativa del Servicio Público	2,800,000
8		Subtotal Trabajo	68,957,000
9		XVI. Corrección	
10		1. Departamento de Corrección y Rehabilitación	
11	A.	Nómina y Costos Relacionados	271,784,000
12	i.	Salarios	222,115,000
13	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	926,000
14	iii.	Horas extra	13,099,000
15	iv.	Aportación patronal al seguro médico	8,259,000
16	v.	Otros beneficios del empleado	22,102,000
17	vi.	Jubilación Anticipada y Programa	
18		de Transición Voluntaria	2,463,000
19	vii.	Para cubrir gastos relacionados	
20		al reclutamiento de Oficiales	
21		Correccionales	2,820,000
22	B.	Pagos al "PayGo"	59,597,000

1	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	49,434,000
2	i.	Pagos a AEE	16,351,000
3	ii.	Pagos a AAA	25,784,000
4	iii.	Pagos a AEP	3,422,000
5	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
6		públicos	2,240,000
7	v.	Para el pago de combustibles y	
8		lubricantes a ASG	1,637,000
9	D.	Servicios comprados	67,968,000
10	i.	Pago a PRIMAS	5,363,000
11	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,840,000
12	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,037,000
13	iv.	Otros servicios comprados	6,624,000
14	v.	Para los servicios de alimentación	
15		proporcionados a la población	
16		correcional bajo la custodia del	
17		Departamento de Corrección y	
18		Rehabilitación	31,024,000
19	vi.	Para la provisión, gestión y administración	
20		de servicios de atención médica a la	
21		población correcional bajo la custodia	
22		del Departamento de Corrección	

1		y Rehabilitación	11,946,000
2	vii.	Programas comunitarios y centros de	
3		rehabilitación para la población	
4		correcional	4,134,000
5	E.	Gastos de transportación	1,294,000
6	F.	Servicios profesionales	3,532,000
7	i.	Servicios legales	420,000
8	ii.	Servicios profesionales médicos	2,954,000
9	iii.	Otros servicios profesionales	50,000
10	iv.	Servicios profesionales de ingeniería	
11		y arquitectura	108,000
12	G.	Otros gastos de funcionamiento	700,000
13	H.	Materiales y suministros	4,447,000
14	I.	Compra de equipo	2,269,000
15		i. Para la compra de vehículos para el uso	
16		exclusivo del Programa de Teatro bajo la	
17		Secretaría de Programas y Servicios del	
18		Negociado de Instituciones Correccionales	270,000
19		ii. Otras compras y equipos	1,999,000
20	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	100,000
21		i. Para la equiparación de los fondos	
22		federales de la Ley Federal de Justicia	

1	Juvenil y Prevención de la Delincuencia	50,000
2	ii. Otros pareos de fondos federales	50,000
3	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	101,000
4	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
5	de Pensiones, Ley 80-2020	101,000
6	Total Departamento de Corrección y Rehabilitación	461,226,000
7	1.1. Programas para Menores Transgresores incluido en el Departamento de	
8	Corrección y Rehabilitación	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	21,757,000
10	i. Salarios	18,491,000
11	ii. Horas extra	757,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	717,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	1,792,000
14	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	15,000
15	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
16	públicos	15,000
17	C. Servicios comprados	1,660,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	58,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	50,000
20	iii. Otros servicios comprados	989,000
21	iv. Para los servicios de alimentación	
22	proporcionados a la población	

1	correcional bajo la custodia del	
2	Departamento de Corrección y	
3	Rehabilitación	563,000
4	D. Gastos de transportación	2,000
5	E. Servicios profesionales	1,857,000
6	i. Servicios legales	420,000
7	ii. Servicios profesionales médicos	1,279,000
8	iii. Otros servicios profesionales	50,000
9	iv. Servicios profesionales de ingeniería	
10	y arquitectura	108,000
11	F. Otros gastos de funcionamiento	58,000
12	G. Materiales y suministros	531,000
13	Total Programas para Menores Transgresores incluido en el	
14	Departamento de Corrección y Rehabilitación	25,880,000
15	1.2. Otros Programas incluidos en el Departamento de Corrección y	
16	Rehabilitación	
17	A. Nómina y Costos Relacionados	250,027,000
18	i. Salarios	203,624,000
19	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	926,000
20	iii. Horas extra	12,342,000
21	iv. Aportación patronal al seguro médico	7,542,000
22	v. Otros beneficios del empleado	20,310,000

1	vi.	Jubilación Anticipada y Programa	
2		de Transición Voluntaria	2,463,000
3	vii.	Para cubrir gastos relacionados	
4		al de reclutamiento de Oficiales	
5		Correccionales	2,820,000
6	B.	Pagos al "PayGo"	59,597,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	49,419,000
8	i.	Pagos a AEE	16,351,000
9	ii.	Pagos a AAA	25,784,000
10	iii.	Pagos a AEP	3,422,000
11	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	2,225,000
13	v.	Para el pago de combustibles y	
14		lubricantes a ASG	1,637,000
15	D.	Servicios comprados	66,308,000
16	i.	Pago a PRIMAS	5,363,000
17	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,782,000
18	iii.	Reparaciones y mantenimientos	987,000
19	iv.	Otros servicios comprados	5,635,000
20	v.	Para la provisión, gestión y administración	
21		de servicios de atención médica a la	
22		población correccional bajo la custodia	

1		del Departamento de Corrección	
2		y Rehabilitación	11,946,000
3	vi.	Para los servicios de alimentación	
4		proporcionados a la población	
5		correccional bajo la custodia del	
6		Departamento de Corrección y	
7		Rehabilitación	30,461,000
8	vii.	Programas comunitarios y centros de	
9		rehabilitación para la población	
10		correccional	4,134,000
11	E.	Gastos de transportación	1,292,000
12	F.	Servicios profesionales	1,675,000
13	i.	Servicios profesionales médicos	1,675,000
14	G.	Otros gastos de funcionamiento	642,000
15	H.	Materiales y suministros	3,916,000
16	I.	Compra de equipo	2,269,000
17		i. Para la compra de vehículos para el uso	
18		exclusivo del Programa de Teatro bajo la	
19		Secretaría de Programas y Servicios del	
20		Negociado de Instituciones Correccionales	270,000
21		ii. Otras compras de equipos	1,999,000
22	J.	Asignación pareo de Fondos Federales	100,000

1	i.	Para la equiparación de los fondos	
2		federales de la Ley Federal de Justicia	
3		Juvenil y Prevención de la Delincuencia	50,000
4	ii.	Otros pareos de fondos federales	50,000
5	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	101,000
6	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
7		de Pensiones, Ley 80-2020	101,000
8	Total Otros Programas incluidos en el Departamento de		
9	Corrección y Rehabilitación		435,346,000
10	2. Salud Correccional		
11	A.	Nómina y Costos Relacionados	14,688,000
12	i.	Salarios	11,831,000
13	ii.	Horas extra	85,000
14	iii.	Aportación patronal al seguro médico	910,000
15	iv.	Otros beneficios del empleado	1,519,000
16	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
17		de Transición Voluntaria	223,000
18	vi.	Otros gastos de nómina	120,000
19	B.	Pagos al "PayGo"	2,059,000
20	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	70,000
21	D.	Servicios comprados	26,143,000
22	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	169,000

1	ii.	Reparaciones y mantenimientos	107,000
2	iii.	Otros servicios comprados	3,642,000
3	iv.	Servicios privados	22,225,000
4	E.	Gastos de transportación	10,000
5	F.	Servicios profesionales	2,000,000
6	i.	Servicios profesionales médicos	2,000,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	155,000
8	H.	Materiales y suministros	6,552,000
9	i.	Materiales y suministros	1,052,000
10	ii.	Drogas y Medicinas	5,500,000
11		Total Salud Correccional	51,677,000
12		Subtotal de Corrección	512,903,000
13		XVII. Justicia	
14		1. Departamento de Justicia	
15	A.	Nómina y Costos Relacionados	102,208,000
16	i.	Salarios	84,704,000
17	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,454,000
18	iii.	Aportación patronal al seguro médico	2,767,000
19	iv.	Otros beneficios del empleado	8,564,000
20	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
21		de Transición Voluntaria	672,000
22	vi.	Para abogados para los Salones	

1	Especializados en Casos de Sustancias	
2	Controladas o "Drug Courts"	644,000
3	vii. Para empleados del Albergue	
4	de Testigos	1,660,000
5	viii. Para los empleados que manejan y	
6	supervisan los proyectos de la	
7	subvención estatal de VOCA	155,000
8	ix. Reclutamiento de abogados, agentes	
9	y transcriptores para atender la	
10	violencia doméstica, abuso infantil	
11	y delincuentes sexuales	588,000
12	B. Pagos al "PayGo"	29,971,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	6,197,000
14	i. Pagos a AEE	2,642,000
15	ii. Pagos a AAA	265,000
16	iii. Pagos a AEP	2,732,000
17	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
18	públicos	451,000
19	v. Para el pago de combustibles y	
20	lubricantes a ASG	107,000
21	D. Servicios comprados	9,753,000
22	i. Pago a PRIMAS	313,000

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	7,738,000
2	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,052,000
3	iv.	Otros servicios comprados	650,000
4	E.	Gastos de transportación	315,000
5	F.	Servicios profesionales	1,547,000
6	i.	Servicios profesionales de tecnología	
7		de la información (IT)	50,000
8	ii.	Servicios legales	282,000
9	iii.	Otros servicios profesionales	1,176,000
10	iv.	Servicios profesionales de finanzas	
11		y contabilidad	39,000
12	G.	Otros gastos de funcionamiento	1,215,000
13	H.	Pago de deudas de años anteriores	142,000
14	I.	Materiales y suministros	444,000
15	J.	Anuncios y pautas en medios	154,000
16	K.	Compra de equipo	436,000
17	L.	Asignación pareo de Fondos Federales	35,000
18	M.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	115,000
19	i.	Otras aportaciones a entidades	
20		no gubernamentales	42,000
21	ii.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
22		de Pensiones, Ley 80-2020	73,000

1	N. Asignaciones englobadas	1,569,000
2	i. Para gastos del subsidio y gastos	
3	operacionales de los fondos VOCA	1,569,000
4	Total Departamento de Justicia	154,101,000
5	2. Junta de Libertad bajo Palabra	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	2,739,000
7	i. Salarios	1,442,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	613,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	102,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	271,000
11	v. Jubilación Anticipada y Programa	
12	de Transición Voluntaria	51,000
13	vi. Para el reclutamiento de personal	
14	relacionado al Decreto de	
15	Consentimiento del Caso	
16	Morales Feliciano	260,000
17	B. Pagos al "PayGo"	428,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	17,000
19	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
20	públicos	14,000
21	ii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	3,000

1	D.	Servicios comprados	94,000
2	i.	Pago a PRIMAS	14,000
3	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
4	iii.	Otros servicios comprados	15,000
5	E.	Gastos de transportación	8,000
6	F.	Otros gastos de funcionamiento	27,000
7	G.	Materiales y suministros	15,000
8	H.	Anuncios y pautas en medios	13,000
9	I.	Compra de equipo	30,000
10	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	43,000
11	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12		de Pensiones, Ley 80-2020	43,000
13		Total Junta de Libertad bajo Palabra	3,414,000
14		Subtotal de Justicia	157,515,000
15	XVIII.	Agricultura	
16	1.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
17	A.	Nómina y Costos Relacionados	2,565,000
18	i.	Salarios	1,549,000
19	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	347,000
20	iii.	Aportación patronal al seguro médico	106,000
21	iv.	Otros beneficios del empleado	159,000
22	v.	Jubilación Anticipada y Programa	

1	de Transición Voluntaria	404,000
2	B. Pagos al "PayGo"	8,553,000
3	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	687,000
4	i. Pagos a AEE	288,000
5	ii. Pagos a AAA	187,000
6	iii. Pagos a AEP	14,000
7	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	
8	públicos	138,000
9	v. Para el pago de combustibles y	
10	lubricantes a ASG	60,000
11	D. Servicios comprados	1,563,000
12	i. Pago a PRIMAS	110,000
13	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	85,000
14	iii. Reparaciones y mantenimientos	346,000
15	iv. Otros servicios comprados	1,022,000
16	E. Gastos de transportación	1,000,000
17	F. Servicios profesionales	1,368,000
18	i. Servicios profesionales de tecnología	
19	de la información (IT)	150,000
20	ii. Servicios legales	328,000
21	iii. Otros servicios profesionales	840,000
22	iv. Servicios profesionales de finanzas	

1	y contabilidad	50,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	18,893,000
3	i. Para compras de café y otras	
4	mercancías para revender al	
5	Departamento de Educación y	
6	otras instituciones	18,893,000
7	H. Materiales y suministros	365,000
8	I. Compra de equipo	285,000
9	J. Donativos, subsidios y otras distribuciones	50,000
10	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	35,827,000
11	i. Bono de navidad a los obreros agrícolas	
12	que sean elegibles, según lo dispuesto	
13	en la Ley 60-2019, según enmendada	1,444,000
14	ii. Promover los proyectos de las	
15	Industrias de la piña, la avícola,	
16	y de otras relacionadas	1,500,000
17	iii. Incentivo a la mecanización agrícola	400,000
18	iv. Programa de incentivo para el	
19	arrendamiento de maquinaria agrícola	400,000
20	v. Incentivo de seguros para	
21	granjas agrícolas	500,000
22	vi. Pareo de incentivos para inversiones en	

1		negocios agrícolas, de conformidad	
2		con la Ley 60-2019, según enmendada	7,934,000
3	vii.	Subsidio de pago de primas de los	
4		seguros, conforme a los dispuesto en la	
5		Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966,	
6		según enmendada	1,500,000
7	viii.	Asistencia técnica e incentivo	
8		económico para agricultores bona fide	1,374,000
9	ix.	Para reembolsar a agricultores el	
10		subsidio salarial concebido a los obreros	
11		agrícolas, conforme a lo dispuesto	
12		en la Ley 60-2019, según enmendada	15,000,000
13	x.	Provisión de fertilizante para agricultores	
14		bona fide, Ley 60-2019, según	
15		enmendada	5,404,000
16	xi.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
17		de Pensiones, Ley 80-2020	371,000
18		Total Administración para el Desarrollo de Empresas	
19		Agropecuarias	71,156,000
20		2. Departamento de Agricultura	
21	A.	Nómina y Costos Relacionados	9,532,000
22	i.	Salarios	6,350,000

1	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,107,000
2	iii.	Aportación patronal al seguro médico	505,000
3	iv.	Otros beneficios del empleado	925,000
4	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
5		de Transición Voluntaria	645,000
6	B.	Pagos al "PayGo"	12,194,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,054,000
8	i.	Pagos a AEE	520,000
9	ii.	Pagos a AAA	76,000
10	iii.	Pagos a AEP	391,000
11	iv.	Para el pago de combustibles y	
12		lubricantes a ASG	67,000
13	D.	Servicios comprados	1,203,000
14	i.	Pago a PRIMAS	286,000
15	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	254,000
16	iii.	Reparaciones y mantenimientos	607,000
17	iv.	Otros servicios comprados	56,000
18	E.	Gastos de transportación	236,000
19	F.	Servicios profesionales	1,015,000
20	i.	Servicios legales	800,000
21	ii.	Otros servicios profesionales	165,000
22	iii.	Servicios profesionales de finanzas	

1	y contabilidad	50,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	464,000
3	H. Materiales y suministros	65,000
4	I. Compra de equipo	130,000
5	J. Asignación pareo de Fondos Federales	349,000
6	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	12,220,000
7	i. Para que se transfiera a la Oficina para	
8	la Reglamentación de la Industria Lechera	
9	para fomentar incentivos a los ganaderos,	
10	y promover la estabilidad en el precio de	
11	la leche, según lo dispuesto en la Ley	
12	Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada	
13		12,207,000
14	ii. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
15	de Pensiones, Ley 80-2020	13,000
16	Total Departamento de Agricultura	38,462,000
17	Subtotal de Agricultura	109,618,000
18	XIX. Recursos Naturales y Ambientales	
19	1. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	
20	A. Nómina y Costos Relacionados	40,500,000
21	i. Salarios	30,443,000
22	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,113,000

1	iii.	Horas extra	9,000
2	iv.	Aportación patronal al seguro médico	2,537,000
3	v.	Otros beneficios del empleado	3,726,000
4	vi.	Jubilación Anticipada y Programa	
5		de Transición Voluntaria	2,529,000
6	vii.	Otros gastos de nómina	143,000
7	B.	Pagos al "PayGo"	25,596,000
8	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	5,096,000
9	i.	Pagos a AEE	2,820,000
10	ii.	Pagos a AAA	1,932,000
11	iii.	Pagos a AEP	106,000
12	iv.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	238,000
14	D.	Servicios comprados	28,540,000
15	i.	Pago a PRIMAS	11,100,000
16	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	300,000
17	iii.	Mantenimiento de Casas de Bombas	
18		para el control de inundaciones en	
19		cumplimiento de la Ley de Agua	
20		Limpia	2,700,000
21	iv.	Para cumplir con el Acuerdo	
22		Cooperativo y Fondo Especial	

1		para servicios del USGS	1,000,000
2	v.	Para cubrir el arrendamiento de	
3		las bombas portátiles para el	
4		control de inundaciones	13,440,000
5	E.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	400,000
6	i.	Para cumplir con el decreto de	
7		consentimiento de la	
8		Ley de Agua Limpia	400,000
9	F.	Asignación pareo de Fondos Federales	5,581,000
10	i.	Para el pareo de Fondos Federales	
11		del Fondo Rotatorio Estatal de Agua	
12		Limpia (CWSRF)	3,459,000
13	ii.	Para el pareo de Fondos Federales	
14		del Proyecto de control de inundaciones	
15		del Río Puerto Nuevo	2,122,000
16	G.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	492,000
17	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18		de Pensiones, Ley 80-2020	492,000
19	H.	Asignaciones englobadas	356,000
20	I.	Pagos del servicio de la deuda	7,077,000
21	i.	Para cumplir con el acuerdo de	
22		reembolso con el Departamento del	

1	Tesoro de EE. UU. sobre la Represa	
2	Cerrillos (USACE)	7,077,000
3	Total Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	113,638,000
4	Subtotal de Recursos Naturales y Ambientales	113,638,000
5	XX. Vivienda	
6	1. Departamento de la Vivienda	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	12,984,000
8	i. Salarios	7,407,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,023,000
10	iii. Horas extra	150,000
11	iv. Aportación patronal al seguro médico	1,568,000
12	v. Otros beneficios del empleado	1,214,000
13	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
14	de Transición Voluntaria	622,000
15	B. Pagos al "PayGo"	11,757,000
16	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,576,000
17	i. Pagos a AEE	1,401,000
18	ii. Pagos a AAA	129,000
19	iii. Para el pago de combustibles y	
20	lubricantes a ASG	46,000
21	D. Servicios comprados	780,000
22	i. Pago a PRIMAS	557,000

1	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	223,000
2		Total Departamento de la Vivienda	27,097,000
3		2. Administración de Vivienda Pública	
4	A.	Nómina y Costos Relacionados	3,082,000
5	i.	Salarios	2,429,000
6	ii.	Aportación patronal al seguro médico	218,000
7	iii.	Otros beneficios del empleado	300,000
8	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
9		de Transición Voluntaria	101,000
10	v.	Otros gastos de nómina	34,000
11	B.	Pagos al "PayGo"	2,750,000
12		Total Administración de Vivienda Pública	5,832,000
13		3. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	
14	A.	Servicios comprados	3,012,000
15	B.	Servicios profesionales	1,130,000
16	i.	Servicios profesionales de tecnología	
17		de la información (IT)	1,130,000
18	C.	Otros gastos de funcionamiento	1,268,000
19		Total Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda	5,410,000
20		Subtotal de Vivienda	38,339,000
21		XXI. Cultura	
22		1. Instituto de Cultura Puertorriqueña	

1	A.	Nómina y Costos Relacionados	6,000,000
2	i.	Salarios	4,408,000
3	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	794,000
4	iii.	Aportación patronal al seguro médico	197,000
5	iv.	Otros beneficios del empleado	493,000
6	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
7		de Transición Voluntaria	108,000
8	B.	Pagos al "PayGo"	3,425,000
9	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	2,873,000
10	i.	Pagos a AEE	2,224,000
11	ii.	Pagos a AAA	522,000
12	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
13		públicos	120,000
14	iv.	Para el pago de combustibles y	
15		lubricantes a ASG	7,000
16	D.	Servicios comprados	1,655,000
17	i.	Pago a PRIMAS	931,000
18	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	21,000
19	iii.	Reparaciones y mantenimientos	7,000
20	iv.	Otros servicios comprados	696,000
21	E.	Gastos de transportación	60,000
22	F.	Servicios profesionales	220,000

1	i.	Servicios profesionales de tecnología	
2		de la información (IT)	35,000
3	ii.	Servicios legales	60,000
4	iii.	Otros servicios profesionales	70,000
5	iv.	Servicios profesionales de finanzas	
6		y contabilidad	55,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	414,000
8	H.	Materiales y suministros	110,000
9	I.	Compra de equipo	32,000
10	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	46,000
11	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	3,577,000
12	i.	Museo de Arte de Bayamón	61,000
13	ii.	Gastos de funcionamiento	
14		del Ateneo Puertorriqueño	147,000
15	iii.	Gastos de funcionamiento	
16		de la Orquesta Filarmónica	265,000
17	iv.	Gastos de funcionamiento	
18		de la Fundación Luis Muñoz Marín	437,000
19	v.	Gastos de funcionamiento del	
20		Museo de Arte de Ponce, Inc., según lo	
21		dispuesto en la Ley 227-2000	866,000
22	vi.	Transferencia al Museo de Arte	

1	de Puerto Rico para sufragar	
2	gastos de funcionamiento	1,299,000
3	vii. Transferencia al Museo de Las Américas	
4	para gastos de funcionamiento	156,000
5	viii. Transferencia al Museo de Arte	
6	Contemporáneo para promover las	
7	artes plásticas, llevar a cabo actividades	
8	educativas y culturales, y mantener un	
9	Centro de Documentación sobre Arte	
10	Contemporáneo, según lo dispuesto en la	
11	Ley Núm. 91-1994, según enmendada	346,000
12	Total Instituto de Cultura Puertorriqueña	18,412,000
13	2. Corporación de las Artes Musicales	
14	A. Nómina y Costos Relacionados	7,254,000
15	i. Salarios	6,006,000
16	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	405,000
17	iii. Aportación patronal al seguro médico	273,000
18	iv. Otros beneficios del empleado	535,000
19	v. Jubilación Anticipada y Programa	
20	de Transición Voluntaria	35,000
21	B. Pagos al "PayGo"	434,000
22	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	27,000

1	i.	Otras facilidades y pagos por servicios	
2		públicos	25,000
3	ii.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASG	2,000
5	D.	Servicios comprados	180,000
6	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	35,000
7	ii.	Otros servicios comprados	145,000
8	E.	Gastos de transportación	6,000
9	F.	Servicios profesionales	319,000
10	i.	Servicios legales	30,000
11	ii.	Otros servicios profesionales	289,000
12	G.	Otros gastos de funcionamiento	303,000
13	i.	Otros gastos de funcionamiento	3,000
14	ii.	Para la Corporación de las Artes Musicales	
15		para los gastos de funcionamiento de la	
16		Banda de Conciertos de Puerto Rico	300,000
17	H.	Anuncios y pautas en medios	8,000
18	I.	Compra de equipo	40,000
19	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	39,000
20		Total Corporación de las Artes Musicales	8,610,000
21		3. Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	
22	A.	Nómina y Costos Relacionados	923,000

1	i.	Salarios	676,000
2	ii.	Aportación patronal al seguro médico	90,000
3	iii.	Otros beneficios del empleado	67,000
4	iv.	Jubilación Anticipada y Programa	
5		de Transición Voluntaria	90,000
6	B.	Pagos al "PayGo"	586,000
7	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	1,161,000
8	i.	Pagos a AEE	1,126,000
9	ii.	Pagos a AAA	32,000
10	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
11		públicos	2,000
12	iv.	Para el pago de combustibles y	
13		lubricantes a ASG	1,000
14	D.	Servicios comprados	1,657,000
15	i.	Reparaciones y mantenimientos	396,000
16	ii.	Otros servicios comprados	1,261,000
17	E.	Compra de equipo	25,000
18	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	103,000
19	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20		de Pensiones, Ley 80-2020	103,000
21		Total Corporación del Centro de Bellas Artes de Puerto Rico	4,455,000
22		Subtotal de Cultura	31,477,000

1	XXII. Procuradurías	
2	1. Oficina de la Procuradora de las Mujeres	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	2,196,000
4	i. Salarios	1,201,000
5	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	723,000
6	iii. Aportación patronal al seguro médico	65,000
7	iv. Otros beneficios del empleado	207,000
8	B. Pagos al “PayGo”	252,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	148,000
10	i. Pagos a AEE	123,000
11	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	
12	públicos	20,000
13	iii. Para el pago de combustibles y	
14	lubricantes a ASG	5,000
15	D. Servicios comprados	402,000
16	i. Pago a PRIMAS	8,000
17	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	363,000
18	iii. Reparaciones y mantenimientos	6,000
19	iv. Otros servicios comprados	25,000
20	E. Gastos de transportación	18,000
21	F. Servicios profesionales	395,000
22	i. Servicios legales	210,000

1	ii.	Otros servicios profesionales	170,000
2	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
3		y contabilidad	10,000
4	iv.	Servicios profesionales laborales y	
5		de recursos humanos	5,000
6	G.	Otros gastos de funcionamiento	10,000
7	H.	Materiales y suministros	15,000
8	I.	Anuncios y pautas en medios	220,000
9	J.	Compra de equipo	115,000
10	K.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
11	i.	Fondos del Programa de Violencia	
12		de Género para campañas educativas	
13		y/o medios, refugios y ONGs,	
14		implementación de la legislación	
15		relacionada a la violencia de género	
16		capacitación, y costos administrativos	
17		del Comité	2,000,000
18	L.	Asignaciones englobadas	1,500,000
19	i.	Para contratar recursos profesionales	
20		de Intercesores Legales (IL), de	
21		conformidad con la Ley 32-2021	1,500,000
22		Total Oficina de la Procuradora de las Mujeres	7,271,000

1	2. Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,072,000
3	i. Salarios	772,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	187,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	30,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	83,000
7	B. Pagos al "PayGo"	213,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	16,000
9	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
10	públicos	15,000
11	ii. Para el pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	1,000
13	D. Servicios comprados	308,000
14	i. Pago a PRIMAS	97,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	122,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	20,000
17	iv. Otros servicios comprados	69,000
18	E. Gastos de transportación	22,000
19	F. Servicios profesionales	199,000
20	i. Servicios profesionales de tecnología	
21	de la información (IT)	7,000
22	ii. Servicios legales	139,000

1	iii.	Otros servicios profesionales	53,000
2	G.	Otros gastos de funcionamiento	275,000
3	H.	Materiales y suministros	17,000
4	I.	Compra de equipo	25,000
5	J.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	2,000,000
6	i.	Para subsidiar los costos de alquiler	
7		de vivienda otorgados a los veteranos	
8		para cumplir con la Ley 313-2000,	
9		según enmendada	2,000,000
10	K.	Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
11		de la Ciudadanía	150,000
12		Total Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico	4,297,000
13	3.	Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	
14	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,268,000
15	i.	Salarios	551,000
16	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	629,000
17	iii.	Aportación patronal al seguro médico	23,000
18	iv.	Otros beneficios del empleado	65,000
19	B.	Pagos al "PayGo"	371,000
20	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	90,000
21	i.	Pagos a AEE	22,000
22	ii.	Pagos a AAA	1,000

1	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
2		públicos	60,000
3	iv.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASG	7,000
5	D.	Servicios comprados	120,000
6	i.	Pago a PRIMAS	20,000
7	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	96,000
8	iii.	Reparaciones y mantenimientos	2,000
9	iv.	Otros servicios comprados	2,000
10	E.	Gastos de transportación	5,000
11	F.	Servicios profesionales	18,000
12	i.	Servicios legales	10,000
13	ii.	Servicios profesionales de finanzas	
14		y contabilidad	8,000
15	G.	Otros gastos de funcionamiento	33,000
16	H.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	320,000
17	I.	Asignación pareo de Fondos Federales	997,000
18		Total Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada	3,222,000
19		4. Defensoría de las Personas con Impedimentos	
20	A.	Nómina y Costos Relacionados	1,600,000
21	i.	Salarios	1,110,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	261,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	59,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	135,000
3	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
4		de Transición Voluntaria	35,000
5	B.	Pagos al "PayGo"	415,000
6	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	116,000
7	i.	Pagos a AEP	82,000
8	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
9		públicos	32,000
10	iii.	Para el pago de combustibles y	
11		lubricantes a ASG	2,000
12	D.	Servicios comprados	321,000
13	i.	Pago a PRIMAS	14,000
14	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	92,000
15	iii.	Reparaciones y mantenimientos	1,000
16	iv.	Otros servicios comprados	214,000
17	E.	Gastos de transportación	36,000
18	F.	Servicios profesionales	382,000
19	i.	Servicios profesionales de tecnología	
20		de la información (IT)	48,000
21	ii.	Servicios legales	4,000
22	iii.	Otros servicios profesionales	330,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
2	H. Materiales y suministros	20,000
3	I. Anuncios y pautas en medios	31,000
4	J. Compra de equipo	43,000
5	K. Pago de deudas de años anteriores	5,000
6	Total Defensoría de las Personas con Impedimentos	2,973,000
7	5. Oficina del Procurador del Paciente	
8	A. Nómina y Costos Relacionados	1,516,000
9	i. Salarios	835,000
10	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	476,000
11	iii. Aportación patronal al seguro médico	45,000
12	iv. Otros beneficios del empleado	160,000
13	B. Pagos al "PayGo"	172,000
14	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	39,000
15	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
16	públicos	38,000
17	ii. Para el pago de combustibles y	
18	lubricantes a ASG	1,000
19	D. Servicios comprados	244,000
20	i. Pago a PRIMAS	8,000
21	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	232,000
22	iii. Reparaciones y mantenimientos	2,000

1	iv.	Otros servicios comprados	2,000
2	E.	Gastos de transportación	3,000
3	F.	Servicios profesionales	91,000
4	i.	Servicios legales	51,000
5	ii.	Servicios profesionales médicos	34,000
6	iii.	Otros servicios profesionales	6,000
7	G.	Otros gastos de funcionamiento	1,000
8	H.	Materiales y suministros	1,000
9		Total Oficina del Procurador del Paciente	2,067,000
10		6. Oficina para la Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos	
11	A.	Nómina y Costos Relacionados	703,000
12	i.	Salarios	507,000
13	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	95,000
14	iii.	Aportación patronal al seguro médico	34,000
15	iv.	Otros beneficios del empleado	67,000
16	B.	Pagos al "PayGo"	104,000
17	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	53,000
18	i.	Pagos a AEP	15,000
19	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
20		públicos	38,000
21	D.	Servicios comprados	75,000
22	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	14,000

1	ii.	Reparaciones y mantenimientos	16,000
2	iii.	Otros servicios comprados	45,000
3	E.	Gastos de transportación	15,000
4	F.	Servicios profesionales	170,000
5	i.	Servicios profesionales de tecnología	
6		de la información (IT)	31,000
7	ii.	Servicios legales	56,000
8	iii.	Otros servicios profesionales	80,000
9	iv.	Servicios profesionales de finanzas	
10		y contabilidad	3,000
11	G.	Otros gastos de funcionamiento	18,000
12	H.	Materiales y suministros	9,000
13	I.	Anuncios y pautas en medios	6,000
14	J.	Compra de equipo	32,000
15		Total Oficina para la Protección y Defensa de las Personas	
16		con Impedimentos	1,185,000
17		Subtotal de las Procuradurías	21,015,000
18		XXIII. Universidades	
19		1. Escuela de Artes Plásticas	
20	A.	Nómina y Costos Relacionados	2,164,000
21	i.	Salarios	1,229,000
22	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	579,000

1	iii.	Aportación patronal al seguro médico	95,000
2	iv.	Otros beneficios del empleado	261,000
3	B.	Pagos al "PayGo"	428,000
4	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	375,000
5	i.	Pagos a AEE	291,000
6	ii.	Pagos a AAA	84,000
7	D.	Servicios comprados	304,000
8	i.	Pago a PRIMAS	304,000
9	E.	Otros gastos de funcionamiento	8,000
10	F.	Aportaciones a entidades no gubernamentales	89,000
11	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
12		de Pensiones, Ley 80-2020	89,000
13		Total Escuela de Artes Plásticas	3,368,000
14		2. Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	
15	A.	Nómina y Costos Relacionados	6,943,000
16	i.	Salarios	5,646,000
17	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	356,000
18	iii.	Aportación patronal al seguro médico	212,000
19	iv.	Otros beneficios del empleado	729,000
20	B.	Pagos al "PayGo"	313,000
21	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	887,000
22	i.	Pagos a AEE	860,000

1	ii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
2		públicos	27,000
3	D.	Servicios comprados	600,000
4	E.	Otros gastos de funcionamiento	190,000
5		Total Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico	8,933,000
6		Subtotal de Universidades	12,301,000
7		XXIV. Agencias Independientes	
8		1. Comisión Estatal de Elecciones	
9	A.	Nómina y Costos Relacionados	20,593,000
10	i.	Salarios	3,049,000
11	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	15,008,000
12	iii.	Aportación patronal al seguro médico	788,000
13	iv.	Otros beneficios del empleado	1,381,000
14	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
15		de Transición Voluntaria	6,000
16	vi.	Otros gastos de nómina	361,000
17	B.	Pagos al "PayGo"	4,563,000
18	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	3,307,000
19	i.	Pagos a AEE	1,770,000
20	ii.	Pagos a AAA	145,000
21	iii.	Pagos a AEP	1,210,000
22	iv.	Otras facilidades y pagos por servicios	

1	públicos	151,000
2	v. Para el pago de combustibles y	
3	lubricantes a ASG	31,000
4	D. Servicios comprados	2,030,000
5	i. Pago a PRIMAS	329,000
6	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	191,000
7	iii. Reparaciones y mantenimientos	234,000
8	iv. Otros servicios comprados	1,276,000
9	E. Gastos de transportación	188,000
10	F. Servicios profesionales	1,686,000
11	i. Servicios profesionales de tecnología	
12	de la información (IT)	860,000
13	ii. Servicios legales	288,000
14	iii. Servicios profesionales médicos	6,000
15	iv. Otros servicios profesionales	502,000
16	v. Servicios profesionales de finanzas	
17	y contabilidad	30,000
18	G. Otros gastos de funcionamiento	262,000
19	H. Materiales y suministros	544,000
20	I. Anuncios y pautas en medios	14,000
21	J. Compra de equipo	842,000
22	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	32,000

1	i.	Aportación al Fideicomiso de Reserva	
2		de Pensiones, Ley 80-2020	32,000
3		Total Comisión Estatal de Elecciones	34,061,000
4		2. Comisión de Derechos Civiles	
5	A.	Nómina y Costos Relacionados	460,000
6	i.	Salarios	382,000
7	ii.	Aportación patronal al seguro médico	29,000
8	iii.	Otros beneficios del empleado	49,000
9	B.	Pagos al "PayGo"	40,000
10	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	5,000
11	i.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	4,000
13	ii.	Para el pago de combustibles y	
14		lubricantes a ASG	1,000
15	D.	Servicios comprados	132,000
16	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	132,000
17	E.	Gastos de transportación	5,000
18	F.	Servicios profesionales	70,000
19	G.	Otros gastos de funcionamiento	94,000
20	H.	Materiales y suministros	5,000
21	I.	Compra de equipo	28,000
22		Total Comisión de Derechos Civiles	839,000

1	3. Guardia Nacional de Puerto Rico	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	5,800,000
3	i. Salarios	4,399,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	601,000
5	iii. Horas extra	1,000
6	iv. Aportación patronal al seguro médico	132,000
7	v. Otros beneficios del empleado	568,000
8	vi. Jubilación Anticipada y Programa	
9	de Transición Voluntaria	99,000
10	B. Pagos al "PayGo"	6,438,000
11	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,232,000
12	i. Pagos a AEE	986,000
13	ii. Pagos a AAA	180,000
14	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
15	públicos	46,000
16	iv. Para el pago de combustibles y	
17	lubricantes a ASG	20,000
18	D. Servicios comprados	1,555,000
19	i. Pago a PRIMAS	1,383,000
20	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	18,000
21	iii. Otros servicios comprados	154,000
22	E. Gastos de transportación	15,000

1	F. Servicios profesionales	26,000
2	i. Servicios profesionales de finanzas	
3	y contabilidad	26,000
4	G. Otros gastos de funcionamiento	247,000
5	H. Materiales y suministros	33,000
6	I. Asignación pareo de Fondos Federales	4,071,000
7	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	22,000
8	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
9	de Pensiones, Ley 80-2020	22,000
10	Total Guardia Nacional de Puerto Rico	19,439,000
11	4. Oficina del Procurador del Ciudadano	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	2,412,000
13	i. Salarios	1,590,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	547,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	72,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	203,000
17	B. Pagos al "PayGo"	539,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	125,000
19	i. Pagos a AEE	15,000
20	ii. Pagos a AAA	2,000
21	iii. Pagos a AEP	22,000
22	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	

1	públicos	73,000
2	v. Para el pago de combustibles y	
3	lubricantes a ASG	13,000
4	D. Servicios comprados	452,000
5	i. Pago a PRIMAS	20,000
6	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	343,000
7	iii. Reparaciones y mantenimientos	37,000
8	iv. Otros servicios comprados	52,000
9	E. Gastos de transportación	17,000
10	F. Servicios profesionales	83,000
11	i. Servicios profesionales de tecnología	
12	de la información (IT)	28,000
13	ii. Servicios legales	25,000
14	iii. Otros servicios profesionales	30,000
15	G. Otros gastos de funcionamiento	39,000
16	H. Materiales y suministros	15,000
17	I. Anuncios y pautas en medios	15,000
18	J. Compra de equipo	44,000
19	K. Aportaciones a entidades no gubernamentales	28,000
20	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
21	de Pensiones, Ley 80-2020	28,000
22	Total Oficina del Procurador del Ciudadano	3,769,000

1	5. Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	
2	A. Nómina y Costos Relacionados	1,444,000
3	i. Salarios	900,000
4	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	350,000
5	iii. Aportación patronal al seguro médico	50,000
6	iv. Otros beneficios del empleado	144,000
7	B. Pagos al "PayGo"	924,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	58,000
9	i. Pagos a AEP	44,000
10	ii. Otras facilidades y pagos por servicios	
11	públicos	12,000
12	iii. Para el pago de combustibles y	
13	lubricantes a ASG	2,000
14	D. Servicios comprados	238,000
15	i. Pago a PRIMAS	14,000
16	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	190,000
17	iii. Reparaciones y mantenimientos	5,000
18	iv. Otros servicios comprados	29,000
19	E. Gastos de transportación	19,000
20	F. Servicios profesionales	61,000
21	i. Servicios legales	30,000
22	ii. Otros servicios profesionales	31,000

1	G. Otros gastos de funcionamiento	20,000
2	H. Materiales y suministros	6,000
3	I. Compra de equipo	8,000
4	Total Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico	2,778,000
5	6. Departamento de Asuntos del Consumidor	
6	A. Nómina y Costos Relacionados	7,650,000
7	i. Salarios	5,716,000
8	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	643,000
9	iii. Aportación patronal al seguro médico	281,000
10	iv. Otros beneficios del empleado	811,000
11	v. Jubilación Anticipada y Programa	
12	de Transición Voluntaria	199,000
13	B. Pagos al "PayGo"	4,953,000
14	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	874,000
15	i. Pagos a AEE	41,000
16	ii. Pagos a AAA	3,000
17	iii. Pagos a AEP	830,000
18	D. Aportaciones a entidades no gubernamentales	56,000
19	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
20	de Pensiones, Ley 80-2020	56,000
21	Total Departamento de Asuntos del Consumidor	13,533,000
22	7. Departamento de Recreación y Deportes	

1	A. Nómina y Costos Relacionados	16,877,000
2	i. Salarios	11,732,000
3	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,919,000
4	iii. Aportación patronal al seguro médico	800,000
5	iv. Otros beneficios del empleado	1,472,000
6	v. Jubilación Anticipada y Programa	
7	de Transición Voluntaria	764,000
8	vi. Otros gastos de nómina	190,000
9	B. Pagos al "PayGo"	9,717,000
10	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	3,718,000
11	i. Pagos a AEE	1,671,000
12	ii. Pagos a AAA	1,800,000
13	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
14	públicos	140,000
15	iv. Para el pago de combustibles y	
16	lubricantes a ASG	107,000
17	D. Servicios comprados	3,328,000
18	i. Pago a PRIMAS	1,786,000
19	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	102,000
20	iii. Reparaciones y mantenimientos	19,000
21	iv. Otros servicios comprados	1,421,000
22	E. Gastos de transportación	190,000

1	F. Servicios profesionales	100,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	4,000
3	H. Materiales y suministros	402,000
4	I. Compra de equipo	76,000
5	J. Aportaciones a entidades no gubernamentales	1,068,000
6	i. Otras aportaciones a entidades	
7	no gubernamentales	42,000
8	ii. Para gastos relacionados al entrenamiento	
9	de atletas, Ley 119-2001, conocida como "Ley	
10	del Fondo y la Junta para el Desarrollo del	
11	Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento	
12	a Tiempo Completo"	604,000
13	iii. Para cubrir el costo de un torneo de	
14	béisbol de Clase A, incluidos los gastos	
15	administrativos, las tarifas de arbitraje	
16	y las tarifas de franquicia.	222,000
17	iv. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
18	de Pensiones, Ley 80-2020	42,000
19	v. Aportación para la Organización	
20	Antidopaje, Ley 108-2022	158,000
21	K. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
22	de la Ciudadanía	22,000

1	Total Departamento de Recreación y Deportes	35,502,000
2	8. Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	1,929,000
4	i. Sueldos para Puestos de Confianza	1,715,000
5	ii. Aportación patronal al seguro médico	73,000
6	iii. Otros beneficios del empleado	141,000
7	B. Pagos al "PayGo"	90,000
8	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	19,000
9	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
10	públicos	15,000
11	ii. Para el pago de combustibles y	
12	lubricantes a ASG	4,000
13	D. Servicios comprados	348,000
14	i. Pago a PRIMAS	16,000
15	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	301,000
16	iii. Reparaciones y mantenimientos	13,000
17	iv. Otros servicios comprados	18,000
18	E. Gastos de transportación	140,000
19	F. Servicios profesionales	1,365,000
20	i. Servicios legales	916,000
21	ii. Otros servicios profesionales	431,000
22	iii. Servicios profesionales de finanzas	

1	y contabilidad	18,000
2	G. Otros gastos de funcionamiento	16,000
3	H. Materiales y suministros	15,000
4	I. Compra de equipo	63,000
5	Total Panel Sobre el Fiscal Especial Independiente	3,985,000
6	9. Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	15,565,000
8	i. Salarios	10,722,000
9	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	2,740,000
10	iii. Aportación patronal al seguro médico	361,000
11	iv. Otros beneficios del empleado	1,742,000
12	B. Pagos al "PayGo"	54,000
13	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,000
14	i. Para el pago de combustibles y	
15	lubricantes a ASG	1,000
16	D. Servicios comprados	1,504,000
17	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	599,000
18	ii. Reparaciones y mantenimientos	260,000
19	iii. Otros servicios comprados	645,000
20	E. Gastos de transportación	300,000
21	F. Servicios profesionales	1,420,000
22	i. Servicios profesionales de tecnología	

1	de la información (IT)	541,000
2	ii. Servicios legales	552,000
3	iii. Otros servicios profesionales	174,000
4	iv. Servicios profesionales de finanzas	
5	y contabilidad	153,000
6	G. Otros gastos de funcionamiento	155,000
7	H. Materiales y suministros	255,000
8	I. Anuncios y pautas en medios	92,000
9	J. Compra de equipo	610,000
10	Total Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico	19,956,000
11	10. Oficina del Contralor Electoral	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	4,026,000
13	i. Sueldos para Puestos de Confianza	3,618,000
14	ii. Aportación patronal al seguro médico	116,000
15	iii. Otros beneficios del empleado	220,000
16	iv. Otros gastos de nómina	72,000
17	B. Pagos al "PayGo"	36,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	21,000
19	i. Otras facilidades y pagos por servicios	
20	públicos	20,000
21	ii. Para el pago de combustibles y	
22	lubricantes a ASG	1,000

1	D. Servicios comprados	164,000
2	i. Pago a PRIMAS	9,000
3	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	108,000
4	iii. Reparaciones y mantenimientos	45,000
5	iv. Otros servicios comprados	2,000
6	E. Gastos de transportación	1,000
7	F. Servicios profesionales	9,000
8	i. Servicios legales	4,000
9	ii. Otros servicios profesionales	5,000
10	G. Otros gastos de funcionamiento	9,000
11	H. Materiales y suministros	2,000
12	I. Compra de equipo	6,000
13	Total Oficina del Contralor Electoral	4,274,000
14	11. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	
15	A. Nómina y Costos Relacionados	1,776,000
16	i. Salarios	1,107,000
17	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	352,000
18	iii. Aportación patronal al seguro médico	29,000
19	iv. Otros beneficios del empleado	144,000
20	v. Otros gastos de nómina	144,000
21	B. Facilidades y pagos por servicios públicos	117,000
22	i. Pagos a AEE	102,000

1	ii.	Pagos a AAA	4,000
2	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
3		públicos	11,000
4	C.	Servicios comprados	391,000
5	i.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	184,000
6	ii.	Reparaciones y mantenimientos	41,000
7	iii.	Otros servicios comprados	166,000
8	D.	Gastos de transportación	9,000
9	E.	Servicios profesionales	344,000
10	i.	Servicios legales	65,000
11	ii.	Otros servicios profesionales	234,000
12	iii.	Servicios profesionales de finanzas	
13		y contabilidad	45,000
14	F.	Otros gastos de funcionamiento	39,000
15	G.	Materiales y suministros	27,000
16	H.	Anuncios y pautas en medios	5,000
17	I.	Compra de equipo	79,000
18	J.	Donativos, subsidios y otras distribuciones	83,000
19	K.	Asignaciones englobadas	175,000
20	i.	Fondos para gastos relacionados a	
21		iniciativas para	
22		combatir la violencia de género	175,000

1	Total Instituto de Estadísticas de Puerto Rico	3,045,000
2	12. Autoridad del Puerto de Ponce	
3	A. Nómina y Costos Relacionados	137,000
4	i. Sueldos para Puestos de Confianza	114,000
5	ii. Aportación patronal al seguro médico	4,000
6	iii. Otros beneficios del empleado	17,000
7	iv. Otros gastos de nómina	2,000
8	B. Pagos al "PayGo"	238,000
9	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	24,000
10	D. Gastos de transportación	5,000
11	E. Servicios profesionales	167,000
12	i. Servicios legales	167,000
13	F. Materiales y suministros	15,000
14	G. Compra de equipo	72,000
15	Total Autoridad del Puerto de Ponce	658,000
16	13. Autoridad del Puerto de las Américas	
17	A. Servicios profesionales	20,000
18	B. Pagos al "PayGo"	915,000
19	Total Autoridad del Puerto de las Américas	935,000
20	14. Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
21	A. Nómina y Costos Relacionados	452,000
22	i. Sueldos para Puestos de Confianza	398,000

1	ii.	Aportación patronal al seguro médico	7,000
2	iii.	Otros beneficios del empleado	47,000
3	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	52,000
4	i.	Pagos a AEE	42,000
5	ii.	Pagos a AAA	9,000
6	iii.	Para el pago de combustibles y	
7		lubricantes a ASG	1,000
8	C.	Servicios comprados	116,000
9	i.	Pago a PRIMAS	93,000
10	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	13,000
11	iii.	Otros servicios comprados	10,000
12	Total Compañía para el Desarrollo Integral de la		
13		Península de Cantera	620,000
14	15. Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña		
15	A.	Nómina y Costos Relacionados	2,802,000
16	i.	Sueldos para Puestos de Confianza	2,444,000
17	ii.	Aportación patronal al seguro médico	73,000
18	iii.	Otros beneficios del empleado	285,000
19	B.	Facilidades y pagos por servicios públicos	135,000
20	i.	Pagos a AEE	65,000
21	ii.	Pagos a AAA	3,000
22	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	

1	públicos	61,000
2	iv. Para el pago de combustibles y	
3	lubricantes a ASG	6,000
4	C. Servicios comprados	570,000
5	i. Pago a PRIMAS	127,000
6	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
7	iii. Reparaciones y mantenimientos	342,000
8	iv. Otros servicios comprados	91,000
9	D. Gastos de transportación	29,000
10	E. Servicios profesionales	330,000
11	i. Servicios profesionales de tecnología	
12	de la información (IT)	50,000
13	ii. Servicios legales	118,000
14	iii. Otros servicios profesionales	107,000
15	iv. Servicios profesionales de finanzas	
16	y contabilidad	40,000
17	v. Servicios profesionales de ingeniería	
18	y arquitectura	15,000
19	F. Otros gastos de funcionamiento	117,000
20	G. Materiales y suministros	10,000
21	H. Compra de equipo	191,000
22	I. Inversión en mejoras permanentes	7,000,000

1	i.	Para el pareo federal del	
2		el dragado del Caño Martín Peña	7,000,000
3		Total Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña	11,184,000
4		16. Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	
5	A.	Nómina y Costos Relacionados	4,002,000
6	i.	Salarios	2,297,000
7	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	1,217,000
8	iii.	Aportación patronal al seguro médico	61,000
9	iv.	Otros beneficios del empleado	427,000
10	B.	Pagos al "PayGo"	23,000
11	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	5,106,000
12	i.	Pagos a AEE	62,000
13	ii.	Pagos a AAA	4,000
14	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
15		públicos	745,000
16	iv.	Para el pago de combustibles y	
17		lubricantes a ASG	3,000
18	v.	Para el pago de líneas telefónicas	
19		dedicadas a equipos informáticos	4,292,000
20	D.	Servicios comprados	2,112,000
21	i.	Pago a PRIMAS	36,000
22	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	252,000

1	iii.	Reparaciones y mantenimientos	10,000
2	iv.	Otros servicios comprados	1,814,000
3	E.	Gastos de transportación	188,000
4	F.	Servicios profesionales	15,143,000
5	i.	Servicios profesionales de tecnología	
6		de la información (IT)	12,618,000
7	ii.	Servicios legales	960,000
8	iii.	Otros servicios profesionales	1,265,000
9	iv.	Servicios profesionales de finanzas	
10		y contabilidad	300,000
11	G.	Otros gastos de funcionamiento	61,928,000
12	i.	Otros gastos de funcionamiento	1,828,000
13	ii.	Para la adquisición de licencias	
14		de tecnología centralizadas para	
15		entidades gubernamentales	60,100,000
16	H.	Materiales y suministros	100,000
17	I.	Compra de equipo	734,000
18	J.	Anuncios y pautas en medios	100,000
19	K.	Asignación pareo de Fondos Federales	2,623,000
20		Total Servicios de Innovación y Tecnología de Puerto Rico	92,059,000
21		17. Comisión de Juegos de Puerto Rico	
22	A.	Nómina y Costos Relacionados	836,000

1	i.	Salarios	534,000
2	ii.	Sueldos para Puestos de Confianza	211,000
3	iii.	Aportación patronal al seguro médico	5,000
4	iv.	Otros beneficios del empleado	70,000
5	v.	Jubilación Anticipada y Programa	
6		de Transición Voluntaria	16,000
7	B.	Pagos al "PayGo"	1,032,000
8	C.	Facilidades y pagos por servicios públicos	44,000
9	i.	Pagos a AEE	17,000
10	ii.	Pagos a AAA	9,000
11	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
12		públicos	18,000
13	D.	Servicios comprados	53,000
14	i.	Pago a PRIMAS	14,000
15	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	16,000
16	iii.	Reparaciones y mantenimientos	17,000
17	iv.	Otros servicios comprados	6,000
18	E.	Gastos de transportación	3,000
19	F.	Servicios profesionales	63,000
20	i.	Servicios profesionales médicos	60,000
21	ii.	Otros servicios profesionales	3,000
22	G.	Otros gastos de funcionamiento	18,000

1	H. Materiales y suministros	34,000
2	I. Aportaciones a entidades no gubernamentales	81,000
3	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
4	de Pensiones, Ley 80-2020	81,000
5	J. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
6	de la Ciudadanía	53,000
7	Total Comisión de Juegos de Puerto Rico	2,217,000
8	18. Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico	
9	A. Nómina y Costos Relacionados	14,000,000
10	i. Salarios	9,493,000
11	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,491,000
12	iii. Aportación patronal al seguro médico	895,000
13	iv. Otros beneficios del empleado	1,140,000
14	v. Jubilación Anticipada y Programa	
15	de Transición Voluntaria	890,000
16	vi. Otros gastos de nómina	91,000
17	B. Pagos al "PayGo"	10,580,000
18	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,358,000
19	i. Pagos a AEE	627,000
20	ii. Pagos a AAA	21,000
21	iii. Pagos a AEP	510,000
22	iv. Otras facilidades y pagos por servicios	

1	públicos	200,000
2	D. Servicios comprados	3,596,000
3	i. Pago a PRIMAS	931,000
4	ii. Arrendamientos (excluyendo AEP)	147,000
5	iii. Reparaciones y mantenimientos	1,533,000
6	iv. Otros servicios comprados	985,000
7	E. Gastos de transportación	11,000
8	F. Servicios profesionales	19,162,000
9	i. Servicios profesionales de tecnología	
10	de la información (IT)	2,230,000
11	ii. Servicios legales	2,500,000
12	iii. Servicios profesionales médicos	100,000
13	iv. Servicios profesionales de finanzas	
14	y contabilidad	2,500,000
15	v. Servicios profesionales de ingeniería	
16	y arquitectura	30,000
17	vi. Para apoyar el proyecto de	
18	subcontratación de beneficios	
19	de pensión	11,802,000
20	G. Otros gastos de funcionamiento	1,380,000
21	H. Materiales y suministros	145,000
22	I. Anuncios y pautas en medios	10,000

1	J. Compra de equipo	250,000
2	K. Asignaciones englobadas	150,000
3	L. Incentivos y Subsidios Dirigidos al Bienestar	
4	de la Ciudadanía	2,220,000
5	i. Pagos para la póliza de seguro de	
6	vida para policías y otros oficiales	
7	de alto riesgo, incluyendo cobertura	
8	para incidentes adicionales y expansión	
9	de beneficiarios	2,220,000
10	Total Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico	52,862,000
11	19. Instituto de Ciencias Forenses	
12	A. Nómina y Costos Relacionados	17,652,000
13	i. Salarios	14,368,000
14	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	1,055,000
15	iii. Aportación patronal al seguro médico	389,000
16	iv. Otros beneficios del empleado	1,567,000
17	v. Jubilación Anticipada y Programa	
18	de Transición Voluntaria	273,000
19	B. Pagos al "PayGo"	2,258,000
20	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	1,967,000
21	i. Pagos a AEE	1,671,000
22	ii. Pagos a AAA	169,000

1	iii.	Otras facilidades y pagos por servicios	
2		públicos	109,000
3	iv.	Para el pago de combustibles y	
4		lubricantes a ASG	18,000
5	D.	Servicios comprados	1,102,000
6	i.	Pago a PRIMAS	387,000
7	ii.	Arrendamientos (excluyendo AEP)	65,000
8	iii.	Reparaciones y mantenimientos	200,000
9	iv.	Otros servicios comprados	450,000
10	E.	Gastos de transportación	32,000
11	F.	Servicios profesionales	996,000
12	i.	Servicios profesionales de tecnología	
13		de la información (IT)	50,000
14	ii.	Servicios legales	50,000
15	iii.	Servicios profesionales médicos	811,000
16	iv.	Otros servicios profesionales	50,000
17	v.	Servicios profesionales de finanzas	
18		y contabilidad	35,000
19	G.	Otros gastos de funcionamiento	689,000
20	i.	Otros gastos de funcionamiento	629,000
21	ii.	Para la compra de uniformes y equipo para	
22		investigadores forenses	60,000

1	H. Materiales y suministros	723,000
2	I. Compra de equipo	100,000
3	Total Instituto de Ciencias Forenses	25,519,000
4	Subtotal de Agencias Independientes	327,235,000
5	XXV. Agencias por cerrar conforme al plan de reorganización del gobierno	
6	1. Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	
7	A. Nómina y Costos Relacionados	145,000
8	i. Salarios	129,000
9	ii. Aportación patronal al seguro médico	3,000
10	iii. Otros beneficios del empleado	13,000
11	B. Pagos al "PayGo"	27,000
12	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	94,000
13	i. Pagos a AEE	52,000
14	ii. Pagos a AAA	29,000
15	iii. Otras facilidades y pagos por servicios	
16	públicos	13,000
17	D. Gastos de transportación	5,000
18	E. Servicios profesionales	5,000
19	i. Servicios legales	5,000
20	F. Otros gastos de funcionamiento	15,000
21	G. Compra de equipo	10,000
22	Total Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra	301,000

1	Subtotal de Agencias por cerrar conforme al plan	
2	de reorganización del gobierno	<u>301,000</u>
3	XXVI. Comisión de Servicios Públicos	
4	1. Junta Reglamentadora de Servicio Público	
5	A. Nómina y Costos Relacionados	2,040,000
6	i. Salarios	1,292,000
7	ii. Sueldos para Puestos de Confianza	275,000
8	iii. Aportación patronal al seguro médico	67,000
9	iv. Otros beneficios del empleado	177,000
10	v. Jubilación Anticipada y Programa	
11	de Transición Voluntaria	217,000
12	vi. Otros gastos de nómina	12,000
13	B. Pagos al "PayGo"	5,244,000
14	C. Facilidades y pagos por servicios públicos	77,000
15	i. Para el pago de combustibles y	
16	lubricantes a ASG	77,000
17	D. Servicios comprados	168,000
18	i. Arrendamientos (excluyendo AEP)	10,000
19	ii. Reparaciones y mantenimientos	40,000
20	iii. Otros servicios comprados	118,000
21	E. Otros gastos de funcionamiento	73,000
22	F. Materiales y suministros	32,000

1	G. Aportaciones a entidades no gubernamentales	550,000
2	i. Aportación al Fideicomiso de Reserva	
3	de Pensiones, Ley 80-2020	550,000
4	Total Junta Reglamentadora de Servicio Público	8,184,000
5	Subtotal de Comisión de Servicios Públicos	<u>8,184,000</u>
6	XXVII. Otros	
7	1. Junta de Supervisión y Administración Financiera	
8	A. Otros gastos de funcionamiento	59,323,000
9	Total Junta de Supervisión y Administración Financiera	59,323,000
10	Subtotal Otros	<u>59,323,000</u>
11	TOTAL FONDO GENERAL	<u>13,180,532,000</u>

12 Sección 2.- El Departamento de Hacienda ("Hacienda") remitirá a la Rama
13 Legislativa y sus componentes, a la Rama Judicial, a la Universidad de Puerto Rico ("UPR")
14 y a las entidades sin fines de lucro que reciben fondos del Fondo General, mensualmente
15 y por adelantado, las asignaciones presupuestarias correspondientes a una doceava (1/12)
16 parte de la asignación presupuestaria aquí dispuesta para dichas entidades. La asignación
17 mensual de una doceava parte a cada entidad (excepto la Rama Judicial) estará sujeta a la
18 retención de 5% establecida en la sección siguiente durante los primeros tres trimestres del
19 AF2027.

20 Sección 3.- El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ("OGP") podrá
21 autorizar obligaciones y desembolsos de hasta el 95% de cada asignación destinada para
22 obligaciones y desembolsos durante los tres primeros trimestres del AF2027. El Director

1 de la OGP retendrá el cinco por ciento (5%) restante de cada asignación hasta después del
2 final del tercer trimestre del AF2027. El porcentaje retenido de cada asignación sólo se
3 obligará y desembolsará durante el cuarto trimestre del AF2027 si (i) los primeros ocho
4 meses del AF2027, los ingresos reales del Fondo General reportados a la Junta de
5 Supervisión son iguales o exceden la proyección de ingresos del Fondo General del Plan
6 Fiscal Certificado Revisado de 2024 para dicho periodo, (ii) no ocurren disminuciones
7 sustanciales en los ingresos de fondos federales que afecten desembolsos recurrentes, (iii)
8 no ocurren aumentos sustanciales en los costos de Medicaid financiados por el Gobierno
9 de Puerto Rico y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico ("ASES") haya
10 sometido a la Junta de Supervisión y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para su
11 revisión y aprobación previa, cualquier cambio propuesto a los beneficios o servicios de
12 Medicaid, incluyendo, pero sin limitarse a, enmiendas al Plan Estatal que requieran
13 presentación ante los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid ("CMS") antes de que
14 dichos cambios se remitan a CMS, y (iv) la Junta de Supervisión aprueba la obligación y el
15 desembolso.

16 No obstante, cualquier disposición en contrario, y hasta que se identifiquen fuentes
17 de financiamiento recurrentes suficientes para atender las presiones de costos
18 estructurales dentro del Departamento de Educación de Puerto Rico ("DEPR"), se
19 aplicarán controles presupuestarios adicionales a las asignaciones del DEPR. El
20 mecanismo de retención del cinco por ciento (5%) descrito en el presente continuará
21 aplicándose al DEPR, incluyendo, pero sin limitarse, al Programa de Educación Especial y
22 al Programa de Remedio Provisional, de manera consistente con años fiscales anteriores.

1 La liberación de cualquier fondo retenido asignado al DEPR estará sujeta al cumplimiento
2 de las condiciones de desempeño fiscal establecidas por la Junta de Supervisión y la OGP,
3 incluyendo, como mínimo, que el DEPR no haya incurrido en más del sesenta y cinco por
4 ciento (65%) de sus asignaciones totales del Fondo General para el año fiscal al finalizar el
5 octavo mes del AF2027. El DEPR también deberá cumplir con requisitos reforzados de
6 monitoreo y presentación de informes, incluyendo la entrega oportuna de informes
7 presupuesto a cifras reales, certificación de alineación con los planes de gasto aprobados y
8 demostración de que los gastos son consistentes con los requisitos legales, federales y del
9 Plan Fiscal aplicables. El incumplimiento de estas condiciones podrá resultar en la
10 continuación de la retención, restricción o reasignación de fondos, según determinen la
11 Junta de Supervisión y la OGP.

12 Si se cumple el criterio (i) arriba pero los fondos federales que apoyan los servicios
13 recurrentes disminuyen sustancialmente o los costos de Medicaid financiados por el
14 Gobierno de Puerto Rico aumentan sustancialmente, el porcentaje retenido de cada
15 asignación puede ser reutilizado, sujeto a la aprobación de la Junta de Supervisión, para
16 apoyar los servicios recurrentes financiados con fondos federales o incrementos en los
17 costos de Medicaid. Si los ingresos reales del Fondo General correspondientes a los ocho
18 primeros meses del AF2027 no alcanzan la proyección de ingresos para ese periodo, el
19 importe del porcentaje retenido de cada asignación que puede gravarse y desembolsarse
20 se reducirá de forma proporcional conforme a la diferencia presupuestaria negativa entre
21 los ingresos del Fondo General proyectados y los reales. No obstante, las asignaciones para
22 el PayGo, las cantidades correspondientes al Decreto de Consentimiento, las asignaciones

1 para la Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT"), los fondos y distribuciones de
2 incentivos económicos, las distribuciones de recaudos por concepto de arbitrios a
3 cigarrillos y ron, las asignaciones del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") al Fondo de
4 Administración Municipal ("FAM"), asignaciones adicionales del Fondo General para los
5 logros e incentivos que se detallan en los apartados siguientes, los pagos para el servicio
6 de la deuda bajo custodia del Departamento de Hacienda, las aportaciones al Fideicomiso
7 de Reserva de Pensiones, las Aportaciones Definidas de la Ley 106-2017, según
8 enmendada, al Retiro de la Policía, las agencias que forman el grupo del Departamento de
9 Seguridad Pública, la Policía de Puerto Rico, así como asignaciones para Medicaid
10 presupuestadas en la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según definidos
11 en el Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024, no estarán sujetos al requisito de retención
12 del 5%. La revisión y aprobación por parte de la Junta de Supervisión y de la Oficina de
13 Gerencia y Presupuesto de la presentación de información relacionada con Medicaid bajo
14 el criterio (iii) se llevará a cabo dentro de doce (12) días laborables a partir del recibo de
15 toda la información requerida.

16 Sección 4.- Si al 1 de enero de 2027, no se ha gastado ni obligado más del diez por
17 ciento (10%) de la Reserva de Riesgo, los fondos para metas sujetos a esta sección podrán
18 liberarse hasta la mitad, sujeto a aprobación de la Junta de Supervisión. El balance restante
19 podrá liberarse luego del 1 de abril de 2027, siempre que a esa fecha no se haya gastado ni
20 obligado más del cincuenta por ciento (50%) de la Reserva de Riesgo, sujeto a aprobación
21 de la Junta de Supervisión. Los gastos y los fondos para metas sujetos a esta sección
22 podrán reasignarse si al 1 de abril de 2027, la Reserva de Riesgos es inferior al cincuenta

1 por ciento (50%) y el Gobierno no identifica un plan alternativo aprobado o una fuente de
2 financiación aprobada para respaldar los servicios.

3 Sección 5.- No obstante cualquier disposición en contrario del Plan Fiscal
4 Certificado Revisado de 2024, cada una de las asignaciones enumeradas en el Presupuesto
5 del Fondo General para el AF2027 bajo las siguientes fuentes de ingresos dependerán
6 enteramente del nivel de ingresos recaudados de las mismas: (i) Asignación del IVU al
7 FAM (excluyendo la Porción de Deuda); (ii) Distribuciones de los recaudos del arbitrio a
8 cigarrillos y ron; y (iii) el impuesto sobre la propiedad del Centro de Recaudación de
9 Ingresos Municipales ("CRIM") de 1.03%. Como tal, los desembolsos de dichas
10 asignaciones serán graduales y estarán sujetos a los recaudos reales de las mismas. No se
11 podrá realizar ningún gasto, desembolso, pignoración o cualquier otro gravamen de
12 dichos fondos hasta tanto se recauden y contabilicen los ingresos en los libros.

13 Sección 6.- En caso de que el Gobierno promulgue nuevas medidas que aumenten
14 gastos o reduzcan recaudos y que no estén acompañadas de una fuente de ingresos
15 específica y permanente o que dependan de fuentes de financiamiento que no lleguen a
16 materializarse, en violación al Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024, la Junta de
17 Supervisión, a su entera discreción, y sin que se entienda como una limitación a sus
18 derechos u otras acciones que pueda tomar, podrá adoptar un plan fiscal y un presupuesto
19 revisados para disponer una reducción correspondiente en las asignaciones a una o más
20 agencias gubernamentales para compensar el costo y balancear el presupuesto, a menos y
21 hasta que el Gobierno: (i) enmiende la ley para eliminar el mandato no financiado de
22 manera consistente con el plan fiscal aplicable y PROMESA, según determine la Junta de

1 Supervisión a su entera discreción; o (ii) identifique de manera específica fuentes alternas
2 de financiamiento que cubran todos los déficits creados por la medida nueva, de manera
3 consistente con el plan fiscal aplicable y PROMESA, según determine la Junta de
4 Supervisión a su entera discreción.

5 Sección 7.- Cualquier legislación que modifique el uso o los propósitos de los fondos
6 asignados en este presupuesto requerirá una certificación previa de impacto fiscal y de
7 cumplimiento con el Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024, que identifique una fuente
8 viable de fondos alineada con este presupuesto, a fin de garantizar el cumplimiento con
9 dicho Plan Fiscal.

10 Sección 8.- A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del AF2027, el
11 Secretario del Departamento de Hacienda revisará los ingresos netos proyectados del
12 Fondo General para el AF2027 (la "Revisión Trimestral") y notificará la revisión al Director
13 de la OGP, a la Gobernadora y a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea
14 Legislativa. La Revisión Trimestral proyectará los ingresos futuros basándose en los
15 ingresos reales del Fondo General e incluirá revisiones de los supuestos utilizados para
16 generar las proyecciones de recaudos netos del Fondo General.

17 Sección 9.- Todas las asignaciones autorizadas en cualquier año fiscal anterior,
18 incluidas las asignaciones sin un año fiscal específico, quedan eliminadas y ningún
19 desembolso de fondos públicos podrá ampararse en dichas asignaciones, excepto los
20 siguientes, las cuales el Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024 reasigna como
21 asignaciones corrientes, sujetas a ajustes de la Junta de Supervisión en cualquier momento:
22 (i) las asignaciones autorizadas en el año fiscal para llevar a cabo mejoras permanentes que

1 hayan sido obligadas, contabilizadas y mantenidas en los libros, pero que no excedan dos
2 años fiscales en los libros; (ii) las asignaciones en el presupuesto certificado para equipo
3 con ciclos de adquisición que se extiendan más allá del final del año fiscal, que estén
4 comprometidas y con respecto a las cuales se haya incurrido en una obligación en o antes
5 del 30 de junio de 2026; (iii) la porción de las asignaciones autorizadas para el AF2026 que
6 hayan sido comprometidas y con respecto a las cuales se haya incurrido en una obligación
7 en o antes del 30 de junio de 2025, que se mantendrá en los libros durante 60 días después
8 de la terminación del AF2026 y después de esos 60 días no se girará ninguna cantidad
9 contra dicha parte por ningún motivo; (iv) todas las asignaciones para la reserva de
10 emergencia requerida en el Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024 (la "Reserva de
11 Emergencia"); (v) la porción no comprometida de la asignación del Fondo Federal de
12 Asistencia Pública (Public Assistance Federal Fund Matching appropriation); (vi) las
13 asignaciones no utilizadas para servicios de auditoría para la preparación de los estados
14 financieros del Gobierno; (vii) fondos no utilizados del Título III y de la Implementación
15 del Plan y Gastos de Cumplimiento Legal y Regulatorio; (viii) fondos no utilizados
16 notificados del programa de Discapacidad Intelectual del Departamento de Salud; (ix)
17 fondos no utilizados comunicados del programa de menores del Departamento de
18 Corrección y Rehabilitación ("DCR"), según certificado conjuntamente por Hacienda y el
19 DCR; (x) las asignaciones no utilizadas para metas e incentivos que se mantienen bajo la
20 custodia de la OGP, según aprobado por la Junta de Supervisión; (xi) fondos no utilizados
21 del Fondo General destinados a gastos relacionados con el Fondo para Enfermedades
22 Catastróficas; (xii) las asignaciones no utilizadas para la expansión de la infraestructura de

1 banda ancha y el Fondo de Educación Técnica y Empresarial del Siglo XXI; (xiii) las
2 asignaciones no utilizadas para la dotación para becas y condonación de préstamos de los
3 profesionales de la salud en zonas rurales; (xiv) fondos no utilizados del Fondo General
4 de las aportaciones al Sistema de Salud Universal (“SSU”); (xv) asignaciones no utilizadas
5 para el Fondo de Desarrollo Municipal, el Fondo de Mejora Municipal y el Fondo de
6 Redención Municipal bajo custodia de Hacienda; (xvi) la base del bono de la Federación
7 Americana de Empleados Estatales, de Condados y Municipales (“AFSCME”, por sus
8 siglas en inglés), las contribuciones al Fideicomiso de Reserva de Pensiones y los
9 Instrumentos de Valor Contingente (“CVI”, por sus siglas en inglés) requeridos bajo el
10 Plan de Ajuste estarán disponibles hasta el 30 de junio de 2027; y (xvii) fondos no utilizados
11 de la Reforma de la Policía, según certificado conjuntamente con el Departamento de
12 Hacienda; (xviii) órdenes del tribunal de distrito de los Estados Unidos con jurisdicción
13 sobre todos los asuntos bajo el Título III de PROMESA; (xix) asuntos relacionados con
14 cualquier decreto de consentimiento o mandato judicial, o una orden administrativa o
15 acuerdo con una agencia federal, con respecto a programas federales; y (xx) todas las
16 asignaciones y depósitos correspondientes al Fondo de Reserva para la Estabilización
17 Presupuestaria. Además, esta restricción sobre el uso de asignaciones de años fiscales
18 previos no aplicará a programas financiados total o parcialmente con fondos federales. No
19 obstante, dichos programas deben seguir el protocolo establecido para presentar
20 formalmente solicitudes de extensión a la OGP.

21 Sección 10.- En o antes del 31 de julio de 2026, el Secretario del Departamento de
22 Hacienda, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal

1 de Puerto Rico ("AAFAF") y el Director de la OGP entregarán a la Junta de Supervisión,
2 con copia a la Asamblea Legislativa, una certificación indicando las cuantías de las
3 asignaciones no utilizadas en el AF2026 para todas las partidas enumeradas en la sección
4 anterior. Si el Gobierno no presenta dicha certificación, la cuantía de los fondos no
5 utilizados en las Secciones 9(i) y 9(ii), enumeradas en la sección anterior, no se trasladará
6 al año fiscal siguiente.

7 Sección 11.- Por la presente se suspende toda facultad de la OGP, la AAFAF o el
8 Departamento de Hacienda, incluyendo las facultades otorgadas bajo la Ley Núm. 230 de
9 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la "Ley de Contabilidad del
10 Gobierno de Puerto Rico" (Ley 230), para autorizar la reprogramación o extensión de
11 asignaciones de años fiscales anteriores.

12 Sección 12.- Las asignaciones aprobadas en este presupuesto sólo podrán ser
13 reprogramadas con la aprobación previa de la Junta de Supervisión. Para evitar dudas,
14 esta prohibición incluye cualquier reprogramación de cualquier cuantía, partida o gasto
15 dispuesto en este presupuesto, independientemente de que se trate de una
16 reprogramación intra-agencial. Las reprogramaciones, también conocidas como
17 reasignaciones, podrán realizarse en conceptos de gasto y objetos que no figuren
18 explícitamente en las resoluciones presupuestarias certificadas, siempre y cuando dichas
19 solicitudes se presenten a la Junta de Supervisión y sean aprobadas previamente por esta.
20 Los fondos reprogramados autorizados para la contratación de personal en funciones
21 especializadas están restringidos únicamente a ese uso específico y no pueden hacerse
22 disponibles, ni utilizarse para ninguna otra necesidad presupuestaria.

1 Sección 13.- La Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de
2 Hacienda, OGP y AAFAF) deberá someter a la Junta de Supervisión todos los requisitos
3 de informes establecidos en el Apéndice II Anejo 54 del Plan Fiscal Certificado Revisado
4 de 2024 según la cadencia de informes descrita en el mismo. Además, si la Junta de
5 Supervisión aprueba una reprogramación conforme a las secciones anteriores, el informe
6 inmediatamente subsiguiente de la Gobernadora a través de su componente fiscal
7 (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) deberá ilustrar la implementación específica
8 de dicha reprogramación, incluyendo la cuantía, la fuente de la cuantía reprogramada
9 identificada por entidad gubernamental y concepto de gasto, la entidad gubernamental
10 que recibió dicha cuantía y el concepto de gasto al que se aplicó.

11 Además, la Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de
12 Hacienda, OGP y AAFAF) someterá a la Junta de Supervisión un paquete de informes
13 completo en un formato similar al requerido de conformidad con la Sección 203(a) de
14 PROMESA para los siguientes programas especificados dentro de diferentes agencias: (i)
15 Programa de Educación Especial del Departamento de Educación ("DEPR"); (ii) Programa
16 de Remedio Provisional del DEPR; (iii) Programa de Educación Ocupacional y Técnica del
17 DEPR; (iv) Programa del Hospital Universitario de Adultos del Departamento de Salud
18 ("DS"); (v) Programa del Hospital Pediátrico Universitario del DS; (vi) Programa del
19 Hospital Universitario de Bayamón del DS; (vii) Programa de Discapacidad Intelectual del
20 DS; (viii) Programa del Hospital Psiquiátrico de Río Piedras de la Administración de
21 Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción ("ASSMCA"); y (ix) Programa de Menores
22 del DCR. Los informes de los programas deberán incluir y detallar claramente el

1 presupuesto a cifras reales a nivel de concepto, cualquier reprogramación de fondos
2 dentro del programa y cualquier reprogramación de fondos hacia/desde otros programas
3 o agencias.

4 Además, la Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de
5 Hacienda, OGP y AAFAF) presentará a la Junta de Supervisión un paquete de informes
6 mensuales detallando los desembolsos de gastos de mejoras capitales por agencia y por
7 proyecto, incluyendo detalles de los gastos para los que se haya emitido solicitudes de
8 propuestas, cuáles contratos se han adjudicado y cuáles están en proceso. En la medida en
9 que la Junta de Supervisión requiera informes adicionales en relación con fondos federales,
10 le notificará a la Gobernadora.

11 La Gobernadora, a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda,
12 OGP y AAFAF) someterá a la Junta de Supervisión un paquete de informes mensuales
13 detallando todos los salarios y otros gastos de nómina del DEPR dentro de cuatro
14 categorías: (i) Personal Administrativo Central; (ii) Personal Administrativo Regional; (iii)
15 Personal de Apoyo Escolar Regional; y (iv) Personal Escolar según establecido en esta
16 resolución conjunta de presupuesto certificada para el AF2027. Con el fin de evaluar el
17 cumplimiento y garantizar la rendición de cuentas, el DEPR deberá presentar dichos
18 informes mensuales detallando los gastos salariales y de nómina por las categorías aquí
19 establecidas, junto con una conciliación de salarios y de nómina de los fondos
20 desembolsados y los gastos reales registrados.

21 Sección 14.- Para obtener mejor visibilidad en la ejecución del presupuesto, toda
22 Corporación, Agencia o entidad Gubernamental que se encuentre fuera del sistema

1 financiero centralizado del Departamento de Hacienda y que reciba asignación
2 presupuestaria del Fondo General, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellas entidades
3 exentas de la ley orgánica de la OGP, Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según
4 enmendada, deberá enviar a la OGP informes que reflejen la utilización de la asignación
5 presupuestaria. Estos informes deberán presentarse de manera trimestral e incluirán,
6 como mínimo, un estado de los gastos, obligaciones y saldos disponibles, así como un
7 resumen narrativo de los resultados programáticos. La OGP podrá emitir guías adicionales
8 especificando otros elementos de reporte o formatos según sea necesario. La frecuencia, el
9 formato y el contenido de estos informes serán definidos por la OGP mediante circulares
10 oficiales o memorandos, y podrán actualizarse periódicamente para reflejar necesidades
11 cambiantes de supervisión. A más tardar 45 días después del cierre de cada trimestre del
12 AF2027, o según lo solicite la Junta de Supervisión, el Director de la OGP entregará dichos
13 informes a la Junta de Supervisión.

14 Sección 15.- Para garantizar el uso máximo y adecuado de los fondos federales, tales
15 como, pero no limitados a, (i) Disaster Relief Fund ("DRF"), (ii) Coronavirus Aid, Relief,
16 and Economic Security Act ("CARES"), (iii) Ley de Respuesta al Coronavirus "Families
17 First" ("FFCRA"), (iv) Ley de Asignaciones Suplementarias de Respuesta y Alivio al
18 Coronavirus ("CRRSAA"), (v) y Plan de Rescate Americano ("ARPA"), la Gobernadora
19 presentará un plan de trabajo nuevo o actualizado antes de cualquier desembolso de
20 fondos. Mejorar la presentación de informes ayudará a prevenir y combatir el uso
21 indebido, el fraude, el despilfarro y el abuso, o reclamaciones como estas. Por lo tanto, la
22 Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y

1 AAFAF) también presentará a la Junta de Supervisión cualquier informe que el Gobierno
2 de Puerto Rico (i) proporcione al gobierno federal o (ii) cree internamente. Dichos informes
3 se presentarán a la Junta de Supervisión al mismo tiempo que se entreguen al gobierno
4 federal o se circulen internamente dentro del Gobierno de Puerto Rico. La Gobernadora a
5 través de su componente fiscal (Departamento de Hacienda, OGP y AAFAF) también
6 proveerá, según se le solicite, métricas de desempeño que incluyan, pero no se limiten a,
7 el tiempo necesario para presentar reclamaciones, el tiempo necesario para presentar
8 informes de cumplimiento y el tiempo necesario para cobrar las reclamaciones de
9 reembolso.

10 Los informes requeridos de conformidad con esta sección son adicionales a los
11 informes que la Gobernadora a través de su componente fiscal (Departamento de
12 Hacienda, OGP y AAFAF) debe presentar a la Junta de Supervisión de conformidad con
13 la Sección 203 de PROMESA.

14 Sección 16.- Junto con los informes que la Gobernadora debe presentar a la Junta de
15 Supervisión a más tardar 15 días después del último día de cada trimestre del AF2026, de
16 conformidad con la Sección 203(a) de PROMESA, el Secretario de Hacienda, el Director
17 Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP certificarán cada uno a la Junta de
18 Supervisión: (i) que no se ha utilizado ni se utilizará ninguna asignación de ningún año
19 fiscal anterior (excepto las asignaciones cubiertas por las excepciones de las secciones
20 anteriores) para cubrir ningún gasto; y (ii) el Director de la OGP certificará a la Junta de
21 Supervisión que no se ha obligado ninguna cantidad de (1) la Reserva de Emergencia y (2)

1 los gastos de capital no asignados bajo custodia de la OGP, a menos que se autorice de
2 acuerdo con la sección siguiente.

3 Sección 17.- La Reserva de Emergencia, los gastos de capital no asignados, otros
4 fondos bajo la custodia de OGP que se harán disponibles a las agencias luego de alcanzar
5 metas específicas, la reserva de nómina, la reserva de la Reforma de Servicio Público
6 (“CSR”, por sus siglas en inglés), la reserva de la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”),
7 el Fondo de Reserva para la Estabilización Presupuestaria, el Fondo de Proyectos de
8 Capital del Gobierno de Puerto Rico y el fondo de incentivos económicos bajo las cuentas
9 de custodia de la OGP y el Departamento de Hacienda, según se detalla en los
10 presupuestos certificados para los años fiscales del 2020 al 2027, no podrán utilizarse para
11 cubrir ninguna asignación o gasto sin la aprobación previa por escrito de la Junta de
12 Supervisión. Si no se dispone de fondos de la Agencia Federal para el Manejo de
13 Emergencias (“FEMA”) para gastos de capital, podrá solicitarse una transferencia de los
14 gastos de capital no asignados.

15 Sección 18.- El Fondo de Reserva para la Estabilización Presupuestaria y el Fondo
16 de Proyectos de Capital del Gobierno de Puerto Rico establecidos a través de una
17 resolución de presupuesto separada podrán financiarse utilizando recursos del Fondo
18 General. El Fondo de Proyectos de Capital del Gobierno de Puerto Rico tiene el propósito
19 de ser el instrumento programático primario para la planificación, inversión y el
20 financiamiento público de los Activos de Capital e infraestructura pública relacionada del
21 Gobierno de Puerto Rico. El Fondo de Reserva para la Estabilización Presupuestaria tiene

1 el propósito de fortalecer la resiliencia fiscal y responder adecuadamente a los ciclos de
2 ingresos.

3 Sección 19.- La Reserva de Emergencia tiene como objetivo agilizar las actividades
4 de respuesta a las emergencias y, previa solicitud, proveer fondos a las agencias del
5 Gobierno de Puerto Rico y a los gobiernos municipales afectados en caso de una
6 emergencia de tal gravedad y magnitud que la respuesta efectiva supere la capacidad de
7 los recursos presupuestarios actuales y la ayuda federal para catástrofes no esté disponible
8 o aún no lo esté para responder a la emergencia. Además, la Reserva de Emergencia sólo
9 está prevista para acontecimientos extraordinarios, como catástrofes naturales, o de otro
10 modo, acordadas con la Junta de Supervisión, y que generalmente escapan al control
11 humano y no pueden evitarse. La Reserva de Emergencia no está destinada a mitigar
12 emergencias relacionadas con ineficiencias operativas.

13 El acceso a los fondos de la Reserva de Emergencia requerirá (i) una declaración de
14 Estado de Emergencia, por parte de la Gobernadora de Puerto Rico, de conformidad con
15 el Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como la "Ley del
16 Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", y de acuerdo con la descripción
17 anterior de lo que constituye un evento extraordinario; (ii) que la OGP haga una solicitud
18 a la Junta de Supervisión para tener acceso al fondo de la Reserva de Emergencia por un
19 periodo específico, y provea informes actualizados indicando la agencia o gobierno local
20 que recibirá el adelanto, la cantidad del adelanto, el uso de los fondos solicitados y el
21 número de solicitud del Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de
22 Desastres ("NMEAD") de la plataforma Web Emergency Operations Center ("WEBEOC"),

1 así como la fecha proyectada de reembolso de los fondos; (iii) las cantidades aprobadas
2 por la Junta de Supervisión y desembolsadas al Gobierno se repondrán no más tarde del
3 siguiente año fiscal; y (iv) las agencias y municipios, receptores de los fondos estatales de
4 reserva para emergencias, actualizarán trimestralmente a la OGP sobre el proceso de
5 Asistencia Pública con FEMA.

6 La OGP solicitará fondos de la Reserva de Emergencia exclusivamente para uso de
7 las agencias gubernamentales y los gobiernos locales afectados. Las agencias y los
8 gobiernos municipales afectados deberán encontrarse en una zona declarada de
9 emergencia y los fondos de la Reserva de Emergencia se utilizarán para actividades de
10 respuesta relacionadas con el evento declarado. Las organizaciones sin fines de lucro, las
11 corporaciones públicas fuera del Gobierno de Puerto Rico y los individuos no serán
12 solicitantes elegibles para recibir adelantos a través del fondo de Reserva de Emergencia.
13 La OGP presentará informes trimestrales a la Junta de Supervisión detallando el estado de
14 los fondos de la Reserva de Emergencia, las cantidades proporcionadas a las agencias y
15 gobiernos locales afectados, la cantidad de fondos gastados, la cantidad de fondos
16 restantes y las fechas de reembolso proyectadas actualizadas. Las agencias y los gobiernos
17 municipales que recibieron fondos de la Reserva de Emergencia están obligados a
18 presentar a la FEMA una Solicitud de Asistencia Pública ("RPA") y una Hoja de Trabajo
19 del Proyecto ("Project Worksheet") para garantizar que los reembolsos máximos de fondos
20 federales se repongan en la Reserva de Emergencia. Como norma, la OGP compensará los
21 repagos tardíos de las agencias y gobiernos locales con otros fondos del Gobierno de
22 Puerto Rico para reembolsar a tiempo la Reserva de Emergencia.

1 Sección 20.- Los fondos de "Cost-Share" están restringidos para su uso en
2 proyectos/requisitos aprobados bajo los programas de Asistencia Individual, Asistencia
3 Pública y Mitigación de Riesgos de FEMA. Los fondos de "Cost-Share" no utilizados en
4 un año fiscal determinado podrá transferirse al año fiscal siguiente y estarán sujetos a las
5 mismas restricciones. El uso de estos fondos deberá coordinarse con la Subvención en
6 Bloque para el Desarrollo de la Comunidad para la Recuperación de Desastres ("CDBG-
7 DR") y la Subvención en Bloque para el Desarrollo de la Comunidad para Mitigación
8 ("CDBG-MIT") en el cumplimiento de los requisitos de participación en los costos.

9 Sección 21.- Se reserva la cantidad de \$66,000,000 provenientes del Fondo de
10 Consolidación Municipal, según establecido en el Plan Fiscal Certificado 2023, para
11 financiar la operación de los municipios y proveer servicios esenciales a los residentes de
12 los municipios de Puerto Rico. Estos servicios incluyen: servicios de seguridad y
13 protección a través de la Policía Municipal; financiamiento de la estructura municipal de
14 manejo de emergencias y administración de desastres; entrega de medicamentos y
15 distribución de alimentos no perecederos para personas de edad avanzada y personas con
16 impedimentos; pavimentar calles secundarias y terciarias; equipos dirigidos al
17 mantenimiento de la salud y tratamiento de condiciones adversas de salud; equipos para
18 personas con impedimentos de movilidad; servicios dirigidos a atender a la población de
19 niños, jóvenes y ancianos, tales como: amas de llave, cuidado de niños y niñas de padres
20 trabajadores, subsidio temporero de costos de electricidad para equipos de respiración
21 asistida, así como la adquisición de equipos muebles ante una emergencia debidamente
22 acreditada, equipo para el mantenimiento de la infraestructura, recursos naturales y áreas

1 verdes en las comunidades, materiales escolares y deportivos; entre otros, sujeto a la
2 aprobación de una legislación que reestructure el modelo actual del impuesto al
3 inventario. Los fondos reservados están destinados a ayudar a ciertos municipios
4 afectados por los cambios legislativos al impuesto de inventario sobre la base de un umbral
5 que será determinado por la Junta de Supervisión.

6 Sección 22.- El presupuesto total del AF2027 asignado al programa de Discapacidad
7 Intelectual del Departamento de Salud será la asignación presupuestaria actual de
8 \$65,817,000, más cualesquiera fondos "roll-over" de años fiscales anteriores no utilizados.

9 Sección 23.- Fondos adicionales del Fondo General podrán estar disponibles a las
10 agencias una vez alcancen ciertas metas específicas y previa aprobación y autorización por
11 escrito de la Junta de Supervisión. Una vez las respectivas metas sean alcanzadas, las
12 agencias deberán proveer para la revisión de la Junta de Supervisión, una notificación
13 formal sobre los logros alcanzados e información que sustente dichos logros. En las
14 subsecciones siguientes se detallan las metas e incentivos permitidos para cada agencia
15 pertinente.

16 A. Metas e Incentivos para la Autoridad de Edificios Públicos ("AEP")

17 1. Meta: La AEP deberá someter a la Junta de Supervisión un análisis de
18 gastos de capital y mantenimiento para respaldar la renegociación de
19 tarifas de alquiler y la planificación de recursos.

20 a. Incentivo: \$1,177,000 para apoyar esfuerzos de reclutamiento como
21 parte de la fase inicial del proceso de reorganización de la AEP.

22 b. Total de Fondos Disponibles: \$1,177,000

1 B. Metas e Incentivos para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
2 (“DRNA”)

- 3 1. Meta: Presentar a la Junta de Supervisión informes trimestrales que
4 demuestren progreso en los proyectos del DRNA financiados por FEMA,
5 relacionados a bombas de agua, incluyendo el estatus de la solicitud para
6 que FEMA cubra los costos del alquiler de las bombas portátiles. Dichos
7 informes deberán presentarse el día 15 posterior al cierre de cada trimestre.
8 Los informes de progreso deben acompañar cualquier Solicitud de
9 Reprogramación Presupuestaria que se presente para acceder a estos
10 fondos. El DRNA deberá reembolsar al Fondo General una vez reciba los
11 fondos de FEMA.

12 a. Incentivo: \$10,560,000 para cubrir los costos de arrendar
13 bombas de agua portátiles.

14 b. Total de Fondos Disponibles: \$10,560,000

15 C. Metas e incentivos de la Asamblea Legislativa

- 16 1. Meta: Cumplir con los requisitos aplicables sobre la presentación de
17 informes mensuales durante seis meses consecutivos.

18 a. Incentivo: \$1,538,000.

19 b. Total de Fondos Disponibles: \$1,538,000

20 D. Metas e Incentivos para la Administración de Familia y Niños (“ADFAN”)

- 21 1. Meta: El programa de Servicios para Personas de Edad Avanzada y Adultos
22 con Discapacidades de la Administración de Familia y Niños debe

1 proporcionar a la Junta de Supervisión (i) documentación detallada que
2 verifique el estado de los casos activos, y (ii) informes mensuales detallados de
3 nómina con cifras reales y proyecciones para el año fiscal. La documentación
4 debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento
5 de la meta, y estará sujeta a la revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

6 a. Incentivo: \$17,000,000 para apoyar Servicios de Cuidado Sustituto para
7 personas de edad avanzada y adultos con discapacidades.

8 b. Total de Fondos Disponibles: \$17,000,000

9 **2. Meta:** El programa de Servicios Sociales para Adultos de Edad Avanzada
10 Iniciativa “Hogares” de la Administración de Familia y Niños debe presentar (i)
11 justificación detallada sobre casos activos e (ii) informes mensuales de gastos
12 reales y proyecciones fiscales para el año fiscal. La documentación de la agencia
13 debe justificar adecuadamente la necesidad de los fondos por cumplimiento de
14 la meta, y estará sujeta a revisión y aprobación de la Junta de Supervisión.

15 a. Incentivo: \$15,253,000 para apoyar el programa de Servicios Sociales
16 para Adultos de Edad Avanzada Iniciativa “Hogares”

17 b. Total de Fondos Disponibles: \$15,253,000

18 **3. Meta:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez
19 deberá someter: (i) un plan de implementación y (ii) un resumen del impacto en
20 la fuerza laboral que demuestre cómo los vales de cuidado infantil apoyan el
21 empleo entre las familias participantes. La presentación debe incluir el número
22 y las características de las familias atendidas, la información de empleo base y

1 de seguimiento reportada por los participantes en el proceso de admisión y
2 durante el seguimiento (incluyendo empleo, retención y cambios en las horas
3 trabajadas), y un resumen de las barreras relacionadas al cuidado infantil que
4 afectan el empleo. También la agencia debe presentar informes trimestrales a la
5 Junta de Supervisión sobre el uso de los fondos, el progreso del programa y
6 actualizaciones sobre estos resultados relacionados con la fuerza laboral.

7 a. Incentivo: \$11,500,000 para apoyar Vales de Cuidado Infantil

8 b. Total de Fondos Disponibles: \$11,500,000

9 E. Metas e Incentivos para el Departamento de Educación (“DEPR”)

10 1. Meta: El DEPR deberá llevar a cabo un proceso competitivo de licitación con el
11 apoyo de la Administración de Servicios Generales y adjudicar y otorgar
12 contratos para los gastos tanto de transportación regular como para los de
13 Educación Especial.

14 a. Incentivo: \$45,173,000 para los gastos tanto de transportación regular
15 como para los de Educación Especial.

16 b. Total de Fondos Disponibles: \$45,173,000

17 F. Metas e Incentivos para la Policía de Puerto Rico (“PPR”)

18 1. Meta: La PPR deberá someter, a través de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
19 (“OGP”), el Plan de Clasificación y Retribución propuesto, incluyendo ajustes a
20 las escalas salariales para el personal de rango, a la Junta de Supervisión Fiscal
21 para su revisión y aprobación.

- 1 a. Incentivo: Hasta \$28,000,000 para financiar ajustes salariales y apoyar la
2 implementación del Plan de Clasificación y Retribución revisado para el
3 personal de rango de la PPR
- 4 b. Total de Fondos Disponibles: \$28,000,000
- 5 2. Meta: La PPR deberá someter, las Guías de Administración Salarial ("Guías")
6 para el personal de rango, conforme a las guías aplicables a las entidades bajo la
7 Ley 8-2017, a la OGP y a la Junta de Supervisión Fiscal para su revisión y
8 aprobación. La presentación de las Guías estará condicionada a la aprobación
9 previa del Plan de Clasificación y Retribución conforme al hito anterior.
- 10 a. Incentivo: Hasta \$16,000,000 para cubrir incrementos salariales en
11 beneficio del personal de rango de la PPR.
- 12 b. Total de Fondos Disponibles: \$16,000,000
- 13 3. Meta: Desarrollar un plan de adquisición, escalonado año tras año, que incluya
14 una evaluación de inventario, un programa de reemplazo, un cronograma de
15 adquisición y las necesidades anuales de fondos para la adquisición recurrente
16 de chalecos antibalas para la Policía de Puerto Rico, sujeto a la revisión y
17 aprobación de la Junta de Supervisión.
- 18 a. Incentivo: \$15,600,000 para cubrir la adquisición de 7,200 chalecos
19 antibalas
- 20 b. Total de Fondos Disponibles: \$15,600,000
- 21 G. Metas e Incentivos para el Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe
22 ("CCC")

- 1 1. Meta: Desarrollar las Guías de Administración Salarial (“SAG”, por sus siglas
2 en inglés), según dispuesto en la carta del 8 de agosto de 2025 que aprobó el Plan
3 de Clasificación y Retribución de la Corporación del Centro Cardiovascular de
4 Puerto Rico y del Caribe, y que fueron aprobadas por la Junta de Supervisión.
5 Como mínimo, dichas guías deberán desarrollarse para los profesionales de
6 enfermería, abarcando las clases de puestos de enfermería y su estructura
7 salarial correspondiente. Las SAG deberán definir claramente la forma en que
8 se administrarán los aumentos salariales y, cuando corresponda, establecer los
9 criterios y el proceso para designar determinadas clases de puestos como
10 “puestos críticos” o posiciones con retos de reclutamiento y retención. Tales
11 designaciones deberán sustentarse en evidencia objetiva y basada en datos,
12 incluyendo tiempos prolongados para cubrir vacantes, altas tasas de renuncias
13 ($\geq 15\%$), altas tasas de rotación ($\geq 10\%$), escasez de talento cualificado y la
14 naturaleza especializada o crítica del rol. La implementación procederá
15 únicamente una vez se obtenga la aprobación de la Junta de Supervisión y de la
16 Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos
17 (“OATRH”).
- 18 a. Incentivo: \$5,800,000
- 19 b. Total de Fondos Disponibles: \$5,800,000
- 20 2. Meta: Presentar a la Junta de Supervisión un plan integral que detalle: (i) la
21 estrategia de reclutamiento, las especialidades y el cronograma de contratación;
22 (ii) cómo estas contrataciones aumentarán la capacidad de servicio, reducirán

1 los tiempos de espera y mejorarán los resultados en la atención al paciente; (iii)
2 el impacto operacional, incluyendo la expansión de cobertura, el crecimiento de
3 las líneas de servicio y las mejoras en eficiencia; y (iv) el impacto financiero
4 esperado, incluyendo un análisis de proyección de ingresos que demuestre
5 cómo los médicos adicionales aumentarán el volumen de pacientes, optimizarán
6 la utilización de los servicios y fortalecerán la generación total de ingresos.
7 Además, el CCC deberá presentar informes trimestrales a la OGP y a la Junta de
8 Supervisión que comparen el rendimiento real de los ingresos con las
9 proyecciones, demostrando claramente el impacto del reclutamiento de médicos
10 en el crecimiento de los ingresos.

11 a. Incentivos: \$1,600,000

12 b. Total de Fondos Disponibles: \$1,600,000

13 Sección 24.- Los fondos para prestar apoyo a servicios y programas esenciales a los
14 municipios más vulnerables se destinarán para atender necesidades críticas de las
15 comunidades. Los fondos estarán disponibles para la OGP para distribuirlos directamente
16 a los municipios de acuerdo con las guías de elegibilidad desarrolladas por la OGP, que
17 estarán sujetas a la aprobación y autorización de la Junta de Supervisión.

18 Para acceder a estos fondos, la OGP deberá desarrollar y proponer una evaluación
19 basada en las necesidades y un análisis de apoyo para la distribución equitativa de los
20 fondos de servicios esenciales para los municipios más vulnerables. Los fondos se
21 mantendrán bajo la custodia de la OGP hasta que se presente una propuesta de la
22 metodología, los requisitos de elegibilidad y las guías de administración de fondos a la

1 Junta de Supervisión en o antes del 30 de agosto de 2026, y la propuesta sea revisada y
2 aprobada por la Junta de Supervisión.

3 Sección 25.- De conformidad con los requisitos establecidos en las resoluciones
4 presupuestarias certificadas y el Plan Fiscal Certificado Revisado de 2024, los fondos para
5 cubrir el seguro paramétrico también estarán disponibles para renovar la cubierta o
6 adquirir cubierta adicional para cumplir con los requisitos de Operaciones y
7 Mantenimiento ("O&M") de FEMA y tras la aprobación y autorización de la Junta de
8 Supervisión.

9 Sección 26.- Como norma necesaria para el desembolso responsable de las
10 asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento y otros gastos, la OGP
11 retendrá de cualquiera de las asignaciones a las agencias de la Rama Ejecutiva las
12 cantidades necesarias para pagar la contribución "PayGo", el seguro de desempleo o los
13 impuestos retenidos a sus empleados o los pagos a AEP, cuando la OGP determine que
14 dicha retención es necesaria para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por
15 parte de agencias concernidas. Dichas cantidades retenidas por la OGP se reprogramarán
16 exclusivamente para pagar las correspondientes obligaciones pendientes relacionadas con
17 las contribuciones "PayGo", el seguro de desempleo o los impuestos retenidos a los
18 empleados o los pagos a AEP.

19 Sección 27.- Se autoriza a la OGP y al Departamento de Hacienda a establecer los
20 mecanismos necesarios para que al implementar el concepto de movilidad, conforme a las
21 disposiciones de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la
22 Administración de Recursos Humanos y Transformación del Gobierno de Puerto Rico", se

1 realice simultáneamente la correspondiente transferencia de fondos asignados a la nómina
2 y costos relacionados de dicho empleado.

3 Sección 28.- El Secretario de Hacienda, el Director de la OGP, y el Director de
4 Finanzas y el Director Ejecutivo de cada agencia o corporación pública cubierta por el Plan
5 Fiscal Certificado Revisado de 2024 serán responsables de no gastar ni comprometer
6 durante el AF2027 ninguna cantidad que exceda las asignaciones autorizadas para el
7 AF2027. Esta prohibición se aplica a todas las asignaciones consignadas en un presupuesto
8 certificado por la Junta de Supervisión, incluidas las asignaciones para nóminas y costos
9 relacionados. El Director Ejecutivo de la AAFAF y el Director de la OGP también
10 certificarán a la Junta de Supervisión, con copia a la Asamblea Legislativa, antes del 30 de
11 septiembre de 2026, que no se ha gastado ni comprometido ninguna cantidad que exceda
12 las asignaciones del presupuesto certificado para el AF2026.

13 Sección 29.- Para evitar cualquier duda, cualquier referencia dentro del
14 presupuesto a la AAFAF, el Departamento de Hacienda o la OGP, o a cualquiera de sus
15 respectivos funcionarios, se aplica a cualquier sucesor de los mismos.

16 Sección 30.- A más tardar el 31 de julio de 2026, la Gobernadora proporcionará a la
17 Junta de Supervisión proyecciones presupuestarias de los ingresos y gastos del Fondo
18 General para cada trimestre del AF2027, las cuales deberán ser consistentes con el
19 presupuesto correspondiente certificado por la Junta de Supervisión (el "Presupuesto
20 Trimestral"). El Presupuesto Trimestral se le proveerá a la Junta de Supervisión en formato
21 Excel e incluirá las asignaciones detalladas por agencia, corporación pública, tipo de fondo
22 y concepto de gasto. Junto con el informe que la Gobernadora debe proporcionar en virtud

1 de la Sección 203 de PROMESA a más tardar 15 días después del último día de cada
2 trimestre, la Gobernadora proveerá un análisis de desviación trimestral que sea coherente
3 con la contabilidad de devengo modificada.

4 Sección 31.- De conformidad con los requisitos establecidos en las resoluciones
5 presupuestarias certificadas, los fondos de Pensiones de Empleados de la AEE mantenidos
6 bajo la custodia de la OGP sólo se liberarán después de que la AAFAF proporcione dicha
7 documentación, a satisfacción de la Junta de Supervisión.

8 Sección 32.- Los Fondos de Retiro para la Policía custodiados por la OGP sólo se
9 liberarán previa aprobación de la Junta de Supervisión.

10 Sección 33.- De conformidad con la Sección 204(b)(2) de PROMESA, desde el 6 de
11 noviembre de 2017 (y modificada por última vez el 30 de abril de 2021), la Junta de
12 Supervisión ha mantenido una Política de Revisión de Contratos (la "Política"), que
13 requiere la revisión y aprobación previas por parte de la Junta de Supervisión de los
14 contratos con un valor agregado igual o superior a \$10 millones de dólares para garantizar
15 que "promueven la competencia en el mercado" y "no son inconsistentes con el plan fiscal
16 aprobado". La Política aplica a cualquier contrato o serie de contratos relacionados,
17 incluidas las enmiendas, modificaciones o extensiones, con un valor total esperado de \$10
18 millones o más, que se proponga otorgar el Gobierno de Puerto Rico (lo cual incluye las
19 ramas ejecutiva, legislativa y judicial del gobierno) o cualquier instrumentalidad cubierta.
20 En particular, la Política tiene en cuenta (i) el valor agregado esperado de los contratos o
21 modificaciones a lo largo de años fiscales; y (ii) los contratos o modificaciones que hacen
22 que el valor agregado de los contratos activos con el mismo contratista o sus filiales alcance

1 los \$10 millones o más en un año fiscal en particular, independientemente de la naturaleza
2 de los servicios. Además, la Junta de Supervisión puede optar por revisar contratos por
3 debajo del umbral de \$10 millones, de forma aleatoria o según su propia discreción para
4 asegurar que promueve competencia en el mercado y no son inconsistentes con el plan
5 fiscal aprobado aplicable. Conforme a esta provisión de la Política, en el caso de la
6 Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE"), el umbral de revisión de contratos
7 se ha reducido a \$250,000 exclusivamente para contratos pagaderos de las partidas
8 presupuestarias de "Servicios Profesionales y Técnicos Subcontratados" y
9 "Reestructuración de la AEE y Título III" de la AEE. Por consiguiente, todos los contratos
10 propuestos (o series de contratos relacionados) que alcancen dicho umbral y sean
11 clasificados como Contratos de Servicios de Consultoría por la Oficina del Contralor de
12 Puerto Rico (y cualquier subcategoría aplicable) deben ser sometidos a la Junta de
13 Supervisión para su revisión y aprobación antes de su otorgamiento. Para todos los demás
14 contratos de la AEE, la Junta de Supervisión mantiene el umbral actual de \$10 millones,
15 así como su capacidad para revisar contratos por debajo del umbral, a su entera discreción.
16 De igual forma, la Junta de Supervisión redujo el umbral de revisión de contratos de la
17 UPR a \$2 millones para todos los contratos. Por último, con el fin de garantizar aún más
18 que ciertos contratos promuevan la competencia en el mercado, la Junta de Supervisión
19 podrá requerir, a su propia discreción, que el Gobierno de Puerto Rico o cualquier
20 instrumentalidad cubierta, mantenga a la Junta de Supervisión al tanto de los procesos de
21 adquisición en curso para la ejecución de nuevos contratos.

1 Sección 34.- Esta Resolución Conjunta se adoptará en los dos idiomas oficiales de
2 Puerto Rico, español e inglés. Si en su interpretación o aplicación surgiese algún conflicto
3 entre el texto en inglés y el texto en español, prevalecerá el texto en inglés.

4 Sección 35.- Si alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
5 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
6 Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la orden a tal efecto
7 dictada no afectará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de
8 dicha orden quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra,
9 artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de
10 esta Resolución Conjunta que hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
11 aplicación de alguna cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
12 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
13 Resolución Conjunta a una persona o circunstancia fuera anulada o declarada
14 inconstitucional, la orden a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del
15 remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se
16 pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea
17 Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta
18 Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se anule, invalide, perjudique o
19 declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
20 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa
21 hubiera aprobado esta Resolución Conjunta independientemente de la determinación de
22 separabilidad que un Tribunal pueda emitir.

1 Sección 36.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1 de julio de 2026.